Abogado RICARDO HERRERA GANEM
Carrera 54 Nro.138-81 casa 31 Cel. 314-2310426, Bogotá, D.C.
Correo electrónico y canal digital: ricaherrera@gmail.com

Bogotá, mayo 30 de 2023

Señor (a)
Doctor (a)
Procurador Judicial
Ante los Tribunales Administrativos de Cali – Valle del Cauca (Reparto)
E. S. D.

RICARDO ANTONIO HERRERA GANEM, mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.569.444 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Nro. 316.204 del Consejo Superior de la Judicatura, y a la vez actuando en causa propia en mi condición de representante legal de la persona jurídica **INMOBILIARIA y CONSTRUCCIONES DE LA COSTA SAS** con la sigla **INMOCOSTA SAS,** domiciliada en Bogotá, identificado con NIT 900.305.993-3, empresa contratista del **contrato de obra No. 210 de 2021** de diciembre 29de 2021 por valor de $325,089,011, suscrito con **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA (con NIT 800.093.816-3),** de ahora en adelante **EL CONSEJO**, comedidamente llego ante el Despacho a su digno cargo, con el fin de solicitarle se sirva citar al **Director Ejecutivo de Administración Judicial**, como Ordenador del gasto de **EL CONSEJO**, o a quien corresponda, para llevar a cabo conciliación Extrajudicial de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022, para agotar el requisito de procedibilidad antes de acudir a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para iniciar la **ACCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** de que trata el artículo 141 del C.P..A. y de lo C. A., para que se **LIQUIDE JUDICIALMENTE** el contrato de obra No. 210 de 2021 suscrito entre INMOCOSTA SAS y LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, consistente en "REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE LA SEDE JUDICIAL EL DOVIO (VALLE DEL CAUCA)", se hagan algunas declaraciones y se condene el **reconocimiento económico del saldo adeudado del contrato representado en el Acta parcial de obra No. 4, algunas obras ejecutadas como otros costos incurridos por el contratista**, no reconocidos ni cancelados por la entidad, como salvedades e inconformidades del contratista durante la ejecución del contrato de obra.

Acción que se ejercería: ACCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Los datos mas relevantes del contrato de obra No. 210 de 2021 del 2021-12-29, del contratista y del proceso de selección que derivó el contrato son los siguientes:

Contratante:	LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - NIT 800.093.816-3
Contratista:	INMOCOSTA SAS – NIT 900.305.993-3 Representante legal: Ricardo Antonio Herrera Ganem – CC 79.569.444 de Bogotá
Contrato de obra:	210 de 2021 del 2021-12-29
	ID del contrato en SECOP II CO1.SLCNTR.7821509
Objeto:	Realizar actividades de construcción para la terminación de la Sede Judicial El Dovio (Valle del Cauca)

Fecha de suscripción del contrato:	2021-12-29
Fecha del Acta de inicio contractual:	2022-01-31
Plazo de ejecución inicial del contrato	2.5 meses

Fecha de terminación inicial del contrato	2022-04-14

Lugar de ejecución: Calle 12 No. 10-12 (Esquina) –municipio El Dovio – Valle del Cauca

Anexo modificación No. 1 - Prórroga por 21 días calendario	2022-05-05
Suspensión	2022-05-03
Reinicio:	2022-06-06
Anexo modificación No. 2 - Prórroga por 25 días a partir del 2022-06-08	2022-07-02
Terminación final contractual	2022-07-02
Entrega de la obra	2022-07-01
Envío único balance (Acta de mayores y menores cantidades de obra) firmado por la interventoría (fechado el 2022-04-05)	2022-05-25
Devolución del único balance (Acta de mayores y menores cantidades de obra) firmado por el contratista (fechado el 2022-04-05)	2022-05-26
Avance físico del contrato de obra (por $325,089,011) al 2022-05-04 reportado por el Interventor según Oficio 049 del 2022-05-26	70%
Avance físico aproximado del contrato de obra (por $325,089,011) reportado por el contratista según Oficio del 2022-05-26	$251.585.724
Liquidación bilateral según contrato (10 meses)	01-may-2023
Valor del contrato (inicial):	$325,089,011

Tipo de contrato:	Obra pública (Artículo 32 – Ley 80 de 1993).
Modalidad de pago:	Precios unitarios fijos

Acta parcial de obra No. 1 cancelada el 2022-08-23	$66.491.895
Acta parcial de obra No. 2 cancelada el 2022-08-23	$82.452.039
Acta parcial de obra No. 3 cancelada el 2022-08-23	$47.551.443
Total cancelado	$196.495.377

Acta parcial de obra No. 4 reconocida por la interventoría no cancelada	$88,190,966
(-) Amortización anticipo	-$64,296,816
Saldo Acta parcial No. 4 reconocida por la interventoría no cancelada	$23.894.150

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 06 DE 2021 que derivó en el CONTRATO DE OBRA 210 del 2021 del 2021-12-29. En el siguiente link del SECOP II se encuentra los documentos **(ID del contrato en SECOP II CO1.SLCNTR.7821509)**:

https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.7821509

EN CUANTO AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3111030
Objeto del contrato:	Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Financiera, Contable y Ambiental al Contrato de Obra Pública que resulte adjudicado de la Selección Abreviada - Menor Cuantía, cuyo objeto es: "Actividades de terminación de El Dovio (Valle del Cauca)"
Interventor	JESUS MANUEL ROMERO GARCIA – CC No. 1.102.834.199 de Sincelejo
Domicilio	CR 35 18 36 BRR EL RECREO de la Ciudad de Sincelejo
Celular	3013511578
Correo electrónico	ing.romerogarcia7@gmail.com

Adicionalmente, la presente solicitud de conciliación se realiza con fundamentos en los siguientes hechos:

FUNDAMENTOS DE HECHOS – CAUSA PRETENDI

2021-12-29 - Fecha de suscripción del contrato

2022-01-12 - Correo del contratista - Pese a lo anterior, mientras se firma el acta y nos den formalmente la orden de iniciar el contrato, reitero las siguientes solicitudes comedidas:

- Gestión de todo lo necesario para efectuar una visita de reconocimiento a toda la sede de el Dovio - Valle del cauca por parte de un delegado del contratista, ojalá esta misma semana, previo al acta de inicio, de modo que al momento de dar la orden de iniciar los trabajos, ya se tenga un pleno conocimiento del alcance de este, incluyendo todas las actividades y cantidades contratadas a ejecutar en cada uno de los sitios o frentes a intervenir. Para efectos de lo anterior, necesitaríamos un contacto en la sede de el Dovio con quien mi delegado pueda presentarse y hacer un recorrido completo a toda la sede, informándole de todas las actividades contratadas en cada uno de los sitios o frentes.

- Entrega formal de todos los planos y demás estudios y diseños del proyecto necesarios para efectos de poder estudiarlos con suficiente antelación antes de iniciar oficialmente los trabajos.

- Programar lo mas pronto posible, ojalá esta misma semana, una reunión en Bogotá o virtualmente, entre las partes incluyendo la interventoría, para efectos estrictamente logísticos para iniciar oficialmente los trabajos de la mejor manera y sin pérdida de tiempo contractual, puesto que el plazo de ejecución reslta relativamente muy corto.

2022-01-13 – Correo del contratista - En atención a lo anunciado por la arq. Maribel Paña en cuanto a que el día de la visita a la sede de el Dovio - Valle del cauca, se haría entrega de toda la sede al contratista para que se hiciera cargo de las instalaciones con su propia vigilancia, mediante la presente me permito solicitar, comedidamente, para que por favor revaluen esta exigencia antes de la visita, por no ser esta una obligacion exigida por la entidad en el pliego de condiciones ni estar incluido en los costos directos ni indirectos asumidos por le contratista en la oferta economica presentada

2022-01-17 – Correo del contratista - Mientras aprueban las garantías, respetuosamente les solicito el favor de gestionar una visita de reconocimiento a la sede el Dovio esta semana, para viernes 21 de enero, de ser posible autorizando al arq Rodrigo Arango y un maestro a la sede desde el jueves 20 de enero para iniciar las mediciones y tomar fotos de la obra como de la edificacion a intervenir para verificacion de la correspondencia con los 3 planos y el cuadro de cantidades del presupuesto que fueron publicados en el Secop con el proceso de contratacion.

2022-01-17 – Correo del contratista - Envio listado personas para efectuar visita de reconocimiento a la sede el Dovio entre el jueves y viernes 20 y 21 de enero respectivamente, de acuerdo a lo conversado telefonicamente esta mañana: (…)

Favor enviarnos la información del contacto con quien debemos presentarnos en la sede de el Dovio en esos días para poder ingresar y adelantar actividades de mediciones, levantamientos e inventario, verificaciones, fotografías.

2022-01-18 – Correo del contratista - Envio listado personas para efectuar visita de reconocimiento a la sede el Dovio entre el jueves y viernes 20 y 21 de enero respectivamente, de acuerdo a lo conversado telefonicamente esta mañana: (…)

Favor enviarnos la información del contacto con quien debemos presentarnos en la sede de el Dovio en esos días para poder ingresar y adelantar actividades de mediciones, levantamientos e inventario, verificaciones, fotografías.

2022-01-20 y 2022-01-21: Visita de reconocimiento a la sede el Dovio

2022-01-25 – Oficio del contratista - Una vez visitado el predio objeto del contrato de la referencia entre el 19 y 21 de enero, mediante la presente nos permitimos reportar a el estado de lo encontrado en la edificación como en el predio… Adicionalmente de lo anterior, para el inicio formal de los trabajos hacemos los siguientes requerimientos y solicitudes comedidas: …

REQUERIMIENTOS y SOLICITUDES PARA EL INICIO FORMAL DE LOS TRABAJOS:

- ❑ Entregar formalmente todos los Planos oficiales de cómo va a quedar la obra, como arquitectónico, instalaciones (hidrosanitarios, eléctricos, estructurado), exteriores como cerramientos en tuberías con puertas, mampostería estructural, andenes, bordillos, empradización, que sea concordante con el presupuesto de obra evitando inconsistencias entre todos los planos oficiales que entregue la entidad.
- ❑ Actualizar el cuadro de carpintería de madera y de aluminio respecto a solo lo faltante para terminar la obra, puesto que parte de la carpintería se encuentra instalada.
- ❑ Solicitar al contratista, en caso que la entidad requiera actividades nuevas o No Previstas (NP), desde el inicio formal de la obra para efectos de poder contar con el tiempo suficiente para las aprobaciones y legalizaciones respectivas, previamente a su ejecución, dado lo corto del plazo contractual.
- ❑ Definir si los mesones son en granito San Gabriel (contractual) o jaspe (según los planos oficiales que entregue la entidad).
- ❑ Entregar los diseños y planos oficiales de la cimentación del cerramiento en tuberías, cimentación y de la mampostería estructural, al igual que sus localizaciones con sus medidas.
- ❑ Entregar formalmente el cuadro de despiece oficial de la cimentación del cerramiento en tuberías, longitudes de los tramos, para poder contratar desde ahora la figuración del acero de refuerzo, dado que se tarda varios dias puesto que hay que contratarlo desde Cali.
- ❑ Entregar formalmente el plano general oficial de localización de todo el proyecto (con medidas) que incluyan parqueadero, andenes, bordillos, empradización y filtro.
- ❑ Definir donde descola el filtro.
- ❑ Entregar formalmente el detalle oficial de las puertas peatonal y vehicular de acceso al parqueadero.

2022-01-25 – Correo del contratista – Solicitud envío plano en autocad para poder hacer mediciones como el cerramiento y la mamposteria. Igual el plano de despiece del acero de refuerzo del cerramiento como sus longitudes totales de cada tramo para poder contratar desde ahora el figurado, que se tarda varios dias puesto que hay que contratarlo desde Cali por tratarse de diametro de 1/2".

2022-01-25 – Oficio del interventor solicitando la DOCUMENTACION PREVIO A LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO tales como, para su respectiva revisión y aprobación, a la firma del Acta de Inicio del Contrato de Obra, entre otros:
1. Plan de Inversión del Anticipo
2. Plan de Inversión general del Contrato de Obra
…

6. Análisis de Precios Unitarios APUs que soportan la propuesta económica presentada

2022-01-26 – Correo del contratista – Información sobre inconsistencias entre plano recibido de cimentacion cerramiento con el publicado en el Secop.

Por esta razón insistimos sobre la importancia y necesidad de la entidad de "Entregar formalmente todos los Planos oficiales de cómo va a quedar la obra, como arquitectónico, instalaciones (hidrosanitarios, eléctricos, estructurado), exteriores como cerramientos en tuberías con puertas, mampostería estructural, andenes, bordillos, empradización, que sea concordante con el presupuesto de obra evitando inconsistencias entre todos los planos oficiales que entregue la entidad", conforme a lo solicitado en mi oficio mencionado, seguramente por existir una incontable cantidad de versiones existentes del proyecto.

Las entregas anteriores de los planos, entre mas pronto mejor, para todos a efectos de ir revisando desde ahora y antes de la orden de inicio, la congruencia entre los planos, con el estado actual de la obra y concordancia de lo contratado con el presupuesto de obra ofertado.

2022-01-26 – Correo del contratista - Reiteración solicitud no exigencia celaduria de la sede de el Dovio al contratista por no ser obligacion en el pliego de condiciones ni estar incluido en los costos directos ni inderectos en la oferta economica presentada.

2022-01-27 – Oficio del contratista - REMISIÓN DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITUD PAGO DEL ANTICIPO POR EL 50% DEL VALOR CONTRACTUAL (Cuenta de cobro del anticipo, plan de inversión general del contrato de obra o flujo de inversión y plan de Inversión del Anticipo).

2022-01-27 – Oficio del contratista – Remisión documentación previa al acta de inicio del contrato en referencia, CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, Análisis de Precios Unitarios APUs, Hoja de vida del EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (Director, Residente, maestro, residente ambiental).

2022-01-28 – Correo del contratista - envio el ACTA DE INICIO de OBRA para su revision, comentarios y suscripcion

2022-01-28 – Correo del contratista – envio el saldo de la cuenta de ahorros de Inmocosta para manejo del anticipo ($0.93)

2022-02-02 – Correo del contratista - Para consultar sobre ACTA DE INICIO de OBRA firmada para publicarla en el Secop y actualizar polizas - sobre la revision y aprobacion de todos los documentos enviados el pasado viernes 28 de enero, previos al acta de inicio del 31 de enero y sobre el desembolso del anticipo.

2022-02-03 – Correo del contratista - favor confirmar los aislamientos o separaciones para la localizacion y trazado de los cerramientos en tubos ubicados en la carrera 10 y calle 12. A continuación, por ahora las siguientes inquietudes para contar con las aclaraciones respecto a los cerramientos…

2022-02-04 – Correo del contratista - Confirmacion observacion del interventor a los APUs presentados - Solicitud aprobación de los APUs presentados con la respectiva observación del interventor.

2022-02-05 – Correo del contratista - Confirmacion observacion del interventor a los APUs presentados - Solicitud aprobación de los APUs presentados con la respectiva observación del interventor.

2022-02-07 – Correo del contratista - Para consultarles nuevamente sobre el desembolso del anticipo, como la aprobación del plan de inversión del anticipo presentado.

2022-02-07 – Correo del contratista a la supervisora Maribel Peña – Solicitud revisión de situación presentada con la interventoría dando a conocer la posición de la supervisión en cuanto a que, por unas observaciones a los APUs ya presentadas, no ha dado trámite a la solicitud del anticipo - Se tenga en cuenta desde ahora, hasta la liquidación del contrato, mi salvedad que la entidad, a través de la interventoría, está incumpliendo con su obligación de la entrega del anticipo y forma de pago pactada – Solicitud suspensión del contrato hasta que la interventoría apruebe todos los doocumentos previos al acta de inicio.

2022-02-08 – Oficio 04 del interventor - APROBACION DEL PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO, Cuenta de cobro del anticipo, Plan de inversión general del contrato de obra (flujo de inversión) y Registro Único Tributario.

2022-02-08 – Correo del interventor - Cordial saludo. (SUBRAYADO FUERA DEL TEXTO).
1. El contratista debe subsanar los apu de los ítems que no se ajustan a los valores consignados en la propuesta económica ofertada
2…
3. No puedo darle trámite al anticipo ya que no se ha cumplido cabalmente con los requisitos de perfeccionamiento e inicio de ejecución estipulados en la obligación contractual Nº12, ya anteriormente explicada y que usted manifiesta imposibilitado de hacer, pero resulta que es una obligación directa de su contrato de obra.
4. La interventoría no recomienda, ni aprueba una suspensión de obra, estamos en pro de garantizar la metas de la entidad contratante, es una labor de oficina que usted se le ha hecho difícil hacer para cumplir con la obligación Nº12 de su contrato.
5…
6. De Igual forma para la supervisión y vigilancia del anticipo el contrato establece 2. VIGILANCIA PARA EL RETIRO O MOVIMIENTO DE RECURSOS DEL ANTICIPO.
Una vez consignados los recursos del anticipo, la vigilancia para el retiro o movimiento de recursos del anticipo por parte del Contratista estará a cargo de la Interventoría, la cual deberá autorizar previamente cualquier movimiento que realice el contratista en la cuenta bancaria. La interventoría tomará todas las precauciones del caso y previo a autorizar el movimiento contrastará el Plan de Inversión del Anticipo con la solicitud presentada por el Contratista. Amparado por lo anteriormente expuesto le solicito sea con una cuenta mancomunada con mi firma y la suya para tener control de revisión y aprobación de las transacciones a realizar.

2022-02-08 – Correo del contratista - Me urge conocer la posición y pronunciamiento de la entidad respecto a la situación que se ha venido presentando con la interventoria quien sigue obstaculizando el desembolso del anticipo alegando falta de aprobación de los Análisis de Precios Unitarios (APUs) e incumplimiento de la obligación contractual 12, cuando únicamente debería limitarse y pronunciarse sobre la aprobación del plan de inversión del anticipo para que la entidad efectúe desembolso, cuando resulta incuestionable que el contrato cumplió con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, cuando contractual y físicamente ya inició, atribuyéndose funciones que no le compete como la de improbar una suspensión, creando nuevo obstáculo para impedir el desembolso del anticipo no informado anteriormente al afirmar que “La cuenta de ahorros del banco

BBVA terminada en 842, se creó en la fecha de 17 de Marzo de 2017, mucho antes de la celebración del contrato", interviniendo también su asesor contable recomendando inclusive "realizar tácitamente lo que estipula el contrato en su forma de pago", cuando lo que debería es revisar son los requisitos de aprobación del anticipo y pronunciarse de acuerdo a lo pactado, "EXPRESA y LITERALMENTE" en la forma de pago convenida entre las partes, haciendo nuevas interpretaciones personales como subjetivas al afirmar "por tanto se le aclara que debe ser una cuenta totalmente nueva con fecha posterior a la celebración del contrato", osando inclusive al solicitar modificar las condiciones de manejo la cuenta que destiné para el desembolso del anticipo con una "mancomunada con mi firma y la suya para tener control de revisión y aprobación de las transacciones a realizar", modificando las disposiciones contractuales de manera unilateral cuando la interventoría ni siquiera es parte del contrato, como una clara y evidente extralimitación de sus funciones contratadas, todo esto sin saber con que propósito o intención o motivación le asiste.

Nuevamente reitero mi solicitud comedida para que la entidad, como parte del contrato, suspenda el contrato en tanto se resuelva la situación presentada con la interventoría sobre la improbación de unos APUs y otros documentos que debieron ser aprobados previamente al acta de inicio, so pretexto de no dar trámite al anticipo de manera injustificada para evitar que la entidad lo desembolse de acuerdo a la forma de pago pactada, con interpretaciones y posición personalizadas como subjetiva, cambiando disposiciones contractuales e incluso solicitando incluirlo en el manejo del anticipo a que tengo derecho, cuando hasta la fecha, el interventor no ha invocado incumplimiento de alguna obligación contractual que justifique su radical posición.

2022-02-13 (Domingo) – Correo del contratista - El acta de inicio firmada por el contratista con fecha de terminacion el 2022-04-14 fue remitida desde el pasado 2022-01-28

2022-02-13 (Domingo) – Correo del contratista - Es necesario aclarar que el interventor Jesus Romero mediante email recibido el 2022-02-08 a las 17:35, ya habia dado APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO segun Oficio 004.

2022-02-13 (Domingo) – Correo del contratista – Solicitud informacion sobre el trámite del desembolso del anticipo de acuerdo a la forma de pago del contrato en referencia, o en su defecto la información del funcionario a quien debo solicitar la información. Lo anterior en atención al correo y documentos enviados por el interventor relacionado con su revision de mi solicitud del desembolso del anticipo, cuyo PLAN DE INVERSIÓN asumo ya fue aprobado, al menos tacitamente segun email del interventor del 2022-02-08.

2022-02-13 (Domingo) – Correo del contratista – En atencion a su oficio 05 del 2022-02-08 relacionado con presuntos incumplimientos a las obligaciones contractuales 12, 22 y 23, respecto a que los valores totales de algunos Análisis de Precios Unitarios (APUs) no coinciden con los valores unitarios ofrecidos en mi oferta y contratados con la contratante, con la presente me permito recordar que ya me he pronunciado anteriormente sobre el asunto, manifestando mi desacuerdo y justificando mi imposibilidad de acatar su orden de ajustar algunos de esos APUs, para lo cual solicité la intervención directa de la entidad a través de la supervisora, para que de a conocer la posición oficial de la contratante pronunciándose al respecto.

Finalmente reitero que ya dí cumplimiento oportuno de la obligación contractual 12 de presentar los APUs que soportan mi propuesta economica presentada, independientemente del hecho de que los valores totales de algunos de estos APUs no coincidan con los respectivos precios unitarios de actividades o ítems ofrecidos en mi oferta y finalmente contratados con la contratante, estos como

única fuente de mis obligaciones precontractuales y contractuales respecto a los precios unitarios objeto de controversias.

2022-02-15– Correo del contratista – Envio INFORME EJECUTIVO SEMANAL 6 AL 13 DE FEBRERO con valor ejecutado $14,680,714.

2022-02-15 – Correo electrónico de la supervisora Maribel Peña al interventor con copia al contratista, haciendo "devolución de los documentos del anticipo", en respuesta al Oficio 04 enviado por el interventor el 2022-02-08 (APROBACION DEL PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO, Cuenta de cobro del anticipo, Plan de inversión general del contrato de obra (flujo de inversión) y Registro Único Tributario), informando al final que "Una vez los documentos para pago del anticipo tengan el visto bueno de la entidad, se autorizará la remisión de la factura electrónica".

2022-02-15– Correo del contratista a la supervisora Maribel Peña – Con el debido respeto que se merece no estoy de acuerdo con la devolución efectuada por usted a la interventoría de los documentos del anticipo, los cuales fueron remitidos a usted como a la interventoría desde el pasado 2022-01-27, solicitándole aprobación por parte de ella cuando ya lo hizo mediante Oficio 04 del 2022-02-08, además que los anexos sean presentados en un mismo oficio; lo anterior de acuerdo a las siguientes consideraciones, según las observaciones realizadas en su email recibido esta noche **(NEGRILLA y SUBRAYADO DENTRO DEL TEXTO)**:
(…)

Por todo lo anterior, reitero mi inconformismo para que se tenga en cuenta en la liquidación final, de su decisión de devolver los documentos del anticipo para nuevamente exigir iniciar el trámite de solicitud y presentación del anticipo (a que tengo por derecho) a la interventoría (quien ya lo había aprobado), para su posterior revisión, aprobación y reenvió a usted para otra nueva revisión y aprobación o visto bueno, cuando el primer trámite se tardó casi 20 días desde la solicitud del 2022-01-27, y 7 días desde que la interventoría remitió a usted los documentos ya aprobados (2002-02-08), lo que resulta contraproducente para el proyecto teniendo en cuenta lo corto del plazo de ejecución (2.5 meses) de un contrato que inició exactamente 16 días.

En atención al deber de claridad y a los principios de economía y eficacia que deben regir las actuaciones administrativas, y en vista que usted como la entidad también revisa y aprueba o dan visto bueno a los documentos del contratista que remite la interventoría ya aprobados, **solicito comedidamente informar con suficiente precisión, lo que debo modificar en cada documento que presenté el pasado 2022-01-27 para cobro del anticipo, para proceder a ajustarlo y reenviarlo a la interventoría como a usted a la mayor brevedad posible**, evitando reprocesos, como reiniciar innecesariamente otro trámite del PAGO DEL ANTICIPO cuya documentación ya había sido aprobado por la interventoría.

Desde ahora, en vista de la tramitología que conlleva la presentación de la documentación que remite el contratista al interventor para aprobación, y este a la supervisión o contratante para aprobación o visto bueno, resultará imposible acceder a la ejecución de obras nuevas o No Previstas que no hayan sido contempladas dentro del contrato de la referencia, en atención a la premura del tiempo y plazo faltante para la terminación contractual.

2022-02-16 – Oficio 06 del interventor - ATENCION OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD PARA DOCUMENTACION DE APROBACION DEL PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO.

De acuerdo a las observaciones realizadas por la supervisión de la entidad a la solicitud de desembolso del anticipo del 50% del contrato (…) la Interventoría ordena al contratista realizar los siguientes ajustes para darle el trámite correspondiente:

- **Cuenta de cobro del anticipo:** Efectivamente la entidad solicita la expedición de la Factura electrónica por el valor del 50% del contrato ajustado a pesos enteros ($162.544.506) dicha factura debe acompañarse con la autorización de facturación electrónica.
- **Oficio de solicitud del Pago del Anticipo:** Emitir documento con fecha posterior al inicio de obra de obra es decir a partir del 1 de Febrero de 2022.
- **Plan de Inversión del Anticipo:** Ajustar la fecha de inicio (31 de Enero de 2022) y fecha de terminación (14 de abril de 2022)
- **Plan de inversión general del contrato de obra (flujo de inversión):**
Ajustar la fecha de inicio (31 de Enero de 2022) y fecha de terminación (14 de abril de 2022)
- **Certificación de cumplimiento en el pago de parafiscales:** Entregar Certificación de cumplimiento en el pago de parafiscales firmada por un contador o revisor fiscal y entregar los documentos de cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificación sociedad de contadores.

Por lo cual solicito al contratista a tomar los ajustes pertinentes a las observaciones realizadas por la entidad la cual tiene la potestad y facultades de hacerlas. Son ajustes de minúscula gestión que no representan el reinicio del estudio de la documentación solo perfeccionamiento para los trámites internos de la entidad y la ejecución del contrato. (SUBRAYADO FUERA DEL TEXTO).

2022-02-16– Correo del contratista a la supervisora Maribel Peña – En atención a su solicitud sobre atender algunas observaciones y volver a remitir a la interventoría la misma documentación ya presentada para cobro del anticipo, desafortunadamente no puedo acceder toda vez que, en lo que a mi concierne, la referida documentación para cobro del anticipo ya fue presentada oportunamente y en la forma exigida en sus correos como de la interventoría, aprobada por esta última, de modo que aceptar volver a presentarla a la interventoría implicaría obligadamente aceptar, así sea de manera implícita, que fue mal presentada, lo que no fue así, además de tener que someterme a otros 20 días para la aprobación y/o aval y/o visto bueno.

No encuentro ninguna relación ni relevancia entre la fecha en que solicité a la interventoría el desembolso del anticipo (2022-01-27) y la fecha de inicio real del contrato (2022-01-31), porque de todos modos la interventoría terminó aprobando el plan del anticipo posterior a la fecha de inicio, donde esta fecha de inicio es solo de carácter informativo en el plan del anticipo, susceptible solo de aclaración con la fecha final cuando se suscribió el acta de inicio posteriormente, todo esto en atención a que hace parte de la documentación que debía presentar como contratista para aprobación por parte de la interventoría, previo al inicio de los trabajos…

Si efectivamente debo entregar una factura con valor de $162.544.506, “en razón a que los documentos se revisan antes de que se emita la factura”, no veo ninguna relevancia de tener que quitar los centavos al valor del anticipo consignado en la cuenta de cobro para volverla a presentar a la interventoría, máxime cuando la cuenta de cobro no resulta exigible contractualmente.

El asunto de la forma de pago pactada como cualquier inquietud respecto a las disposiciones contractuales, es un tema que solo atañe a las partes del contrato, donde como contratista cumplí con mi obligación de solicitar el pago del anticipo y presentar en debida forma la documentación exigida antes de la fecha de inicio del contrato, cumpliendo la interventoría con su obligación de revisar y aprobar el plan de inversión del anticipo y demás documentos, por lo que espero que la

contratante cumpla con la forma de pago estipulado, en atención a que desde el pasado 2022-01-31, ya se encuentran cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, por lo que no debería existir ninguna inquietud para el desembolso del anticipo.

Quedo pendiente de la orden para la expedición y entrega de la factura por concepto del anticipo, según lo informado en su correo.

2022-02-17 – Correo del contratista - Avance del contrato a la fecha como complemento al informe semanal presentado esta semana (por valor total acumulado $24,906,180)

2022-02-17 – Correo del contratista - me permito hacer las siguientes solicitudes comedidas (SUBRAYADO FUERA DEL TEXTO):
Para el Ítem 'Cerramiento H=2,40. Incluye cimentación profundidad del nivel terreno -1,00 m. antepecho 0,60 m sobre terreno natural y tubo redondo acabado negro de 2" espesor 1,9 mm (con tapa superior) altura libre de tuberia 1,80 m separados entre ejes 18 cm', solicito comedidamente aprobar tubo negro de diámetro interior de 1 ½" que con el espesor se obtendría un diámetro exterior de 4.8 cm (1.9"), conservando de todos modo el distanciamiento o separación entre estos según se indica en el detalle del cerramiento. Se anexa foto de la medición del diametro externo del tubo con calibrador.

2022-02-21 – Oficio del contratista - SOLICITUD ATENCIÓN A LAS OBSERVACIONES, PETICIONES y SOLICITUDES. EFECTUADAS HASTA LA FECHA. SOLICITUD APROBACIONES INCLUIDOS EL REDISEÑO DE LOS CERRAMIENTOS y OBRAS EXTERIORES. SALVEDADES DEL CONTRATISTA. SOLICITUD RESTABLECIMIENTO ECUACIÓN FINANCIERA Y/O ECONÓMICA.
ÚLTIMAS ACTIVIDADES QUE LA ENTIDAD DEBE DEFINIR SURGIDAS EN LA ÚLTIMA SEMANA
SE RECUERDA POR FAVOR ATENDER LAS SOLICITUDES ANTERIORES ENVIADAS POR EL CONTRATISTA INCLUYENDO LAS SIGUIENTES EFECTUADAS EL PASADO 2022-02-17 POR CORREO ELECTRÓNICO:
SE DEJA COMO SALVEDAD VARIOS ASPECTOS
ÚLTIMAS PETICIONES

- Para poder ejecutar la actividad contractual "Sistema de piso permeable tipo Ecodeck para parqueadero (Incluye Sistema de confinamiento perimetral)", se solicita aprobación de los siguientes materiales e insumos para poder dejar la actividad y el parqueadero funcional: Triturado (M3), Compactación con equipos mecánicos (M2). Se anexa ficha técnica del Ecodeck para TRABAJO LIVIANO con área de panel de 33.3x33.3 centímetros y altura del panel de 2 centímetros para la respetiva aprobación

- Debido la premura del tiempo, y la tardanza de respuestas a las solicitudes y peticiones del contratista como de rediseños o modificaciones solicitadas o sugeridas por la supervisión al diseño inicial, el contratista no solicitará aprobación de actividades nuevas o No Previstas, mas de las estrictamente necesarias, en atención a lo informado en mi correo del 2022-01-25 sobre "Solicitar al contratista, en caso que la entidad requiera actividades nuevas o No Previstas (NP), desde el inicio formal de la obra para efectos de poder contar con el tiempo suficiente para las aprobaciones y legalizaciones respectivas, previamente a su ejecución, dado lo corto del plazo contractual".

Por lo anterior se pide a la entidad o a la interventoría, si están interesadas y dispuestas en aprobar y legalizar en el menor tiempo posible, las siguientes nuevas actividades o No Previstas (NP) mediante un contrato modificatorio, solicitar formalmente al contratista la presentación de los Análisis

de Precios Unitarios, los cuales resultan necesarios para entregar las instalaciones en condiciones óptimas para su funcionamiento:
…

2022-02-22 – Correo del contratista a la supervisora Maribel peña – Ante la respuesta negativa del interventor (Oficio 07 del 2022-02-21) se solicita respuesta y pronunciamiento oficial por parte del responsable de la contratación de la entidad a la solicitud aprobación del tubo negro de diámetro interior de 1 ½" y solicitud aprobacion trazado y longitud definitiva de acuerdo al recorrido realizado el 2022-02-17.

2022-02-23 – Correo del contratista – Solicitud información del correo electronico del dr. José Cuesta Gómez o de quien funja como Director Ejecutivo de Administración Judicial puesto que hay temas que no puede resolver la interventoria, solo la contratante.

2022-02-26 – Oficio del contratista - REMISIÓN MISMA DOCUMENTACIÓN ENVIADA EL 2022-01-27 PARA COBRO DEL ANTICIPO, haciendo la salvedad que, como lo señalé en mi correo del 2022-02-16, cuando "Quedo pendiente de la orden para la expedición y entrega de la factura por concepto del anticipo, según lo informado [por la supervisora Maribel Peña] en su correo", en contestación a su email de ese mismo día, "en razón a que los documentos se revisan antes de que se emita la factura".

Reitero mis salvedades manifestadas a la entidad en cuanto al trámite y desembolso del anticipo, para que se tengan en cuenta en el acta de liquidación, en atención a las siguientes consideraciones: …
- Todos los documentos remitidos a la interventoría se realizaron y aportaron en tiempo, previa solicitud de la misma como de su supervisión, antes de la fecha de inicio del contrato.
- No se entiende la relevancia de las fechas de inicio y de la terminación del contrato en los documentos técnicos del anticipo (flujo y plan). Tampoco porque el oficio de solicitud del pago del anticipo se realice a partir del 1 de Febrero de 2022.
- Con la no entrega del anticipo al contratista, a parte de estar incumpliendo la entidad con la estipulación de la forma de pago acordada, se pierde el objetivo del anticipo, máxime cuando ha transcurrido el primer mes de ejecución en un plazo de ejecución muy corto (2.5 meses).
- Los documentos del anticipo entregado el 2022-01-27 ya habían sido aprobados por la interventoría.
- La supervisión se tardó mucho tiempo en revisar y avalar estos documentos, aspecto que resulta relevante para un proyecto de tan corta duración.
- No se comparte la justificación de que solo se debe aprobar los documentos del anticipo enviados por el contratista con posterioridad al inicio del contrato.
- Manifiesto mi inconformismo sobre que no se debió rechazar ni devolver los documentos del anticipo, permitiéndole al contratista su subsanación en atención a los principios de la contratación y función administrativa, puesto que solo se trataban técnicos y no documentos contractuales.
- Desde ahora manifiesto mi inconformidad sobre que, después del primer mes de ejecución contractual, cuando no he recibido anticipo alguno, ante la eventualidad que la entidad tarde mucho tiempo en su desembolso, estaría perjudicando al contratista no solo por la tardanza de su desembolso, sino además por tener que efectuar una retención del 50% por este rubro, tanto en la primera como en posteriores actas parciales de obra, cuando aún no haya recibido el anticipo.

2022-02-28 – Oficio del contratista al ordenador del gasto – Solicitud pronunciamiento a nombre de la entidad, respecto a mis solicitudes y salvedades efectuadas, así sea simplemente confirmando las decisiones tomadas por la interventoría, pero a nombre de la entidad.

2022-03-01 – Correo del contratista – Envío INFORME EJECUTIVO SEMANAL 21 AL 27 DE FEBRERO por valor acumulado de $38,317,296.

2022-03-01 – Correo del contratista – Envio Planes de gestion de calidad, de Gestión Ambiental y Social - PGAS y SG-SST

2022-03-01 – Correo del contratista – Solicitud de programar y realizar visita del diseñador para que verifique, pruebe y diagnostique las instalaciones actualmente construidas o instaladas de aires acondicionados y cableado estructural, con lo contratado y lo faltante para terminar dejando esas instalaciones funcionando normalmente, puesto que las instalaciones referidas están incompletas, la documentación recibida no contiene información necesaria al respecto, evidenciándose que varias de las actividades requeridas para su terminación y normal funcionamiento, como redes de tuberías, cableados, desagues por instalar entre otras, las cuales no están contratadas.

2022-03-01 – Correo del contratista – Su Oficio DEAJUIFO22-101. Respuestas a solicitudes de ejecucion de las obligaciones asumidas en el contrato 210-2021:

4. Presentar a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación, una factura para el anticipo que incluya el valor del IVA, lo anterior de acuerdo con solicitud de la División de Contabilidad de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
Respuesta: De conformidad a lo informado al interventor y a la supervisión en mi correo del 2022-02-26, se solicitó: “Para efectos de solo expedicion de la factura, se requiere copia del RUT de la entidad, para que por favor nos la envien por este medio”, documento que a la fecha no he recibido.
Para evitar reprocesos en la forma de diligenciar en la factura, evitando devoluciones innecesarias, y puesto que no se recibió observación alguna en la información consignada en la cuenta de cobro del anticipo remitida, en el referido correo se anunció: "De acuerdo a lo expresamente solicitado, solo se remitirá al correo del interventor y de la supervisora la factura, con la misma información de la cuenta de cobro enviada anteriormente".

7. Presentar a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación, a la firma del Acta de Inicio del Contrato de Obra, el Plan de Inversión del Anticipo, el cual incluya como mínimo, actividades, tiempo y costos de inversión de este.
Respuesta: El Plan de Inversión del Anticipo, el cual incluya como mínimo, actividades, tiempo y costos de inversión de este, ya fue remitido a la interventoría el 2022-01-27 y reenviada el 2022-02-26, con la misma información excepto con la fecha de inicio del 2022-01-31, y a la fecha estoy a la espera de la revisión.

22. “Acatar las órdenes que imparta por escrito la Interventoría, con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito a la Interventoría, con copia a la Entidad antes de proceder a ejecutar las órdenes impartidas...”
Respuesta: Pese a la generalidad de la solicitud, en cuanto a las órdenes impartidas por la interventoría, me permito informar que se ha dado cabal atención a las mismas, excepto aquella donde solicita ajustar a los precios contratados los valores de algunos Análisis de Precios Unitarios APUs entregados y que soportan mi propuesta económica presentada, donde condición de tales ajustes solicitados, no es exigible en ninguna parte del contrato, desacuerdo que ya manifesté a la supervisión como a la interventoría, y que estoy seguro no afecta ni impacta el contrato ni la

obligación contraída por usted enunciada: 1."Realizar la obra garantizando la puesta en marcha y el funcionamiento de la sede judicial, cumpliendo con toda la normatividad vigente y de conformidad con los estudios, diseños y planos, y entregar los bienes en los sitios señalados, ciñéndose estrictamente a los planos e indicaciones suministradas por la Nación -Consejo Superior de la Judicatura, conforme con los documentos técnicos publicados dentro del proceso de selección y de acuerdo con las cantidades y valores unitarios descritos en la propuesta presentada por el Contratista"

2022-03-01 – Correo del contratista – Solicitud del RUT de Rama para facturar electrónicamente

2022-03-01 – Correo del contratista – Diferencias contractuales y de procedimiento contrato - otro tema de discusión relacionado con el diámetro de los tubos de la actividad de "Cerramiento H=2,40. Incluye cimentación profundidad del nivel terreno -1,00 m. antepecho 0,60 m sobre terreno natural y tubo redondo acabado negro de 2" espesor 1,9 mm…", para lo cual solicité autorización para la instalación de tubos con diámetro interno de 1 ½" pero con diámetro exterior de 1.9", puesto que no tenía ninguna función estructural sino de separación además del hecho que en el contrato ni enn el plano se exigía diámetro interno de 2", solicitud que fue rechazada por la interventoría manifestando mi desacuerdo a la entidad, para lo cual solicito comedidamente den a conocer, URGENTEMENTE, la posición y pronunciamiento oficial de la entidad contratante, como parte del contrato, confirmando o no la respuesta dada por el interventor, esto antes de proceder con la compra de la tubería, la cual estaríamos comprando la tubería de 2" o 1 ½" a mas tardar en la presente semana, porque según reportamos, existe una escasés generalizada de materiales a nivel nacional.

2022-03-01 – Correo del contratista – Remision del acta del proyecto solicitado en visita del 2022-02-11

2022-03-02 – Correo del contratista a la supervisora – envio el borrador de la factura para cobro del anticipo para revision y aval antes de envia la definitiva al Olimpia, por lo que toda la informacion es susceptible de modificación, por lo que solicito comedidamente oportunidad y claridad en sus valiosos comentarios y solicitudes evitando reprocesos innecesarios. se aclara que la documentacion del anticipo, con sus respectivos ajustes, ya fue remitida a la interventoria, conforme a lo solicitado en el contrato y la normatividad vigente.

2022-03-02 – Correo del contratista a la supervisora – Envío prefactura del anticipo del 50% del Contrato de obra 210 de 2021, para su revisión y aprobación lo más pronto posible antes de emitir la factura definitiva, igualmente le informo que necesitamos el código del supervisor del contrato para subir la factura a la plataforma OLIMPIA ,ya que es indispensable para este requisito

2022-03-02 – Correo del contratista - envio el Informe de implementacion de los Planes PGAS – Calidad y SG-SST debidamente suscrito por el contratista para revision

2022-03-03 – Correo del contratista - SU OFICIO 09 RECIBIDO EL 2022-02-25 - REMISIÓN MISMA DOCUMENTACIÓN ENVIADA EL 2022-01-27 PARA COBRO DEL ANTICIPO.
Ya he atendido sus requerimientos del anticipo como los de la entidad en varias ocasiones, en comunicaciones con fechas a partir del 2022-02-01, como a través de correos electrónicos (incluso en el último de hoy) y mediante oficio (último del 2022-02-26).
Ya presenté el 2022-01-27 todos los documentos solicitados en correos de la supervisora y suyo del 2022-01-25.
En su Oficio 06 del 2022-02-16, solicitó emitir documento con fecha posterior al inicio de obra de obra es decir a partir del 1 de Febrero de 2022.

En ninguna parte se exige la presentación de la solicitud del anticipo mediante "Oficio".

2022-03-03 – Correo del contratista - Envío Acta de Corte de Obra No. 1 con los soportes, entre ellos el Informe Mes Febrero.

2022-03-03 – Correo del contratista - SU OFICIO 09 RECIBIDO EL 2022-02-25 - De acuerdo a su mensaje de whatsapp enviada a la contadora Maria Durango, nuevamente reenvio el email del 26 de febrero donde 'solicito nuevamente el PAGO DEL ANTICIPO POR EL 50% DEL VALOR CONTRACTUAL, solicitud que ya efectué y efectúo otra vez, necesariamente como "aceptación de las condiciones de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para su entrega"', o dicho de otro modo:

Solicito nuevamente el PAGO DEL ANTICIPO POR EL 50% DEL VALOR CONTRACTUAL, como "aceptación de las condiciones de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para su entrega".

Todo lo anterior para que se desembolse el anticipo a que tengo derecho segun la forma de pago de un contrato que inició desde el pasado 31 de enero.

2022-03-04 – Correo del contratista - envio la cotizacion de los tubos redondos negros de diametros internos de 2" y de 1 1/2" que se van a comprar hoy 130 tubos de 6m cada uno, cuya diferencia de precios es casi del 25%, para que por favor sea tenida en cuenta mi inconformidad en la liquidacion del contrato por la no autorizacion de tubo con diametro interno de 1 1/2" y externo de 1.9", cuando en el contrato se especificó solo de '2" espesor 1.9mm', informándose además que se iba a respetar la separacion entre tubos de 12 cm señalada en el plano de detalle, y adicionalmente la tuberia no iba a cumplir ninguna funcion estructural. Lo anterior porque el material va a subir de precio la proxima semana.

2022-03-04 – Correo del contratista a la supervisora - envio la prefactura para su aval y la cuenta bancaria para el desembolso del anticipo.

2022-03-04 – Correo del contratista a la supervisora - factura definitiva [del anticipo] expedida de acuerdo a las observaciones que se subirá al Olimpia hoy a las 2:00 pm

2022-03-04 - MEMORANDO DEAJUIFM22-259 interno de la entidad remitiendo los documentos del contratista para trámite del pago del Anticipo.

2022-03-05 – Correo del contratista - Envio listado de actividades nuevas o No Previstas identificadas a la fecha que no están contratadas, para efectos que la entidad decida sobre su conveniencia y necesidad, como además para que se defina algunos aspectos de la obra como del alcance del contrato, para efectos de poder hacer las compras de los materiales y programar su ejecución:
A. Se solicita se apruebe las siguientes actividades nuevas o No Previstas que se requieren para la normal ejecución de la obra:
…
D. Se solicita respuestas de las siguientes inquietudes para la ejecución de algunas actividades:
- Se requiere aprobación de la ficha técnica del Ecodeck para TRABAJO LIVIANO con área de panel de 33.3x33.3 centímetros y altura del panel de 2 centímetros enviada el pasado 2022-02-21,

informando de los siguientes materiales e insumos para poder dejar la actividad y el parqueadero funcional: Triturado (M3), Compactación con equipos mecánicos (M2).
…
Finalmente, se requiere urgentemente respuesta y decisión a todo lo anterior solicitado, para efectos de poder contar con un balance actualizado y definitivo del contrato de obra, puesto que desde al inicio del proyecto, se viene anunciando que va a sobrar recursos importantes del valor contractual, que de no definirse oportunamente, no se podrá ejecutar.

2022-03-05 – Correo del contratista - Solicitud no hacer exigible la solicitud de la interventoría para que, "En los equipos de aire acondicionado a suministrar, deben contar con Etiquetado de Eficiencia Energética RETIQ y deben ser Tipo A, de menor consumo", mediante la presente me permito manifestar mi desacuerdo en atención a las siguientes consideraciones…

2022-03-07 – Correo del contratista a la supervisora y entidad - Envio copia del Oficio dirigido al Director que se radico el 2022-02-28 para que por favor la entidad a traves del Director Unidad de Infraestructura Física, Dr. Wilson Muñoz, se pronuncie a nombre de la entidad, respecto a mis solicitudes y salvedades efectuadas, así sea simplemente confirmando las decisiones tomadas por la interventoría, pero a nombre de la entidad.

2022-03-07 – Correo del contratista – Envío justificación inclusión de ítems No Previstos, cambio de cantidades que soportan el acta de Mayores y Menores Cantidades de Obra para su trámite

2022-03-08 – Correo del contratista – Envío Acta de Mayores Menores y Corte de Obra No. 1

2022-03-08 – Correo del contratista – Envío acta parcial No. 1 (por valor de $70.200.682) enviado el 2022-03-03, con el formato enviado el 2022-03-06, incluyendo el BALANCE GENERAL ACTUALIZADO (incluyendo MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA por valor aprox. de $268.317.934) de acuerdo a las mediciones de la obra que han venido haciendo conjuntamente entre los residentes de obra e interventoría, del contrato 210 de 2021 por valor de $325.089.011, con un valor sobrante del contrato aprox. de $56.771.077.

2022-03-08 – Correo del contratista – Envío INFORME EJECUTIVO SEMANAL del 28 de FEBRERO al 6 de MARZO de 2022

2022-03-08 – Correo del contratista a la supervisora – Envío pantallazos de la factura publicada en el Secop II (acta parcial No. 1).

2023-03-08 – Llamada telefónica del interventor al contratista solicitando la anulación de la factura del anticipo.

2022-03-08 – Correo del contratista - Si se requiere anular la factura de cobro del anticipo enviada el pasado viernes por otra, les ruego el favor de avisarme por correo.

2022-03-09 - Correo del contratista – Envío factura electrónica No IMN-3 definitiva (en reemplazo de la INM-2) subida y recibida por Olimpia (para cobro anticipo).

2022-03-09 Correo de la supervisora informando que “a la fecha, la factura correspondiente al anticipo, No aparece en el sistema OLIMPIA SIIF Nación, por lo cual los documentos para pago del anticipo quedaron en espera para continuar su trámite en la Unidad de Contabilidad. Quedamos atentos, para dar alcance una vez se tenga el pdf de la factura de Olimpia”.

2022-03-11 - Correo del contratista –envio relación de los items del ppto tanto con observaciones o con las NP, de los temas tratados ayer en comité para tu revision, comentarios, cotizaciones faltante y programación de las obras faltantes con terminación limite el prox 14 de abril y adicionalmente algunos otros temas para su atención tales como:

- Unificar el listado actualizado de los NP con su justificación para poder elaborar los APUs y presentarlos a la interv para aprobación, de acuerdo a lo tratado en la reunión de ayer
- licitarles aprobacion especificacion rampa en concreto de espesor 20 cm y parrilla de 1/2" cada 20 cm, para poder presentar el APU
- Favor solicitarles aprobacion del filtro de 40x40 cm de grava, con tubería perforada de 3" o 4" y envuelto con geotextil, además de la aprobación de la caja de descole
- Favor solicitarles aprobación del aparato sanitario ahorrador de agua de una descarga,.
- Favor Solicitamos para el parqueadero, la definición del nivel de la rasante, pendientes y autorización de recebo compactado (con espesor)
- Presentaremos el APU del cerramiento provisional con insumos, si podemos ir haciendo la obra favor confirmar por este medio.
- Si hay alguna especificaciones para la comprar e instalación de la UPS, de acuerdo con lo inspeccionado en el rack, acometida eléctrica, instalaciones existentes.
- ¿Quedó alguna carpintería de madera y metálica por contratar? De estas se pueden compensar con otros items contractuales?

2022-03-12 - Correo del contratista - De acuerdo a lo tratado y aprobado en comité del pasado 10 de marzo, acudo a sus buenos oficios para aprobación por este mismo medio de las especificaciones de la siguientes actividades contractuales para efectos de proceder con las compras, contrataciones y sus ejecuciones:

- Aires acondicionados tipo C
- Ecodeck Trabajo Liviano Light Work (LW 33 X33 x 2 cm de espesor) para parqueadero.
- Filtro francés de 40x40 cm relleno de grava envuelto con geotextil y tubería en PVC 3” con perforaciones.
- Sanitarios ahorrador con sistema de una sola descarga

Para proceder a presentar los Análisis de Precios Unitarios de ítems No Previstos (NP) mencionados en el comité pasado, requerimos comedidamente de su AVAL de las siguientes actividades NP y cantidades aproximadas necesarias para la terminación el proyecto:
…

2022-03-12 - Correo del contratista – Envío para su revisión y trámite, acta de Justificación de mayores menores e ítems no previstos en el modelo de la entidad.

2022-03-14 – Correo del contratista - A falta de un mes para la terminación del contrato de obra No. 210 de 2021 (por valor de $325.089.011), mediante la presente me permito manifestar que no solicitaré prorroga o adición al plazo de ejecución, por lo que me permito comedidamente recordar que a la fecha, no existe un BALANCE ACTUAL y OFICIAL que defina el alcance total del contrato, donde según el primer y último balance presentado el pasado 2022-03-08 (incluyendo las MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA por valor aprox. de $268.317.934 como documento necesario también para legalizar las mayores cantidades de obra del Acta parcial de obra No. 1 presentada), de acuerdo a las mediciones de la obra que han venido haciendo conjuntamente entre los residentes de obra e interventoría, arrojó un valor sobrante o saldo

presupuestal del contrato aprox. de $56.771.077, lo que imposibilitaría físicamente como contratista, poder ejecutar y cumplir con el 100% del valor contractual al final del plazo de ejecución.

Igualmente, si la entidad como la interventoría no confirman las decisiones tomadas en el último comité del 2022-03-10, se dejarían de ejecutar varias de las actividades contractuales por las razones expuestas en el documento adjunto (ver columna Razones porque no se podrían ejecutar), además de otras que tampoco se requieren dentro del contrato o no han sido autorizadas, ampliando considerablemente el mencionado valor sobrante o saldo presupuestal del contrato, y que corresponden a las siguientes actividades

2022-03-15 – Correo del contratista – (…) me permito aclarar que en ningún momento solicité el "cambio de de cuenta bancaria para el desembolso" [del anticipo]; si remití otra certificación fue en atención a su solicitud como de la arq Maribel Peña en correo de ayer donde se me pide que "remita la certificación bancaria de la cuenta exclusiva para el anticipo y que además NO puede ser la cuenta BBVA No. 00130612000200614842".

2022-03-15 – Correo del contratista – (…) estoy a la espera que la interventoría, y además como la entidad contratante, para evitar mas retractaciones en el futuro, me aprueben formalmente el Ecodeck Trabajo Liviano Light Work (LW 33 X33 x 2 cm de espesor) para parqueadero (cuya ficha técnica remití a todos mediante Oficio desde el 2022-02-21 para aprobación), la sección de 40x40 cm del filtro francés relleno de grava envuelto con geotextil y tubería en PVC 4” con perforaciones y el sanitarios ahorrador con sistema de una sola descarga, donde este último me corresponde justificar el cambio de especificación según requerimiento de la interventoría.

Esta situación ya resulta insostenible puesto que ya falta menos de un mes para la terminación contractual, y aún persisten muchas indefiniciones e indecisiones por parte de la entidad contratante que se requieren para que se me garantice y posibilite físicamente poder ejecutar entre lo mas posible el contrato como muchas de las actividades y cantidades presupuestadas, que informe específicamente en mis correos anteriores y que actualmente, dudo que varias de ellas se puedan realizar en el tiempo faltante para la terminación contractual (p.e. piso permeable tipo Ecodeck).

Reitero que a la fecha, no existe un BALANCE ACTUAL y OFICIAL que defina el alcance total del contrato, donde según el primer y último balance presentado el pasado 2022-03-08 (incluyendo las MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA por valor aprox. de $268.317.934 como documento necesario también para legalizar las mayores cantidades de obra del Acta parcial de obra No. 1 presentada), de acuerdo a las mediciones de la obra que han venido haciendo conjuntamente entre los residentes de obra e interventoría, arrojó un valor sobrante o saldo presupuestal del contrato aprox. de $56.771.077, lo que imposibilitaría físicamente como contratista, poder ejecutar y cumplir con el 100% del valor contractual al final del plazo de ejecución.

Nuevamente, ante tantos inconvenientes e indefiniciones presentadas hasta la fecha, que ha afectado la normal ejecución del contrato, hasta tal punto que al final del plazo no alcanzaré a ejecutar todas las actividades y cantidades presupuestadas, mediante la presente me permito informar que presentaré los documentos solicitados por la interventoría correspondientes a los ítems nuevos o No Previstos, por ser esta una obligación contractual presentarlos, pero que no me asiste ningún interés ni obligación contractual o legal alguna en suscribir cualquier modificación al contrato, como requisito de ejecución, porque desde mi correo del pasado 2022-01-25, informé a las partes, entre los REQUERIMIENTOS y SOLICITUDES PARA EL INICIO FORMAL DE LOS TRABAJOS, "Solicitar al contratista, en caso que la entidad requiera actividades nuevas o No Previstas (NP), desde el inicio formal de la obra para efectos de poder contar con el tiempo suficiente para las

aprobaciones y legalizaciones respectivas, previamente a su ejecución, dado lo corto del plazo contractual".

Concomitante con todo lo anterior, ante tantas indefiniciones e indecisiones por parte de la entidad contratante, el valor sobrante o saldo presupuestal del contrato aprox. de $56.771.077, aumentaría considerablemente si se tiene en cuenta que muchas de las actividades y cantidades presupuestadas no podrían ser ejecutadas, precisamente por esa falta de decisión y definición.

2022-03-15 – Mensaje de Olimpia - Documento Recepción Gestionado - Factura 3 - Anticipo Rama judicial.

2022-03-16 – Oficio del contratista - ENVÍO ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APUs) DE ÍTEMS NUEVOS O NO PREVISTOS (NP) SOLICITADOS JUNTO CON OTRA DOCUMENTACIÓN. ENVÍO CONFIGURACIÓN DEL BALANCE GENERAL PROYECTADO DE LA OBRA SOLICITADO. - Reitero mi solicitud comedida de la aprobación formal, expresa y sin mas dilaciones ni evasivas, del piso ecodeck cuya ficha técnica presenté a las partes mediante Oficio el 2022-02-21, y que según la supervisora Maribel “debe corresponder a los diseños entregados y estar de acuerdo al uso exigido, el filtro francés debe corresponder con los APUs”.
OTRAS ACLARACIONES y SOLICITUDES

2022-03-16 – Correos (3) del contratista – Remision correo de Ecodeck (Pisos Firmes Permeables SAS) para que por favor la interventoria como la entidad con sus estudios, diseños y especificaciones definan todas las obras del parqueadero.
En vista a lo informado por la supervisora, arq. Maribel Peña, en correo recibido hoy, en cuanto a “El ecodeck, tal y como lo indicó la interventoría, debe corresponder a los diseños entregados y estar de acuerdo al uso exigido”, y en atención a que el contratista es tan solo un ejecutor quien debe acometer todas las actividades contratadas basado en las especificaciones técnicas que la entidad como dueña del proyecto debe proveer, y adicionalmente poder cumplir con la garantía de estabilidad y calidad de cinco (5) años, mediante la presente remito toda la documentación, consulta e información obtenida y recopilada de un proveedor del Ecodeck, para que sean todos ustedes los que le definan al contratista, de acuerdo a las especificaciones técnicas, como acometer todas las actividades del parqueadero (rellenos con base granular y triturado), basado en todos los estudios y diseños, incluyendo materiales, niveles, espesores y pendientes de la base y subbase granular, de los rellenos con triturados, de todos los elementos de confinamiento, del parqueadero para la instalación del piso Ecodeck contratado, teniendo en cuenta todas los requerimientos y recomendaciones de un proveedor del Ecodeck.

2022-03-17 – Correo del contratista - Envio los planos de corte transversal, longitudinal y de planta del parqueadero para que por favor nos ayude definiendo el nivel de la terraza o meseta del parqueadero, el area, cantidad y tipo del piso Ecodeck para proceder con la contratacion y compra.

2022-03-17 – Correo del contratista - envio los ultimos APUs de items contractuales ajustados a los precios ofertados

2022-03-17 – Correo del contratista - En atención a su solicitud, a la que ya me he pronunciado varias veces, me permito informar que hice los siguientes trabajos en aras para demostrar que los APUs de ítems nuevos o No Previstos (NP) solicitados por la interventoría y que remití ayer, pueden ser revisados sin inconveniente alguno respecto a los APUs de los ítems contractuales presentados el pasado 2022-01-27 (donde algunos de sus precios eran superiores a los ofertados), antes del inicio del contrato del 2022-01-31.

2022-03-18 – Correo del contratista - Respecto al correo recibido de la interventoría remitiendo un plano con los detalles para la construcción del parqueadero en el sistema ecodeck, según lo revisado por el líder del proyecto quien propone el espesor a utilizar del ecodeck de espesor 4 CM, mediante la presente me permito anunciar por ahora mi salvedad e inconformidad en cuanto a que, en la medida que la entidad exija al contratista la instalación de ese espesor de 4 cm (tráfico pesado con capacidad de carga hasta 100 toneladas por metro cuadrado), estaría modificando las especificaciones como las condiciones contractuales que oferté y que me contrataron, puesto que el ecodeck que oferté fue el de 2 cm (tráfico liviano con capacidad de carga hasta 1 tonelada por m2), por lo que solicito que se me reconozca la diferencia de precios según la cotización enviada a las partes el pasado 2022-03-16, es decir entre $69.258 y $40.817 por M2.

Nuevamente, para efectos de lo anterior, en caso que se insista en que ejecute el ítem contractual 88 - Sistema de piso permeable tipo Ecodeck para parqueadero (Incluye Sistema de confinamiento perimetral) con la especificación informada por la interventoría y el líder del proyecto, necesito comedidamente la respuesta a mi petición por parte de algún representante de la entidad encargado de la contratación, no de la interventoría ni de la supervisión, para proceder con la orden que imparta y que me sirva de soporte de mi inconformidad y salvedad en el acta de liquidación del contrato, puesto que ya falta menos de un mes para la terminación contractual del 2022-04-14.

No sobra mencionar que la entidad contratante, a través de sus representantes, cuenta con varios mecanismos y potestades excepcionales para imponer cambio en la especificación contratada tal como orden directa, la solicitud al contratista para aprobación y legalización de una nueva actividad con la nueva especificación a exigir, modificación e interpretación unilateral, entre otras.

Adicioalmente a lo anterior, reitero mi solicitud comedida de informarnos, según el plano de localización del parqueadero enviado esta semana a las partes, la zona específica donde instalar como la cantidad exacta (en M2) para comprar e instalar el Ecodeck.

2022-03-18 – Correo del contratista - Aprovecho para consultarles, con la información recibida, para qué día podría estar recibiendo el anticipo? Igualmente, para qué día podría contar con la aprobación del Acta 1 ya presentada para presentar la correspondiente factura de cobro?

2022-03-22 – Correo del contratista – Envío INFORME EJECUTIVO SEMANAL. Solicitud de suspension del contrato en tanto se cuente con un balance presupuestal oficial contractual, con mayores y menores cantidades de actividades contractuales, la aprobación y legalización de ítems nuevos o No Previstos (NP) necesarios para la terminación de la obra solicitados por la interventoría y que se remitieron la semana pasada, además hasta que la entidad responda o avale oficialmente todas las respuestas y decisiones tomadas por el interventor, supervisor y líder del proyecto, p.e. los tubos del cerramiento de diámetro EXTERNO de 2", los aires acondicionados TIPO A, el Ecodeck de 4 cm de tráfico pesado, se atiendan las diferentes inquietudes manifestadas en cuanto al desembolso del anticipo, el pago de la primera acta parcial de obra presentada, detalle y medidas de la sección del filtro, se socialice y autorice los diseños propuestos por el lider del proyecto, entre otras mas decisiones y deterrminaciones.

2022-03-22 – Oficio del contratista – Concomitantemente con mi Oficio S/N radicado físicamente el pasado 2022-02-28, a las últimas comunicaciones enviadas a la interventoría como a la supervisión, y en atención a que ya faltan escasos 17 días para la terminación del contrato de la referencia (2022-04-17), mediante la presente solicito amablemente la suspensión del contrato esencialmente porque a la fecha no contamos con un balance presupuestal oficial contractual, con mayores y

menores cantidades de actividades contractuales, la aprobación y legalización de ítems nuevos o No Previstos (NP) necesarios para la terminación de la obra solicitados por la interventoría y que se remitieron la semana pasada, además hasta que la entidad responda o avale oficialmente todas las respuestas y decisiones tomadas por el interventor, supervisor y líder del proyecto, p.e. los tubos del cerramiento de diámetro EXTERNO de 2", los aires acondicionados TIPO A, el Ecodeck de 4 cm de tráfico pesado, se atiendan las diferentes inquietudes manifestadas en cuanto al desembolso del anticipo, el pago de la primera acta parcial de obra presentada, entre otras mas.

No sobra reiterar que, en este momento, al no contar con un balance presupuestal oficial del contrato, como documento guía que informa expresamente el alcance de todos los trabajos a ejecutar, como de la aprobación y legalización de ítems nuevos o No Previstos (NP) presentados, necesarios para poder entregar la obra en condiciones de funcionalidad, me resulta real y físicamente imposible poder cumplir con la entrega de la obra dentro del plazo y con una cabal ejecución presupuestal del contrato del 100%, por las consideraciones expuestas en mis comunicaciones anteriores, situación que insisto fue advertida desde el 2022-01-25 mediante correo, previo al inicio de los trabajos (2022-01-31).

De no suspenderse el contrato, exigiéndose al contratista la cabal ejecución presupuestal del contrato al final del plazo de ejecución, sin contar con un balance oficial y contractual, o con uno que presente ahora a la interventoría, se estaría sometiendo inexorablemente el contratista a presuntos incumplimientos por causas que no le son imputables y por circunstancias que siempre le han sido ajenas a este.

2022-03-23 – Correo del contratista - solicito respetuosamente la prorroga al plazo de ejecución del contrato de la referencia al menos por 21 días, en tanto la entidad como la interventoría le definan el balance oficial del contrato de obra, se legalice las actividades nuevas o no previstas solicitadas por la interventoría y presentadas por el contratista a través de un contrato modificatorio (que como requisito de ejecución se requiere la actualización de las garantías por parte del contratista y aprobación por la entidad), se definan o interprete o modifiquen unilateral el alcance de algunos ítems no previstos, dentro de las facultades excepcionales otorgadas por la ley, definan algunos temas de carácter técnico y se pronuncie formalmente respecto algunas decisiones adoptadas por la interventoría, entre otras.

2022-03-23 – Correo del contratista - Propuesta para aceptar ejecutar el Item contractual Filtro francés envuelto en geotextil y No aceptacion del supuesto APU oficial del SISTEMA PERMEABLE DEL PARQUEADERO con Panel de altura 4 cm. No sobra recordar que la entidad contratante, a través de sus representantes, cuenta con varios mecanismos y potestades excepcionales para imponer cambio en la especificación contratada tal como orden directa, la solicitud al contratista para aprobación y legalización de una nueva actividad con la nueva especificación a exigir, modificación e interpretación unilateral, entre otras. Reiteración mi solicitud de suspensión del contrato.

2022-03-23 – Correo del contratista – Solicitud aplicación a la CLÁUSULAS EXCEPCIONALES (17) como la modificación e interpretación unilateral y SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES (27) para la contratación de items nuevos o No Previstos, solicitados al contratista desde la semana pasada, porque desde antes de iniciar el contrato, se ha exigido al contratista obligaciones mas alla de las contratadas, obligando que asuma unas especificaciones y unos supuestos Análisis de Precios Unitarios Oficiales que nunca fueron informados ni dados a conocer como oferente ni contratista, incluyendo un primer intento infructuoso de obligarlo a asumir los costos de la vigilancia privada de la sede

2022-03-25 – Oficio del contratista - TEMAS TRATADOS EN LA REUNIÓN VIRTUAL CONVOCADA CON LOS CONTRATISTAS DEL CONTRATO DE OBRA INICIAL (2017) Y EN EL COMITÉ DE OBRA, AMBOS REALIZADOS EL 2022-03-24 EN EL DOVIO - Solicitudes varias

2022-03-26 – Oficio del contratista – Solicitud suspensión del contrato de obra, que termina el próximo 2022-04-14 porque existen unos ítems No previstos necesarios para la terminación del contrato y funcionamiento de las instalaciones, que aún no han sido concertados entre la partes por unas inconformidades presentadas como contratista a las revisiones realizadas por la interventoría a los Análisis de Precios Unitarios, por lo cual se solicita comedidamente a la entidad para que de aplicación a las CLÁUSULAS EXCEPCIONALES (17) como la modificación e interpretación unilateral.
Porque una vez sea concertado y aprobado el balance oficial del contrato de obra, dicho balance genera la creación de unos Ítems No previsto los cuales deben ser legalizados mediante un otrosí o modificatorio al contrato de obra.

2022-03-29 – Correo del contratista - Envio informe Ejecutivo Semanal del 21 al 27 de marzo. ya empieza a surgir un leve atraso presupuestal por lo que urge una suspensión inmediata del contrato ya solicitada por el contratista, en tanto contemos con un balance presupuestal oficial contractual, con mayores y menores cantidades de actividades contractuales, la aprobación y legalización de ítems nuevos o No Previstos (NP) necesarios para la terminación de la obra solicitados por la interventoría, cuyos Análisis de Precios Unitarios (APUs) ya se remitieron por parte del contratista y revisaron por la interventoria con algunas desaprobaciones y observaciones las cuales debe entrar a dirimir la entidad directamente mediante el uso de facultades excepcionales (cláusula 17) y solución directa de controversias contractuales (cláusula 27), además hasta que la entidad responda o avale oficialmente todas las respuestas y decisiones tomadas por el interventor, supervisor y líder del proyecto, p.e. los tubos del cerramiento de diámetro EXTERNO de 2", los aires acondicionados TIPO A, el Ecodeck de 4 cm de tráfico pesado, se atiendan formalmente las diferentes inquietudes manifestadas en cuanto al desembolso del anticipo, el pago de la primera acta parcial de obra presentada, detalle y medidas de la sección del filtro, se socialice y autorice los diseños propuestos por el lider del proyecto, se soluciones y aclare la situación evidenciada en la reunión virtual del pasado 2022-03-24 respecto al diseño y plano eléctrico con el cual se está trabajando y el estado actual de las instalaciones eléctricas construidas y entregadas con el contrato 2017, entre otras mas decisiones y determinaciones.

Se está a la espera de la respuesta o aval oficial de la entidad a través del ordenador del gasto o responsable de la contratación para efectos de poder comprar el ecodeck, comprar los materiales y contratar la construcción del filtro con el detalle y medidas de la sección solicitada, las actividades nuevas o No Previstas en el parqueadero previas al Ecodeck, entre otras mas de acuerdo a las comunicaciones anteriores.

2022-03-30 – Correo del contratista - A continuación algunos temas tratados en el ultimo comite del 24 de marzo respecto a algunas especificaciones solicitadas y aprobaciones a la espera de la aprobación formal por parte de la interventoría en el acta de comité…

2022-03-31 – Oficio DEAJUIFO22-173 de la Administración – Respuesta sobre las siguientes actividades nuevas o No Previstas solicitadas por la interventoría y presentadas por el contratista, señalando que "NO se puede incluir entre los No Previstos", anexando además los Análisis de Precios Unitarios (APUs) de la actividad contractual 88 (Sistema de piso permeable tipo Ecodeck para parqueadero) y 89 (Filtro francés envuelto en geotextil):

NP6 TRITURADO DE 3/8", 1/2", 3/4" y 1" PARA SOPORTE ECODECK - M3
NP9 TUBERÍA PVCS DE DIÁMETRO DE 4" CON PERFORACIÓN MANUAL - ML
NP8 SOPORTES METALICOS PARA UNIDADES CONDENSADORAS - UN

2022-03-31 – Oficio DEAJUIFO22-173 de la Administración – Aclaración de las siguientes actividades nuevas o No Previstas solicitadas por la interventoría y presentadas por el contratista:

NP1 - CERRAMIENTO PROVISIONAL EN LONA VERDE. ALTURA DE 2.10 M, POSTES DE GUADUA CADA 2M - ML
NP2 - LOCALIZACIÓN, REPLANTEO Y NIVELACIÓN PARA LOS CERRAMIENTOS, PARQUEADERO Y ZONAS VERDES - ML
NP5 - PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS - GLB
NP6 - TRITURADO DE 3/8", 1/2", 3/4" Y 1" PARA SOPORTE ECODECK – M3
NP8 - SOPORTES METALICOS PARA UNIDADES CONDENSADORAS - UND
NP9 - TUBERÍA PVCS DE DIÁMETRO DE 4" CON PERFORACIÓN MANUAL - ML

2022-03-31 – Oficio del contratista – RESPUESTA A OFICIO DEAJUIFO22-173 DEL 2022-03-31 de la entidad. Inconformismo y no aceptación del contratista a la existencia, exigencia e imposición de los supuestos Análisis de Precios Unitarios (APUs) de las actividades contractuales Filtro francés envuelto en geotextil y Sistema de piso permeable tipo Ecodeck para parqueadero (Incluye Sistema de confinamiento perimetral), simplemente porque nunca fueron dados a conocer a los oferentes durante la etapa precontractual. Se insta a la entidad para que de a conocer las especificaciones técnicas específicas de las dos actividades contractuales anteriores, publicadas en el Secop durante el proceso de selección, donde se haya informado a los oferentes los insumos constitutivos de tales ítems, junto con los rendimientos, cantidades y calidades.

Lamentablemente, por las manifestaciones de inconformidad que ya he realizado como contratista, no puedo ajustar ni presentar a la interventoría los APUs de los ítems No Previstos, simplemente porque no estoy de acuerdo con las observaciones realizadas por los mencionados directores de la entidad en Oficio de la referencia ni por la interventoría en sus comunicados anteriores.

De todos modos, la entidad puede ejercer sus potestades excepcionales para interpretar o modificar el alcance, especificaciones e insumos de las dos actividades contractuales anteriores, como corresponde a su derecho.

2022-03-31 – Oficio del contratista – RESPUESTA A OFICIO DEAJUIFO22-175 DEL 2022-03-31 de la entidad donde ningún funcionario está decidiendo sobre la aprobación o improbación de los Análisis de Precios Unitarios (APUs) de algunos ítems nuevos o No Previstos presentados por el contratista a la interventoría, y que esta ya se había pronunciado anteriormente si observación ni cuestionamiento alguno, sino mas bien están acogiendo la posición de la interventoría sin informar de manera expresa y taxativa, si aprueban o no los referidos ítems nuevos o No Previstos, por lo que resulta insuficiente para que acceder a las solicitudes de los directores:

Comedidamente, se solicita pronunciamiento respecto a otras decisiones e imposiciones dadas por la interventoría al contratista como por ejemplo la tubería para el cerramiento con diámetro interno de 2".

Si bien el contratista "le corresponde acatar las observaciones efectuadas por la interventoría", contractualmente, "si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito a la Interventoría, con copia a la Entidad antes de proceder a ejecutar las órdenes

impartidas", manifestaciones de inconformidad que ya hice en su momento "antes de proceder a ejecutar las órdenes impartidas".
(…)
De todos modos, la entidad puede ejercer sus potestades excepcionales para interpretar o modificar el alcance, especificaciones e insumos de las dos actividades contractuales anteriores, como corresponde a su derecho.

2022-03-31 – Correo del contratista - A escasos 14 dias para la terminación contractual (2022-04-14), comedidamente acudo a sus buenos oficios para consultarles sobre respuestas a las diferentes solicitudes realizadas a la fecha, respecto a las suspensiones y prórroga al contrato de obra, puesto que como he anunciado desde hace varias semanas, es físicamente imposible terminar y ejecutar al 100% las obras contratadas por las consideraciones expuestas en comunicaciones previas, como ya es de su conocimiento, esencialmente porque no existe a la fecha un balance formal y actual del contrato con actividades y cantidades a ejecutar para poder terminar la obra.

Igualmente, consulto comedidamente, sobre respuestas formales a las diferentes solicitudes e inquietudes efectuadas anteriormente, como las respuestas formales por parte de la Administración o aval, a las decisiones tomadas por la interventoría y su supervisión.

2022-03-31 – Desembolso del anticipo a la cuenta bancaria del contratista.

2022-04-01 – Oficio del contratista - SOLICITUD PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MENOS POR 21 DÍAS EN TANTO LA ENTIDAD COMO LA INTERVENTORÍA DEFINAN EL BALANCE OFICIAL DEL CONTRATO, LEGALICE LAS ACTIVIDADES NUEVAS o NO PREVISTAS SOLICITADAS POR LA INTERVENTORÍA Y PRESENTADAS, SE DEFINAN o INTERPRETE o MODIFIQUEN UNILATERAL EL ALCANCE DE ALGUNOS ÍTEMS NO PREVISTOS, Y SE PRONUNCIE FORMALMENTE RESPECTO ALGUNAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA INTERVENTORÍA, ENTRE OTRAS

2022-04-01 – Oficio del contratista - Solicitud prorroga al plazo de ejecución del contrato al menos por 21 días, **SIN** la nota solicitada al final (La prórroga no generará costos adicionales para la entidad).

2022-04-01 – Oficio del contratista - Solicitud prorroga al plazo de ejecución del contrato al menos por 21 días, **CON** la nota solicitada al final (La prórroga no generará costos adicionales para la entidad).

2022-04-02 – Correo del contratista - Solicitudes respecto a los planos enviado al residente de obra - Solicitud información de todos los cambios en los planos recibidos - Solicitud todos los planos con la informacion y firma del responsable.

2022-04-05 – Correo del contratista - Envio informe Ejecutivo Semanal del 28 de marzo al 3 de abril de 2022. Es importante destacar que a la fecha no contamos con un balance presupuestal oficial que nos indique el alcance contractual, con mayores y menores cantidades de actividades contractuales, con ítems nuevos o No Previstos (NP) aprobados y legalizados necesarios para la terminación de la obra solicitados por la interventoría, por lo que a la fecha de terminación inial se ejecutará presupuestalmente por un valor muy inferior al contractual.

A la fecha no se ha comprado el Ecodeck de 4 cm de tráfico pesado (100 ton/m2), porque la comunicación recibida de la entidad no es suficiente para imponerle al contratista una especificación,

con insumos, actividades y alcance pretendido de un supuesto Análisis de Precio Unitario oficial conocido hasta hace pocos días, entre otras mas decisiones y determinaciones pendientes.

2022-03-31 – Consignación del anticipo por $148.870.989 según informado en correo del 2022-04-06.

2022-04-06 – Correo del contratista - Envio soportes para solicitud reembolso de gastos del anticipo consignado el 31 de marzo por $148.870.989.

2022-04-07 – Correo del contratista - Envio el Acta parcial de obra No. 1, memorias de cantidades elaboradas por los residentes a la fecha en reemplazo del presentado a inicios del mes de marzo pasado, para contar por favor con su revision y aprobacion para poder expedir la factura a la entidad.

Es importante señalar que a la fecha no se cuenta con un balance de obra oficial y actualizado con el cual debe definir el alcance de las actividades y cantidades a ejecutar dentro del contrato, además del hecho que al termino del plazo de ejecución, el valor final a ejecutar será muy inferior al valor contractual, conforme a lo anunciado anteriormente.

Tampoco se cuenta con la aprobación y legalización de los ítems nuevos o No Previstos solicitados por la interventoria y remitidos por el contratista.

Además, no se ha comprado el ecodeck para el parqueadero puesto que el exigido por la interventoria y la entidad, basado en un Análisis de Precio Unitario oficial que no hizo parte del proceso de contratación, es diferente al ofertado y al APU elaborado y presentado por el contratista.

2022-04-08 – Correo del contratista - Solicitud aprobación de la subrasante actual existente del parqueadero como base del Ecodeck para y la construcción de los bordillos de confinamientos - Solicitud aprobación de la grama natural. Adicionalmente, solicito comedidamente nos confirme la cantidad total de los 135 M2 para el parqueadero.

2022-04-08 – Correo del contratista - OFICIO DE LA INTERVENTORIA OF-ID-JMRG-015 - REVISION FINAL APUS CONTRATUALES. En virtud a lo ya manifestado en mis comunicaciones anteriores sobre mi inconformidad de imponerle al contratista unas especificaciones y alcances de actividades contractuales como el Piso tipo Ecodeck y el filtro francés que no habían sido especificados, solicitados, ofertados ni contratados, como otras desaprobaciones y observaciones efectuadas a los Análisis de Precios Unitarios (APUs) de ítems nuevos o No Previstos (NP) solicitados por la interventoría y presentados por el contratista, mediante la presente me permito informar que los trabajos en el parqueadero están suspendido desde hace semanas por las siguiente consideraciones: (…)
- Tampoco existe un balance presupuestal oficial del contrato que defina el alcance del contrato, indicando las actividades y cantidades que se ejecutaría al término de este.
- El ítem contractual de piso tipo Ecodeck, se comprará una vez acepten el de tráfico tipo liviano ofertado de H=2 cm o exijan, como he solicitado en comunicaciones anteriores, el de tráfico tipo pesado de H=4 cm.

2022-04-12 – Correo del contratista - Envio informe Ejecutivo Semanal del 3 al 10 de abril de 2022. (…)Además de no contar con un balance de obra, se informa que a la fecha:

- Existen controversias entre las partes sobre el alcance de algunas actividades contractuales, p.e. el piso del parqueadero en Ecodeck, que debe dirimir la entidad mediante los mecanismos excepcionales otorgados por ley y la solución directa de controversias contractuales.
- No existe acuerdo de precios de varias actividades nuevas o No Previstas solicitadas por la interventoría y presentadas por el contratista.
(…)
- Existen muchas actividades que no le han sido definidas ni aprobadas al contratista, p.e. la grama natural según muestra que está en obra desde hace mas de 20 días, cuya siembra y "pegue" requieren de varias semanas.
- A la fecha no se ha comprado el Ecodeck de 4 cm de tráfico pesado (100 ton/m2), por las razones explicadas en comunicaciones.
- Se está a la espera de otras mas decisiones y determinaciones pendientes.

2022-04-12 – Oficio del contratista - RESPUESTA A OFICIO DEAJUIFO22-205 DEL 2022-04-08 de la entidad. Urgente Reitera Atención a Entrega de Balance, Ajuste APUs. En atención al Oficio DEAJUIFO22-205 del 2022-04-08, mediante la presente me permito dar contestación en los siguientes términos:
(…)
Aprovecho la oportunidad para informar sobre peticiones realizadas como contratista a la entidad en correos previos al inicio de los trabajos, como a continuación, solicitando reuniones así sean virtuales, como toda documentación técnica (estudios y diseños), definición del alcance del contrato mediante balance de mayores y menores cantidades de obra, como el de solicitar con suficiente tiempo y desde el inicio de obra, las actividades nuevas o No Previstas (NP), para evitar contratiempos en virtud de lo corto del plazo de ejecución del contrato:

2022-04-13 – Correo del contratista – Solicitud balance de obra (incluyendo mayores y menores cantidades de obra), además de todos los planos, estudios y diseños oficiales que se solicitaron desde el pasado 2022-01-25 entre los **REQUERIMIENTOS y SOLICITUDES PARA EL INICIO FORMAL DE LOS TRABAJOS**, textualmente como a continuación: (…)

2022-04-13 – Correo del contratista – Remision del balance aproximado de obra de mayores y menores cantidades de obra sin obras adicionales, ítems nuevos o no previstos actualizado por los residentes de interventoria y de obra en esta semana… Es de aclarar que valor del balance aproximado está por el 85.14% del valor contratado… Se recuerda que a la fecha no se cuenta con un balance balance presupuestal final y oficial que le indique al contratista el alcance contractual (actividades y cantidades a ejecutar) que le garantice su cumplimiento, incluyendo las mayores y menores cantidades de obra.

2022-04-14 – TERMINACIÓN PLAZO CONTRACTUAL.

2022-04-18 – Correo del contratista – SOLICITUD RESPUESTAS A ASPECTOS PENDIENTES RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CONTRACTUALES, NUEVAS y NO PREVISTAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A LA TERMINACIÓN DEL 2022-05-05.
1. Como interventor, ¿recibirá los 135 M2 de paneles de Ecodeck de espesor de H=2 cm (para tráfico liviano) para parqueadero …
7. Aprovechamos la oportunidad para solicitarle información respecto a los trámites de las actas parciales de obra presentadas a la interventoría …
8. Seguimos a la espera de mi solicitud de contar con balance de obra contractual, oficial y final (incluyendo mayores y menores cantidades de obra) …

2022-04-19 – Correos (2) del contratista – Envío el acta parcial No. 2 para el trámite correspondiente, revisada en campo por los residentes de obra e interventoría

2022-04-20 – Correo del contratista – Necesito por favor el diseño y el detalle de la rampa de acceso firmado por el diseñador responsable con la información del proyecto para ejecutar con el ítem 4 - "Placa andén en concreto 2500 PSI E=0,08 mts, escobeado y con dilataciones (incluye malla electrosoldada)"

2022-04-20 – Correo del contratista – temas tratados y solicitudes de carácter urgente efectuadas por mí al final de la reunión virtual convocada por usted ayer a las 4:00 pm, faltando escasamente 17 días (hasta ayer) para la terminación contractual …

2022-04-20 – Correo del contratista – Estamos a la espera del diseño y detalle final de la rampa de acceso vehicular con el Item 4, incluyendo confirmacion de la malla electrosoldada de diametro 3 mm cada 20 cm, al igual que los del bordillo de confinamiento con seccion de 10x10 cm en concreto simple, firmados por el diseñador responsable con la información del proyecto y/o contrato.

2022-04-22 – Correo del contratista – (…) sigo atento del oficio por parte de la entidad contratante con el cual se me exija e imponga como contratista, so pena de aplicación de las multas contractuales, la ejecución del parqueadero con páneles de Ecodeck de espesor de 4 centímetros (tráfico pesado), y además exigiendo, el suministro y compactación de los materiales de relleno (triturados de base y de relleno) dentro del alcance del ítem contractual, para efectos de proceder inmediatamente con la compra de los páneles, que como informé en comité virtual del pasado 2022-04-19, ya se tiene adelantada la negociación para la compra una vez se cuente por parte de la contratante el referido oficio como soporte jurídico para el contratista.

Igualmente, a escasos ahora de 13 días para la nueva terminación contractual del próximo 2022-05-05, quedo atento del contrato modificatorio con el cual la entidad debe legalizar los ítems nuevos o No Previstos solicitados por el interventor y presentados por el contratista, necesarios para terminar el proyecto (con las actividades y cantidades que en lo posible sean físicamente posible ejecutar por el contratista) y poder ejecutar algunas actividades contractuales; por ejemplo, se requiere del contrato modificatorio para la legalización, entre otras mas, de la nueva actividad "BASE GRANULAR COMPACTADA (INCLUIDO LA SUBBASE) A MAQUINA PARA PARQUEADERO" solicitada al contratista, para ejecutarla previamente y como predecesora para poder construir el parqueadero con los páneles de ecodeck y los triturados exigidos e impuestos por la contratante al contratista.

2022-04-23 – Oficio del contratista
1. SOLICITUD ATENCIÓN A RESPUESTAS A LAS INQUIETUDES PENDIENTES PLANTEADAS EN OFICIO ENVIADO EL 2022-04-18.

2. CONSTANCIA DE NO RECIBO EN SU CORREO DEL 2022-04-21 DE LOS PLANOS DE DETALLES SOLICITADOS EN VARIAS OCASIONES DE LA LOSA ACCESO PARQUEADERO (LOSA DE CONCRETO RAMPA DE ACCESO CON RESISTENCIA DE 2.500 PSI y ESPESOR DE 8 CENTÍMETROS), DEL DETALLE DE ECODECK (CON PANEL, RELLENOS TRITURADOS) y BORDILLO DE CONFINAMIENTO DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL DISEÑADOR RESPONSABLE.

3. SOLICITUD CONFIRMACIÓN DE LA CANTIDAD DE 135 M2 DE PÁNELES ECODECK DE ALTURA 4 CENTÍMETRO (TRÁFICO ALTO o PESADO) EXIGIDO POR LA CONTRATANTE EN

OFICIO DEAJUIFO22-224 DEL 2022-04-22, PARA PROCEDER INMEDIATAMENTE CON LA COMPRA.

4. SOLICITUD CONFIRMACIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE CONSTRUIR EL ÍTEM NUEVO o NO PREVISTO (NP) DE LA "BASE GRANULAR COMPACTADA (INCLUIDO LA SUBBASE) A MAQUINA PARA PARQUEADERO", Y SOLICITUD INFORMACIÓN DEL ESPESOR DE LA BASE, PREVIO AL SUMINISTRO y COMPACTACIÓN DEL TRITURADO DE SOPORTE DE LOS PÁNELES DE ECODECK DE ALTURA 4 CENTÍMETRO (TRÁFICO ALTO o PESADO) EXIGIDO POR LA CONTRATANTE EN OFICIO DEAJUIFO22-224 DEL 2022-04-22, PUESTO QUE NO HAY PLANO DE DETALLE QUE ASÍ LO INDIQUE.

5. EN CASO DE NECESITARSE CONSTRUIR EL ÍTEM NUEVO o NO PREVISTO (NP) DE LA "BASE GRANULAR COMPACTADA (INCLUIDO LA SUBBASE) A MAQUINA PARA PARQUEADERO", SE DEJA LA SALVEDAD QUE EL ECODECK DE ALTURA 4 CENTÍMETRO (TRÁFICO ALTO o PESADO) EXIGIDO POR LA CONTRATANTE EN OFICIO DEAJUIFO22-224 DEL 2022-04-22 FÍSICAMENTE NO SE PODRÍA INSTALAR, ENCONTRANDO AL TÉRMINO DEL CONTRATO SOLO LOS 135 M2 DE PÁNELES DE ECODECK SIN INSTALAR.

2022-04-23 – Oficio del contratista - Su Oficio DEAJUIFO22-224 del 2022-04-22 - Reiteración su oficio DEAJUIFO22-205 del 2022-04-08 entrega todos los APUs contractuales pendientes - Solicitud confirmación al contratista para comprar desde ahora los 135 M2 de PÁNELES ECODECK

2022-04-25 – Correo del contratista - Salvedades dejadas por el contratista sobre que no se pueda dar garantia por el arreglo del empaste de los muros livianos en la fachada principal y patio interior construido por el contratista de la etapa anterior…

2022-04-26 – Oficio del contratista - REMISIÓN BALANCE GENERAL ACTUALIZADO DEL CONTRATISTA y REPROGRAMACIÓN DE OBRA CON ACTIVIDADES FALTANTES FÍSICAMENTE POSIBLES DE EJECUTAR DENTRO DEL PLAZO ACTUAL (2022-05-05), CON OBSERVACIONES, PARA REVISIÓN, APROBACIÓN y SUSCRIPCIÓN POR LA INTERVENTORÍA y SUPERVISIÓN.
REMISIÓN INFORME EJECUTIVO SEMANAL 12 del 18 AL 24 DE ABRIL
REMISIÓN REPROGRAMACIÓN CON ACTIVIDADES FALTANTES QUE FÍSICAMENTE SON EJECUTABLES.

2022-04-26 – Correo del contratista - Solicitud aclaracion ¿Se desaprobó el ítem no previsto BASE GRANULAR COMPACTADA (INCLUIDO LA SUBBASE) A MAQUINA PARA PARQUEADERO? …

2022-04-27 – Correo del contratista - Solicitud información del término requerido por la entidad para legalizar los items nuevos o No Previstos antes de solicitar prorroga del plazo de ejecucion y confirmacion de la no aprobacion del ítem no Previsto (NP) de BASE GRANULAR COMPACTADA (INCLUIDO LA SUBBASE) A MAQUINA PARA PARQUEADERO, que propuse y presente desde el pasado 2022-03-16, junto con el respectivo Análisis de Precio Unitario (APU) a la interventoría, como material de mejor calidad al relleno contratado para la construcción de andenes, como base estructrural del parquedero con los parámetros de diseño señalados por el Ing. Sergio Duarte en documento recibido ayer.

2022-04-28 – Oficio del contratista - SOLICITUD PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR 20 DÍAS POR CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE…

2022-04-29 – Oficio del contratista - adjunto mi oficio de SOLICITUD PRORROGA en formato Ms Word POR 20 DÍAS POR CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE, esencialmente para que la grama natural contratada "pegue lo suficiente", aumentar el andén de ingreso a la sede y además para ejecutar las actividades del parqueadero (incluido la losa de acceso o rampa de concreto) …

2022-04-29 – Oficio del contratista - SOLICITUD PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR 20 DÍAS, esencialmente por las consideraciones expuestas a la presente:
Según oficio DEAJUIFO22-229 recibido del director de la unidad de infraestructura física, autorizó y ordenó incluir una capa de recebo/material granular con el fin de estar dentro del rango de la seguridad y estabilidad del sistema Ecodek, lo anterior previa revisión de la disponibilidad de recursos financieros en el contrato y aprobación del precio y características técnicas por parte de la Interventoría.

En el mismo oficio, el director autorizó y ordenó que la placa debe mejorar sus especificaciones, a un concreto de 3000 PSI y 10cm de espesor con malla electrosoldada de 15x15 6mm, o su equivalente en kg; lo anterior previa revisión de la disponibilidad de recursos financieros en el contrato y aprobación del precio por parte de la Interventoría, Dada la solicitud se requiere un plazo prudente para la evaluación y elaboración del cálculo que significaría esta obra adicional y su posterior ejecución acorde a la programación del contratista.

Según el oficio DEAJUIFO22-230 recibido del director de la unidad de infraestructura física, autorizó y ordenó aumentar el área de andén de ingreso de manera que coincida con el ancho del acceso en vidrio que tiene la sede judicial

2022-04-29 – Oficio del contratista - SOLICITUD PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR 20 DÍAS, en formato Ms Word.

2022-04-29 – Correo del contratista - Respecto a los ajustes de los Análisis de Precios Unitarios (APUs) de los dos ítems solicitados (SISTEMA DE PISO PERMEABLE TIPO ECODECK PARA PARQUEADERO y FILTRO FRANCÉS ENVUELTO EN GEOTEXTIL), me permito informar que ya me he pronunciado formalmente en comunicaciones anteriores.

2022-04-29 – Correo del contratista – Solicitud envío copia de los siguientes documentos, aludidos en su correo de ayer:
- "diseños y especificaciones de la estructura del parqueadero suministrados por la entidad contratante", debidamente firmado por el diseñador responsable…"
(…)
Sigo atento a la aprobación y legalización de los ítems nuevos o No Previstos (NP) mediante contrato modificatorio como de la revisión y aprobación del balance de obra remitido mediante oficio el pasado 2022-04-26, con el cual se informó "que no se puede ejecutar en este momento a falta de las respectivas aprobaciones de ítems nuevos o No Previstos (NP), como de otros elementos no contratados, por ejemplo como los siguientes:

2022-04-29 – Oficio del contratista - Su OFICIO 021 RECIBIDO EL 2022-04-13 de la entidad - JUSTIFICACIÓN POR LA NO INICIACIÓN o FINALIZACIÓN DE ALGUNAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA TERMINARSE EL 2022-04-14, PRESENTACIÓN DE UNA REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO.
(…)

Es importante destacar que a hoy, todavía no se cuenta con un balance oficial y final del contrato de obra, debidamente suscrito entre las partes, incluido las mayores y menores cantidades de obra como ítems nuevos o No Previstos - NP (debidamente legalizados mediante contrato modificatorio cuyos Análisis de Precios Unitarios – APUs fueron presentados desde el 2022-04-16), que le informe al contratista las actividades y cantidades reales a ejecutar dentro del contrato hasta la terminación de este, justificación esta que imposibilitó presentarle "una reprogramación del cronograma de obra actualizado con la prorroga en tiempo celebrada entre las partes, además de la elaboración e implementación de un plan de contingencia".

2022-04-29 – Correo del contratista – envio los apu completos iniciales solicitados.

2022-04-29 – Correo del contratista – solicito envío copia de los siguientes documentos:
(…)
- "diseños y especificaciones de la estructura del parqueadero suministrados por la entidad contratante", debidamente firmado por el diseñador responsable,
(…)
Sigo atento a la aprobación y legalización de los ítems nuevos o No Previstos (NP) mediante contrato modificatorio como de la revisión y aprobación del balance de obra remitido mediante oficio el pasado 2022-04-26, con el cual se informó "que no se puede ejecutar en este momento a falta de las respectivas aprobaciones de ítems nuevos o No Previstos (NP), como de otros elementos no contratados, por ejemplo como los siguientes:

2022-04-29 – Correo del contratista - envío de los contratos laborales del residente y maestro - igual la certificación de No trabajar de otros contratos de la Rama.

2022-05-03 – Correo del contratista - Envio el Acta de suspension firmada

2022-05-03 – Oficio del contratista - Envio oficio de SOLICITUD SUSPENSION AL DEL CONTRATO POR 7 DÍAS, esencialmente para definir los alcances del contrato, toda vez que se requiere la aprobación de varios ítems no previstos para la terminación de la sede judicial especialmente la coordinación y la realización de los siguientes Ítems

• Confirmación de una capa de recebo/material granular con el fin de estar dentro del rango de la seguridad y estabilidad del sistema Ecodek.
• Construcción de rampa de acceso de vehicular al parqueadero en Concreto de 3000 PSI y 10cm de espesor con malla electro soldada de 15x15 6mm, o su equivalente en kg.
• Aumentar el área de andén de ingreso con el fin de mejorar las condiciones de acceso a la sede judicial

Estas actividades fueron ordenadas y autorizadas por el Director de la Unidad de Infraestructura Física mediante los oficios DEAJUIFO22-229 y DEAJUIFO22-230, una vez sea confirmada la disponibilidad de recursos financieros en el contrato y aprobación del precio por parte de usted como interventor.

2022-05-03 – Correo del contratista - envio unas observaciones al documento de JUSTIFICACIÓN de SUSPENSIÓN al contrato para que por favor sean tenidas en cuenta:

- Considero que el término de 7 dias de suspension del contrato es mas que suficiente para las labores a realizar, por lo que solicito comedidamente eliminar la condición "o hasta que se superen las causas que la originaron".

- Entre las actividades a realizar en el período de suspensión debería estar la elaboración, suscripción, legalización del contrato modificatorio y balance que autorice las mayores cantidades y obras nuevas y/o adicionales que se requieran para la terminación del contrato.
- Me gustaria que entre las actividades a realizar en el período de suspensión incluya todos los trámites de revision, aprobaciones, facturacion y demás tendientes para gestionar los pagos de las actas parciales 1 y 2 de obra que presenté en marzo y abril, como el acta parcial 3 a presentar a mas tardar el prox jueves 5 de mayo.

2022-05-03 – Suspensión del contrato por el termino de 7 días

2022-05-05 – Correo del contratista – Remisión Acta de entrega parcial No. 3 enviada el dia de Ayer la la interventoria para la revisión.

2022-05-06 – Correo del contratista – Remisión Acta parcial de obra No. 3 del mes de Abril y demas documentos para revision y aprobacion para poder expedir y remitir la factura a la entidad conforme a las directrices recibidas anteriormente.
De la misma manera, ruego tambien el mismo favor de revisión y aprobación para las Actas parciales de obra No. 1 y 2 correspondientes a los meses de febrero y marzo presentadas anteriormente.
Se requiere urgentemente de un balance final y actualizado del contrato para poder legalizar las mayores cantidades de obra consignadas en las actas parciales No. 1, 2 y 3, necesarias para poder efectuar los respectivos cobros ante la entidad.

2022-05-09 – Correo del contratista – envio el documento con las observaciones en cantidades y precios unitarios al listado de Items nuevos o No Previstos recibidos para su reconsideracion, como a otros Items No Previstos faltantes.

2022-05-09 – Oficios (2) del contratista – SOLICITUD PRORROGA A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO POR 10 DÍAS, porque una vez revisado el avance de los temas se encuentra que aún persisten algunos temas por definir en materia de actividades adicionales por lo que es indispensable y necesario la prórroga de la suspensión para culminar la documentación técnica, administrativa y financiera, necesaria dentro de las labores propias de obra e interventoría de estos contratos.

2022-05-11 – Correo del contratista - envio los Analisis de Precios Unitarios de los siguientes items nuevos o No Previstos (NP) ajustados que estaban pendientes por concertar los precios para efectos de elaboracion del acta de pactacion de precios de items NP, del contrato modificatorio pendiente por elaborar por la entidad para la aprobacion, y legalizacion por el contratista, como pre-requisito previo y de trámite para proceder con sus correspondientes ejecuciones.

2022-05-11 – Correo del contratista - Envio ensayos de laboratorio a la muestra de la base granular propuesta como item Nuevo o No Previsto desde el 2022-03-16 para el parqueadero que se utiliza para proyectos viales en la region para aprobacion, …, junto con la aprobación del precio cotizado en el Análisis de Precio Unitario presentado, pendiente también para legalizarlo a través de un contrato modificatorio, junto con los demás ítems nuevos o No Previstos presentados en su oportunidad.

2022-05-11 – Correo del contratista - Envio el ultimo informe semanal hasta el 2022-05-03, mismo dia cuando se suspendió el contrato inicialmente por 7 dias calendario, por un valor ejecutado acumulado de $251.585.724, equivalente al 77.39% del valor total del contrato.

(…) favor de revisión y aprobación para las Actas parciales de obra No. 1 y 2 correspodientes a los meses de febrero y marzo presentadas anteriormente.

Se requiere urgentemente de un balance final y actualizado del contrato para poder legalizar las mayores cantidades de obra consignadas en las actas parciales No. 1, 2 y 3, necesarias para poder efectuar los respectivos cobros ante la entidad.

2022-05-16 – Correo del contratista - envio los Analisis de Precios Unitarios de los items nuevos o No Previstos ajustados que estaban pendientes por concertar los precios para efectos de elaboracion del acta de precios de items NP y modificatorio, con los siguientes comentarios.
1- El balance que me enviastes y enviastes al supervisor ayer sabado 2022-05-14 tiene las sgtes inconsistencias:
(…)
3- En vista que en los items No Previstos no se encuentra la rampa de acceso al parqueadero, favor aclarar con cuales items contractuales se ejecutarian.
4- En tu balance del 2022-05-14, por valor de $305.390.465 y sobrante de $19.698.546, está incluyendo los siguientes rubros que en principio no se gastarían dentro del contrato y por ende no deberían considerarse en el balance valor alguno: …

2022-05-17 – Correo del contratista - favor de tramitar ante la entidad, antes de la reanudacion del contrato, las tres actas parciales de obra remitidas en los pasados meses de marzo y abril para poder presentar las facturas de cobro correspondientes, junto con el balance de mayores y menores cantidades de obra ajustado recibido en hoy en la tarde.

2022-05-18 – Correo del contratista - Confirmacion no interes para contratar mas obras adicionales o complementarias o mayores cantidades de obra informadas en la reunion virtual de hoy y que no se hayan incluido en el balance recibido del interventor ayer en la tarde.

2022-05-18 – Correo del contratista - Solicitud no inclusion mas cantidades de Pintura acrilica tipo exterior 2 manos sobre pañetes (Items 46 y 47), que supongo se destina para el muro de cerramiento en mampostería del lote vecino.

2022-05-19 – Correo del contratista - envio dos formatos del INVIAS sobre **acta de fijacion de items No Previstos** y de modificacion de cantidades de obra (**BALANCE**) donde aparece suscribiendo Supervisor del contrato de interventoría, el Director Territorial y el Jefe de la Unidad Ejecutora, para que por favor sean adaptadas a las actas a suscribir hoy, y **suscritas al menos por el supervisor de la interventoria y el Jefe de la unidad ejecutora por parte de la contratante**, previo a la reanudacion y prorroga del contrato 210 de 2021.

2022-05-19 – Oficio del contratista - PREOCUPACIONES VARIAS y ACTUALES RESPECTO AL CONTRATO CUYA SUSPENSIÓN POR 17 DÍAS VENCERÍA MAÑANA 2022-05-20, SIN EL CUMPLIMIENTO DE LAS RAZONES QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. Hoy a falta de un día de fenecer mañana el término de suspensión por 17 días, manifiesto a usted las siguientes preocupaciones que me asisten en este momento:
(…)
1.- No se han cumplido a cabalidad y formalmente, para poder reanudar el contrato, las razones o justificaciones que motivaron la suspensión del contrato, que siempre he insistido debe consistir en un balance formalmente legalizado con el cual le defina al contratista las actividades (contractuales

como nuevas o No Previstas) y cantidades (incluyendo las mayores cantidades) finalmente a ejecutar dentro del contrato, en un contrato modificatorio debidamente perfeccionado y solemne con el cual la contratante apruebe al contratista obras nuevas o No Previstas, como las mayores cantidades...

2.- Según lo informado en el mes de marzo pasado por la supervisora anterior, arq. Maribel Peña, el proyecto objeto del contrato, como el contratista del contrato de obra anterior, hacen parte del Registro de obras inconclusas, donde al contratista Inmocosta SAS intentaron vincularlo a tal registro,...

En cuanto a la petición de cotizar y contratar nuevas actividades y mayores cantidades de ítems contractuales señaladas en mensaje recibido del interventor el 2022-05-15 y proyectados en la reunión virtual de ayer, considero importante señalar que desde antes del inicio de las obras del 2022-01-31, después de haber realizado una vista de obra entre el 19 y 21 de enero, ya se había advertido sobre obras inconclusas como la necesidad de las actividades y cantidades solicitadas ahora por el Director de la Unidad y el interventor, como de posibles sobrantes de recursos presupuestales representativos, a saber:
(…)
3.- Hasta el 2022-05-06 ya se había remitido al interventor, con copia a varios funcionarios de la contratante, tres actas parciales de obra con un valor acumulado de $251,585,724.33, pero que a la fecha el contratista no ha podido presentar ni la primera factura, para su respectiva aceptación, porque la entidad condicionó sus radicados "sólo cuando se cuente con el visto bueno de la Interventoría y la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial", cuando legalmente al contratista le asiste su derecho de cobrar todo lo que haya ejecutado y recibido por la inteventoría, mas aún, cuando contractualmente, en cuanto a la **RADICACIÓN Y PAGO DE FACTURAS** establecido en el **ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES**, "El Contratista efectuará la radicación de los documentos de pago, sólo cuando se cuente con el visto bueno de la Interventoría y la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

2022-05-19 – Correo del contratista - Para recordarte el favor de incluir la SOLICITUD CAMBIO DE ESPECIFICACIONES de los 3 Items 8 (meson JASPE), 17 (Grama sintetica de espesor de 25 mm) y 38 (cambio de una barra en "L" por dos rectas.

2022-05-19 – Correo del contratista - remito el balance general actualizado (con mayores y menores e items nuevos o No Previstos) y Acta de fijacion items No Previstos con fechas de elaboracion hoy, ajustado a los formatos del Invias que les remití esta mañana, donde figura la entidad contratante aprobandolas, y las que propongo comedidamente para que sean suscritas entre las partes.

Las actas anteriores se elaboraron con los precios unitarios de los items NP y cantidades del ultimo balance recibido del interventor el 2022-05-17.

El contratista se reserva el derecho de reclamar por aquellos precios unitarios de Items nuevos o No Previstos que no pudieron ser acordados con la interventoria

2022-05-23 – Correo del contratista - SOLICITUD OTRA PRORROGA POR 8 DÍAS CALENDARIO A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, porque una vez revisado el avance de los temas se encuentra que aún persisten algunos temas aún por definir en materia de actividades adicionales por lo que es indispensable y necesario la prórroga de la suspensión para culminar la documentación técnica, administrativa y financiera.

2022-05-23 – Correo del contratista – Salvedades presentadas previamente antes de suscribir el balance de mayores y menores cantidades de obra y Análisis de Precios Unitario recibidos del interventor en el día de hoy.

1. Respecto a los siguientes ítems nuevos o No Previstos, que ya habían sido acordado con el interventor pero que el pasado 2022-05-20 fueron excluidos del balance recibido, y por ende desconocidos económicamente, me permito reservarme el derecho de reclamar: (…)
2. Respecto al siguiente ítem nuevo o No Previsto que no pudo ser acordado con la interventoría, puesto que su Análisis de Precio Unitario, revisado por el interventor, solo consideró una línea o fase de 13m para una salida con longitud promedio de 13 m, me permito reservarme el derecho de reclamar: (…)

2022-05-25 – Correo del interventor enviando firmado el Balance de obra (Acta de mayores y menores cantidades) pero fechado el 2022-04-05, para firma del contratista.

2022-05-26 – Correo del contratista – Devolucion Balance general actualizado y el documento de justificacion de cantidades pactadas e inclusion de items No Previstos debidamente suscritos como contratista, con las salvedades manifestadas anteriormente.

2022-05-26 – Oficio 049 del interventor a la Administración informando que se obtuvo un "BALANCE GENERAL ACTUALIZADO que permite aterrizar el alcance final del contrato de obra Nº210 de 2021", además que el estado actual del contrato de obra es el siguiente:

> Avance Físico al 4 de Mayo de 2022: 70,44%
> Avance Financiero: 0,00%
> Estado: Suspendido

2022-05-26 – Correo del contratista – envio el acta de reinicio firmada como contratista.

2022-05-26 – Oficio del contratista – En atención a que hoy cumplí con mi compromiso de suscribir y enviar suscrito el Balance general actual de obra y el documento de justificación que me envió el interventor Jesus Romero ayer, al cabo de varias semanas desde cuando se remitió por primera vez el Balance desde el pasado 2022-03-12 al interventor y supervisora Peña, incluso durante todo el término de suspensión del contrato, con la presente les solicito el favor de atender todas mis inquietudes y solicitudes que envié el 2022-05-19, especialmente en lo atinente a la presentacion a la entidad contratante, de las facturas de venta para cobros de las actas parciales de obra de lo ejecutado hasta la fecha, con un valor acumulado de aprox $251.585.724, para garantizar el cumplimiento de mis obligaciones contractuales especificas (p.e. No. 9, a folio 11), PARAGRAFO 1 del acápite RADICACIÓN Y PAGO DE FACTURAS (a folio 7), y obligaciones del CSJ (No. 8 a folio 29).

2022-05-26 – Oficio del contratista – SOLICITUD PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR 25 DÍAS por la siguiente razón:

De acuerdo a la "JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES PACTADAS E INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS DE CONSTRUCCIÓN" en referencia al balance General de Mayores y Menores Cantidades del contrato de obra 210 de 2021, tiene como producto final la necesidad obras adicionales por lo cual como contratista necesito de tiempo adicional para la

ejecución de estas obras. Adicionalmente la generación y concertación de ítems No previstos son actividades que requieren tiempo adicional para su ejecución en la programación de obra.

2022-05-27 – Oficio del contratista – Envio SOLICITUD PRORROGA A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO POR OTROS 8 DÍAS, porque una vez revisado el avance de los temas persisten algunos por definir, en pro de culminar las actividades necesarias de coordinación y tramite de documentos técnicos, administrativos y financieros en conjunto con las partes, es indispensable y necesario la prórroga de la suspensión por un periodo de 8 días adicionales.

2022-05-30 – Correo del contratista - Adjunto nuevamente el Acta parcial No. 1 correspondiente al mes de febrero la cual fue remitida por primera vez el 2022-03-03 al interventor y supervisora de la entidad, para reiterarles mi solicitud del trámite para el pago según consta como obligación contractual y derecho del contratista, puesto que a la fecha no he podido facturar y el plazo inicial contractual feneció el 2022-04-14. Se aclara que la demás documentación ya fue remitida al interventor y entidad.

2022-05-30 – Correo del contratista - Adjunto nuevamente el Acta parcial No. 2 correspondiente al mes de marzo la cual fue remitida por primera vez el 2022-04-19, para reiterarles mi solicitud del trámite para el pago según consta como obligación contractual y derecho del contratista, puesto que a la fecha no he podido facturar y el plazo inicial contractual feneció el 2022-04-14. Se aclara que la demás documentación ya fue remitida al interventor y entidad.
Igualmente, el Acta parcial No. 3 fue remitida desde el 2022-05-05.

2022-05-31 – Oficio del contratista - Envio Oficio solicitud prorroga por otros 8 días - Solicitud envío actas de suspensión, prórrogas a suspensión, reinicio, balance, Acta de fijación precios

2022-05-31 – Correo del contratista - solicito comedidamente un Acta de fijación de precios debidamente suscrita similar al formato enviado por el interventor el pasado 2022-05-09, y que desde hace semanas veníamos trabajando en conjunto incluso con la entidad, con el cual se aprueben los precios de los NP que aparecen relacionados al final del Balance de mayores y menores cantidades, e ítems NP. Es importante aclarar que el pasado 2022-05-19 remití un modelo de balance general actualidado (con mayores y menores e items nuevos o No Previstos) y Acta de fijacion items No Previstos ajustados a los formatos del Invias, y que propuse comedidamente para que sean suscritas entre las partes.

2022-05-31 – Correo del contratista – Solicitud Acta de fijacion items nuevos o No Previstos debidamente firmados por todos, como de todos los Análisis de Precios Unitarios de los ítems NP revisados y aprobados por la interventoría, cuyos precios unitarios aparecen relacionados en el Balance de mayores y menores cantidades e itéms NP.

2022-06-01 – Oficio del contratista - Solicitud de Prorroga por 25 días calendarios a partir de la fecha de finalización vigente. Envío de los siguientes documentos:
- Acta de reinicio de obra a partir del 2022-06-06.
- JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE ITEMS NO PREVISTOS,
- BALANCE GENERAL ACTUALIZADO DEL CONTRATO CON MAYORES y MENORES CANTIDADES DE OBRA e ÍTEMS NUEVOS o NO PREVISTOS PACTADOS ENTRE EL INTERVENTOR y CONTRATISTA DE OBRA POR VALOR TOTAL DE $286,317,445 CON SALDO SOBRANTE DEL VALOR CONTRACTUAL (PARA NO EJECUTAR) de $38,771,566

2022-06-01 – Correo del contratista – Solicitud de pronunciamiento de la entidad,antes del reinicio de las obras del próximo lunes 2022-06,06, respecto a si existe alguna ilegalidad, o extralimitación de funciones o vulneración de alguna norma o disposición legal o reglamentaria o contractual o la configuración de la figura de hechos cumplidos, que como sanción no se reconocería ni se le cancelaría al contratista la ejecución de tales obras, establecidas en la mencionada Acta y Balance general. Envío de:
1. ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS DE ÍTEMS NUEVOS o NO PREVISTOS
2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APUs) DE ÍTEMS NUEVOS o NO PREVISTOS
3. BALANCE GENERAL ACTUALIZADO DEL CONTRATO CON MAYORES y MENORES
4. DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES E ITEMS NO PREVISTOS.

2022-06-03 – Correo del contratista – En atención a que desde el pasado 2022-05-03 cuando se suspendió el contrato hasta cuando suscribí el 2022-06-01 el acta para reinicio de los trabajos el proximo 2022-06-06, por causas ajenas y no imputables al contratista, accediendo a todas y cada una de las peticiones de la entidad como de la interventoria, con todo respeto reitero mi solicitud comedida para que se trámite los pago de las Actas parciales No. 1, 2 y 3 que he venido remitiendo desde el 2022-03-03 y que a la fecha no he podido facturar, estipulado como obligación contractual especifica No. 4 y mi derecho legal que me asiste como contratista, puesto que la entidad no puede seguir desconociendo ni vulnerarando mi derecho a la remuneración o cobro de las obras ejecutadas cuyas actas he presentado oportunamente a la interventoría, simplemente porque haya pretendido trasladar tal obligación legal a una cláusula contractual del contrato de obra y como postestad decisoria del interventor.

Por lo anterior, respetuosamente solicito información de las razones por las cuales la entidad como la interventoría me siguen impidiendo cobrar lo ya ejecutado como presentar las facturas de las 3 actas parciales presentadas junto con la demás documentación, y pedirles el favor de no requerirme mas documentación de las ya presenté a la interventoría en su oportunidad, con copia al supervisor por la entidad.

2022-06-06 – Reinicio del contrato

2022-06-08 – Correo del contratista - Confirmacion materiales y dimensiones a utilizar para el parqueadero y rampa de acceso de acuerdo a los detalles y planos recibidos sin firmas el 2022-03-18 a la espera de comentarios y observaciones.

Pese haber solicitado todos los planos y detalles técnicos debidamente firmados por los diseñadores o profesionales responsables, y en atención a los planos y detalles sin firmas recibidos de la interventoría el pasado 2022-03-18, los cuales adjunto en Autocad version 2004 y PDF, mediante la presente confirmo por lo ya solicitado y exigido por la interventoría y la contratante, que se utilizará una base en triturado para el piso en laminas o paneles de ecodeck (HW - tráfico pesado hasta 100 Ton de 4 centímetros de altura) del parqueadero de tamaño 1" y de espesor de 10 centímetros, y para el relleno de los paneles interiores (agujeros) con triturado de 1/2".

2022-06-08 – Correo del contratista - Solicitud informacion sobre cualquier detalle o no conformidad de las actividades y especificaciones contractuales ejecutadas por el contratista dentro del contrato para atenderlas oportunamente desde ahora.

Igualmente, aprovecho la oportunidad para solicitar información de los trámites, gestiones, protocolos, documentación, actas, inventario para la entrega y recibo de la obra objeto del contrato 210 de 2022, para ir adelantando todo lo concerniente desde ahora.

Se anexa el balance final fechado el 05 ABRIL DE 2022 (pero suscrito con la interventoría el 26 de mayo de 2022) con FECHA TERMINACIÓN ACTUAL 20 DE MAYO DE 2022, que contiene todas las actividades contractuales como nuevas y cantidades finalmente a ejecutar en el contrato, por un valor total de $286.317.445 y sobrando $38.771.566.

2022-06-10 – Correo del contratista - favor aclarar la objeción manifestada po el en cuanto al literal b, a nombre de la Unidad de infraestructura Física, teniendo en cuenta que el parqueadero ya se encuentra confinado longitudinalmente por ambos costado con el muro en mampostería estructural con el lote vecino (Item 98) y con los bordillos de confinamiento (Item 5) del anden perimetral a la edificacion.

2022-06-10 – Correo del contratista - favor informar el motivo y los temas a tratar para la reunion convocada para mañana. además, comedidamente solicito se incluya para la reunion, el tema de la entrega de la obra la prox semana conforme al único balance final suscrito entre contratista e interventor, como ademas el estado de revision de las 3 actas parciales de obra presentadas por el contratista en su oportunidad y las razones por las cuales se le sigue impidiendo presentar sus correspondientes facturas para los respectivos cobros de las obras ejecutadas, como es su derecho y obligación convencional.

2022-06-17 – Correo del contratista - Favor elaborar y ajustar en el Balance 2 las cantidades de Pintura acrilica tipo exterior 2 manos sobre pañetes de los Items 46 y 47 en 250 M2 y 130 ML respectivamente para excluir el muro de cerramiento del lote vecino.

2022-06-17 – Correo del contratista - favor enviarme los valores (CD+AIU-Amortizacion anticipoi) de las actas 1, 2 y 3 para elaborar y enviar las prefacturas.

igualmente, para recomendarle la elaboracion y suscripcion del balance de obra No. 2 con las mayores y menores cantidades finales que se están midiendo directamente en obra, como otras solicitudes de aclaración efectuadas por el arq Javier Abella relacionadas con el cerramiento, emisión de su concepto sobre mejoramiento de la pintura acrilica exterior aplicada en las fachadas de la edificacion de acuerdo a las dos manos especificadas y contratadas, la pintura sobre muro del lindero vecino, entre otras.

2022-06-23 – Oficio del contratista - Remisión relación actividades y cantidades finales medidas en obra para elaboración y legalización último balance oficial del contrato de obra (BALANCE No. 2 ACTUAL).
- Reiteración negación derecho a presentar facturas de cobros de las actas parciales de obra No. 1, 2 y 3 solicitada por última vez en reunión virtual efectuada el 2022-06-17.
- Solicitud respuestas a todas las solicitudes efectuadas mediante comunicaciones anteriores elevadas a derecho de petición de interés particular.
- Solicitud copia de todas las grabaciones de las reuniones convocadas por la entidad y/o realizadas virtualmente hasta la fecha.

2022-06-24 – Correo del interventor - Remisión las actas de parciales una vez que el director de interventoría encontró errores sustanciales y de forma para la presentacions de las mismas, una vez

la verificación de la ejecución de los ítems recibidos por la interventoría se prosiguió avalar las cantidades consignadas en las actas. Teniendo los valores a facturar por el contratista después de la amortización del anticipo desembolsado por la entidad.

Se espera la proforma de factura previa para terminar la elaboración del certificado de cumplieminto por cada una de las actas

2022-06-24 – Oficio del contratista - Precisiones a los valores totales de las actas parciales de obra presentadas por el contratista, a reconocer por la interventoría (sin mayores cantidades) y sus diferencias.

- Solicitudes comedidas para que el contratista pueda presentar las tres (3) facturas correspondientes a las tres (3) actas parciales de obra que ha venido presentando desde inicios del mes de marzo y no se siga vulnerando su derecho que le asiste de cobrar lo ejecutado e impidiendo el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2022-06-25 – Oficio del contratista - Remisión facturas proformas exigidas por el interventor de Actas parciales de obras No. 1, 2 y 3 presentadas por el contratista-Remisión Actas parciales de obra No. 1, 2 y 3 recibidas del interventor en el día de ayer.

2022-06-28 – Correo del contratista - SU OFICIO No. DEAJUIFO22-401 DEL 2022-06-24 de la entidad - Para cualquier diferencia reportada como contratista con los de la interventoría relacionadas con el Balance de obra final pendientes por definir como de las actas parciales de obra No. 1, 2 y 3, recibidas el pasado 2022-06-24, solicito que sean informadas o manifestadas o respondidas por el interventor de manera formal y por escrito.
- En cuanto a la atención o respuestas a mis solicitudes efectuadas a la fecha y que no han sido atendidas por la entidad como por el interventor, me permito anexar una relación de todas ellas (en pdf y Ms Excel) que reposan en mis registros, para que sean atendidas formalmente y por escrito a quienes correspondan.

Reitero mi solicitud del 2022-06-23 enviarme copia de todas las grabaciones de las reuniones convocadas por la entidad y/o realizadas virtualmente hasta la fecha.

2022-06-29 – Correo del contratista - envio el Informe semanal final por valor final de $288,411,820 de acuerdo al ultimo balance enviado el 2022-06-24 correspondiente al 100% del valor actual del contrato.

2022-06-30 – Correo del contratista - SU OFICIO No. DEAJUIFO22-401 DEL 2022-06-24 de la entidad - Favor confirmar la hora y asistentes a la visita programada para mañana viernes 1º de julio que se solicitó desde hace semanas para el recibo de las obras.

Finalmente, les reitero mi inconformidad en cuanto a que los plazos contractuales inicial (2022-04-14), Prorroga No. 1 y No. 2 (2022-07-02) prácticamente fenecieron sin poder contar con alguna acta parcial de obra debidamente suscrita por la interventoria como condición necesaria para poder presentar factura de venta para el respectivo cobro, vulnerandome todavía el derecho legal que me asiste, como la imposibilidad de cumplir con la obligación convencional de radicar los documentos de pago para las obras ejecutadas, aunado al hecho que el pasado 2022-06-25 se remitieron, a solicitud de la interventoria del 2022-06-24, los borradores o facturas proformas de las 3 actas

parciales sin que a la fecha haya recibido observaciones o comentarios sobre ellas, impidiendome expedir y presentar las facturas definitivas rerspectivas.

2022-07-01 – Correo del contratista - Envio adicionalmente el acta de entrega y recibo a satisfaccion de la obra para revision y suscripcion.

2022-07-01 – Correo del contratista - Envio el cuadro de inventario diligenciado por los residentes de las actividades ejecutadas de la entrega realizada hoy pendiente unicamente de su firma como interventor.

2022-07-01 – Correo del contratista - inconformismo sobre la no asistencia a la reunión convocada por la entidad desde la semana pasada para la entrega y recibo a satisfacción para el dia de hoy, al recibir hoy un comunicado (415) casi al medio dia excusándose sobre circunstancias ajenas, cuando contractualmente el plazo vence mañana, y como contratista no podemos seguir asumiendo la obligación de la guarda de la obra, por causas previsibles.

Es importante mencionar que, pese a lo anterior, y al comunicado 415 recibido hoy al medio dia, se hizo la entrega y recibo de la obra conforme a la directriz dada en el mencionado comunicado, suscribiendose un acta de entrega y recibo final de la obra junto con el inventario correspondiente a las actividades ejecutadas, incluyendo aparatos y equipos suministrados, que se anexan a la presente.

2022-07-07 – Correo del contratista - envio la certificacion de cumplimiento de aportes parafiscales segun lo solicitado, aclarando que fueron aportados en email del 2022-03-03, 2022-05-06, igual que las planillas de pago de aportes en email del 2022-05-04.

2022-07-07 – Correo del contratista - Tal como anuncié, en vista que el plazo contractual feneció el 2022-07-02 y no he recibido pronunciamiento alguno sobre los valores de las tres (3) prefacturas enviadas desde el 2022-06-25, y como es mi legítimo derecho legal y contractual de cobrar lo ejecutado, adjunto envio las facturas definitivas subidas al Olimpia de las actas parciales de obra remitidas a todos desde inicio de mes de marzo, abril y mayo sobre obras ejecutadas en febrero, marzo y abril, derecho que se me han negado reiterativamente al igual que incumplimiento de los deberes obligacionales, que como servidor público, jefe o representante de la entidad estatal contratante, me debería propender proteger como contratista afectado durante la ejecución del contrato, en atención principio rector de Responsabilidad consagrado en el Art. 26 de la Ley 80 de 1993.

2022-07-07 – Correo del contratista – (…) no cuento por el interventor ni por la entidad aprobacion de ninguna de las tres (3) actas parciales de obra ni la aprobacion ni pronunciamiento de las facturas proformas que envie desde el pasado 2022-06-25, impidiéndome el cobro de las obras ejecutadas como contratista como derecho legal que me asiste y obligacion convencional establecida por la entidad, vulnerándose el principio de responsabilidad exigido a los servidores públicos de la Administración, como jefe o representante de la entidad estatal quien no puede delegal parcial o totalmente a la interventoria, la responsabilidad propia de la dirección y manejo de la actividad contractual.

Por lo anteior, en vista a que a la fecha no he recibido pronunciamiento alguno sobre las facturas proformas, estaré enviándole a la Administración (con copia al interventor) las facturas definitivas, reitero como derecho que me asiste poder cobrar las obras ejecutadas desde el mes de febrero y cobradas desde inicios de marzo pasado, derecho del contratista que debería proteger como

servidor público en atención principio rector de Responsabilidad consagrado en el Art. 26-1º de la Ley 80 de 1993.

2022-07-07 – Correo del contratista - solicito el favor de brindarnos toda la información pertinente para poder facturar las actas parciales 1, 2 y 3.

En vista de que actualmente usted es el supervisor de la interventoría, y dada la ingerencia que la supervisión siempre ha tenido para la aprobación de facturación y documentación de soporte del contratista, solicito comedidamente copia de su nombramiento como supervisor, al igual que de la anterior supervisora, arq Maribel Peña.

2022-07-07 – Envío por el contratista a Olimpia las facturas 7, 8 y 9 de las Actas 1, 2 y 3 las cuales fueron RECHAZADAS.

2022-07-08 – Correo del contratista - Envio ÚLTIMO INFORME EJECUTIVO MENSUAL DE AVANCE DE OBRA de JUNIO. el contrato feneció contractualmente el 2022-07-02, el 2022-06-24 se terminó físicamente las obras conforme al único Balance oficial de obra definido por la interventoría y suscrito el 2022-05-26, con un valor inferior al contratado, con el cual sobraba aproximadamente $36.771.566 equivalente al 11.31% del valor contractual, dejándose de ejecutar algunas actividades con menores cantidades de obra.

2022-07-09 – Correo del contratista - Nuevamente me permito manifestar nuevamente mi inconformismo, para efectos de que sean tenidas como salvedad en el acta de liquidacion, porque a la fecha no me han enviado el código del actual supervisor que se requiere para presentar las facturas definitivas, por lo que como contratista, me siguen impidiendo a ejercer el derecho legal y convencional a cobrar las obras realmente ejecutadas a la fecha.
(…)
- Solo recibí información del interventor el mismo 2022-07-07 justificando los supuestos rechazos de las facturas definitivas expedidas, "Que para que las facturas sea admitidas el usuario de olimpia debe ser el súpervisor a la fecha en las facturas que usted adjunta esta el correo de la arq maribel. Debe ser el del ingeniero Wilson Muñoz", pero sin señalar la información del actual supervisor que requiero para poder expedir las facturas que me han negado el derecho a presentar de manera correcta y oportuna.
(…)
- A la fecha, solo fui informado extraoficialmente del cambio de supervisor, y dada la injerencia que la supervisión siempre ha ejercido en el desarrollo y decisiones del proyecto, entre ellas la aprobación de facturación y documentación de soporte del contratista, no he recibido información necesaria y relevante de la entidad como de la interventoria para poder ejercer mi derecho a cobrar las obras ejecutadas mediante la presentación de las facturas, derecho que ha sido constantemente vulnerado desde que presenté la primera acta parcial de recibo de obra a inicios del mes de marzo, por lo que SOLICITO COMEDIDAMENTE, CESACIÓN DE ESA ACTUACIÓN OMISIVA y REITERATIVA, BRINDANDOME LA INFORMACIÓN DEL ACTUAL SUPERVISOR QUE REQUIERO PARA PODER EJERCER MI DERECHO A PRESENTAR CUENTAS DE COBRO (p.e. CÓDIGO PARA FACTURAR), que como jefe o representante de la entidad estatal, como servidor público, debe garantizarme y protegerme mi derecho como contratista , en atención principio rector de Responsabilidad consagrado en el Art. 26-1º de la Ley 80 de 1993.

2022-07-11 – Correo del contratista - Favor expedir las tres (3) facturas definitivas y enviarlas por olimpia correspondientes a las tres (3) Actas parciales de obra No. 1, 2 y 3, cambiando unicamente el correo electronico por "**wmunoze@deaj.ramajudicial.gov.co**".

lo anterior conforme al correo recibido del interventor hoy, quien al no mencionar factura alguna, asumo que se refiere a las tres (3) expedidas anteriormente y que el código de la supervisora anterior es el mismo del nuevo (#$27-01-02-000;contrato210-2021).

2022-07-11 – Olimpia – Aviso informando que las facturas 7, 8 y 9 de las Actas 1, 2 y 3 las cuales fueron RECHAZADAS, al presentar errores al procesar un documento de recepción.

2022-07-13 – Correo del contratista - ACLARACIONES y PRECISIONES y PETICIONES COMEDIDAS relacionado con los trámites y requisitos internos exigidos dentro de la entidad para la presentación de las cuentas de cobro.

Según los correos recibidos hoy, y ante el evidente afan de intentar exonerarse ahora, despues de haber fenecido el plazo contractual, ante cualquier responsabilidad omisiva y en los deberes de diligencia para el trámite de los cobros de las obras ejecutadas que he venido presentando como contratista desde inicio del mes de marzo pasado, solo me permitiré aclarar, precisar y hacer unas peticiones comedidas por ahora, mientras termino de preparar un Oficio conforme a todas las comunicaciones y directrices recibidas de la ex-supervisora Maribel Peña como de la interventoría, relacionado con los trámites y requisitos internos exigidos dentro de la entidad para la presentación de las cuentas de cobro y documentación por el contratista:
ACLARACIONES y PRECISIONES
(…)

2022-07-13 – Correo del contratista - Solicitud información formal y por escrito instrucciones, documentación e información para presentar la factura en el secop u olimpia, documentos pendientes para tramitar de cobros de las cuentas 1, 2 y 3 presentadas.

Nuevamente, para poder facturar, se requiere obligatoriamente del código del supervisor, para que las facturas no sean devueltas o rechazadas, como sucedió la presente y pasada semana.

Concomitantemente con los correos recibidos hoy, como ya informé reiteradamente, no estoy de acuerdo y tampoco aceptaré que la entidad haya puesto contractualmente al interventor como un "filtro o barrera" para impedir al contratista pueda presentar sus facturas directamente a la entidad (pretendiendo ahora excusarse endilgándole al contratista su popia culpa por la no presentacion de sus facturas), ni mucho menos pretender supeditar la aprobacion de los documentos y facturas del contratista a los del interventor, o que este último no las haya tramitado o presentado ante la entidad.

2022-07-13 – Oficio del contratista - Solicitud de certificación con información solicitada por algunas entidades contratantes en sus procesos de contratación

2022-07-13 – Oficio del contratista a la Aseguradora Seguros Mundial - Reporte entrega y recibo a satisfacción de las obras contratadas a la interventoría el 2022-07-01.

2022-07-14 – Correo del contratista - Envio las 3 proformas de las actas 1, 2 y 3 de acuerdo a los valores aprobados por el interventor y amortizando el anticipo del 50% desde los costos directos

para que por favor AVALES LAS 3 PROFORMAS antes de expedir y subir las definitivas al Olimpia y Secop.

Igualmente, no puedo expedir ninguna factura en tanto la entidad me informe el codigo correcto del supervisor de tu contrato.

Todo lo anterior para las respectivas aprobaciones evitando rechazos de las facturas definitivas por parte de olimpia, secop y/o la entidad

2022-07-14 – Correo del contratista - Reiteracion cualquier detalle o no conformidad respecto a la obra terminada y entregada por escrito - Los formatos o actas que requiera la entidad debe conservar la misma información.

Se recuerda que en el mismo correo del 2022-06-08, también se solicitó a todos, información de los trámites, gestiones, protocolos, documentación, actas, inventario para la entrega y recibo de la obra.

Igualmente, solo hasta el 2022-07-01 a las 5:34 pm, la entidad mediante Email con numero DEAJUIFO22-424 remitió los formatos de actas, cuando la diligencia de entrega y recibo de la obra ya se había surtido entre contratista e interventoría, y las actas cuestionadas, enviadas a la interventoria.

2022-07-14 – Correo del contratista - para el codigo por favor informar toda la cadena (con simbolos, el correo y si aplica espacios, MAYUSCULAS) entre comillas para que solo sea copiarlo en las facturas evitando inadmisiones o rechazos.

2022-07-15 – Correo del contratista - envio las Facturas definitivas 10, 11 y 12 correspondientes a las Actas 1, 2 y 3 que se expidieron, remitieron y fueron finalmente recibidas por Olimpia y la Rama judicial.

2022-07-15 – Correo del contratista - Acorde a su solicitud re-envio la Autorización de facturación electrónica de Inmocosta SAS, la cual ya había sido remitida a la arq. Peña y demas funcionarios de la entidad en correo del pasado 2022-02-16. A la espera de haber aportado toda la documentacion requerida para la aprobacion de las 3 facturas correspondientes a las Actas 1, 2 y 3 que se expidieron y remitieron al Olimpia desde esta mañana con el código del nuevo supervisor informado ayer en la tarde mediante correo electrónico.

2022-07-18 - Olimpia - Aprobadas Facturas 10 y 11, correspondientes a las Actas 1 y 2.

2022-07-19 – Correo del contratista - De acuerdo a lo solicitado ayer, me permito informar que las unicas dos (2) facturas recibidas hasta ayer por Olimpia fueron las 10 y 11, de las 3 facturas enviadas (10, 11 y 12) el pasado 2022-07-15 correspondientes a las Actas parciales de obra 1, 2 y 3. Estoy a la espera de la aceptación de la tercera Factura 12 por olimpia, al menos tacitamente. Finalmente, las 3 facturas 10, 11 y 12 fueron subidas en el Secop II y enviadas a la entidad el pasado 2022-07-15.

2022-07-21 - Olimpia - Aprobada Factura 12, correspondiente al Acta 3.

2022-07-21 – Correo del contratista - Envio Balance 2 final y memorias de cantidades de acuerdo a los solicitado para revision y suscripcion con un valor total aproximado de $290.501.973, y un saldo de $34.587.038, Balance con resultados muy similares al remitido el pasado 2022-06-24.

2022-07-25 – Correo del contratista a la aseguradora Seguros mundial - a la fecha estoy a la espera de suscribir y enviar las mismas actas ya remitidas (terminación, entrega y recibo), pero elaboradas con los formatos remitidos por la entidad el mismo día que esta programó la entrega y recibo final de las obras con el interventor el 2022-07-01.

Finalmente, el pasado 2022-07-21, se remitió a la interventoría como a la contratante, el Balance 2 final del contrato junto las memorias de cantidades, con las mediciones tomadas en obra y el valor final del contrato, que como informamos anteriormente, no pudo ser ejecutado presupuestamente en su totalidad por causas no imputables al contratista; todo esto para efectos de ser tenido en cuenta para la actualización de las vigencias y montos asegurables de algunos amparos de la Garantía Única de cumplimiento de la referencia.

2022-07-29 – Correo del contratista - envio las memorias de cantidades del Balance final en formato Ms Excel.

2022-08-03 – Correo del contratista - Solicitud suscripcion y devolucion copia del Acta de entrega y recibo a satisfaccion y Acta de inventario enviada el 2022-07-01. Adicionalmente, solicito el favor de elaborar y enviarme para revisión, el Acta de recibo final, y cualesquieras otras actas que se requieran (incluidas los formatos enviados por el Director de la Unidad de Infraestructura física el 2022-07-01 a las 5:34 pm), en los formatos que se requieran, con la misma fecha del 2022-07-01, puesto que para ese día se entregaron todas las instalaciones, equipos, aparatos debidamente probados, en pleno funcionamiento y al servicio de la entidad como de la celaduría o servicio de vigilancia contratada por esta, como de la entrega de todas las llaves de las puertas, manuales y controles.

Finalmente, es preciso informar que a la fecha, no he recibido ningún formato de Acta de recibo final, ni siquiera en correo recibido del Director de la Unidad de Infraestructura física el 2022-07-01 a las 5:34 pm, donde se aludía su remisión.

2022-08-20 – Oficio del contratista – Reenvío Solicitud de certificación con información solicitada por algunas entidades contratantes en sus procesos de contratación.

2022-08-23 – Actas parciales 1 ($33,245,947), 2 ($41226019) y 3 ($23775721) canceladas.

2022-09-16 – Oficio del contratista - Respuestas a comunicaciones recibidas: DEAJUIFO22-529 del 2022-08-04, DEAJUIFO22-563 del 2022-08-23, DEAJUIFO22-564 del 2022-08-23, DEAJUIFO22-583 del 2022-09-05, DEAJUIFO22-608 del 2022-09-12.
(…)
- Solicitud de cualquier acta pendiente de pago por valor determinado por la interventoría con denominación Acta parcial No. 4, con fecha terminación, entrega y recibo final del 2022-07-01 y con nota final del contratista.
- Solicitud documento contractual suscrito con la interventoría o con la misma contratante confirmando fecha de terminación, entrega y recibo como el cumplimiento del contratista para actualización garantía única.
- Reiteración Oficio del 2022-06-23 - Solicitud respuestas a todas las solicitudes efectuadas mediante comunicaciones, incluyendo copia de todas las grabaciones de las reuniones virtuales efectuadas.
(…)

Por todo lo anterior, para evitar mas desgastes innecesarios, y ante el ahora afán de la entidad para que el contratista presente documentación para la correspondiente cancelación del saldo del contrato sin las dilaciones que fue objeto para el pago del anticipo como las tres (3) actas parciales, solicito comedidamente que, el acta pendiente de pago por cualquier valor determinado por la interventoría, sea denominada Acta parcial No. 4 (No final Ni No. 3 como se recibió el 2022-08-29), con fecha terminación, entrega y recibo final del 2022-07-01 (No como 2022-07-02 como se recibió el 2022-08-29), y con una nota final informando que "el contratista no está de acuerdo con algunas cantidades de obra del Acta como algunas actividades o ítems nuevos o No Previstos (NP) ejecutados por el contratista que no quedaron finalmente dentro de la presente acta los cuales el contratista se reserva su derecho a reclamar posteriormente".

2022-10-03 – Correo del contratista – Atencion a Email del 2022-09-26 del interventor y al Oficio 647 de la Rama judicial
(…)
- Quedo a la espera de la atención a mis diferentes peticiones anteriores.
(…)
- Quedo a la espera del envió que haga la interventoría, de las diferentes actas (incluida la de recibo parcial No. 4 con cantidades y actividades sin controversias), balance No. 2 en los formatos solicitados por la entidad en oficio de la referencia, para proceder con las revisiones y aprobaciones respectivas, terminación y cobro de los saldos del contrato de obra No. 210 de 2021.

2022-10-18 – Correo del contratista – Remisión FORMATO DE ENTREGA DE ÁREAS firmada por el contratista.

2022-10-28 – Correo del contratista - En atención a su Acta parcial 04 por valor de $15.591.155 y total acumulado de $276.383.348 enviada ayer, desafortunadamente no puedo suscribirla, así esta haya sido "calculada con los ítems que no ha sido objeto de controversia y acorde a la cantidades del balance general de Obra Nº1", puesto que resulta inferior a la misma elaborada, suscrita y enviada por usted el 2022-08-29 por $20.288.127 junto con el Balance acumulado por $281.080.319; adicionalmente a lo anterior, porque el Acta 04 recibida, tal como informó, la elaboró acorde al balance general de Obra Nº1 del 2022-05-25 (pero fechado el 2055-04-05), sin tener en cuenta el último Balance 2 que se venía revisando, incluyendo algunas mayores cantidades de obra que surgieron cuando se reinició el contrato el 2022-06-06, obviamente no estaban contempladas en el Balance 1.

Adicionalmente lo anterior, puesto que tanto la interventoría como la entidad tienen pendiente atender varias solicitudes y peticiones que hice hace meses, y que fueron elevadas a derecho de petición.

Para evitar mas desgastes innecesarios, reitero mi solicitud de que se liquide el contrato con cualquier valor que estime o calcule la interventoría o la entidad, porque es la respectiva Acta, el documento idóneo, para dejar consignadas mis salvedades e inconformidades al respecto.

Finalmente, espero que mi abstención no se interprete como incumplimiento a auguna estipulación contractual, toda vez que nadie está obligado a firmar documento (Acta 4) alguno sino está de acuerdo por la forma calculada como fue calculado su valor (balance Nº1 del 2022-05-25).

2022-11-30 – Oficio DEAJUIFM22-1641 de la entidad con asunto Solicitud de Corte No4 Ítems que no están en controversia - Carácter Inmediato, donde al final informa "que se ha solicitado por parte de esta entidad presentar el acta de los ítems que no están en controversia desde el 26 de septiembre y a la fecha no se han presentado, No se encuentra motivo para no presentar dicha acta", advirtiendo que, "En relación a lo descrito, al no atender a este llamado, se presenta un presunto incumplimiento a las obligaciones de los contratistas de Obra e interventoría, dado el retraso en presentar las actas de obra correspondientes a los ítems sin controversia, so pena de ejecutar las cláusulas 14) PENAL PECUNIARIA y 15) MULTAS. Como las aplicables por incumplimiento a las pólizas respectivas".

2022-12-05 – Oficio del contratista remitido desde el 2022-12-03 en respuesta del OFICIO DE LA ADMINISTRACIÓN No. DEAJUIFM22-1641 del 2022-11-30 - Solicitud de Corte No 4 Ítems que no están en controversia - Carácter Inmediato, y respuesta al CORREO DEL INTERVENTOR RECIBIDO EL 2022-12-02 - REVISION FINAL BALANCE DE OBRA FINAL (Nº2) Y ACTA FINAL DE OBRA
Antes de proceder a revisar y suscribir cualquier acta, solicito respetuosamente se atienda mis reiteradas "solicitudes y peticiones efectuadas por el contratista desde el 2022-06-23, entre ellas, la certificación de obra solicitada posteriormente el 2022-07-13, como copias de todas las grabaciones de las reuniones y comités virtuales adelantados desde el pasado 2022-05-02, puesto que las remitidas por la entidad mediante Oficio DEAJUIFO22-436 del 2022-07-06 no son todas", según la respuesta dada por la Administración en Oficio DEAJUIFO22-647 del 2022-09-26, y que transcribo literalmente:
(…)

Solicitud de aclaración, información
(…)

2. Se solicita a la Administración informar, de todas las reuniones (y comités) efectuadas, cuáles no fueron grabadas, así como las razones o criterios que obedecieron para decidir cuales grabar y cuales no.

Adicionalmente, no he recibido firmada, por parte de la interventoría, el ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LAS OBRAS, que fue elaborada y remitida por el contratista el pasado 2022-07-01, como ninguna otra (p.e. ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA) elaborada por la interventoría, dentro de las obligaciones específicas 64 y 67 estipuladas en el contrato de obra.

(…)
D.- Solicito respetuosamente que en el ACTA FINAL DE OBRA, se consigne a continuación de los pagos del anticipo y amortizaciones, las FECHAS efectivas de cada uno de los desembolsos, así: …

E.- De acuerdo con lo solicitado en mi correo del 2022-09-16, reitero se incluya en el ACTA MENSUAL DE CORTE DE OBRA, una nota final informando que "el contratista no está de acuerdo con algunas cantidades de obra del Acta como algunas actividades o ítems nuevos o No Previstos (NP) ejecutados por el contratista que no quedaron finalmente dentro de la presente acta los cuales el contratista se reserva su derecho a reclamar posteriormente".

2023-02-02 – Reenvío Oficio del contratista del 2022-07-13 - Reiteración petición del 2022-08-20 expedicion certificación contrato de obra con información solicitada por algunas entidades contratantes en sus procesos de contratación

2023-02-02 – Reenvío Oficio del contratista el 2022-12-05 enviado desde el 2022-12-03 - Reiteración peticiones efectuadas desde el 2022-06-23 - Solicitud copia debidamente suscritas por el interventor de las Actas de entrega y recibo final de obra del 2022-07-01 como Inventario de las actividades ejecutadas.

2023-02-02 – Correo del contratista - Solicitud liquidación contrato.
- Reiteración atención a todas mis solicitudes elevadas a derecho de petición efectuadas anteriormente.
- Solicitud urgente "documento contractual suscrito con la interventoría o con la misma contratante, con cualquier formato exigible por la entidad, donde se confirme la fecha de terminación, entrega y recibo del contrato como el cumplimiento del contratista con todas las obligaciones contractuales, para presentarla ante la aseguradora garante para solicitar la actualización de las vigencias y montos de los amparos de la garantía única, desde el 2022-07-01 y con el monto final contractual que determine la interventoría y/o la contratante ejecutó el contratista

2023-03-17 – Tutela No 1332345 radicada por el contratista contra la Administración para el cumplimiento de los derechos de petición vulnerados desde el 2022-07-13, la cual fue admitida inicialmente en providencia del 2023-03-22 y posteriormente el 2023-03-31, para la EXPEDICIÓN de una CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 210 de 2021 SOLICITADA EN VARIAS OPORTUNIDADES CON LA INFORMACIÓN COMPLETA, TAL COMO LO EXIGEN MUCHAS OTRAS ENTIDADES CONTRATANTES ESTATALES EN SUS PROCESOS LICITATORIOS, ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LAS OBRAS, y "copias de las Actas de entrega y recibo final de obra del 2022-07-01 como de Inventario de las actividades ejecutadas y entregadas por el contratista (con elementos y equipos suministrados), que fueron elaboradas y remitidas por el contratista al interventor el 2022-07-01, o en su defecto, cualquier otros documentos, debidamente expedidos por la entidad o interventor, que certifiquen o acrediten que el contrato de obra No. 210 de 2021 fue terminado y cumplido por el contratista, con recibido a satisfacción el 2022-07-01, incluido una relación las actividades y cantidades ejecutadas, junto con elementos y equipos suministrados".

2023-03-22 – Radicación del trámite solicitud de renovación del Registro Único de Proponentes del accionante en la Cámara de Comercio de Bogotá, con Número de trámite 000000230292727, incluyendo la inscripción de la experiencia adquirida con el contrato con la entidad accionada.

2023-03-24 – Devolución trámite solicitud de renovación del Registro Único de Proponentes, por no acreditarse la experiencia del contrato No. 22 (con la entidad accionada) incluida en el formulario RUES, aportando documento idóneo para acreditar experiencia al RUP, debe aportarse de acuerdo a los Artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y al parágrafo 2, numeral 4.2.2 y numeral 4.2.2.2 de la Circular Única Superintendencia de Industria y Comercio como son:

A. Certificación legible del tercero contratante debidamente suscrita que contenga la siguiente información: 1). Contratante, Contratista (Proponente) 2). Fecha terminación del contrato 3). Valor en SMMLV a la fecha de terminación del contrato. 4). Códigos UNSPSC.

B. Certificación expedida por el tercero contratante que contenga mínimo la siguiente información nombre del contratante, contratista, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto del contrato y el valor del contrato, a esta certificación le debe adjuntar el modelo único de declaración de experiencia.
(…)

D. Acta de liquidación del contrato suscrita por el tercero contratante, acompañada del modelo único de declaración de experiencia, en la que él proponente certifique que le consta que la información del acta de liquidación está en firme y los respectivos códigos.

2023-05-08 – Reingreso trámite solicitud de renovación del Registro Único de Proponentes del accionante, excluyendo la experiencia adquirida con el contrato con la entidad accionada, para efectos de que no sea rechazada el trámite de renovación evitando cesar la inscripción en el RUP.

2023-04-10 – Correo del contratista. - Información término estipulado para liquidar por mutuo acuerdo del contrato fenece el próximo 1º de mayo para que por favor me envíen el proyecto de liquidación con la respectiva notificación o convocatoria.
- Reiteración atención a todas mis solicitudes elevadas a derecho de petición efectuadas anteriormente.
- Acta de Entrega y Recibo Final con las cantidades y montos finales recibidos final y formalmente por la interventoría y/o entidad contratante al contratista.
- Solicitud urgente "documento contractual suscrito con la interventoría o con la misma contratante, con cualquier formato exigible por la entidad, donde se confirme la fecha de terminación, entrega y recibo del contrato como el cumplimiento del contratista con todas las obligaciones contractuales, para presentarla ante la aseguradora garante para solicitar la actualización de las vigencias y montos de los amparos de la garantía única, desde el 2022-07-01 y con el monto final contractual que determine la interventoría y/o la contratante ejecutó el contratista

2023-04-27 – Reenvío Oficio del contratista del 2022-12-05 enviado desde el 2022-12-03 - De acuerdo a lo conversado telefonicamente, adjunto re-envio el ultimo oficio enviado al Consejo Superior de la Judicatura en diciembre del año pasado, con el cual manifesté las razones por las cuales me abstuve de suscribir el corte de obra No. 4 elaborado por la interventoría.

2023-05-10 – Oficio DEAJUIFO23-134 de la entidad – Envío 3 links mediante el oficio DEAJUIFO22-436 del 06 de julio de 2022 donde encuentran los videos que se tomaron durante las reuniones. Se informa que no se enviaron más videos debido a que no se encuentra que se hayan tomado grabaciones de otras reuniones desplegadas dentro del proceso contractual que nos ocupa.

2023-05-11 – Oficio DEAJUIFO23-135 de la entidad como respuesta al correo del 2023-05-02 informando y solicitando textualmente lo siguiente:

El contrato está vencido, con la obra funcionando pero sin consenso entre el contratista y la interventoría respecto a algunos ítems, cantidades y precios en el acta de recibo final, lo que ha impedido su suscripción y pago.

A la fecha no se ha suscrito Acta de Recibo Final debido a las controversias suscitadas en algunos ítems, esta entidad le ha solicitado a su merced que se suscriba acta de recibo con los ítems sobre los que no hay controversia y hasta donde se tiene conocimiento por parte del suscrito, su merced ha decidido no suscribir acta de esa forma Resaltando que este tipo de actas no puede ser firmadas de manera unilateral, sino que debe contarse con su participación, especialmente porque debe presentarse de su parte una factura que debe estar soportada en el acta que usted no ha querido suscribir para los ítems que no se tiene controversia.

Con fundamento en lo anterior se le solicita de nuevo que se acerque para de manera fluida se vayan solucionando los aspectos sobre los que no hay controversia. En dicha acta usted puede dejar todas las constancias del caso, pero definitivamente las actas deben firmarse de manera

tripartita, el Contratista, la Interventoría y la Entidad. Una vez más, por favor coordine con la Interventoría los pormenores para firmar el acta pendiente de firmar.

Respecto a su solicitud de suscripción del acta de liquidación se informa que se realizará el procedimiento para lo cual se solicita que se comunique con la interventoría y de manera consensuada se presente un borrador de liquidación con todos los anexos y dejando todas las consideraciones de parte del contratista y la interventoría. Quedo a la espera del borrador del acta para revisión por parte de la entidad.

Respecto a la solicitud de que se certifique el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista se informa que efectivamente una de las obligaciones contractuales es presentar las cuentas de pago en debida forma, situación que a la fecha no se ha cumplido, de acuerdo con lo expresado por la interventoría.

A la fecha, no he recibido comunicación oficial alguna de la contratante convocando para la liquidación bilateral o por mutuo acuerdo.

OBJETO DE LAS PETICIONES (PRETENSIONES y SALVEDADES QUE FORMULA EL CONTRATISTA)

Con la eventual ACCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES que interpondrá el accionante ante la J.C.A. estará dirigida a obtener, entre otras, las siguientes pretensiones, reconocimientos y declaraciones:

DECLARATIVAS

1. Se liquide judicialmente el contrato de obra en atención al Artículos 141 del CPA-CA y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 porque la entidad estatal no lo liquidó bilateralmente dentro de los diez (10) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo (2022-07-01) según estipulación contractual y conforme al pliego de condiciones, circunstancia que fue advertida oportunamente por el contratista a la Administración en correo del 2023-04-10, al solicitar mediante correo electrónico del 2023-04-10, para que por favor me envíen el proyecto de liquidación con la respectiva notificación o convocatoria, "con cualquier valor que estime o calcule la interventoría o la entidad", como gesto de mi interés que me asiste como contratista para liquidar el referido contrato, lo cual hasta la fecha no se ha surtido.

2. Que se declare que la Administración debió haber cancelado el saldo del contrato, correspondiente al Acta parcial No. 4 elaborada y enviada por la interventoría al contratista 2022-12-07, permitiéndole el interventor dejar consignado alguna información contractual y salvedades solicitadas por el contratista, o en su defecto, haber procedido la Administración liquidar y cancelar el contrato al contratista el saldo de este en la vigencia de 2022 con el valor de $23,894,150 informado por el interventor en el Acta No. 4, como era su manifiesto interés hacerlo al presionar y amenazar al contratista mediante Oficio DEAJUIFM22-1641 del 2022-11-30, para que suscribiera la última Acta parcial de obra No. 4 elaborada por la interventoría, so pena de presentarse “presunto incumplimiento a las obligaciones”, la cual no suscribió por las razones expuestas en correo del 2022-10-28 y Oficio del 2022-12-05 enviados, por subsistir inconsistencias y errores en el acta oportunamente informados, por diferencias con la interventoría, especialmente en cuanto a las cantidades y valores del acta parcial No. 4, y porque no se le permitió dejar información relevante del contrato como algunas salvedades del contratista en el Acta No. 4, solicitando infructuosamente a la

entidad: "Para evitar mas desgastes innecesarios, reitero mi solicitud de que se liquide el contrato con cualquier valor que estime o calcule la interventoría o la entidad, porque es la respectiva Acta, el documento idóneo, para dejar consignadas mis salvedades e inconformidades al respecto", como era su legítimo derecho hacerlo.

3. Se declare que el contratista cumplió con todas sus obligaciones contractuales de modo que si no ejecutó a cabalidad todo el valor contratado dentro del plazo inicial de 2.5 meses, fue por causas no imputables al contratista sino netamente atribuidas a la Administración, por el incumplimiento, omisiones y falta de diligencia de sus funcionarios, supervisores e interventor, incluso tampoco hubo obligación incumplida por el contratista al abstener de suscribir la última acta parcial No. 4 elaborada por el interventor, por no estar de acuerdo con su contenido (cantidades y valores), por presentar errores, por no atender las reiteradas "solicitudes y peticiones efectuadas por el contratista desde el 2022-06-23, entre ellas, la certificación de obra solicitada posteriormente el 2022-07-13, ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LAS OBRAS remitida por el contratista el pasado 2022-07-01, ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA, como copias de todas las grabaciones de las reuniones y comités virtuales adelantados desde el pasado 2022-05-02, puesto que las remitidas por la entidad mediante Oficio DEAJUIFO22-436 del 2022-07-06 no son todas", impidiéndole además dejar consignadas salvedades y observaciones en ella, como era su derecho, según consta en su Oficio del 2022-12-05 (enviado desde el 2022-12-03) y correo del 2022-10-28, donde manifestó en este último: "Finalmente, espero que mi abstención no se interprete como incumplimiento a alguna estipulación contractual, toda vez que nadie está obligado a firmar documento (Acta 4) alguno sino está de acuerdo por la forma calculada como fue calculado su valor (balance Nº1 del 2022-05-25)".

4. Que se declare que la(s) prórroga(s) como la suspensión inicial de 7 días (con sus extensiones o prórrogas) al contrato que solicitó el contratista obedecieron a la falta de planeación, decisión, gestión, trámites, diligencia y gestión de la Administración, sus funcionarios e interventoría, circunstancias que quedaron manifiestamente acreditadas en las justificaciones dadas por el contratista mediante sus comunicaciones, p.e. Oficio del 2022-03-23 cuando solicitó respetuosamente la prorroga al plazo de ejecución del contrato de la referencia al menos por 21 días, en tanto la entidad como la interventoría le definan el balance oficial del contrato de obra, se legalice las actividades nuevas o no previstas solicitadas por la interventoría y presentadas por el contratista a través de un contrato modificatorio (que como requisito de ejecución se requiere la actualización de las garantías por parte del contratista y aprobación por la entidad), se definan o interprete o modifiquen unilateral el alcance de algunos ítems no previstos, dentro de las facultades excepcionales otorgadas por la ley, definan algunos temas de carácter técnico y se pronuncie formalmente respecto algunas decisiones adoptadas por la interventoría, entre otras", o p.e. Oficio del 2022-05-03 cuando presentó SOLICITUD SUSPENSION AL DEL CONTRATO POR 7 DÍAS, esencialmente para definir los alcances del contrato, toda vez que se requiere la aprobación de varios ítems no previstos para la terminación de la sede judicial especialmente la coordinación y la realización de los siguientes Ítems: (…)

5. Se declare que el contratista cumplió mas allá de sus obligaciones y responsabilidades, al presentar un reporte del ESTADO DE LO ENCONTRADO EN LA EDIFICACIÓN COMO EN EL PREDIO DURANTE VISITA ENTRE EL 19 Y 21 DE ENERO, antes del inicio contractual del 2022-01-31, presentando REQUERIMIENTOS y SOLICITUDES a la entidad PARA EL INICIO FORMAL y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS sin tropiezos, que no fueron atendidos oportunamente por la Administración e interventoría impidiendo al contratista ejecutar cabalmente el contrato en el plazo inicial del 2022-04-14 y segundo plazo del 2022-05-05.

6. Que se declare que la Administración y la interventoría, por su falta de diligencia y conductas reprochables desplegadas, hicieron mas oneroso y gravoso el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, imponiéndoles nuevas cargas no contractuales ni legales, desatendiendo las diferentes solicitudes, peticiones y definiciones pedidas por el contratista desde antes del inicio contractual y durante todo el plazo de ejecución, al no solucionar los inconvenientes, problemas y dificultades advertidos oportunamente por el contratista, como por ejemplo, no suspender el contrato cuando así lo solicitó el contratista en varias ocasiones desde el 2022-02-07, en tanto se dirimieran los inconvenientes y diferencias presentadas con la interventoría en cuanto a la aprobación de documentos como condición y estipulación obligatoria para el inicio formal del contrato el 2022-01-31.

7. Que se declare que la falta de planeación, decisiones, definiciones, gestiones, trámites, diligencias y respuestas oportunas (p.e. para aprobación y legalización de actividades nuevas o ítems No Previstos) por funcionarios responsables de la Administración, de los supervisores que tuvo el contrato, como del interventor, como de las posibles consecuencias desfavorables que acarrearía, fue advertido por el contratista, a pocos días del inicio contractual (2022-01-31), tal como reportó en su correo del 2022-02-17 tras advertir que: [Debido la premura del tiempo, y la tardanza de respuestas a las solicitudes y peticiones del contratista como de rediseños o modificaciones solicitadas o sugeridas por la supervisión al diseño inicial, el contratista no solicitará aprobación de actividades nuevas o No Previstas, mas de las estrictamente necesarias, en atención a lo informado en mi correo del 2022-01-25 sobre "Solicitar al contratista, en caso que la entidad requiera actividades nuevas o No Previstas (NP), desde el inicio formal de la obra para efectos de poder contar con el tiempo suficiente para las aprobaciones y legalizaciones respectivas, previamente a su ejecución, dado lo corto del plazo contractual". Por lo anterior se pide a la entidad o a la interventoría, si están interesadas y dispuestas en aprobar y legalizar en el menor tiempo posible, las siguientes nuevas actividades o No Previstas (NP) mediante un contrato modificatorio, solicitar formalmente al contratista la presentación de los Análisis de Precios Unitarios, los cuales resultan necesarios para entregar las instalaciones en condiciones óptimas para su funcionamiento].

8. Que se declare que la Administración, con conocimiento de todo lo acontecido en la ejecución del contrato, tuvo desde el inicio del 2022-01-31, injerencia y concurrencia en las decisiones tomadas y funciones ejercidas por la interventoría externa contratada por ella misma para la supervisión y control del contrato de obra, que se evidenció por ejemplo, en la directriz dada el 2022-02-15 por la supervisora Maribel Peña al interventor con copia al contratista haciendo "devolución de los documentos del anticipo" ("Una vez los documentos para pago del anticipo tengan el visto bueno de la entidad, se autorizará la remisión de la factura electrónica"), en el acápite **RADICACIÓN Y PAGO DE FACTURAS** del contrato (El Contratista efectuará la radicación de los documentos de pago, sólo cuando se cuente con el visto bueno de la Interventoría y la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. El Contratista debe radicar las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial), cuando el interventor, después de aprobar los documentos previos (p.e. PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO presentado por el contratista el 2022-01-27 como obligación contractual 7) para el inicio del contrato como el anticipo solicitado por el contratista, mediante su Oficio 04 del 2022-02-08, se contradijo posteriormente mediante Oficio 06 del 2022-02-16, al solicitar al contratista la ATENCION de OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD PARA DOCUMENTACION DE APROBACION DEL PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO (obligación contractual 7), señalando al final que corresponde a "ajustes pertinentes a las observaciones realizadas por la entidad la cual tiene la potestad y facultades de hacerlas", contraviniendo no solo la doctrina de los Actos propios sino además el **Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual de la Ley 1474 de 2011** o

Estatuto anticorrupción, en cuento a la prohibición de la concurrencia de funciones entre la supervisión e interventoría, lo que resultó manifiestamente evidente con la Obligación específica contractual 9 del contratista, donde el Líder del Proyecto, el Coordinador del Proyecto y el Supervisor de la Interventoría por parte de la Administración, se arrogan e interfieren con una función que es estrictamente propia de la interventoría (a quien contrató y pagó por ello) como es la de aprobar las actas de recibo de obra, por lo que los funcionarios de la entidad deberían limitarse solo a revisar y avalar tales actas, mas no de aprobarlas.

9. Que se declare que el contrato nunca debió haber iniciado formalmente el 2022-01-31 hasta que el interventor y la Administración aprobaran toda la documentación obligatoria solicitada por el interventor el 2022-01-25 mediante su Oficio 01 (para su respectiva revisión y aprobación, a la firma del Acta de Inicio del Contrato de Obra), aportada oportunamente por el contratista desde el 2022-01-27, por ejemplo los ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS – APUs (obligación contractual 12), PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO (obligación contractual 7), PLAN DE INVERSIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA (obligación contractual 8), al exigir al contratista nuevos requisitos y condiciones no estipuladas contractualmente ni legales, desgastando al contratista y consumiendo el poco plazo de ejecución inicial contractual (2.5 meses), impidiendo su cabal ejecución presupuestal, o al menos la Administración debió suspender el contrato, solicitado por el contratista en sus sendos correos del 2022-02-07, 2022-02-08, 2022-03-22, 2022-03-23, 2022-03-26, 2022-03-29, entre otros.

10. Que se declare que ni el interventor, supervisión y la Administración, durante el plazo de ejecución inicial del 2022-04-15, le definieron al contratista el verdadero alcance final para su ejecución, mediante un balance de obra o acta de mayores y menores cantidades, tal como lo solicitó el contratista en varias oportunidades, siendo el único balance de obra oficial el elaborado y enviado firmado por el interventor el 2022-05-25 (pero fechado el 2022-04-05), y devuelto firmado por el contratista el 2022-05-26, tal como consta en correos del interventor y contratista, impidiendo a este pudiera ejecutar, cabal y presupuestalmente, el contrato en el corto plazo contractual inicial de 2.5 meses el 2022-04-14, posteriormente el 2022-05-05, además de sobrar recurso presupuestal considerable, prorrogando y suspendiendo el contrato varias veces todo en detrimento del contratista.

11. Que se declare que la Administración y la interventoría impusieron de manera arbitraria al contratista, especificaciones técnicas inexistentes de algunas actividades contractuales, superiores a las cotizadas y presentadas por el contratista, que no constaban en las especificaciones técnica, en los estudios técnicos y previos del proceso de selección abreviada que derivó el contrato de obra, por ejemplo exigir láminas Ecodeck de 4 centímetros (cm) de espesor con capacidad de 100 toneladas (ton)/metros cuadrados (m2) muy exagerada para el parqueadero para tráfico liviano como automóviles (Ítem contractual 88) donde podía instalarse láminas de espesor 2 cm con una capacidad de 1 ton/m2 suficiente para el uso del parqueadero (automóviles).

12. Que se declare que la Administración, quien siempre se mantuvo informada oportunamente de todos los percances, diferencias y dificultades presentadas con la interventoría, según consta en sendas comunicaciones enviadas por el contratista durante el desarrollo del contrato, entre ellas por la aprobación tardía de actividades nuevas o No Previstas (NP) identificadas por el contratista en su reporte de la VISITA efectuada entre el 2022-01-19 y 2022-01-21 (antes del inicio contractual del 2022-01-31), como la imposición de especificaciones técnicas inexistentes de algunas actividades contratadas, debió ejercer o hacer uso, según lo solicitado varias veces el contratista, sus FACULTADES EXCEPCIONALES al derecho común otorgadas por ley como contractualmente (CLÁUSULA 17), para realizar tales modificaciones de manera unilateral.

13. Que se declare que el interventor intentó inexplicable e infructuosamente, modificar de manera arbitraria y abusiva, con la anuencia de la entidad, las condiciones contractuales ya pactadas entre los co-contratantes, por ejemplo, cuando exigió al contratista que la cuenta bancaria aperturada para el depósito y manejo del anticipo a entregar por la Administración al contratista, sea una cuenta mancomunada del anticipo con su firma y la del contratista para tener control de revisión y aprobación de las transacciones a realizar, según manifestó en correo recibido del interventor el 2022-02-08 con copia a la supervisora ("Amparado por lo anteriormente expuesto le solicito sea con una cuenta mancomunada con mi firma y la suya para tener control de revisión y aprobación de las transacciones a realizar"), el cual nunca se recibió pronunciamiento alguno por la Administración respecto a tan oscura y reprochable intencionalidad del interventor para hacer tal exigencia.

14. Que se declare que la Administración y la interventoría impusieron condiciones al contratista de forzoso cumplimiento respecto a requisitos no exigibles legal ni contractualmente, por ejemplo que, los valores de todos los Análisis de Precios Unitarios debían coincidir con las actividades ofertadas y contratadas por el contratista, certificación de cumplimiento en el pago de parafiscales firmada por un contador o revisor fiscal (junto con la entrega de documentos de cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificación sociedad de contadores) no exigibles en la Ley 789 de 2002 (Artículo 50), condiciones utilizada para entorpecer y entrabar la aprobación de la solicitud del anticipo presentado por el contratista mediante Oficio el 2022-01-27 (antes del inicio contractual del 2022-01-31), como el trámite de desembolso que ya había sido aprobado por el interventor desde el 2022-02-08 mediante su Oficio 04, pero cancelado solo hasta el 2022-03-31, faltando solo 14 días de la terminación inicial del 2022-04-14, haciendo perder su ventaja y utilidad de este supuesto beneficio otorgado por la entidad al contratista en la forma de pago del contrato.

15. Que se declare que la Administración, a través de la supervisión, intentó arbitraria e infructuosamente imponer al contratista desde antes de iniciar el contrato, asumir los costos de la vigilancia o celaduría privada que ya existía de la sede a intervenir, conducta y pretensiones reprochables de la supervisora manifestadas telefónicamente, que quedaron al descubierto en los correos del contratista del 2022-01-13, 2022-01-26 y 2022-03-23, solicitando y rechazando tal imposición ilegal como arbitraria, con la anuencia de la Administración quien nunca se pronunció oficialmente al respecto.

16. Que se declare que según directriz dada por la supervisora de la interventoría, Maribel Peña, mediante correo electrónico del 2022-02-15 (el contratista no podía facturar ningún anticipo ni acta parcial de obra), en tanto contara con "el visto bueno de la entidad, se autorizará la remisión de la factura electrónica", concomitante con el acápite **RADICACIÓN Y PAGO DE FACTURAS** del contrato (El Contratista efectuará la radicación de los documentos de pago, sólo cuando se cuente con el visto bueno de la Interventoría y la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial), por lo que tanto el Interventor como la Administración impidieron al contratista ejercer, su derecho a facturar y cobrar libre y oportunamente el anticipo (cuyos documentos presentó desde el 2022-01-27) como las actas parciales de obra No. 1, 2 y 3 (correspondientes a las obras ejecutadas en su momento por el contratista, de pleno conocimiento por el interventor, supervisión y Administración según comunicaciones, reportes semanales y mensuales del contratista e interventor) las cuales fueron autorizadas presentar solo después de la terminación contractual del 2022-07-01, cancelándolas hasta el 2022-03-31 (anticipo) y 2022-08-23 (actas parciales), hechos que resultan reprochables teniendo en cuenta que el inicio del contrato fue el 2022-01-31, su terminación inicial el 2022-04-15 y final el 2022-07-01. La anterior imposición, resulta manifiestamente evidente en la obligación específica 9 del contratista, que NO podía "Presentar y tramitar las facturas relacionadas con los pagos de las Actas de Recibo", sino hasta "cuando dichas Actas hayan sido previamente aprobadas por la Interventoría, el Líder del Proyecto,

el Coordinador del Proyecto y el Supervisor de la Interventoría", otorgando licencia al interventor como a la Administración para dilatar y entrabar los pagos, al coartar, limitar y restringir el derecho legítimo que tiene el contratista de cobrar y facturar oportuna y mensualmente, haciéndolo incumplir al contratista con su obligación específica 59 de "Presentar mensualmente a la Interventoría, durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las cuentas para pago del contrato de obra", mas cuando el plazo de ejecución de 2.5 meses era realmente muy corto.

17. Que se declare que a la fecha de la suspensión del contrato del 2022-05-04, el contratista había ejecutado físicamente obra al menos el 70% del valor del contrato ($325,089,011), según acumulado del Acta de obra No. 3 presentada por el contratista el 2022-05-06 como por el reporte del estado actual del contrato de obra presentado por la interventoría a la Administración en Oficio 049 del 2022-05-26 (70.44% de Avance Físico al 4 de Mayo de 2022, 0.00% de avance Financiero y Estado Suspendido) y a lo reportado en Oficio del contratista del 2022-05-26 cuando informó y solicitó textualmente: En atención a que hoy cumplí con mi compromiso de suscribir y enviar suscrito el Balance general actual de obra y el documento de justificación que me envió el interventor Jesus Romero ayer, al cabo de varias semanas desde cuando se remitió por primera vez el Balance desde el pasado 2022-03-12 al interventor y supervisora Peña, incluso durante todo el término de suspensión del contrato, con la presente les solicito el favor de atender todas mis inquietudes y solicitudes que envié el 2022-05-19, especialmente en lo atinente a la presentacion a la entidad contratante, de las facturas de venta para cobros de las actas parciales de obra de lo ejecutado hasta la fecha, con un valor acumulado de aprox $251.585.724, para garantizar el cumplimiento de mis obligaciones contractuales especificas (p.e. No. 9, a folio 11), PARAGRAFO 1 del acápite RADICACIÓN Y PAGO DE FACTURAS (a folio 7), y obligaciones del CSJ (No. 8 a folio 29)

PRETENSIONES CONDENATORIAS (POR VALOR DE $73,442,022)

Notas aclaratorias previas:
Según el Art. 90 de la C.N. y Art. 50 de la Ley 80 de 1993, el estado debe responder patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.

En la jurisdicción de lo contencioso administrativo, entre los deberes de conducta y responsabilidad Estatal cuyo incumplimiento puede generar la responsabilidad contractual del Estado, está fundado en la cláusula general de responsabilidad del art. 90 C.N. por la cual la Administración responde por los daños antijurídicos imputables por su acción o su omisión. Del anterior fundamento surgen los deberes de conducta por los cuales se puede generar la responsabilidad contractual del Estado está la de acatar las obligaciones de buena fe objetiva.

Además, según la Ley 446 DE 1998, dentro de cualquier proceso que se surta ante la Administración de Justicia, la valoración de daños irrogados a las personas y a las cosas, atenderá los principios de reparación integral y equidad y observará los criterios técnicos actuariales.

Se aclara que los valores económicos objeto de reclamación relacionados a continuación no incluyen indexación, intereses, actualización, costas ni agencias del derecho.

1. Cancelar al contratista **$23,894,150** equivalente al valor correspondiente al Acta parcial No. 4 elaborada por la interventoría y enviada al contratista por correo electrónico el 2022-12-07, de un VALOR TOTAL EJECUTADO del CONTRATO de $284,686,344 según balance elaborado por la

interventoría, y que la entidad presionó y amenazó al contratista aceptarla y suscribirla mediante Oficio DEAJUIFM22-1641 del 2022-11-30, so pena de presentarse "presunto incumplimiento a las obligaciones", la cual no suscribió por las razones expuestas en correo del 2022-10-28 y Oficio del 2022-12-05 enviados, por subsistir inconsistencias y errores en el acta oportunamente informados, por diferencias con la interventoría, especialmente en cuanto a las cantidades y valores del acta parcial No. 4, y porque no se le permitió dejar información relevante del contrato como algunas salvedades del contratista en el Acta No. 4, solicitando infructuosamente a la entidad: "Para evitar mas desgastes innecesarios, reitero mi solicitud de que se liquide el contrato con cualquier valor que estime o calcule la interventoría o la entidad, porque es la respectiva Acta, el documento idóneo, para dejar consignadas mis salvedades e inconformidades al respecto", como era su legítimo derecho hacerlo.

2. Cancelar al contratista **$5,815,629** correspondientes a actividades y cantidades de obra ejecutadas por el contratista y no reconocidas por la interventoría, correspondiente a la diferencia irreconciliable entre el Balance de obra No. 2 (final) por valor de $290.501.973 presentado por el contratista el 2022-07-21 (soportadas con las memorias de cantidades), y el último balance final elaborado por el interventor y enviado el 2022-12-07 por valor de $284,686,344, y que el contratista se abstuvo de suscribirlo, entre otras razones porque no se le permitió consignar una nota final informando que "el contratista no está de acuerdo con algunas cantidades de obra del Acta como algunas actividades o ítems nuevos o No Previstos (NP) ejecutados por el contratista que no quedaron finalmente dentro de la presente acta los cuales el contratista se reserva su derecho a reclamar posteriormente", según consta en Oficio del 2022-12-05 enviado desde el 2022-12-03.

3. Cancelar al contratista **$12,500,936** por los costos por mayor permanencia en obra correspondientes a las prórrogas suscritas entre el 2022-04-15 hasta el 2022-05-04, y reinicio del contrato del 2022-06-06 hasta el 2022-07-01, representado entre otros, en nóminas ($8,310,371), aportes a seguridad social integral ($2,466,480) y liquidación de prestaciones sociales ($1,724,085) del personal administrativo, puesto que todas las prorrogas como el valor ejecutado inferior al contratado (correspondiente aproximadamente al 87.5% a este último), fueron por causas imputables a la Administración como al interventor, entre otras por no atender las diferentes peticiones, solicitudes e inquietudes del contratista, ante la falta de legalización de actividades nuevas o No Previstas solicitadas por la interventoría y presentadas por el contratista, falta de decisiones y definiciones como "el balance oficial del contrato de obra, se legalice las actividades nuevas o no previstas solicitadas por la interventoría y presentadas por el contratista a través de un contrato modificatorio (que como requisito de ejecución se requiere la actualización de las garantías por parte del contratista y aprobación por la entidad), se definan o interprete o modifiquen unilateral el alcance de algunos ítems no previstos, dentro de las facultades excepcionales otorgadas por la ley, definan algunos temas de carácter técnico y se pronuncie formalmente respecto algunas decisiones adoptadas por la interventoría", tal como fue informado por el contratista en correos P.e. (2022-03-23, 2022-03-31, 2022-04-27, 2022-04-28), porque mediante oficios DEAJUIFO22-229 y DEAJUIFO22-230, el "director de la unidad de infraestructura física, autorizó y ordenó incluir una capa de recebo/material granular", y "mejorar sus especificaciones, a un concreto de 3000 PSI y 10cm de espesor con malla electrosoldada de 15x15 6mm"), y "(…) aumentar el área de andén de ingreso" mediante, cuando el contratista, mediante correos anteriores había manifestado que no "asiste ningún interés ni obligación contractual o legal alguna en suscribir cualquier modificación al contrato" (correo del 2022-03-15), o que "resultará imposible acceder a la ejecución de obras nuevas o No Previstas que no hayan sido contempladas dentro del contrato de la referencia, en atención a la premura del tiempo y plazo faltante para la terminación contractual" (correos del 2022-02-15, 2022-02-21), eventualidades que fueron advertidas por el contratista el 2022-01-25 se presentarían, desde antes de iniciar el contrato, cuando solicitó a la Administración "**PARA EL INICIO FORMAL**

DE LOS TRABAJOS": Solicitar al contratista, en caso que la entidad requiera actividades nuevas o No Previstas (NP), desde el inicio formal de la obra para efectos de poder contar con el tiempo suficiente para las aprobaciones y legalizaciones respectivas, previamente a su ejecución, dado lo corto del plazo contractual. (VÉASE ANEXO en la demanda).

4. Cancelar al contratista **$2,974,245** por el sobrecosto (Diferencia) de los 130 tubos de cerramiento de 2" de diámetro externo que instaló finalmente ($114.948,50 c/u) para el cerramiento por no aceptarle los de diámetro interior de 1 ½" y exterior de 4.8 cm (1.9") a $92.069,69, pese a que se conservaría de todos modo el distanciamiento o separación según lo indicado en el detalle, que fue solicitado su aprobación desde el 2022-02-17 y 2022-03-01, cuyo sobrecosto fue informado por el contratista en correo del 2022-03-04, cuando envió la cotización de los tubos de diámetros internos de 2" y 2 ½" cuya diferencia de precios es casi del 25%, solicitando [sea tenida en cuenta mi inconformidad en la liquidacion del contrato por la no autorizacion de tubo con diametro interno de 1 1/2" y externo de 1.9", cuando en el contrato se especificó solo de '2" espesor 1.9mm', informándose además que se iba a respetar la separacion entre tubos de 12 cm señalada en el plano de detalle, y adicionalmente la tuberia no iba a cumplir ninguna funcion estructural]. (VÉASE ANEXO en la demanda).

5. Cancelar al contratista **$2,147,880** por el sobrecosto por 140 M2 de láminas Ecodeck para el parqueadero tráfico liviano como automóviles (Ítem contractual 88 con valor contractual total de $84.600 / M2) equivalentes a la diferencia de las instaladas finalmente de 4 centímetros (cm) de espesor por valor de $69.258 / M2 con capacidad de 100 toneladas (ton)/metros cuadrados (m2), con respecto a las láminas de espesor 2 cm por valor de $40.817 / M2 para tráfico liviano, según cotización enviada por el contratista el 2022-03-16, cuya salvedad e inconformidad del contratista fue manifestada desde el 2022-03-18 mediante correo electrónico. (VÉASE ANEXO en la demanda).

6. Cancelar al contratista la suma de **$16,032,036** correspondientes a las actividades nuevas o No Previstas ejecutadas dentro del contrato, solicitadas por el interventor, negociadas desde hace semanas y pactados finalmente sus precios con el contratista, pero al final fueron rechazadas por la Administración según comunicados DEAJUIFO22-173 y DEAJUIFO22-175 del 2022-03-31, faltando14 días a la terminación del 2022-04-14, después de haber transcurrido semanas solicitando reiteradamente respuestas y decisiones al respecto, actividades que resultaban todas necesarias para poder ejecutar otras contractuales, entregar todas las instalaciones en óptimo y normal funcionamiento y servicio, que no estaban incluidas dentro de las especificaciones técnicas de la entidad, donde el director de su unidad alegó e interpretó subjetiva y personalmente, tales actividades hacían parte supuestamente de los sistemas Piso permeable Ecodeck (ítem 88), filtro francés (ítem 89) y aires acondicionados (ítems 75 y 76), pretendiendo sustentar inmotivadamente tal decisión, presentando hasta el 2022-03-31, unos Análisis de Precios Unitarios (APUs) los cuales nunca fueron puestos en conocimiento a los oferentes, ni hicieron parte de los estudios previos o técnicos durante el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 06 de 2021 que derivó en el contrato de obra 210 del 2021 del 2021-12-29. (VÉASE ANEXO en la demanda).

7. Cancelar al contratista el valor de **$3,250,890** correspondientes a los intereses moratorios del 12% anual, equivalentes al doble del interés legal civil (Art. 4 Num. 8 Ley 80 de 1993), generados por el anticipo del 50% por valor de $162.544.505,50, por una demora de dos (2) meses, desde cuando fue cobrado oportunamente por el contratista el 2022-01-27 hasta cuando fue efectivamente desembolsado por la entidad el 2022-03-31 (solo $148,870,149 de los $162,544,505.50 que debía recibir), una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, conforme a las estipulaciones contractuales, el cual fue objeto de APROBACION DEL PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO por el interventor mediante Oficio 004 del 2022-02-08 dirigido a la

supervisora, pero que posteriormente la entidad como el interventor pusieron trabas, impusieron nuevas cargas, exigiendo nuevos requisitos (p.e. ajustes de los Análisis de Precios Unitarios), documentación no exigible contractual, legal ni tributariamente (p.e. certificación parafiscales por contadora), dilatando su aprobación y pago exigiendo cambios, anulaciones, condicionamientos los cuales no fueron aceptados por el contratista y fueron objeto de salvedades. (VÉASE ANEXO en la demanda).

8. Cancelar al contratista el valor de **$3,661,632** correspondientes a los intereses moratorios del 12% anual, equivalentes al doble del interés legal civil (Art. 4 Num. 8 Ley 80 de 1993), generados por las Actas parciales de obra No. 1, 2 y 3 cuando el contratista presentó a la interventoría (por su derecho a cobrar y facturar), a partir de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la primera presentación de cada una de las actas, cumpliendo con la documentación exigida contractualmente, pero que el interventor y funcionarios de la entidad entrabaron y dilataron su pago hasta el 2022-08-23, cuando la terminación y recibo del contrato fue el 2022-07-01, correspondiendo a las últimas facturas 10, 11 y 12 corregidas y presentadas hasta el 2022-07-07, y cuando el contratista, a la fecha de suspensión del contrato el 2022-05-04, según el valor acumulado cobrado por el contratista el 2022-05-06, y lo reportado por el interventor mediante Oficio 049 del 2022-05-26, había ejecutado mas del 70% del valor contractual, lo que resulta gravoso si se tiene en cuenta que el contratista había cumplido con su obligación específica 59 de "Presentar mensualmente a la Interventoría, durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las cuentas para pago del contrato de obra", mas cuando el plazo de ejecución de 2.5 meses era realmente muy corto. (VÉASE ANEXO en la demanda).

9. Cancelar al contratista el valor de **$1,194,707** correspondientes a los intereses moratorios del 12% anual, equivalentes al doble del interés legal civil (Art. 4 Num. 8 Ley 80 de 1993), generados por el Acta parcial de obra No. 4 elaborada y presentada por el interventor al contratista el 2022-12-07 (por valor de $23,894,150 correspondiente a la PRETENSIÓN CONDENATORIA 1), que la Administración presionó y amenazó al contratista mediante Oficio DEAJUIFM22-1641 del 2022-11-30, pero que el contratista se abstuvo de suscribirla por subsistir inconsistencias y errores en el acta oportunamente informados, por diferencias con la interventoría, especialmente en cuanto a las cantidades y valores del acta parcial No. 4, y porque no se le permitió dejar información relevante del contrato como algunas salvedades del contratista en el Acta No. 4, solicitando infructuosamente a la entidad: "Para evitar mas desgastes innecesarios, reitero mi solicitud de que se liquide el contrato con cualquier valor que estime o calcule la interventoría o la entidad, porque es la respectiva Acta, el documento idóneo, para dejar consignadas mis salvedades e inconformidades al respecto", como era su legítimo derecho hacerlo; por lo que la entidad debió haber liquidado el contrato con el valor presentado por la interventoría del Acta parcial No. 4, para lo cual estuvo de acuerdo para presionar y amenazar al contratista de suscribirla. Este valor de interés se calculará por cinco (5) meses desde el último día de la vigencia (2022-12-31 cuando debió cancelarse el Acta No. 4 o liquidarse el contrato), hasta cuando sea cancelada efectivamente por la entidad derivada de la condena pretendida, pero para efectos de estimación económica de esta pretensión, se liquidará inicialmente los intereses tentativamente hasta el 2023-05-30 cuando se solicita la conciliación extrajudicial ante la PGN. (VÉASE ANEXO en la demanda).

10. Cancelar al contratista la suma **$1,603,917** correspondiente a la utilidad del 5% dejada de devengar, por no poder ejecutar todo el contrato (por valor inicial de $325,089,011) dentro del plazo de ejecución inicial y sus prórrogas, ejecutado solo hasta $284,686,344 según acumulado del Acta parcial No. 4, elaborada y enviada por el interventor el 2022-12-07, y que el contratista se abstuvo de suscribir por no estar de acuerdo con algunas cantidades y precios. (VÉASE ANEXO en la demanda).

11. Expedir el certificado del contrato de obra (con toda la información solicitada y relacionada en los correos remitidos que normalmente exigen las entidades contratantes en sus procesos de contratación como para la renovación en el registro único de proponentes) solicitado por el accionante inicialmente mediante oficio del 2022-07-13 hasta el 2023-02-2, exigida incluso mediante la acción de tutela radicada el 2023-03-17, reiteradas en otras comunicaciones, incluyendo la entrega de **COPIA DEBIDAMENTE FIRMADA POR TODOS** de las TODAS LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS AL CONTRATO (PRÓRROGAS, SUSPENSIONES), ACTAS PARCIALES DE OBRA No. 1, 2 y 3, del ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LAS OBRAS, que fue elaborada y remitida por el contratista el pasado 2022-07-01, el ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA elaborada por la interventoría, dentro de las obligaciones específicas 64 y 67 estipuladas en el contrato de obra, como las "copias de las Actas de entrega y recibo final de obra del 2022-07-01 como de Inventario de las actividades ejecutadas y entregadas por el contratista (con elementos y equipos suministrados), que fueron elaboradas y remitidas por el contratista al interventor el 2022-07-01, **o en su defecto**, cualquier otros documentos, debidamente expedidos por la entidad, que certifiquen o acrediten que el contrato de obra No. 210 de 2021 fue terminado y cumplido por el contratista, con recibido a satisfacción el 2022-07-01, incluido una relación las actividades y cantidades ejecutadas, junto con elementos y equipos suministrados", peticiones que a la fecha no ha sido atendidas, con información del contrato que puede verificar directamente la entidad accionada o indirectamente a través del mismo interventor contratado por la entidad, incluyendo las actividades, cantidades y valores realmente ejecutados dentro del contrato según lo reportado por este al contratista en el Acta parcial No. 4 enviada el 2022-12-07, y que la Administración no tuvo inconvenientemente en presionar y amenazar al contratista para que la suscribiera, por lo que no tendría justificación ni razón alguna para seguir negando y vulnerando sistemática y malintencionalmente el derecho de petición del accionante.

12. Con el certificado del contrato de obra expedido con toda la información solicitada, cancelar al contratista la suma de **$366.000** correspondientes a la actualización que debe hacer el Accionante para actualizar su Registro Único de Proponentes en la Cámara de Comercio de Bogota – CCB - para inscribir el contrato de obra suscrito con la Accionada en su experiencia, lo que no pudo hacer en el trámite de renovación efectuado el 2022-03-22, trámite que fue devuelto el 2022-03-24 por el abogado de proponentes por no tener el certificado del contrato como documento idóneo de acreditación solicitado por el abogado de proponentes de la CCB, excluyendo al final el 2022-05-08, la experiencia adquirida con el contrato con la entidad accionada, para efectos de que no sea rechazada el trámite de renovación evitando cesar la inscripción en el RUP lo que hubiera sido nefasto al impedir al contratista seguir contratando en el futuro con las entidades estatales.

A continuación las justificaciones y soportes legales, contractuales, constitucionales como hechos y omisiones objeto de las Pretensiones y salvedades efectuadas por el accionante:

ALGUNOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

Si tanto la Administración como el interventor, hubieran realizado sus funciones y deberes encomendados, atendido oportunamente las diferentes peticiones, solicitudes e inquietudes del contratista, ante la falta de legalización de actividades nuevas o No Previstas solicitadas por la interventoría y presentadas por el contratista, hubieran tomado oportunamente decisiones y definiciones como "el balance oficial del contrato de obra, se legalice las actividades nuevas o no previstas solicitadas por la interventoría y presentadas por el contratista, o en su defecto la Administración hubiera modificado unilateralmente el alcance de algunos ítems no previstos, dentro de las facultades excepcionales otorgadas por la ley, definan algunos temas de carácter técnico y se pronuncie formalmente respecto algunas decisiones adoptadas por la interventoría relacionada entre otras con actividades nuevas o No Previstas, circunstancias que habían sido advertidas oportunamente por el contratista el 2022-01-25 se presentarían (antes de iniciar el contrato el 2022-01-31), el contratista hubiera podido ejecutar todo el valor presupuestal del contrato dentro del plazo inicial del 2022-04-14, de modo que todas las prórrogas y suspensiones al contrato, que exigieron informalmente al contratista las solicitara formalmente, fue por causas netamente imputables a la Administración como del interventor contratado por esta.

ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA.
JURAMENTO ESTIMATORIO OBJETO DE LA PETICIÓN

(PRETENSIONES y SALVEDADES)
(ASPECTOS QUE SE QUIEREN CONCILIAR)

OBJETO DE LAS PETICIONES (PRETENSIONES y SALVEDADES QUE FORMULA EL CONTRATISTA), PARA RECLAMACIÓN ANTE EL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO por la suma de **$73,442,022**, SIN INCLUIR INTERESES, INDEXACIÓN NI LAS COSTAS PROCESALES):

PRETENSIONES CONDENATORIAS (POR VALOR DE $73,442,022)

No.	PRETENSIÓN	VALOR
1	Valor del Acta parcial No. 4 elaborada por la interventoría y enviada al contratista el 2022-12-07, de un VALOR TOTAL EJECUTADO del CONTRATO de $284,686,344 según balance elaborado por la interventoría	23,894,150
2	Actividades y cantidades de obra ejecutadas por el contratista y no reconocidas por la interventoría, correspondiente a la diferencia irreconciliable entre el Balance de obra No. 2 (final)	5,815,629
3	Costos por mayor permanencia en obra correspondientes a las prórrogas suscritas entre el 2022-04-15 hasta el 2022-05-04, y reinicio del contrato del 2022-06-06 hasta el 2022-07-01, representado en nóminas, aportes a seguridad social integral y liquidación de prestaciones sociales del personal administrativo	12,500,936
4	Sobrecosto (Diferencia) de los 130 tubos de cerramiento de 2" de diámetro externo que instaló finalmente ($114.948,50 c/u) para el cerramiento por no aceptarle los de diámetro interior de 1 ½" y exterior de 4.8 cm (1.9") a $92.069,69	2,974,245
5	Sobrecosto por 140 M2 de láminas Ecodeck para el parqueadero tráfico liviano como automóviles (Ítem contractual 88) equivalentes a la diferencia de las instaladas finalmente de 4 centímetros (cm) de espesor, con respecto a las láminas de espesor 2 cm para tráfico liviano	2,147,880
6	Actividades nuevas o No Previstas ejecutadas dentro del contrato, solicitadas por el interventor, negociadas desde hace semanas y pactados finalmente sus precios con el contratista, pero al final fueron rechazadas por la Administración	16,032,036
7	Intereses moratorios del 12% anual, equivalentes al doble del interés legal civil (Art. 4 Num. 8 Ley 80 de 1993), generados por el anticipo del 50% por valor de $162.544.505,50, por una demora de dos (2) meses	3,250,890
8	Intereses moratorios del 12% anual, generados por las Actas parciales de obra No. 1, 2 y 3 cuando el contratista presentó a la interventoría, a partir de los 45 días siguientes a la primera presentación de cada una de las actas hasta el 2022-08-23	3,661,632
9	Intereses moratorios del 12% anual, generados por el Acta parcial de obra No. 4 elaborada y presentada por el interventor al contratista el 2022-12-07 (por valor de $23,894,150 de la Pretensión condanatoria 1) tentativamente por 5 meses hasta el 2023-05-30 cuando se solicita la conciliación	1,194,707

10	Utilidad del 5% dejada de devengar, por no poder ejecutar todo el contrato (por valor inicial de $325,089,011) dentro del plazo de ejecución inicial y sus prórrogas, ejecutando solo hasta $284,686,344 según acumulado del Acta parcial No. 4	1,603,917
12	Actualización que debe hacer para actualizar el RUP en la Cámara de Comercio de Bogota para inscribir el contrato de obra suscrito con la Accionada en su experiencia, lo que no pudo hacer en el trámite de renovación efectuado el 2022-03-22	366,000
	TOTAL	**73,442,022**

JUSTIFICACIÓN y PRUEBAS QUE SE BASARÍAN PARA JUSTIFICAR LAS PRETENSIONES y SALVEDADES QUE FORMULA EL CONTRATISTA

Pretensión No. 1 (VER ANEXO en la demanda). El valor cobrado corresponde al del Acta parcial No. 4 elaborada por la interventoría y enviada al contratista por correo electrónico el 2022-12-07, la cual estuvo dispuesta la Administración en reconocerle al contratista cuanto lo presionó y amenazó con que suscribiera la mencionada acta aduciendo que correspondía a actividades y cantidades sin controversia alguna con la interventoría (so pena de declararle incumplimiento), y que se abstuvo por las razones expuestas suficientemente, por lo que no debería existir cuestionamiento alguno con su reconocimiento; lo anterior dentro de su derecho legítimo a cobrar y recibir el pago de las obras ejecutadas y reconocidas por la interventoría y la entidad.

Pretensión No. 2 (VER ANEXO en la demanda). Corresponden a las actividades y cantidades en conflicto con la interventoría, representadas por la diferencia entre el Balance de obra No. 2 (final) del contratista por valor de $290.501.973 (soportados con las respectivas memorias de cantidades) presentado a la interventoría el 2022-07-21 (después de terminada y entregada la obra), y el Balance elaborado y enviado por la interventoría el 2022-12-07 por valor de $284,686,344, que el contratista se abstuvo por persistir algunos errores advertidos en los balances y Acta parcial No. 4 elaborados y enviados previamente por el interventor el 2022-10-27 y 2022-12-02. Entre estas actividades y cantidades están las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.	Vr. Unit.	Vr. Total
2	Relleno en recebo compactado a máquina (≤ a 0,50 mts). (Incluye trasiego, equipos y proctor modificado 95% en el ensayo de proctor)	M3	15.63	84,900	1,326,709
12	Desmonte/Sumin e inst cielo raso en dry wall de 1/2" junta perdida incluye perfilería en lámina galvanizada cal 26 (angulo, perfiles y viguetas), mano de obra y cinta papel, pintura dos manos tipo 1.	M2	24.00	51,000	1,224,000
16	Remate en bocapuerta con perfil "T" laminado	ML	22.00	25,300	556,600
78	Salida de fuerza para equipos del sistema de aire acondicionado. (Suministro e instalación)	UN	4.00	284,200	1,136,800
81	Tubería para refrigeracion aislada 1-1/8". (Suministro e instalación.Incluye soportes, accesorios necesarios)	ML	12.00	52,000	624,000
97	Acero en varilla corrugada, Grado 60 (fy=4200 Kg/cm), inluye alambre de amarre	Kg	163.37	5,800	947,520
	TOTAL				**5,815,629**

Lo anterior dentro de su derecho legítimo a cobrar y recibir el pago de las obras ejecutadas por el contratista, solicitadas por la interventoría, pero al final negadas por la entidad.

Pretensión No. 3 (VER ANEXO en la demanda). Para todo el personal de administración (Director de obra - 20%, Residente Ambiental, Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo - 10%, Dibujante - 10%, Residente de obra - 100%, Maestro de obra - 100%), se determinaron los costos de las respectivas planillas de nóminas, planillas de aportes a seguridad social integral y liquidación de prestaciones sociales del personal administrativo para los períodos que se prorrogó el contrato es decir, (1) Abril 16 al 30, (2) mayo 1º al 4 de 2022 y (3) Junio 6 al 30 de 2022, de acuerdo a los contratos laborales suscritos y presentados al interventor, a los pagos de las planillas y sus liquidaciones laborales; todo proporcional al número de días por períodos, que se prorrogó el contrato de obra. Lo anterior dentro de su derecho legítimo a cobrar y recibir el pago de todos los costos administrativos incurridos por el contratista por prórrogas que sufrió el contrato por causas netamente imputables a la Administración e interventoría.

Como se alegó anteriormente, si la Administración como el interventor hubieran realizado sus funciones y deberes encomendados, atendido oportunamente las diferentes peticiones, solicitudes e inquietudes del contratista, ante la falta de legalización de actividades nuevas o No Previstas solicitadas por la interventoría y presentadas por el contratista, hubieran tomado oportunamente decisiones y definiciones, el contratista hubiera podido ejecutar la totalidad del contrato dentro del plazo inicial del 2022-04-14, sin necesidad de acudir a plazo ni gastos administrativos adicionales en detrimento del contrato como del contratista.

Pretensión No. 4 (VER ANEXO en la demanda). Como informó el contratista en correo del 2022-03-01, los tubos del cerramiento no tenían ninguna función estructural sino de separación, además del hecho que en el contrato ni en el plano se exigía diámetro interno de 2", por lo que el cerramiento podía instalarse los tubos con diámetro interno de 1 ½" sin incumplir con el contrato ni afectar la funcionalidad del cerramiento, por lo que se está reclamando la diferencia entre precios de tubos de diámetros internos de 1 ½" y 2" para 130 unidades, conforme a las cotizaciones enviadas por correo del 2022-03-04, cuando se advirtió que la [diferencia de precios es casi del 25%, para que por favor sea tenida en cuenta mi inconformidad en la liquidacion del contrato por la no autorizacion de tubo con diametro interno de 1 1/2" y externo de 1.9", cuando en el contrato se especificó solo de '2" espesor 1.9mm', informándose además que se iba a respetar la separacion entre tubos de 12 cm señalada en el plano de detalle, y adicionalmente la tuberia no iba a cumplir ninguna funcion estructural. Lo anterior porque el material va a subir de precio la proxima semana].

Lo anterior dentro del derecho que le asiste al contratista de cobrar todos los extracostos incurridos por decisiones tomadas por parte de la Administración e interventor, de utilizar tubos para el cerramiento con diámetros internos de 2", cuando podía haberse utilizado el de 1 ½".

El tema y solicitud de los tubos de diámetro interno de 1 ½" fue informado oportunamente por el contratista desde el 2022-02-17 mediante correo electrónico, mediante Oficios el 2022-02-21 y 2022-03-22, y posteriormente mediante correos del 2022-02-22, 2022-03-04, en el informe ejecutivo semanal enviado el 2022-03-22, manifestando el contratista se tuviera en cuenta su inconformidad y salvedad por el extracosto generado en la liquidación del contrato.

Las reclamaciones (conversaciones) efectuadas por el contratista respecto a los tubos de 2" de diámetro interno que fue obligado instalar se resumen en los siguientes HECHOS:

CORREOS 2022-02-17, 2022-02-22, 2022-03-01, 2022-03-04, 2022-03-22, 2022-03-29

OFICIOS 2022-02-21, 2022-03-22, 2022-03-25, 2022-03-31

2022-02-21 – Oficio del contratista. En cuanto al ítem de Cerramiento H=2,40. Incluye cimentación profundidad del nivel terreno -1,00 m. antepecho 0,60 m sobre terreno natural y tubo redondo acabado negro de 2" espesor 1,9 mm, cuyo Análisis de Precio Unitario se presentó compuesto por demás actividades contractuales, es importante mencionar que utilizando los precios de las mismas actividades contractuales se obtiene un valor comercial de $1.016.702 muy superior comparativamente con el valor contratado de $744.900, esto para efectos de solicitarles respetuosamente el reajuste de los precios por la entidad preservando así la ecuación económica y/o financiera del contrato, lo que resulta fácilmente verificable.

2022-02-22 – Correo del contratista a la supervisora Maribel peña – Ante la respuesta negativa del interventor (Oficio 07 del 2022-02-21) se solicita respuesta y pronunciamiento oficial por parte del responsable de la contratación de la entidad a la solicitud aprobación del tubo negro de diámetro interior de 1 ½" y solicitud aprobacion trazado y longitud definitiva de acuerdo al recorrido realizado el 2022-02-17.

2022-03-01 – Correo del contratista – Diferencias contractuales y de procedimiento contrato - otro tema de discusión relacionado con el diámetro de los tubos de la actividad de "Cerramiento H=2,40. Incluye cimentación profundidad del nivel terreno -1,00 m. antepecho 0,60 m sobre terreno natural y tubo redondo acabado negro de 2" espesor 1,9 mm…", para lo cual solicité autorización para la instalación de tubos con diámetro interno de 1 ½" pero con diámetro exterior de 1.9", puesto que no tenía ninguna función estructural sino de separación además del hecho que en el contrato ni enn el plano se exigía diámetro interno de 2", solicitud que fue rechazada por la interventoría manifestando mi desacuerdo a la entidad, para lo cual solicito comedidamente den a conocer, URGENTEMENTE, la posición y pronunciamiento oficial de la entidad contratante, como parte del contrato, confirmando o no la respuesta dada por el interventor, esto antes de proceder con la compra de la tubería, la cual estaríamos comprando la tubería de 2" o 1 ½" a mas tardar en la presente semana, porque según reportamos, existe una escasés generalizada de materiales a nivel nacional.

2022-03-04 – Correo del contratista - envio la cotizacion de los tubos redondos negros de diametros internos de 2" y de 1 1/2" que se van a comprar hoy 130 tubos de 6m cada uno, cuya diferencia de precios es casi del 25%, para que por favor sea tenida en cuenta mi inconformidad en la liquidacion del contrato por la no autorizacion de tubo con diametro interno de 1 1/2" y externo de 1.9", cuando en el contrato se especificó solo de '2" espesor 1.9mm', informándose además que se iba a respetar la separacion entre tubos de 12 cm señalada en el plano de detalle, y adicionalmente la tuberia no iba a cumplir ninguna funcion estructural. Lo anterior porque el material va a subir de precio la proxima semana

2022-03-22 – Correo del contratista – Envío INFORME EJECUTIVO SEMANAL. Solicitud de suspension del contrato en tanto se cuente con un balance presupuestal oficial contractual, con mayores y menores cantidades de actividades contractuales, la aprobación y legalización de ítems nuevos o No Previstos (NP) necesarios para la terminación de la obra solicitados por la interventoría y que se remitieron la semana pasada, además hasta que la entidad responda o avale oficialmente todas las respuestas y decisiones tomadas por el interventor, supervisor y líder del proyecto, p.e. los tubos del cerramiento de diámetro EXTERNO de 2", los aires acondicionados TIPO A, el Ecodeck de 4 cm de tráfico pesado, se atiendan las diferentes inquietudes manifestadas en cuanto al desembolso del anticipo, el pago de la primera acta parcial de obra presentada, detalle y medidas de

la sección del filtro, se socialice y autorice los diseños propuestos por el lider del proyecto, entre otras mas decisiones y deterrminaciones.

2022-03-22 – Oficio del contratista – Concomitantemente con mi Oficio S/N radicado físicamente el pasado 2022-02-28, a las últimas comunicaciones enviadas a la interventoría como a la supervisión, y en atención a que ya faltan escasos 17 días para la terminación del contrato de la referencia (2022-04-17), mediante la presente solicito amablemente la suspensión del contrato esencialmente porque a la fecha no contamos con un balance presupuestal oficial contractual, con mayores y menores cantidades de actividades contractuales, la aprobación y legalización de ítems nuevos o No Previstos (NP) necesarios para la terminación de la obra solicitados por la interventoría y que se remitieron la semana pasada, además hasta que la entidad responda o avale oficialmente todas las respuestas y decisiones tomadas por el interventor, supervisor y líder del proyecto, p.e. los tubos del cerramiento de diámetro EXTERNO de 2", los aires acondicionados TIPO A, el Ecodeck de 4 cm de tráfico pesado, se atiendan las diferentes inquietudes manifestadas en cuanto al desembolso del anticipo, el pago de la primera acta parcial de obra presentada, entre otras mas.

No sobra reiterar que, en este momento, al no contar con un balance presupuestal oficial del contrato, como documento guía que informa expresamente el alcance de todos los trabajos a ejecutar, como de la aprobación y legalización de ítems nuevos o No Previstos (NP) presentados, necesarios para poder entregar la obra en condiciones de funcionalidad, me resulta real y físicamente imposible poder cumplir con la entrega de la obra dentro del plazo y con una cabal ejecución presupuestal del contrato del 100%, por las consideraciones expuestas en mis comunicaciones anteriores, situación que insisto fue advertida desde el 2022-01-25 mediante correo, previo al inicio de los trabajos (2022-01-31).

De no suspenderse el contrato, exigiéndose al contratista la cabal ejecución presupuestal del contrato al final del plazo de ejecución, sin contar con un balance oficial y contractual, o con uno que presente ahora a la interventoría, se estaría sometiendo inexorablemente el contratista a presuntos incumplimientos por causas que no le son imputables y por circunstancias que siempre le han sido ajenas a este.

Pretensión No. 5 (VER ANEXO en la demanda). El contratista informó al interventor como a la entidad sobre la lámina de Ecodeck de espesor de 2 cm a utilizar para el parqueadero para tráfico vehicular liviano presentando la ficha técnica y especificaciones, pero tanto la Administración como el interventor no aprobaron la lámina de 2 cm de espesor propuesta por el contratista sino que exigieron la de espesor de 4 cm para una capacidad supremamente exagerada de 100 toneladas / m2, cuando no había sido esta la contratada ni especificada por la entidad en el proceso licitatorio, pretendiendo justificar su arbitraria decisión con la elaboración y presentación de un Análisis de Precio Unitario (APU) del ítem 88 contractual mediante Oficio DEAJUIFO22-173 del 2022-03-31, faltando dos semanas para la terminación del 2022-04-14, cuando tal APU nunca fue dado "a conocer a los oferentes durante la etapa precontractual", instando además "a la entidad para que de a conocer las especificaciones técnicas específicas de las dos actividades contractuales anteriores, publicadas en el Secop durante el proceso de selección, donde se haya informado a los oferentes los insumos constitutivos de tales ítems, junto con los rendimientos, cantidades y calidades", exigencia del contratista efectuada mediante Oficio del 2022-03-31, respuesta que a la fecha no se ha recibido de la entidad.

Lo anterior dentro del derecho que le asiste al contratista de cobrar todos los extracostos incurridos por decisiones tomadas por parte de la Administración e interventor, así sea tardíamente, de láminas

de Ecodeck de 4 cm cuando podía haberse utilizado el de 2 cm para el parqueadero de tráfico vehicular liviano, tal como lo presentó el contratista para aprobación desde el 2022-02-21.

El tema y solicitud de la instalación de láminas de Ecodeck (paneles de 33.3x33.3 centímetros) de espesor de 4 cm para el parqueadero, fue informado oportunamente por el contratista mediante Oficio desde el 2022-02-21 cuando se solicitó aprobación anexando la ficha técnica para TRABAJO LIVIANO con área y altura del panel de 2 centímetros para la respetiva aprobación, Oficio del 2022-03-22 y 2022-03-23 (No aceptación del supuesto APU oficial del SISTEMA PERMEABLE DEL PARQUEADERO con Panel de altura 4 cm), mediante correos electrónicos el 2022-03-05, 2023-03-16 (3 correos el mismo día), 2022-03-17, 2022-03-18, en el informe ejecutivo semanal enviado el 2022-03-22, manifestando el contratista se tuviera en cuenta su inconformidad y salvedad por el extracosto generado en la liquidación del contrato.

Las reclamaciones (conversaciones) efectuadas por el contratista respecto a las láminas de ecodeck de 4 cm que fue obligado instalar se resumen en los siguientes HECHOS:

CORREOS

2022-03-05	2022-03-16	2022-03-17	2022-03-18	2022-03-22	2022-03-23
2022-03-29	2022-04-05	2022-04-07	2022-04-08	2022-04-08	2022-04-12
2022-04-18	2022-04-20	2022-04-22	2022-04-26	2022-04-29	2022-04-29

OFICIOS

2022-02-21	2022-03-22	2022-03-25	2022-03-31	2022-03-31	2022-04-12
2022-04-23	2022-04-23	2022-04-26	2022-04-28	2022-04-29	

2022-02-21 – Oficio del contratista:

- Para poder ejecutar la actividad contractual “Sistema de piso permeable tipo Ecodeck para parqueadero (Incluye Sistema de confinamiento perimetral)”, se solicita aprobación de los siguientes materiales e insumos para poder dejar la actividad y el parqueadero funcional: Triturado (M3), Compactación con equipos mecánicos (M2). Se anexa ficha técnica del Ecodeck para TRABAJO LIVIANO con área de panel de 33.3x33.3 centímetros y altura del panel de 2 centímetros para la respetiva aprobación.
Para efectos de todo lo anterior se anexan:

- Ficha técnica del Ecodeck para TRABAJO LIVIANO con área de panel de 33.3x33.3 centímetros y altura del panel de 2 centímetros para la respetiva aprobación

2022-03-05 – Correo del contratista - Envio listado de actividades nuevas o No Previstas identificadas a la fecha que no están contratadas, para efectos que la entidad decida sobre su conveniencia y necesidad, como además para que se defina algunos aspectos de la obra como del alcance del contrato, para efectos de poder hacer las compras de los materiales y programar su ejecución:
…
D. Se solicita respuestas de las siguientes inquietudes para la ejecución de algunas actividades:
- Se requiere aprobación de la ficha técnica del Ecodeck para TRABAJO LIVIANO con área de panel de 33.3x33.3 centímetros y altura del panel de 2 centímetros enviada el pasado 2022-02-21, informando de los siguientes materiales e insumos para poder dejar la actividad y el parqueadero funcional: Triturado (M3), Compactación con equipos mecánicos (M2).

2022-03-16 – Correos (3) del contratista – Remision correo de Ecodeck (Pisos Firmes Permeables SAS) para que por favor la interventoria como la entidad con sus estudios, diseños y especificaciones definan todas las obras del parqueadero.
En vista a lo informado por la supervisora, arq. Maribel Peña, en correo recibido hoy, en cuanto a "El ecodeck, tal y como lo indicó la interventoría, debe corresponder a los diseños entregados y estar de acuerdo al uso exigido", y en atención a que el contratista es tan solo un ejecutor quien debe acometer todas las actividades contratadas basado en las especificaciones técnicas que la entidad como dueña del proyecto debe proveer, y adicionalmente poder cumplir con la garantía de estabilidad y calidad de cinco (5) años, mediante la presente remito toda la documentación, consulta e información obtenida y recopilada de un proveedor del Ecodeck, para que sean todos ustedes los que le definan al contratista, de acuerdo a las especificaciones técnicas, como acometer todas las actividades del parqueadero (rellenos con base granular y triturado), basado en todos los estudios y diseños, incluyendo materiales, niveles, espesores y pendientes de la base y subbase granular, de los rellenos con triturados, de todos los elementos de confinamiento, del parqueadero para la instalación del piso Ecodeck contratado, teniendo en cuenta todas los requerimientos y recomendaciones de un proveedor del Ecodeck.

2022-03-17 – Correo del contratista - Envio los planos de corte transversal, longitudinal y de planta del parqueadero para que por favor nos ayude definiendo el nivel de la terraza o meseta del parqueadero, el area, cantidad y tipo del piso Ecodeck para proceder con la contratacion y compra.

2022-03-18 – Correo del contratista - Respecto al correo recibido de la interventoría remitiendo un plano con los detalles para la construcción del parqueadero en el sistema ecodeck, según lo revisado por el líder del proyecto quien propone el espesor a utilizar del ecodeck de espesor 4 CM, mediante la presente me permito anunciar por ahora mi salvedad e inconformidad en cuanto a que, en la medida que la entidad exija al contratista la instalación de ese espesor de 4 cm (tráfico pesado con capacidad de carga hasta 100 toneladas por metro cuadrado), estaría modificando las especificaciones como las condiciones contractuales que oferté y que me contrataron, puesto que el ecodeck que oferté fue el de 2 cm (tráfico liviano con capacidad de carga hasta 1 tonelada por m2), por lo que solicito que se me reconozca la diferencia de precios según la cotización enviada a las partes el pasado 2022-03-16, es decir entre $69.258 y $40.817 por M2.

Nuevamente, para efectos de lo anterior, en caso que se insista en que ejecute el ítem contractual 88 - Sistema de piso permeable tipo Ecodeck para parqueadero (Incluye Sistema de confinamiento perimetral) con la especificación informada por la interventoría y el líder del proyecto, necesito comedidamente la respuesta a mi petición por parte de algún representante de la entidad encargado de la contratación, no de la interventoría ni de la supervisión, para proceder con la orden que imparta y que me sirva de soporte de mi inconformidad y salvedad en el acta de liquidación del contrato, puesto que ya falta menos de un mes para la terminación contractual del 2022-04-14.

No sobra mencionar que la entidad contratante, a través de sus representantes, cuenta con varios mecanismos y potestades excepcionales para imponer cambio en la especificación contratada tal como orden directa, la solicitud al contratista para aprobación y legalización de una nueva actividad con la nueva especificación a exigir, modificación e interpretación unilateral, entre otras.

Adicioalmente a lo anterior, reitero mi solicitud comedida de informarnos, según el plano de localización del parqueadero enviado esta semana a las partes, la zona específica donde instalar como la cantidad exacta (en M2) para comprar e instalar el Ecodeck.

2022-03-22 – Correo del contratista – Envío INFORME EJECUTIVO SEMANAL. Solicitud de suspension del contrato en tanto se cuente con un balance presupuestal oficial contractual, con mayores y menores cantidades de actividades contractuales, la aprobación y legalización de ítems nuevos o No Previstos (NP) necesarios para la terminación de la obra solicitados por la interventoría y que se remitieron la semana pasada, además hasta que la entidad responda o avale oficialmente todas las respuestas y decisiones tomadas por el interventor, supervisor y líder del proyecto, p.e. los tubos del cerramiento de diámetro EXTERNO de 2", los aires acondicionados TIPO A, el Ecodeck de 4 cm de tráfico pesado, se atiendan las diferentes inquietudes manifestadas en cuanto al desembolso del anticipo, el pago de la primera acta parcial de obra presentada, detalle y medidas de la sección del filtro, se socialice y autorice los diseños propuestos por el lider del proyecto, entre otras mas decisiones y deterrminaciones.

2022-03-22 – Oficio del contratista – Concomitantemente con mi Oficio S/N radicado físicamente el pasado 2022-02-28, a las últimas comunicaciones enviadas a la interventoría como a la supervisión, y en atención a que ya faltan escasos 17 días para la terminación del contrato de la referencia (2022-04-17), mediante la presente solicito amablemente la suspensión del contrato esencialmente porque a la fecha no contamos con un balance presupuestal oficial contractual, con mayores y menores cantidades de actividades contractuales, la aprobación y legalización de ítems nuevos o No Previstos (NP) necesarios para la terminación de la obra solicitados por la interventoría y que se remitieron la semana pasada, además hasta que la entidad responda o avale oficialmente todas las respuestas y decisiones tomadas por el interventor, supervisor y líder del proyecto, p.e. los tubos del cerramiento de diámetro EXTERNO de 2", los aires acondicionados TIPO A, el Ecodeck de 4 cm de tráfico pesado, se atiendan las diferentes inquietudes manifestadas en cuanto al desembolso del anticipo, el pago de la primera acta parcial de obra presentada, entre otras mas.

No sobra reiterar que, en este momento, al no contar con un balance presupuestal oficial del contrato, como documento guía que informa expresamente el alcance de todos los trabajos a ejecutar, como de la aprobación y legalización de ítems nuevos o No Previstos (NP) presentados, necesarios para poder entregar la obra en condiciones de funcionalidad, me resulta real y físicamente imposible poder cumplir con la entrega de la obra dentro del plazo y con una cabal ejecución presupuestal del contrato del 100%, por las consideraciones expuestas en mis comunicaciones anteriores, situación que insisto fue advertida desde el 2022-01-25 mediante correo, previo al inicio de los trabajos (2022-01-31).

De no suspenderse el contrato, exigiéndose al contratista la cabal ejecución presupuestal del contrato al final del plazo de ejecución, sin contar con un balance oficial y contractual, o con uno que presente ahora a la interventoría, se estaría sometiendo inexorablemente el contratista a presuntos incumplimientos por causas que no le son imputables y por circunstancias que siempre le han sido ajenas a este.

2022-03-23 – Correo del contratista - Propuesta para aceptar ejecutar el Item contractual Filtro francés envuelto en geotextil y No aceptacion del supuesto APU oficial del SISTEMA PERMEABLE DEL PARQUEADERO con Panel de altura 4 cm. No sobra recordar que la entidad contratante, a través de sus representantes, cuenta con varios mecanismos y potestades excepcionales para imponer cambio en la especificación contratada tal como orden directa, la solicitud al contratista para aprobación y legalización de una nueva actividad con la nueva especificación a exigir, modificación e interpretación unilateral, entre otras. Reiteración mi solicitud de suspensión del contrato.

Pretensión No. 6 (VER ANEXO en la demanda). Solo hasta el 2022-03-31, faltando dos semanas para la terminación del 2022-04-14, la Administración mediante Oficio DEAJUIFO22-173 respondió sobre no reconocer algunas actividades nuevas o No Previstas solicitadas por la interventoría y presentadas por el contratista, señalando que "NO se puede incluir entre los No Previstos", anexando además los Análisis de Precios Unitarios (APUs) de la actividad contractual 88 (Sistema de piso permeable tipo Ecodeck para parqueadero) y 89 (Filtro francés envuelto en geotextil), para lo cual el contratista manifestó a través de su Oficio del 2022-03-31 su "Inconformismo y no aceptación del contratista a la existencia, exigencia e imposición de los supuestos Análisis de Precios Unitarios (APUs) de las actividades contractuales Filtro francés envuelto en geotextil y Sistema de piso permeable tipo Ecodeck para parqueadero (Incluye Sistema de confinamiento perimetral), simplemente porque nunca fueron dados a conocer a los oferentes durante la etapa precontractual", instando "a la entidad para que de a conocer las especificaciones técnicas específicas de las dos actividades contractuales anteriores, publicadas en el Secop durante el proceso de selección, donde se haya informado a los oferentes los insumos constitutivos de tales ítems, junto con los rendimientos, cantidades y calidades", respuesta que a la fecha no se ha recibido de la entidad.

Entre estas actividades nuevas o No Previstas no reconocidas al contratista, que fueron ejecutadas, por ser necesarias para poder ejecutar otras contractuales, como para entregar la obra en condiciones de funcionalidad, están las siguientes:

NP1 - CERRAMIENTO PROVISIONAL EN LONA VERDE. ALTURA DE 2.10 M, POSTES DE GUADUA CADA 2M
NP2 - LOCALIZACIÓN, REPLANTEO Y NIVELACIÓN PARA LOS CERRAMIENTOS, PARQUEADERO Y ZONAS VERDES
NP5 - PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS
NP6 - TRITURADO DE 3/8", 1/2", 3/4" Y 1" PARA SOPORTE ECODECK
NP8 - SOPORTES METALICOS PARA UNIDADES CONDENSADORAS
NP9 - TUBERÍA PVCS DE DIÁMETRO DE 4" CON PERFORACIÓN MANUAL

Lo anterior dentro de su derecho legítimo a cobrar y recibir el pago de las obras ejecutadas por el contratista, solicitadas por la interventoría, pero al final negadas por la entidad, alegando inmotivadamente hacían parte de otras actividades contractuales

Pretensión No. 7 (VER ANEXO en la demanda). El contratista mediante Oficio del 2022-01-27, antes del inicio de las obras del 2022-01-31, entregó toda la DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITUD del PAGO DEL ANTICIPO, pero por actuaciones como omisiones y exigencias del interventor, supervisora y de la entidad, que rayan hasta en la culpa grave y dolosa en actuaciones repetitivas, cancelaron tardíamente el 2022-03-31 (2 meses) el anticipo al contratista que contractualmente tenía por derecho, incluso por valor inferior al estipulado contractualmente ($162.544.505,50), haciendo perder su utilidad en la forma de pago establecida por la entidad desde el proceso de selección que derivó en el contrato de obra, dentro de su legítimo derecho de haber contado oportunamente con el anticipo estipulado contractualmente, conservando su ventaja como forma de pago.

A continuación solo algunos hechos poniendo al descubierto las conductas reprochables de la Administración como del interventor que dilataron y entrabaron su aprobación y desembolso del anticipo cuya documentación fue remitida por el contratista del el 2022-01-27 y su pago fue recibido efectivamente el 2022-03-31, haciendo exigencias no contempladas contractualmente ni legalmente, por lo que el contratista fue forzado dejar como salvedad para la liquidación del contrato el incumplimiento de la entidad con la entrega del anticipo:

Después de haber sido aprobado los documentos de cobro del anticipo por parte del interventor, inexplicablemente es devuelto por la supervisora Maribel Peña.

2022-02-07 – Correo del contratista a la supervisora Maribel Peña – Solicitud revisión de situación presentada con la interventoría dando a conocer la posición de la supervisión en cuanto a que, por unas observaciones a los APUs ya presentadas, no ha dado trámite a la solicitud del anticipo - Se tenga en cuenta desde ahora, hasta la liquidación del contrato, mi salvedad que la entidad, a través de la interventoría, está incumpliendo con su obligación de la entrega del anticipo y forma de pago pactada – Solicitud suspensión del contrato hasta que la interventoría apruebe todos los doocumentos previos al acta de inicio.

2022-02-15 – Correo electrónico de la supervisora Maribel Peña al interventor con copia al contratista, haciendo "devolución de los documentos del anticipo", en respuesta al Oficio 04 enviado por el interventor el 2022-02-08 (APROBACION DEL PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO, Cuenta de cobro del anticipo, Plan de inversión general del contrato de obra (flujo de inversión) y Registro Único Tributario), informando al final que "Una vez los documentos para pago del anticipo tengan el visto bueno de la entidad, se autorizará la remisión de la factura electrónica".

2022-02-15– Correo del contratista a la supervisora Maribel Peña – Con el debido respeto que se merece no estoy de acuerdo con la devolución efectuada por usted a la interventoría de los documentos del anticipo.

2022-02-26 – Oficio del contratista - REMISIÓN MISMA DOCUMENTACIÓN ENVIADA EL 2022-01-27 PARA COBRO DEL ANTICIPO, haciendo la salvedad que, como lo señalé en mi correo del 2022-02-16, cuando "Quedo pendiente de la orden para la expedición y entrega de la factura por concepto del anticipo, según lo informado [por la supervisora Maribel Peña] en su correo", en contestación a su email de ese mismo día, "en razón a que los documentos se revisan antes de que se emita la factura". Reitero mis salvedades manifestadas a la entidad en cuanto al trámite y desembolso del anticipo, para que se tengan en cuenta en el acta de liquidación, en atención a las siguientes consideraciones: (…)

Requerimiento y exigencia no contemplada en el contrato ni por ley exigiendo factura electrónica para cobro del anticipo, cuya inconformidad del contratista quedó de manifiesto en correo del 2022-03-01 como respuesta al Oficio DEAJUIFO22-101 de la entidad.

2022-03-02 – Correo del contratista a la supervisora – envio el borrador de la factura para cobro del anticipo para revision y aval antes de envia la definitiva al Olimpia, por lo que toda la informacion es susceptible de modificación, por lo que solicito comedidamente oportunidad y claridad en sus valiosos comentarios y solicitudes evitando reprocesos innecesarios. se aclara que la documentacion del anticipo, con sus respectivos ajustes, ya fue remitida a la interventoria, conforme a lo solicitado en el contrato y la normatividad vigente.

2022-03-02 – Correo del contratista a la supervisora – Envío prefactura del anticipo del 50% del Contrato de obra 210 de 2021, para su revisión y aprobación lo más pronto posible antes de emitir la factura definitiva, igualmente le informo que necesitamos el código del supervisor del contrato para subir la factura a la plataforma OLIMPIA, ya que es indispensable para este requisito.

2022-03-03 – Correo del contratista - SU OFICIO 09 RECIBIDO EL 2022-02-25 - REMISIÓN MISMA DOCUMENTACIÓN ENVIADA EL 2022-01-27 PARA COBRO DEL ANTICIPO.

Ya he atendido sus requerimientos del anticipo como los de la entidad en varias ocasiones, en comunicaciones con fechas a partir del 2022-02-01, como a través de correos electrónicos (incluso en el último de hoy) y mediante oficio (último del 2022-02-26). Ya presenté el 2022-01-27 todos los documentos solicitados en correos de la supervisora y suyo del 2022-01-25.

En su Oficio 06 del 2022-02-16, solicitó emitir documento con fecha posterior al inicio de obra de obra es decir a partir del 1 de Febrero de 2022.

En ninguna parte se exige la presentación de la solicitud del anticipo mediante "Oficio".

2022-03-03 – Correo del contratista - SU OFICIO 09 RECIBIDO EL 2022-02-25 - De acuerdo a su mensaje de whatsapp enviada a la contadora Maria Durango, nuevamente reenvio el email del 26 de febrero donde 'solicito nuevamente el PAGO DEL ANTICIPO POR EL 50% DEL VALOR CONTRACTUAL, solicitud que ya efectué y efectúo otra vez, necesariamente como "aceptación de las condiciones de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para su entrega"', o dicho de otro modo:

Solicito nuevamente el PAGO DEL ANTICIPO POR EL 50% DEL VALOR CONTRACTUAL, como "aceptación de las condiciones de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para su entrega".

Todo lo anterior para que se desembolse el anticipo a que tengo derecho segun la forma de pago de un contrato que inició desde el pasado 31 de enero.

2022-03-04 – Correo del contratista a la supervisora - envio la prefactura para su aval y la cuenta bancaria para el desembolso del anticipo.

2022-03-04 – Correo del contratista a la supervisora - factura definitiva [del anticipo] expedida de acuerdo a las observaciones que se subirá al Olimpia hoy a las 2:00 pm

2022-03-04 - MEMORANDO DEAJUIFM22-259 interno de la entidad remitiendo los documentos del contratista para trámite del pago del Anticipo.

2023-03-08 – Llamada telefónica del interventor al contratista solicitando la anulación de la factura del anticipo.

2022-03-08– Correo del contratista - Si se requiere anular la factura de cobro del anticipo enviada el pasado viernes por otra, les ruego el favor de avisarme por correo.

2022-03-09 Correo del contratista – Envío factura electrónica No IMN-3 definitiva subida y aprobada por Olimpia (ara cobro anticipo).

2022-03-09 Correo de la supervisora informando que "a la fecha, la factura correspondiente al anticipo, No aparece en el sistema OLIMPIA SIIF Nación, por lo cual los documentos para pago del anticipo quedaron en espera para continuar su trámite en la Unidad de Contabilidad. Quedamos atentos, para dar alcance una vez se tenga el pdf de la factura de Olimpia".

2022-03-15 – Correo del contratista - me permito aclarar que en ningún momento solicité el "cambio de de cuenta bancaria para el desembolso" [del anticipo]; si remití otra certificación fue en atención a su solicitud como de la arq Maribel Peña en correo de ayer donde se me pide que "remita la

certificación bancaria de la cuenta exclusiva para el anticipo y que además NO puede ser la cuenta BBVA No. 00130612000200614842".

2022-03-15 – Mensaje de Olimpia - Documento Recepción Gestionado - Factura 3 - Anticipo Rama judicial.

2022-03-18 – Correo del contratista - Aprovecho para consultarles, con la información recibida, para qué día podría estar recibiendo el anticipo? Igualmente, para qué día podría contar con la aprobación del Acta 1 ya presentada para presentar la correspondiente factura de cobro?

2022-03-22 – Correo del contratista – Envío INFORME EJECUTIVO SEMANAL. Solicitud de suspension del contrato en tanto se cuente con un balance presupuestal oficial contractual, con mayores y menores cantidades de actividades contractuales, la aprobación y legalización de ítems nuevos o No Previstos (NP) necesarios para la terminación de la obra solicitados por la interventoría y que se remitieron la semana pasada, además hasta que la entidad responda o avale oficialmente todas las respuestas y decisiones tomadas por el interventor, supervisor y líder del proyecto, p.e. los tubos del cerramiento de diámetro EXTERNO de 2", los aires acondicionados TIPO A, el Ecodeck de 4 cm de tráfico pesado, se atiendan las diferentes inquietudes manifestadas en cuanto al desembolso del anticipo, el pago de la primera acta parcial de obra presentada, detalle y medidas de la sección del filtro, se socialice y autorice los diseños propuestos por el lider del proyecto, entre otras mas decisiones y deterrminaciones.

Pretensión No. 8 (VER ANEXO en la demanda**)**. Al igual que el pago del Anticipo, el interventor, los supervisores y la administración dilataron y entrabaron inexplicablemente los trámites de cobros, aprobaciones y desembolsos de las actas parciales de obra No. 1, 2 y 3, cancelándolas finalmente el 2022-08-23, cuando el contrato terminaba inicialmente el 2022-04-14, se suspendió el 2022-05-03, se reinició el 2022-06-06, se terminó y entregó a la interventoría el 2022-07-01, y cuando el contratista había remitido por primera vez a la interventoría toda la documentación para aprobación, trámites y pagos de cada una de las actas en las siguientes fechas, a la que tenía por legítimo derecho cobrar y que le cancelaran, como se relaciona a continuación:

Valor inicial del contrato			325,089,011				
ACTA	Fecha presentacion Acta primera vez con todos los documentos	Fecha 45 dias posterior a la presentacion (A)	Vr Acumulado Acta	% Vr Acumulado Acta respecto al valor inicial del contrato 325.089.011	Vr ACTA	Vr ACTA amortizada Anticipo del 50% (X)	Fecha de pago (B)
1	3-mar-22	17-abr-22	70,200,682	21.59%	70,200,682	35,100,341	23/08/2022
2	19-abr-22	3-jun-22	170,040,911	52.31%	99,840,228	49,920,114	23/08/2022
3	6-may-22	20-jun-22	251,585,135	77.39%	81,544,224	40,772,112	23/08/2022
	TOTALES			**77.39%**	**251,585,135**	**125,792,567**	

Por lo realmente corto del plazo del contrato (2.5 meses), como contratista era mi deber y derecho legítimo que la entidad como el interventor, mensualmente, recibieran, tramitaran y gestionaran las actas presentadas, lo que el contratista cumplió en la medida de lo posible cuando envió por primera

vez las actas parciales de obra y demás documentación al interventor No. 1 (2022-03-03), No. 2 (2022-04-19) y No. 3 (2022-05-06).

Además, según la directriz dada por la supervisora el 2022-02-15 ("Una vez los documentos para pago del anticipo tengan el visto bueno de la entidad, se autorizará la remisión de la factura electrónica"), concomitante con el acápite **RADICACIÓN Y PAGO DE FACTURAS** del contrato (El Contratista efectuará la radicación de los documentos de pago, sólo cuando se cuente con el visto bueno de la Interventoría y la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial), el contratista no podía presentar factura en tanto la supervisión aprobara la respectiva acta, que una vez aprobada, debía el contratista presentar primero un borrador la factura electrónica de cobro, pero que después de haber podido presentar las facturas, estas debieron ser anuladas por solicitudes oficiales (formales) y extraoficiales (informales como llamadas telefónicas, whatsapp), hasta que finalmente el 2022-07-07 el contratista pudo radicar las Facturas 10, 11 y 12 correspondientes a las 3 actas, las cuales fueron efectivamente canceladas el 2022-08-23, cuando el contrato de obra terminó y se entregó a la interventoría el 2022-07-01, tal se evidencia en el siguiente cuadro complementario al anterior:

ACTA	Fecha presentacion Acta primera vez con todos los documentos	Fecha de pago (B)	Número de dias (C) = (B) - (A)	Número de meses (D) = (C) / 30	Intereses moratorios al 1% mensual 1% x (D) x (X)	Fecha última factura despues de anulaciones, modificaciones	Última factura presentada para pago el 2022-08-23
1	3-mar-22	23/08/2022	126	4.20	1,474,214.33	7-jul-22	10
2	19-abr-22	23/08/2022	80	2.67	1,331,203.04	7-jul-22	11
3	6-may-22	23/08/2022	63	2.10	856,214.35	7-jul-22	12
	TOTALES				**3,661,632**		

Se deja constancia que en correo del 2022-06-24, el interventor remitió al contratista con copia a la entidad las últimas Actas parciales de obra No. 1, 2 y 3, alegando de manera falsa, rebuscada y malintencionada (con la única intención de procurar exonerarse de su irresponsabilidad y conductas omisivas en los trámite, gestiones, aprobaciones de las actas parciales de obra presentadas por el contratista desde el 2022-03-03), faltando exactamente una semana para la terminación y entrega de las obras, "una vez que el director de interventoría encontró errores sustanciales y de forma para la presentacions de las mismas, una vez la verificación de la ejecución de los ítems recibidos por la interventoría se prosiguió avalar las cantidades consignadas en las actas. Teniendo los valores a facturar por el contratista después de la amortización del anticipo desembolsado por la entidad. Se espera la proforma de factura previa para terminar la elaboración del certificado de cumplieminto por cada una de las actas", lo que resulta reprochable desde todo punto de vista, si se considera que el contratista había ejecutado físicamente obra al menos el 70% del valor del contrato ($325,089,011), según acumulado del Acta de obra No. 3 presentada por el contratista el 2022-05-06 como por el reporte del estado actual del contrato de obra presentado por la interventoría a la Administración en Oficio 049 del 2022-05-26 (70.44% de Avance Físico al 4 de Mayo de 2022, 0.00% de avance Financiero y Estado Suspendido) y a lo reportado en Oficio del contratista del 2022-05-26.

Es indudable que el contratista cumplió mas allá de sus obligaciones contractuales. En ninguna parte de las obligaciones contractuales se exigía al contratista la elaboración de las actas parciales

ni balance o Acta de mayores y menores cantidades de obra, limitándose únicamente la suscripción y presentación de tales actas; ni siquiera la elaboración de las memorias de cantidades de obra, obligación que le correspondía al interventor su elaboración, por lo que la tardanza en su elaboración, las correcciones, devoluciones efectuadas por la misma interventoría, eran por culpa exclusiva de esta, por lo que el envío de las 3 actas parciales de obra por el interventor el 2022-06-24, resulta inaceptable como reprochable.

El acápite **RADICACIÓN Y PAGO DE FACTURAS** del contrato como la obligación específica 9 y 59 contractual, que se transcribe a continuación, es una clara vulneración del derecho legítimo que le asiste al contratista de facturar para poder cobrar mensualmente todo lo ejecutado en el mes anterior, toda vez que el contratista no podría cobrar siquiera todo los ejecutado e invertido de sus propios recursos financieros si la entidad como la interventoría no autorizaban ni recibían las facturas del contratista, y si cuando las recibían las devolvían, las rechazaban:

RADICACIÓN Y PAGO DE FACTURAS
El Contratista efectuará la radicación de los documentos de pago, sólo cuando se cuente con el visto bueno de la Interventoría y la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

El Contratista debe radicar las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ESPECÍFICAS (OBLIGACIONES)

9. Presentar y tramitar las facturas relacionadas con los pagos de las Actas de Recibo, solo cuando dichas Actas hayan sido previamente aprobadas por la Interventoría, el Líder del Proyecto, el Coordinador del Proyecto y el Supervisor de la Interventoría. Solo se incluirán en el Acta y solo se facturarán los ítems sobre los que no haya controversia.

59. Presentar mensualmente a la Interventoría, durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las cuentas para pago del contrato de obra. Dichas cuentas deben cumplir con los requisitos exigidos en el ítem “FORMA DE PAGO”, del presente documento. En caso de no presentar cuenta para pago, conforme con lo establecido en el presente numeral, se debe informar por escrito a la Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles estipulados, las razones por las cuales no se da cumplimiento a esta obligación.

La Administración incumplió con su obligación de pagar las actas al contratista conforme al acápite FORMA DE PAGO estipulada en el contrato:

FORMA DE PAGO
La Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de actas de recibo parcial de obra, las cuales deben ser revisadas y aprobadas por el Interventor.

Con las conductas omisivas, acciones del interventor, supervisor y de la Administración, no solo coartaban o vulneraba al contratista su legítimo derecho a cobrar y facturar las actas parciales de obra mensuales, sino que además impedían el cumplimiento del contratista con sus obligaciones

específicas contractuales 9 y 59, porque no podía presentar las "facturas relacionadas con los pagos de las Actas de Recibo", "dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas", si no se contaba además de la aprobación del interventor, también "por la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial", ni "Presentar mensualmente a la Interventoría, durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las cuentas para pago del contrato de obra".

Resulta totalmente reprochable como cuestionable la directriz impartida por la supervisora el 2022-02-15, como de las obligaciones especificas contractuales No. 9 y 59, sobre que las actas de recibo deben haber sido "previamente aprobadas por la Interventoría, el Líder del Proyecto, el Coordinador del Proyecto y el Supervisor de la Interventoría" para poder el contratista "Presentar y tramitar las facturas relacionadas con los pagos", como una clara injerencia, concurrencia e intromisión con las funciones, deberes y obligaciones del interventor, quien fue contratado por la entidad, mas aún si se tiene en cuenta que las últimas Actas parciales de obra No. 1, 2 y 3 remitidas el 2022-06-24 por el interventor al contratista, supuestamente por haber "errores sustanciales y de forma para la presentacions de las mismas", a escasa una semana para la terminación y entrega de las obras el 2022-07-01, NINGUNA DE ELLAS LLEVAN LA FIRMA DEL SUPERVISOR DE LA INTERVENTORÍA POR PARTE DE LA ENTIDAD (solo la del interventor y contratista), a diferencia de las elaboradas, enviadas y suscritas anteriormente por el contratista, que sí llevaban el espacio de la firma para la SUPERVISIÓN, por lo que llevaría a hacer obligatoriamente la siguiente pregunta:

¿SI NO HABÍA INJERENCIA o CONCURRENCIA ILEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LAS FUNCIONES y DECISIONES DE LA INTERVENTORÍA, P.E. APROBAR LAS ACTAS DE RECIBO DEL CONTRATISTA PARA QUE EL CONTRATISTA PUDIERA FACTURAR, PORQUE LA DIRECTRIZ DE LA SUPERVISORA MARIBEL PEÑA DEL 2022-02-15, Y LA IMPOSICIÓN SEGÚN LA OBLIGACIÓN ESPECÍFICA CONTRACTUAL DEL CONTRATISTA No. 9 y 59, COMO LA ESTIPULACIÓN DEL ACÁPITE RADICACIÓN Y PAGO DE FACTURAS, RESPECTO A LA APROBACIÓN PREVIA DE LAS ACTAS DE RECIBO POR PARTE DE LA Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el Líder del Proyecto, el Coordinador del Proyecto y el Supervisor de la Interventoría, que resulta vulneradora como una limitante al legítimo derecho del contratista para cobrar mensualmente las obras ejecutadas, si finalmente las Actas parciales No. 1, 2 y 3 enviadas por la interventoría el 2022-06-24, faltando solo una semana para la terminación y entrega de las obras el 2022-07-01 (las cuales fueron canceladas finalmente el 2022-08-23), LLEVABAN ÚNICAMENTE LAS FIRMAS DEL CONTRATISTA e INTERVENTOR SIN LAS DE FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD?

Es decir, si FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD debían aprobar las ACTAS DE RECIBO del contratista para que este pudiera facturar, ¿porque no aparecen sus firmas aprobándolas, también junto con la del interventor, o al menos avalándolas o dando el visto bueno?

Pretensión No. 9 (VER ANEXO en la demanda). La Administración como el interventor debieron aceptar las peticiones del contratista relacionadas con el acta parcial de obra No. 4 elaborada y presentada por el interventor, en cuanto corregir los defectos advertidos en el acta, permitir dejar consignada información relevante del contrato como sus salvedades respecto a no estar de acuerdo con algunas actividades y cantidades del acta, como es su derecho hacerlo, como condición previa a su suscripción por el valor estimado por el interventor de $23,894,150 de la **Pretensión condenatoria 1**, valor que indudablemente estaba de acuerdo la Administración cuando presionó y amenazó al contratista mediante Oficio DEAJUIFM22-1641 del 2022-11-30 de suscribir el Acta con tal valor.

O en su defecto, ante la falta de un consenso en el Acta parcial No. 4 que impedía su suscripción, la Administración debió aceptar la petición del contratista de liquidar el contrato ya sea bilateral o unilateralmente: "Para evitar mas desgastes innecesarios, reitero mi solicitud de que se liquide el contrato con cualquier valor que estime o calcule la interventoría o la entidad, porque es la respectiva Acta, el documento idóneo, para dejar consignadas mis salvedades e inconformidades al respecto", como era su legítimo derecho hacerlo; por lo que la entidad debió haber liquidado el contrato con el valor presentado por la interventoría del Acta parcial No. 4.

Para efectos de estimación económica de esta pretensión, se hizo tentativamente por cinco (5) meses desde el último día de la vigencia (2022-12-31 cuando debió cancelarse el Acta No. 4 o liquidarse el contrato), hasta el 2023-05-30 cuando se solicita la conciliación extrajudicial ante la PGN, aunque realmente debe estimarse hasta cuando sea cancelada efectivamente por la entidad derivada de la condena pretendida, correspondientes a los intereses moratorios del 12% anual, equivalentes al doble del interés legal civil (Art. 4 Num. 8 Ley 80 de 1993).

Pretensión No. 10 (VER ANEXO en la demanda). Por causas netamente imputables a la Administración como al interventor, quienes nunca contaron o dieron a conocer oportunamente un balance del contrato con que pudiera definirle al contratista su verdadero alcance (actividades y cantidades) para que pudiera ejecutar a presupuestalmente a cabalidad el contrato (por valor de $325,089,011), ni tampoco ejerció la Administración la cláusula de solución de conflictos para dirimir las controversias generadas con el interventor, ni las cláusulas exorbitantes instituidas legalmente por la Ley 80 de 1993, como la modificación e interpretación unilateral, el contratista reclama la utilidad del 5% dejada de percibir por el saldo que no fue posible ejecutar por causas ajenas, correspondiente a un saldo final ejecutado del contrato de $40,402,667, con valor total ejecutado de $284,686,344 (equivalente al 87.57%) según balance de obra presentado por el interventor el 2022-12-07, según estimación realizada a continuación:

Valor inicial contratado	325,089,011

Valor acumulado hasta Acta parcial 4	284,686,344	87.57%
Saldo sobrante sin ejecutar del contrato	40,402,667	

COSTO DIRECTO	32,078,338
ADMINISTRACIÓN - 17%	5,453,317
IMPREVISTOS - 3%	962,350
UTILIDAD - 5%	1,603,917
IVA SOBRE LA UTILIDAD - 19%	304,744
VALOR TOTAL	40,402,667

Es importante destacar que el contratista, mediante REPORTE ESTADO DE LO ENCONTRADO EN LA EDIFICACIÓN COMO EN EL PREDIO DURANTE VISITA ENTRE EL 19 Y 21 DE ENERO enviado a través de Oficio el 2022-01-25, ya había efectuado los siguientes **REQUERIMIENTOS y SOLICITUDES PARA EL INICIO FORMAL DE LOS TRABAJOS:**

…

- Realizar la medición total de acuerdo al estado actual de la edificación y exteriores para determinar el alcance del contrato mediante un balance de mayores y menores cantidades de obra.

…

- Solicitar al contratista, en caso que la entidad requiera actividades nuevas o No Previstas (NP), desde el inicio formal de la obra para efectos de poder contar con el tiempo suficiente para las aprobaciones y legalizaciones respectivas, previamente a su ejecución, dado lo corto del plazo contractual

…

- Definir el alcance del contrato respecto a las INSTALACIONES ELECTRICAS y CABLEADO ESTRUCTURADO puesto que son pocas las actividades contratadas.

Pretensión No. 11. Hasta la fecha el contratista no cuenta con un certificado del contrato de obra (con toda la información solicitada y relacionada en los correos remitidos que normalmente exigen las entidades contratantes en sus procesos de contratación como para la renovación en el registro único de proponentes), ni debidamente firmadas, con ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LAS OBRAS, que fue elaborada y remitida por el contratista el pasado 2022-07-01, el ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA, pese haberla solicitado desde el 2022-07-13, ni siquiera otros documentos, debidamente expedidos por la entidad, que certifiquen o acrediten que el contrato de obra No. 210 de 2021 fue terminado y cumplido por el contratista, con recibido a satisfacción el 2022-07-01, incluido una relación las actividades y cantidades ejecutadas, junto con elementos y equipos suministrados", pese haberlas solicitados por incontables derechos de petición, y una acción de tutela radicada el 2023-03-17, sin cumplimiento alguno de la entidad, por lo que se presenta esta pretensión por medio de la Acción de controversias contractuales (Art. 141 del CPACA), puesto que los demás medios para la consecución de la documentación anterior han sido infructuosas como enn vano, que se hace necesaria como obligatoria para poder inscribir el contrato en el Registro Único de Proponentes – RUP - para actualizar la experiencia del contratista como seguir participando en el futuro en los procesos precontractuales con otras entidades estatales.

Pretensión No. 12. El contratista el pasado 2022-03-22 durante el trámite anual de renovación del RUP de la Cámara de comercio de Bogotá, inscribió el contrato de obra para actualizar la experiencia, trámite que fue devuelto el 2022-03-24 por el abogado de proponentes por no tener el certificado del contrato como documento idóneo de acreditación solicitado por la CCB, excluyendo al final el 2022-05-08, la experiencia adquirida con el contrato con la entidad accionada, para efectos de que no sea rechazada el trámite de renovación evitando cesar la inscripción en el RUP, lo que hubiera sido nefasto al impedir al contratista seguir contratando en el futuro con las entidades estatales.

FUNDAMENTOS LEGALES y CONTRACTUALES

SOBRE LA LIQUIDACIÓN JUDICIAL DEL CONTRATO.
LA ADMINISTRACIÓN DEBIÓ HABER CANCELADO EL SALDO DEL CONTRATO POR EL VALOR REPORTADO POR EL INTERVENTOR EL 2022-12-07 EN LA MISMA VIGENCIA DE 2022 MEDIANTE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, EN VISTA QUE EL ACTA PARCIAL No. 4 ELABORADA POR EL INTERVENTOR Y NO SUSCRITA POR EL CONTRATISTA, ADOLECÍA DE DEFECTOS, IMPIDIENDO AL CONTRATISTA DEJAR CONSIGNADAS ALGUNA INFORMACIÓN CONTRACTUAL RELEVANTE COMO UNAS SALVEDADES y CONSTANCIAS EN EL ACTA. (PRETENSIÓN 1)

El contrato debe ser liquidado judicialmente porque la etapa contractual terminó el 2022-07-01, iniciando la postcontractual para la liquidación del contrato, disponiendo la accionada con el término de 10 meses para intentar liquidar el contrato por mutuo acuerdo, y en vista que este feneció el 2023-05-01, se requiere que el juez administrativo se pronuncie sobre el reconocimiento y pago de las cantidades y actividades ejecutadas por el contratista, algunas reconocidas por la interventoría y

la Administración, otras en conflicto no reconocidas como demás pretensiones formuladas por el accionante. (PRETENSIÓN 1).

Entre las obligaciones específicas contractuales del contratista, está la No. 69 de "Brindar a la Interventoría, Coordinador, al Supervisor y Líder del Proyecto, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato de Obra, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato", término que feneció sin que la interventoría o entidad se hubiera pronunciado sobre la liquidación del contrato, ni solicitado acompañamiento al contratista, hecho que fue advertido por este en correo del 2023-04-10, informando además que el término de los 10 meses con que contaba la Administración para liquidar por mutuo acuerdo el contrato fenecía el 2023-05-01, solicitando el envío del proyecto de liquidación con la respectiva notificación o convocatoria, "con cualquier valor que estime o calcule la interventoría o la entidad", como gesto de mi interés que me asiste como contratista para liquidar el referido contrato.

Realmente, la liquidación del contrato solo incumbe a las partes contratantes, las mismas que suscribieron el contrato, y si la Administración impuso la obligación al contratista de colaborar con la entidad y el interventor para la elaboración del proyecto de liquidación dentro de los 6 meses siguientes a la terminación, este término ya feneció, de modo que el contratista no tiene actualmente ninguna obligación contractual con el interventor para la liquidación del contrato, de modo que el Oficio DEAJUIFO23-135 del 2023-05-11 recibido de la entidad solicitando al contratista coordinar "con la Interventoría los pormenores para firmar el acta pendiente de firmar" y comunicarse "con la interventoría y de manera consensuada se presente un borrador de liquidación con todos los anexos y dejando todas las consideraciones de parte del contratista y la interventoría", es inaceptable como arbitrario por parte de la Administración, toda vez que procura seguir obligando al contratista ponerse de acuerdo con la interventoría cuando en la etapa contractual, incluso hasta el 2022-12-07, fue imposible hacerlo, cuando ahora en la etapa postcontractual, solo le incumbe al contratista ponerse se acuerdo con la contratante sin intervención del interventor.

En el término de los 10 meses que contaba la entidad para la liquidación bilateral del contrato, debió haberle reconocido al contratista el valor de la PRETENSIÓN 2, correspondiendo supuestamente a las actividades y cantidades consensuadas que no están en controversias del Acta parcial de obra No. 4 elaborada y enviada por el interventor el 2022-12-07, valor con que la Administración también se suponía estaba de acuerdo, porque de no ser así, no hubiera presionado o amenazado al contratista para que suscribiera la referida Acta, so pena de declararle incumplimiento según consta en sus Oficios DEAJUIFO22-942 y DEAJUIFO22-943 del 2022-12-23.

En el correo del contratista del 2023-04-10, el contratista también reiteró el envío de documentación del contrato objeto de peticiones anteriores dejando la siguiente salvedad respecto a la no competencia de la interventoría para firmar la liquidación del contrato de obra:

"De todos modos, requiero con urgencia de un documento contractual suscrito con la interventoría o con la misma contratante, con cualquier formato exigible por la entidad, donde se confirme la fecha de terminación, entrega y recibo del contrato como el cumplimiento del contratista con todas las obligaciones contractuales, para presentarla ante la aseguradora garante para solicitar la actualización de las vigencias y montos de los amparos de la garantía única, desde el 2022-07-01 y con el monto final contractual que determine la interventoría y/o la contratante ejecutó el contratista".

Finalmente, deseo dejar como salvedad desde ahora que los únicos competentes o capaces para liquidar y suscribir el acta de liquidación del contrato de obra, como responsable del contenido y las

declaraciones que se hagan dentro del mismo, son los representantes de las partes contratantes, de modo que la firma del interventor carece de toda validez, y cualquier retardo en la liquidación bilateral dentro del plazo estipulado, no podría ser atribuido legalmente a este.

EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CON TODAS LAS OBLIGACIONES, Y NO ESTABA OBLIGADO A SUSCRIBIR ACTA PARCIAL No. 4 ELABORADA y ENVIADA POR EL INTERVENTOR 2022-12-07 POR NO ESTAR DE ACUERDO CON ELLA, POR ADOLECER DE ERRORES QUE NO SE CORRIGIERON, NI TAMPOCO HABERLE PERMITIDO DEJAR CONSIGNADA INFORMACIÓN RELEVANTE DEL CONTRATO NI SALVEDADES e INCONFORMIDADES DEL CONTRATISTA MANIFESTADAS EN LOS CORREOS DEL 2022-10-28 y 2022-12-05, COMO ERA SU DERECHO LEGÍTIMO DE HACERLO. (PRETENSIÓN 3).

Pese a estar estipulada contractualmente las obligaciones específicas del contratista No. 9 y 59, el contratista NO INCUMPLIÓ NI ESTABA OBLIGADO a suscribir el Acta parcial de obra No. 4 elaborada por el interventor si no estaba de acuerdo con el contenido de ella, incluyendo solo las actividades y cantidades reconocidas por ellas, sin permitirle al contratista dejar consignada información relevante del contrato, ni salvedades ni observaciones como algún soporte que le permitiera presentar reclamaciones en el futuro.

Fue realmente el interventor con la anuencia de la Administración, el que impidió al contratista no solo cumplir con sus obligaciones específicas No. 9 y 59 respecto al Acta parcial de obra No. 4, sino además ejercer su derecho legítimo y como primer interesado, de cobrar para procurar el pago, de las obras ejecutadas de un contrato que se terminó desde el 2022-07-01, al no corregir los defectos que adolecía el acta, por no permitirle dejar consignada la información relevante y sus salvedades en la referida acta enviada el 2022-12-07, para lo cual la Administración debió intervenir inmediatamente, no obligando, presionando ni amenazando al contratista para que suscribiera el acta que no estaba de acuerdo, sino mas bien EN ESE MOMENTO, requerir u obligar al interventor para conceder las peticiones del contratista, o en su defecto, cancelar al contratista el saldo del contrato mediante su liquidación el contrato con el valor reportado por el interventor, y que supuestamente estaba de acuerdo la Administración, Y NO AHORA cuando mediante Oficio DEAJUIFO23-135 del 2023-05-11, la Administración está dando la posibilidad de “dejar todas las constancias del caso”, al igual que “todas las consideraciones de parte del contratista” en el borrador de liquidación que a la fecha el contratista desconoce., pretendiendo seguir sometiendo al contratista a interactuar con el interventor para la liquidación, cuando el término de los 6 meses para ello feneció el 2023-01-01, por lo que después de esta fecha NO EXISTE OBLIGACIÓN ALGUNA DEL CONTRATISTA, CON EL INTERVENTOR NI CON LA ENTIDAD, PARA INTERVENIR EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, la que está a la espera de conocerlo por la Administración para pronunciarse sobre ella.

Es indiscutible que el contratista cumplió mas allá de sus obligaciones y responsabilidades, al presentar un reporte del ESTADO DE LO ENCONTRADO EN LA EDIFICACIÓN COMO EN EL PREDIO DURANTE VISITA ENTRE EL 19 Y 21 DE ENERO, antes del inicio contractual del 2022-01-31, presentando REQUERIMIENTOS y SOLICITUDES a la entidad PARA EL INICIO FORMAL y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS sin tropiezos, que no fueron atendidos oportunamente por la Administración e interventoría impidiendo al contratista ejecutar cabalmente el contrato en el plazo inicial del 2022-04-14 y segundo plazo del 2022-05-05.

En ninguna parte de las obligaciones contractuales se exigía al contratista la elaboración de las actas parciales ni balance o Acta de mayores y menores cantidades de obra, limitándose

únicamente la suscripción y presentación de tales actas; ni siquiera la elaboración de las memorias de cantidades de obra, obligación que le correspondía al interventor su elaboración.

Se reprocha el Oficio DEAJUIFO23-135 del 2023-05-11 recibido de la entidad, como respuesta al correo del contratista del 2023-05-02, donde el Director Unidad de Infraestructura Física acepta pese a que "El contrato está vencido, con la obra funcionando pero sin consenso entre el contratista y la interventoría respecto a algunos ítems, cantidades y precios en el acta de recibo final, lo que ha impedido su suscripción y pago", pero aún así no ha expedido la certificación del contrato de obra, las actas de entrega y RECIBO FINAL o cualquier otra documentación expedida por la entidad que certifique el cumplimiento del contratista, solicitada innumerables veces desde el 2022-07-13, incluso radicada una acción de tutela, sin el cumplimiento de la entidad, cuando además nada impedía a la entidad cancelar el saldo adeudado al contratista durante la vigencia del año 2022 mediante la liquidación del contrato cuando así lo reiteró el contratista en correo enviado el 2022-10-28, "con cualquier valor que estime o calcule la interventoría o la entidad", "para evitar mas desgastes innecesarios", sin que sea obligatorio la existencia de consenso con la interventoría.

Pero mas reprochable aún es que el Director Unidad de Infraestructura Física en su Oficio DEAJUIFO23-135 del 2023-05-11, siga amenazando así sea tácitamente, con NO certificarle el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista por no haber suscrito el Acta No. 4 con el interventor con la correspondiente cuenta de pago en debida forma, cuando es finalmente con la entidad con quien debió haber acordado el contratista cualquier suma adeudada mediante la liquidación del contrato, en vista que no pudo llegar a un consenso con la interventoría hasta finales del 2022.

En este momento, pese a que "El contrato está vencido, con la obra funcionando", el contratista desconoce cualquier documento suscrito sobre el Acta de Recibo Final o cualquier otro que certifique que la obra fue recibida a satisfacción por la interventoría y la Administración, independientemente que no se haya suscrito el Acta parcial de obra No. 4, pese haberla solicitado varias veces.

Adicionalmente a todo lo anterior, el contratista no ha incumplido con su abstención de suscribir el Acta parcial de obra No. 4 elaborada y enviada por el interventor el 2022-12-07, por las siguientes consideraciones:

A.- El 2022-07-21, por solicitud del interventor, el contratista remitió el Balance 2 final y las memorias de cantidades con las mediciones tomadas en obra para revision y suscripcion, el cual está arrojando un valor total aproximado de $290.501.973, y un saldo de $34.587.038, Balance con resultados muy similares al remitido el pasado 2022-06-24, cumpliendo con sus obligaciones específicas 9 y 59.

B.- Como muestra de la actuación persistente amenazadora y coercitiva de la Administración contra el contratista para obligarlo ponerse se acuerdo con el interventor como del Acta No. 4 elaborada por este, manifiestamente documentado en el Oficio DEAJUIFO23-135 del 2022-05-11, de supeditar la certificación solicitada de "cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista" de "presentar las cuentas de pago en debida forma, situación que a la fecha no se ha cumplido", resulta cuestionable el término "en debida forma", toda vez que la falta de suscripción de la referida Acta parcial No. 4 obedece a razones expuestas suficientemente por el contratista, razón por la cual no ha sido posible presentar factura o cuenta de pago, mas aún cuando es la misma entidad la que tiene que aprobar previamente el Acta (solo cuando dichas Actas hayan sido previamente aprobadas por la Interventoría, el Líder del Proyecto, el Coordinador del Proyecto y el Supervisor de la

Interventoría), y que específica y taxativamente se desconoce documento alguno sobre aprobación del Acta por parte la entidad.

C.- Tal como lo manifestó el contratista en sus comunicaciones del 2022-12-03 y 2022-10-28, no ha suscrito el Acta parcial No. 4 elaborada y enviada por el interventor el 2022-12-07, porque la entidad como la interventoría no han atendido todas y cada una de las peticiones del contratista, entre ellas la de certificar el cumplimiento del contratista, la suscripción del Acta final de obra, Acta de entrega y recibo a satisfacción de las obras que deben ser fechadas el 2022-07-01, documentos necesarios de soporte del Acta 4, para "ser perfectamente coherentes con la situación real" según lo aducido por el Director Unidad de Infraestructura Física en su Oficio DEAJUIFO23-135 del 2023-05-11.

PESE A QUE EN LAS SOLICITUDES EFECTUADAS POR EL CONTRATISTA COMO EN LAS ACTAS DE PRÓRROGAS y SUSPENSIONES NO QUEDARON CONSIGNADAS TAXATIVAMENTE SALVEDADES ni INCONFORMIDADES DEL CONTRATISTA, JURISPRUDENCIALMENTE NO ES IMPEDIMENTO PARA EL JUEZ ESTUDIE DE FONDO LA RECLAMACIÓN DE LA PRETENSIÓN 3 (Costos por mayor permanencia en obra) NI LAS PRUEBAS SOBRE LAS DIFERENTES SALVEDADES e INCONFORMIDADES MANIFESTADAS POR EL CONTRATISTA EN COMUNICACIONES ANTERIORES A LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO

En todos los documentos modificatorios del contrato,, como en los hechos quedó perfectamente acreditado que la mayor permanencia en obra resultó atribuible a la entidad estatal y, ante la falta de determinación contractual de la parte que debe asumir sus costos, cuyos perjuicios están plenamente acreditados para que sea posible acceder al reconocimiento de los mismos.

De otra parte, se señaló que para que proceda el pago de intereses moratorios es necesario demostrar que las facturas se hubieran cobrado en debida forma, con el cumplimiento de los trabajos ejecutados a satisfacción de la entidad y teniendo en cuenta los términos establecidos en el mismo contrato.

El perjuicio o daño cierto ocasionado por mayor permanencia en obra del personal administrativo reclamado en la Pretensión 3, se encuentra plenamente acreditado o demostrado dentro de los anexos, tales como contratos laborales, planillas de pago, planillas de aportes de seguridad social integral, pagos realizados de nominas, aportes y liquidaciones de prestaciones sociales, en el buen entendido que jurisprudencialmente, "la sola premisa del exceso en el tiempo previsto para la ejecución del contrato estatal no concede, automática ni presuntivamente, el reconocimiento de perjuicios por la mayor permanencia en obra, por lo que resulta insuficiente probar este daño a partir de operaciones aritméticas que simplemente multipliquen los valores propuestos en la oferta por el tiempo extra en el que efectivamente se prolongó la obra".

Aunque por regla general son improcedentes las reclamaciones que se fundan en acuerdos contractuales sobre la modificación del contrato si, al tiempo de suscribirlos, el contratista no manifestó salvedades para conservar su derecho a pedir el pago de los costos y gastos que la ampliación, suspensión o modificación puede significar, el mismo Consejo de Estado ha destacado que "la inexistencia de salvedades ha sido invocada como una de las reglas para la interpretación del alcance del otrosí de prórroga, [pero] la Sala advierte que su ausencia no impide el estudio de fondo de las respectivas reclamaciones y no constituye argumento suficiente para desechar las pretensiones correspondientes".

En este sentido, la ausencia de salvedades en las convenciones modificatorias no exime al juez del contrato de la tarea de "desentrañar, en cada caso, cuál fue el acuerdo de las partes y su alcance y así establecer si las partes pretendieron, con ese acuerdo, regular los asuntos cuya reclamación ahora se le formula y los términos de esa regulación".

Era de pleno conocimiento por la Administración que el contratista al momento de presentar la oferta el 2021-12-03, **ha tenido un incumplimiento parcial con la consecuente aplicación de la cláusula penal pecuniaria por valor de $106,027,276.08** correspondiente a la Resolución 380 del 2020-04-12 expedida por la POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS dentro del contrato de obra No. PN MECAR SA MC N° 72-6-10054-19 de diciembre 26 de 2019, de modo que recibir otra declaratoria de incumplimiento por parte de la contratante, implicaría obligatoriamente la inhabilidad para contratar con el Estado por un término de tres (3) años en atención al literal b) del **Artículo 90 - Inhabilidad por incumplimiento reiterado** de la Ley 1474 de 2011 que establece Quedará inhabilitado el contratista al "Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años". **(NEGRILLA y SUBRAYADO DENTRO DEL TEXTO).**

Ante el temor fundado del contratista de ser objeto de cualquier incumplimiento declarado por la Administración, después de haber solicitado inicialmente las suspensiones y prórrogas, sin aceptar que asumiría los costos por ello, tuvo que acceder a renunciar ante las presiones indebidas por funcionarios de la entidad como del interventor, cuando así fue requerido extraoficialmente a través de múltiples llamadas telefónicas y mensajes por whatsapp.

No resulta inverosimil el temor fundado del contratista si se tiene en cuenta varias PREOCUPACIONES manifestadas mediante Oficio del 2022-05-19, RESPECTO AL CONTRATO CUYA SUSPENSIÓN POR 17 DÍAS VENCERÍA MAÑANA 2022-05-20, SIN EL CUMPLIMIENTO DE LAS RAZONES QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, al no haber definido el interventor y la Administración las actividades (contractuales como nuevas o No Previstas) y cantidades (incluyendo las mayores cantidades) finalmente a ejecutar dentro del contrato, en un contrato modificatorio debidamente perfeccionado y solemne con el cual la contratante apruebe al contratista obras nuevas o No Previstas, como las mayores cantidades…y por "lo informado en el mes de marzo pasado por la supervisora anterior, arq. Maribel Peña, el proyecto objeto del contrato, como el contratista del contrato de obra anterior, hacen parte del Registro de obras inconclusas, donde al contratista Inmocosta SAS intentaron vincularlo a tal registro", y que a la fecha no han sido contestada por la entidad, pero que de haber sido cierto, sería nefasto si se inscribiera al contratista en el Registro de obras inconclusas castigándolo haciéndole perder el 2% del puntaje total en todos los procesos de contratación estatal conforme al Art. 58 de la Ley 2195 de 2022, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año.

A la fecha, la Administración, desde su Oficio DEAJUIFM22-1641 del 2022-11-30 hasta el último Oficio DEAJUIFO23-135 del 2023-05-11, ha demostrado que está presto a sancionar al contratista si este no cumple con su intención de suscribir el Acta parcial No. 4 a ojos cerrado, por lo que sí le asiste al contratista su temor fundado que la Administración declare algún tipo de incumplimiento por parte del Director Unidad de Infraestructura Física, quien todavía persiste inexplicablemente, después de terminada y entregada la obra el 2022-07-01, de su negativa en certificar el "cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista", en tanto cumpla "efectivamente una de las obligaciones contractuales es presentar las cuentas de pago en debida forma", de modo que, si el contratista tuvo que modificar sus solicitudes de prórroga y suspensiones solicitadas por el interventor y la Administración, así sea extraoficialmente por llamadas telefónicas y mensajes de

whatsapp, e incluyendo la nota final "La presente … no acarrea costos para la entidad", mas aún si se tiene en cuenta que del contrato sobraron recursos financieros considerables quedando varias obras por contratar y ejecutar, pudiendo se interpretado convenientemente por la Administración como incumplimiento parcial para declarar la cláusula penal pecuniaria, como es costumbre hacerlo muchas entidades contratantes oficiales.

A título informativo, la Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, mediante proceso de mínima cuantía **MC-2023-07**, contrató con el oferente CONSTRUCCIONES TCM SAS, "las obras de adecuaciones y reparaciones locativas en el inmueble donde funciona el Juzgado Promiscuo Municipal del Dovio - Valle del Cauca, a todo costo, incluido materiales", con un presupuesto estimado en $22,354,176, toda vez que como se informó en el documento de ESTUDIOS PREVIOS de la nueva contratación, mediante oficio DEAJUIF22-421 de fecha 01 de julio, la Unidad de Infraestructura Física indicó a la Seccional *"(…) se informa que el contratista no estuvo interesado en realizar actividades diferentes a las ya pactadas (…)" "(…)podrían ser contratadas por la Seccional o por el Nivel Central.(…)"* (documentos anexos), situación que conllevó, en primera medida, a fin de garantizar la seguridad en las instalaciones de este inmueble, a que esta Dirección Ejecutiva Seccional, dispusiera de la prestación del servicio de vigilancia "SERVICIO 24 HORAS", cuyo costo mensual, asciende a la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS(11.446.357,00) M/CTE, valor que es asumido por la Seccional.

Basta al operador judicial leer y analizar todos los hechos descritos por el accionante y analizar las pruebas, para darse cuenta cómo ocurrieron las cosas al interior del contrato, donde las modificaciones sufridas del contrato (suspensiones, prorrogas e incluso menor valor ejecutado), obedecieron a causas netamente atribuibles a la Administración como al interventor, a la falta de planeación del contrato desde la etapa precontractual, a la falta de definiciones, decisiones y derechos de petición solicitados por el contratista, la falta de un balance de obra que le definiera al contratista el verdadero alcance del contrato, a las constantes y evidentes injerencias y concurrencia de la Administración en las funciones, obligaciones y deberes del interventor que conllevaron un constante conflicto con este y el contratista desde que inició el contrato el 2022-01-31 hasta el último mes del 2022, sin que la entidad pudiera dirimirlos aplicando simplemente la cláusula 27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, o las CLÁUSULAS EXCEPCIONALES (27), instituidas para solucionar rápida y efectivamente los inconvenientes que se pudieran presentar en los contratos o con los contratistas mediante la interpretación y modificación unilateral (como el alcance de algunos ítems contractuales como nuevos o No previstos), sin mencionar las conductas omisivas del interventor y la Administración en los trámites y gestiones para la aprobación y legalización de las actividades nuevas o No Previstas, para la aprobación de las actas, trámites y gestiones de los correspondientes pagos, entre otras mas dificultades que presentó el contrato de obra y el contratista, donde la única solución que veía plausible dar por parte de la entidad, era simplemente adicionar mas tiempo a un contrato con plazo de 2.5 meses que debía terminar el 2022-04-14 por valor de $325,089,011, pero que se terminó el 2022-07-01 por $284,686,344, es decir por otros 2.5 meses (desde el 2022-04-15 hasta el 2022-07-01) y por menos valor ($40,402,667) equivalente a 87.57% de lo contratado.

Antes de que el juez analice las Actas modificatorias del contrato (prórrogas y suspensiones), es importante que estudie y analice las primeras peticiones que hizo el contratista para solicitar tales modificaciones para darse cuenta sobre las reales motivaciones y justificaciones que generaron tales cambios no imputables al contratista sino de la Administración e interventor, como a continuación, las cuales tuvieron que modificarse a petición extraoficial del interventor y

administración para conminar al contratista renunciar a reclamar los costos que generarían tales cambios:

2022-03-23 – Correo del contratista - SOLICITUD PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MENOS POR 21 DÍAS EN TANTO LA ENTIDAD COMO LA INTERVENTORÍA DEFINAN EL BALANCE OFICIAL DEL CONTRATO, LEGALICE LAS ACTIVIDADES NUEVAS o NO PREVISTAS SOLICITADAS POR LA INTERVENTORÍA Y PRESENTADAS, SE DEFINAN o INTERPRETE o MODIFIQUEN UNILATERAL EL ALCANCE DE ALGUNOS ÍTEMS NO PREVISTOS, Y SE PRONUNCIE FORMALMENTE RESPECTO ALGUNAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA INTERVENTORÍA, ENTRE OTRAS

Mediante la presente solicito respetuosamente la prorroga al plazo de ejecución del contrato de la referencia al menos por 21 días, en tanto la entidad como la interventoría le definan el balance oficial del contrato de obra, se legalice las actividades nuevas o no previstas solicitadas por la interventoría y presentadas por el contratista a través de un contrato modificatorio (que como requisito de ejecución se requiere la actualización de las garantías por parte del contratista y aprobación por la entidad), se definan o interprete o modifiquen unilateral el alcance de algunos ítems no previstos, dentro de las facultades excepcionales otorgadas por la ley, definan algunos temas de carácter técnico y se pronuncie formalmente respecto algunas decisiones adoptadas por la interventoría, entre otras.

Pero posteriormente, el contratista fue conminado extraoficialmente, mediante llamadas telefónicas y mensajes por whatsapp, a presentar la misma solicitud pero mediante Oficio justificándolo por otras razones muy diferentes y con la nota final de que “La prórroga no generará costos adicionales a la entidad”:

2022-04-01 – Oficio del contratista - SOLICITUD PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MENOS POR 21 DÍAS POR CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE

Mediante la presente solicito respetuosamente la prorroga al plazo de ejecución del contrato de la referencia al menos por 21 días, por las siguientes consideraciones, entre otras como las siguientes:

- Se ha tenido dificultad en la consecución de materiales, especialmente los de agregados de concretos y morteros.

- Por la emergencia sanitaria derivada de la pandemia ocasionada por el Covid-19, junto con el actual cuarto pico de infecciones que se está viviendo a nivel regional y local.

- Por la temporada de lluvias que se ha presentado con una frecuencia mayor a la normal, afectando especialmente las obras exteriores, cerramiento y urbanismo.

- Porque el plazo de terminación del 2022-04-014, corresponde a la semana santa, semana que no laboran las entidades estatales, el comercio y los proveedores en general, por lo que resulta prácticamente perdida en cuando a ejecución de obra se refiere.

La prórroga no generará costos adicionales para la entidad

2022-04-28 – Oficio del contratista - SOLICITUD PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR 20 DÍAS POR CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE,

esencialmente por causas no atribuibles al contratista, sino a aprobaciones tardías por parte del interventor (CESPED), aclaraciones y decisiones extemporáneas para la no aprobación del ítem no previsto (BASE GRANULAR COMPACTADA), o documentos de la entidad autorizando y ordenando aumentar el área de andén de ingreso, DEFINICIÓN (DE LA ESTRUCTURA DE LA LOSA DE ACCESO AL PARQUEADERO), quien *autoriza y ordena incluir una capa de recebo/material granular con el fin de estar dentro del rango de la seguridad y estabilidad del sistema Ecodeck,* ***lo anterior previa revisión de la disponibilidad de recursos financieros en el contrato y aprobación del precio y características técnicas por parte de la Interventoría.***

Igualmente, *solicita y autoriza y ordena que la placa debe mejorar sus especificaciones, a un concreto de 3000 PSI y 10cm de espesor con malla electrosoldada de 15x15 6mm, o su equivalente en kg;* ***lo anterior previa revisión de la disponibilidad de recursos financieros en el contrato y aprobación del precio por parte de la Interventoría.***

2022-04-28 – Oficio del contratista - SOLICITUD PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR 20 DÍAS por las siguientes CONSIDERACIONES EXPUESTAS atribuibles netamente a la Administración:

Según oficio DEAJUIFO22-229 recibido del director de la unidad de infraestructura física, autorizó y ordenó incluir una capa de recebo/material granular con el fin de estar dentro del rango de la seguridad y estabilidad del sistema Ecodek, lo anterior previa revisión de la disponibilidad de recursos financieros en el contrato y aprobación del precio y características técnicas por parte de la Interventoría.

En el mismo oficio, el director autorizó y ordenó que la placa debe mejorar sus especificaciones, a un concreto de 3000 PSI y 10cm de espesor con malla electrosoldada de 15x15 6mm, o su equivalente en kg; lo anterior previa revisión de la disponibilidad de recursos financieros en el contrato y aprobación del precio por parte de la Interventoría, Dada la solicitud se requiere un plazo prudente para la evaluación y elaboración del cálculo que significaría esta obra adicional y su posterior ejecución acorde a la programación del contratista.

Según el oficio DEAJUIFO22-230 recibido del director de la unidad de infraestructura física, autorizó y ordenó aumentar el área de andén de ingreso de manera que coincida con el ancho del acceso en vidrio que tiene la sede judicial.

2022-05-09 – Oficio del contratista - SOLICITUD PRORROGA A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO POR 10 DÍAS por la consideración expuesta a continuación, por causas atribuibles a actividades adicionales propias de la interventoría para culminar la documentación técnica, administrativa y financiera, relacionada con las actividades adicionales que son del resorte de la interventoría y Administración para su legalización:

Una vez revisado el avance de los temas se encuentra que aún persisten algunos temas por definir en materia de actividades adicionales por lo que es indispensable y necesario la prórroga de la suspensión para culminar la documentación técnica, administrativa y financiera, necesaria dentro de las labores propias de obra e interventoría de estos contratos.

Pero posteriormente, el contratista fue conminado extraoficialmente, mediante llamadas telefónicas y mensajes por whatsapp, a presentar la misma solicitud el mismo día 2022-05-09 con la nota final de que “La prórroga no generará costos adicionales a la entidad”:

2022-05-20 – Correo del contratista - SOLICITUD OTRA PRORROGA POR 8 DÍAS CALENDARIO A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO por la consideración expuesta a continuación relacionada con las actividades adicionales que son del resorte de la interventoría y Administración para su legalización:

Una vez revisado el avance de los temas se encuentra que aún persisten algunos temas aún por definir en materia de actividades adicionales por lo que es indispensable y necesario la prórroga de la suspensión para culminar la documentación técnica, administrativa y financiera.

Para la segunda prórroga por 25 días, ante tantas dilaciones y trabas injustificadas por parte de la entidad como del interventor para aprobar y legalizar unas actividades nuevas o No Previstas que el contratista había presentado desde mediados de marzo de 2022, previas para su ejecución, el contratista mantuvo su firmeza en sus varias solicitudes que tuvo que pasar al interventor con copia a la Administración, el contratista NO asumió ni renunció a reclamar los costos adicionales que se generarían con la prórroga por casi un (1) mes.

2022-06-01 – Oficio del 2022-05-31 del contratista - solicitud de Prorroga por 25 días calendarios a partir de la fecha de finalización vigente, por razones relacionadas con el balance general y concertación de ítems No previstos son actividades que requieren tiempo adicional, que son del resorte de la interventoría y Administración para su legalización.

Oficio de solicitud de Prorroga por 25 días calendarios a partir de la fecha de finalización vigente, de acuerdo a la "JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES PACTADAS E INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS DE CONSTRUCCIÓN" en referencia al balance General de Mayores y Menores Cantidades del contrato de obra 210 de 2021, tiene como producto final la necesidad obras adicionales por lo cual como contratista necesito de tiempo adicional para la ejecución de estas obras. Adicionalmente la generación y concertación de ítems No previstos son actividades que requieren tiempo adicional para su ejecución en la programación de obra.

No hay que perder de vista que durante la ejecución del contratos, el contratista manifestó en varias ocasiones su NO interés en contratar obras adicionales ni extender el plazo de ejecución del contrato, ante los inconvenientes e indefiniciones presentados con el interventor y la Administración, advirtiendo oportunamente sobre su imposibilidad de ejecutar todas las actividades y valor del contratos dentro del plazo contractual inicial, como a continuación:

2022-01-25 – Oficio del contratista - Una vez visitado el predio objeto del contrato de la referencia entre el 19 y 21 de enero, mediante la presente nos permitimos reportar a el estado de lo encontrado en la edificación como en el predio… Adicionalmente de lo anterior, para el inicio formal de los trabajos hacemos los siguientes requerimientos y solicitudes comedidas: …

REQUERIMIENTOS y SOLICITUDES PARA EL INICIO FORMAL DE LOS TRABAJOS:
(…)
- Solicitar al contratista, en caso que la entidad requiera actividades nuevas o No Previstas (NP), desde el inicio formal de la obra para efectos de poder contar con el tiempo suficiente para las aprobaciones y legalizaciones respectivas, previamente a su ejecución, dado lo corto del plazo contractual.

2022-02-15– Correo del contratista a la supervisora Maribel Peña – … Desde ahora, en vista de la tramitología que conlleva la presentación de la documentación que remite el contratista al interventor para aprobación, y este a la supervisión o contratante para aprobación o visto bueno, resultará imposible acceder a la ejecución de obras nuevas o No Previstas que no hayan sido contempladas dentro del contrato de la referencia, en atención a la premura del tiempo y plazo faltante para la terminación contractual.

• Solicitar al contratista, en caso que la entidad requiera actividades nuevas o No Previstas (NP), desde el inicio formal de la obra para efectos de poder contar con el tiempo suficiente para las aprobaciones y legalizaciones respectivas, previamente a su ejecución, dado lo corto del plazo contractual.

2022-02-21 – Oficio del contratista - SOLICITUD ATENCIÓN A LAS OBSERVACIONES, PETICIONES y SOLICITUDES. EFECTUADAS HASTA LA FECHA
(…)
- Debido la premura del tiempo, y la tardanza de respuestas a las solicitudes y peticiones del contratista como de rediseños o modificaciones solicitadas o sugeridas por la supervisión al diseño inicial, el contratista no solicitará aprobación de actividades nuevas o No Previstas, mas de las estrictamente necesarias, en atención a lo informado en mi correo del 2022-01-25 sobre "Solicitar al contratista, en caso que la entidad requiera actividades nuevas o No Previstas (NP), desde el inicio formal de la obra para efectos de poder contar con el tiempo suficiente para las aprobaciones y legalizaciones respectivas, previamente a su ejecución, dado lo corto del plazo contractual".

Por lo anterior se pide a la entidad o a la interventoría, si están interesadas y dispuestas en aprobar y legalizar en el menor tiempo posible, las siguientes nuevas actividades o No Previstas (NP) mediante un contrato modificatorio, solicitar formalmente al contratista la presentación de los Análisis de Precios Unitarios, los cuales resultan necesarios para entregar las instalaciones en condiciones óptimas para su funcionamiento:
…

2022-03-05 – Correo del contratista - Envio listado de actividades nuevas o No Previstas identificadas a la fecha que no están contratadas, para efectos que la entidad decida sobre su conveniencia y necesidad, como además para que se defina algunos aspectos de la obra como del alcance del contrato, para efectos de poder hacer las compras de los materiales y programar su ejecución.
(…)
Por lo anterior se pide a la entidad o a la interventoría, si están interesadas y dispuestas en aprobar y legalizar en el menor tiempo posible, las siguientes nuevas actividades o No Previstas (NP) mediante un contrato modificatorio, solicitar formalmente al contratista la presentación de los Análisis de Precios Unitarios, los cuales resultan necesarios para entregar las instalaciones en condiciones óptimas para su funcionamiento:

2022-03-15 – Correo del contratista …
Nuevamente, ante tantos inconvenientes e indefiniciones presentadas hasta la fecha, que ha afectado la normal ejecución del contrato, hasta tal punto que al final del plazo no alcanzaré a ejecutar todas las actividades y cantidades presupuestadas, mediante la presente me permito informar que presentaré los documentos solicitados por la interventoría correspondientes a los ítems nuevos o No Previstos, por ser esta una obligación contractual presentarlos, pero que no me asiste ningún interés ni obligación contractual o legal alguna en suscribir cualquier modificación al contrato, como requisito de ejecución, porque desde mi correo del pasado 2022-01-25, informé a las partes,

entre los REQUERIMIENTOS y SOLICITUDES PARA EL INICIO FORMAL DE LOS TRABAJOS, "Solicitar al contratista, en caso que la entidad requiera actividades nuevas o No Previstas (NP), desde el inicio formal de la obra para efectos de poder contar con el tiempo suficiente para las aprobaciones y legalizaciones respectivas, previamente a su ejecución, dado lo corto del plazo contractual".

2022-05-18 - Correo del contratista - Confirmacion no interés para contratar mas obras adicionales o complementarias o mayores cantidades de obra informadas en la reunion virtual de hoy y que no se hayan incluido en el balance recibido del interventor el día anterior.

LA FALTA DE DILIGENCIA, CONDUCTAS REPROCHABLES y DOLOSAS DESPLEGADAS POR LA ADMINISTRACIÓN e INTERVENTOR, AUNADO A LA FALTA DE PLANEACIÓN, DECISIONES, DEFINICIONES, GESTIONES, TRÁMITES, DILIGENCIAS Y RESPUESTAS OPORTUNAS HICIERON MAS ONEROSO Y GRAVOSO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, IMPONIÉNDOLES NUEVAS CARGAS NO CONTRACTUALES NI LEGALES, DESATENDIENDO LAS DIFERENTES SOLICITUDES, PETICIONES Y DEFINICIONES PEDIDAS POR EL CONTRATISTA. (PRETENSIONES 6 y 7).

La Administración como la interventoría, por su falta de diligencia y conductas reprochables desplegadas, hicieron mas oneroso y gravoso el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, imponiéndoles nuevas cargas no contractuales ni legales, desatendiendo las diferentes solicitudes, peticiones y definiciones pedidas por el contratista desde antes del inicio contractual y durante todo el plazo de ejecución, al no solucionar los inconvenientes, problemas y dificultades advertidos oportunamente por el contratista, como por ejemplo, no suspender el contrato cuando así lo solicitó el contratista en varias ocasiones desde el 2022-02-07, en tanto se dirimieran los inconvenientes y diferencias presentadas con la interventoría en cuanto a la aprobación de documentos como condición y estipulación obligatoria para el inicio formal del contrato el 2022-01-31.

Lo anterior aunado por la falta de planeación, decisiones, definiciones, gestiones, trámites, diligencias y respuestas oportunas (p.e. para aprobación y legalización de actividades nuevas o ítems No Previstos) por funcionarios responsables de la Administración, de los supervisores que tuvo el contrato, como del interventor, como de las posibles consecuencias desfavorables que acarrearía, fue advertido por el contratista, a pocos días del inicio contractual (2022-01-31), tal como reportó en su correo del 2022-02-17 tras advertir que: [Debido la premura del tiempo, y la tardanza de respuestas a las solicitudes y peticiones del contratista como de rediseños o modificaciones solicitadas o sugeridas por la supervisión al diseño inicial, el contratista no solicitará aprobación de actividades nuevas o No Previstas, mas de las estrictamente necesarias, en atención a lo informado en mi correo del 2022-01-25 sobre “Solicitar al contratista, en caso que la entidad requiera actividades nuevas o No Previstas (NP), desde el inicio formal de la obra para efectos de poder contar con el tiempo suficiente para las aprobaciones y legalizaciones respectivas, previamente a su ejecución, dado lo corto del plazo contractual”. Por lo anterior se pide a la entidad o a la interventoría, si están interesadas y dispuestas en aprobar y legalizar en el menor tiempo posible, las siguientes nuevas actividades o No Previstas (NP) mediante un contrato modificatorio, solicitar formalmente al contratista la presentación de los Análisis de Precios Unitarios, los cuales resultan necesarios para entregar las instalaciones en condiciones óptimas para su funcionamiento].

Además, el contratista mediante Oficio del 2022-01-27, antes del inicio de las obras del 2022-01-31, entregó toda la DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITUD del PAGO DEL ANTICIPO, pero por actuaciones como omisiones y exigencias del interventor, supervisora y de la entidad, que rayan

hasta en la culpa grave y dolosa en actuaciones repetitivas, cancelaron tardíamente el 2022-03-31 (2 meses) el anticipo al contratista que contractualmente tenía por derecho, incluso por valor inferior al estipulado contractualmente ($162.544.505,50), haciendo perder su utilidad en la forma de pago establecida por la entidad desde el proceso de selección que derivó en el contrato de obra, dentro de su legítimo derecho de haber contado oportunamente con el anticipo estipulado contractualmente, conservando su ventaja como forma de pago.

Al igual que el pago del Anticipo, el interventor, los supervisores y la administración dilataron y entrabaron inexplicablemente los trámites de cobros, aprobaciones y desembolsos de las actas parciales de obra No. 1, 2 y 3, cancelándolas finalmente el 2022-08-23, cuando el contrato terminaba inicialmente el 2022-04-14, se suspendió el 2022-05-03, se reinició el 2022-06-06, se terminó y entregó a la interventoría el 2022-07-01, y cuando el contratista había remitido por primera vez a la interventoría toda la documentación para aprobación, trámites y pagos de cada una de las actas en las siguientes fechas, a la que tenía por legítimo derecho cobrar y que le cancelaran.

En efecto, ante la falta de gestión y trámite oportuno de las actas parciales de obra, y el no haber permitido al contratista facturar por las obras ejecutadas mensualmente, rechazando y devolviendo todas ellas hasta cuando finalmente el interventor remitió el 2022-06-24 las últimas Actas parciales de obra No. 1, 2 y 3, alegando de manera falsa, rebuscada y malintencionada (con la única intención de procurar exonerarse de su irresponsabilidad y conductas omisivas en los trámite, gestiones, aprobaciones de las actas parciales de obra presentadas por el contratista desde el 2022-03-03), faltando exactamente una semana para la terminación y entrega de las obras, "una vez que el director de interventoría encontró errores sustanciales y de forma para la presentación de las mismas, una vez la verificación de la ejecución de los ítems recibidos por la interventoría se prosiguió avalar las cantidades consignadas en las actas, lo que resulta reprochable desde todo punto de vista, si se considera que el contratista había ejecutado físicamente obra al menos el 70% del valor del contrato ($325,089,011), según acumulado del Acta de obra No. 3 presentada por el contratista el 2022-05-06 como por el reporte del estado actual del contrato de obra presentado por la interventoría a la Administración en Oficio 049 del 2022-05-26 (70.44% de Avance Físico al 4 de Mayo de 2022 y a lo reportado en Oficio del contratista del 2022-05-26.

ANTE TANTOS CONFLICTOS GENERADOS DESDE LOS POCOS DÍA DE HABER INICIADO EL CONTRATO, EL CONTRATO NUNCA DEBIÓ HABER INICIADO EN TANTO EL INTERVENTOR COMO LA ADMINISTRACIÓN APROBARAN TODOS LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONTRATISTA DESDE ANTES DEL INICIO DEL 2022-01-31, SE DEFINIERA EL BALANCE CON EL QUE INFORMA AL CONTRATISTA EL VERDADERO ALCANCE DEL CONTRATO. (PRETENSIONES 9, 10 y 12)

Una revisando retrospectivamente el contrato, este nunca debió haber iniciado formalmente el 2022-01-31 hasta que el interventor y la Administración aprobaran toda la documentación obligatoria solicitada por el interventor el 2022-01-25 mediante su Oficio 01 (para su respectiva revisión y aprobación, a la firma del Acta de Inicio del Contrato de Obra), aportada oportunamente por el contratista desde el 2022-01-27, por ejemplo los ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS – APUs (obligación contractual 12), PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO (obligación contractual 7), PLAN DE INVERSIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA (obligación contractual 8), al exigir al contratista nuevos requisitos y condiciones no estipuladas contractualmente ni legales, hasta que le definiera el balance con el que se informara al contratista el verdadero alcance del contrato, impidiendo su cabal ejecución presupuestal, llevando al contratista a un desgaste y consumiendo el poco plazo de ejecución inicial contractual (2.5 meses); o al menos la Administración debió

suspender el contrato, solicitado por el contratista en sus sendos correos del 2022-02-07, 2022-02-08, 2022-03-22, 2022-03-23, 2022-03-26, 2022-03-29, entre otros.

Se destaca que el único balance de obra (Acta de mayores y menores cantidades) que elaboró la interventoría, con la ayuda del contratista, fue enviado firmado el 2022-05-25 al contratista fechado el 2022-04-05, es decir, con posterioridad a la terminación inicial del 2022-04-14, y del 2022-05-05, después de la suspensión del contrato el 2022-05-03 y poco antes del reinicio del 2022-06-06.

Adicionalmente, la Administración no aplicó la cláusula 27 de SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES ni la cláusula 17 de CLÁUSULAS EXCEPCIONALES al derecho común como la interpretación y modificación unilateral, instituida para solventar de manera efectiva los conflictos que se presenten durante la ejecución del contrato, conllevando que el contrato se extendiera hasta el 2022-07-01 y se ejecutara por menos valor al inicialmente contratado, todo en detrimento del contratista.

Se resalta el hecho que la Administración no puede alegar falta de conocimiento en los conflictos presentados entre el contratista e interventor, quien el contratista siempre la mantuvo informada oportunamente de todos los percances, diferencias y dificultades presentadas con la interventoría, según consta en sendas comunicaciones enviadas por el contratista durante el desarrollo del contrato, entre ellas por la aprobación tardía de actividades nuevas o No Previstas (NP) identificadas por el contratista en su reporte de la VISITA efectuada entre el 2022-01-19 y 2022-01-21 (antes del inicio contractual del 2022-01-31), como la imposición de especificaciones técnicas inexistentes de algunas actividades contratadas, quien debió ejercer o hacer uso, según lo solicitado varias veces el contratista, sus FACULTADES EXCEPCIONALES al derecho común otorgadas por ley como contractualmente (CLÁUSULA 17), para realizar tales modificaciones de manera unilateral.

INTENTO INFRUCTUOSO DEL INTERVENTOR PARA MODIFICAR ARBITRARIA Y ABUSIVAMENTE LAS CONDICIONES Y FORMA DE PAGO CONTRACTUAL PACTADA EXIGIENDO AL CONTRATISTA QUE LA CUENTA BANCARIA PARA MANEJO DEL ANTICIPO FUERA MANCOMUNADA CON SU FIRMA PARA TENER CONTROL DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS TRANSACCIONES A REALIZAR, SEGÚN CORREO RECIBIDO EL 2022-02-08.
RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO e INDEPENDENCIA DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, COMO DEJAR LAS SALVEDADES POR LAS ÓRDENES IMPARTIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN QUE NO ESTABA DE ACUERDO. INCAPACIDAD LEGAL y CONTRACTUAL DE MODIFICAR EL CONTRATO, DE SUSCRIBIR EL ACTA DE LIQUIDACIÓN. (PRETENSIÓN 13)

Realmente se desconocen las razones por la cual el interventor intentó inexplicable e infructuosamente, modificar de manera arbitraria y abusiva, con la anuencia de la entidad, las condiciones contractuales ya pactadas entre los co-contratantes, por ejemplo, cuando exigió al contratista que la cuenta bancaria aperturada para el depósito y manejo del anticipo a entregar por la Administración al contratista, sea una cuenta mancomunada del anticipo con su firma y la del contratista para tener control de revisión y aprobación de las transacciones a realizar, según manifestó en correo recibido del interventor el 2022-02-08 con copia a la supervisora (“Amparado por lo anteriormente expuesto le solicito sea con una cuenta mancomunada con mi firma y la suya para tener control de revisión y aprobación de las transacciones a realizar”), el cual nunca se recibió pronunciamiento alguno por la Administración respecto a tan oscura y reprochable intencionalidad del interventor para hacer tal exigencia.

Se advierte que el interventor no es un funcionario o empleado de la entidad contratante. En lo que respecta al alcance de la labor de interventoría, se destaca que aquella no puede considerarse en estricto sentido como representante de la entidad, sino que su actuación finalmente es de intermediación entre la entidad contratante y el contratista, con el fin de desempeñar el control y vigilancia de la correcta ejecución de las actividades contratadas.

Según pronunciamiento del Consejo de Estado, si el interventor realiza actos que implican modificaciones o nuevos acuerdos distintos al originario, se está extralimitando de sus funciones y los efectos de tales actos jurídicos serían inoponibles a la entidad contratante, es decir no la vincularían ni la comprometerían frente al contratista.

Como bien lo advirtió el contratista, si en el contrato de interventoría no se acordó, al interventor no le corresponde concertar modificación a la normativa del contrato objeto de su control o fiscalización, como por ejemplo, convenir cantidades de obra, variar las especificaciones técnicas de la obra, variar los precios unitarios, convenir el precio de actividades no previstas, convenir prórrogas, transar o conciliar diferencias, etc.

En efecto, la gestión de la interventoría es de naturaleza instructiva de tipo técnico y, por ello, no goza de un poder vinculante respecto de las decisiones que le compete adoptar al ente estatal en su condición de co-contratante durante la actividad negocial, por lo que el Consejo de Estado ha reiterado que el poder decisorio de la actividad negocial de la Administración radica precisamente en su representante legal o gerente, o su delegado.

Por lo anterior, se ha indicando que el interventor adolece de falta de capacidad para suscribir el acta de liquidación bilateral, independiente de su denominación (acta de entrega de obra), si la mencionada acta produce los efectos de la liquidación en el evento que contenga los elementos del finiquito de la relación contractual.

El interventor como sus funciones, deberes y decisiones deben ser independientes a la entidad que lo contrató, sin que deba recibir injerencia indebida, ni superponerse o concurrir con los de la entidad, debiendo estar debidamente separados y delimitados con los del interventor, en atención a la Ley 1474 de 2011 o estatuto anticorrupción.

El interventor debió velar porque se cumpliera el objeto del contrato, al igual que las actividades o acciones administrativas, legales, financieras y presupuestales a cargo del contratista e, igualmente, debió realizar un acompañamiento directo al contratista para asegurar la adecuada y total ejecución del contrato, de modo que si el interventor no estaba de acuerdo con las órdenes de la entidad estatal contratante, debió haber realizado las salvedades correspondientes y/o asesorar a la entidad en la respectiva modificación del Contrato.

PESE HABER ENTREGADO EL CONTRATISTA OPORTUNAMENTE LA DOCUMENTACIÓN PARA COBRO DE ANTICIPO EL 2022-01-27, EL INTERVENTOR COMO LA ADMINISTRACIÓN DILATARON Y ENTRABARON APROBACIÓN Y DESEMBOLSO REALIZADO EL 2022-03-31, INCUMPLIENDO IMPERFECTA y TARDÍAMENTE SU PRIMERA OBLIGACIÓN PARA CON EL CONTRATISTA ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO 8 DE OBLIGACIONES DEL CSJ CONTENIDA EN EL DOCUMENTO ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES (Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente), AL HABER RETARDADO DICHO PAGO

En efecto, el interventor como la Administración dilataron y entrabaron la aprobación y desembolso del anticipo (hasta el 2022-03-31), pese haber entregado el contratista oportunamente la documentación para cobro el 2022-01-27.

Se resalta que el contrato estatal y de obra según el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es de carácter de bilaterales, onerosos y conmutativos, y constituyen la fuente de una pluralidad de derechos y obligaciones recíprocas -sinalagma- , de suerte que las partes -entidad estatal contratante y particular contratista- son al tiempo acreedoras y deudoras entre sí, con prestaciones correlativas, donde cada parte se compromete en consideración a la prestación que la otra le promete, existiendo así una relación de interdependencia de las obligaciones recíprocas que conlleva que el incumplimiento de cualquiera de ellas, bien por no haber cumplido la obligación, o haberla cumplido imperfectamente, o haberla retardado, repercute sobre el sinalagma contractual.

Cabe observar que el cumplimiento de las obligaciones contractuales, también denominado pago, se define en el artículo 1626 del Código Civil como “La prestación de lo que se debe", el cual según el artículo 1627 de la misma obra "se hará bajo todos respectos en conformidad al tenor de la obligación", la cual LA ENTIDAD INCUMPLIÓ IMPERFECTA y TARDÍAMENTE SU PRIMERA OBLIGACIÓN PARA CON EL CONTRATISTA ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO 8 DE OBLIGACIONES DEL CSJ CONTENIDA EN EL DOCUMENTO ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES que es “Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente” , AL HABER RETARDADO DICHO PAGO.

A continuación las comunicaciones relacionadas en los HECHOS:

OFICIOS 2022-01-27, 2022-02-26, 2022-03-25

CORREOS 2022-02-13, 2022-02-15, 2022-03-01, 2022-03-02, 2022-03-03, 2022-03-04 2022-03-08, 2022-03-09, 2022-03-15, 2022-03-18, 2022-03-22, 2022-03-29 2022-04-06

2022-02-15 – Correo del contratista a la supervisora Maribel Peña – Con el debido respeto que se merece no estoy de acuerdo con la devolución efectuada por usted a la interventoría de los documentos del anticipo

2022-02-26 – Oficio del contratista - REMISIÓN MISMA DOCUMENTACIÓN ENVIADA EL 2022-01-27 PARA COBRO DEL ANTICIPO, haciendo la salvedad que, como lo señalé en mi correo del 2022-02-16, cuando “Quedo pendiente de la orden para la expedición y entrega de la factura por concepto del anticipo, según lo informado [por la supervisora Maribel Peña] en su correo”, en contestación a su email de ese mismo día, “en razón a que los documentos se revisan antes de que se emita la factura”.

Reitero mis salvedades manifestadas a la entidad en cuanto al trámite y desembolso del anticipo, para que se tengan en cuenta en el acta de liquidación, en atención a las siguientes consideraciones: (…)

2022-03-02 – Dos (2) correos del contratista a la supervisora:
- envio el borrador de la factura para cobro del anticipo para revision y aval antes de envia la definitiva al Olimpia, por lo que toda la informacion es susceptible de modificación, por lo que solicito comedidamente oportunidad y claridad en sus valiosos comentarios y solicitudes evitando

reprocesos innecesarios. se aclara que la documentacion del anticipo, con sus respectivos ajustes, ya fue remitida a la interventoria, conforme a lo solicitado en el contrato y la normatividad vigente.

- Envío prefactura del anticipo del 50% del Contrato de obra 210 de 2021, para su revisión y aprobación lo más pronto posible antes de emitir la factura definitiva, igualmente le informo que necesitamos el código del supervisor del contrato para subir la factura a la plataforma OLIMPIA ,ya que es indispensable para este requisito

2022-03-03 – Correo del contratista - SU OFICIO 09 RECIBIDO EL 2022-02-25 - REMISIÓN MISMA DOCUMENTACIÓN ENVIADA EL 2022-01-27 PARA COBRO DEL ANTICIPO.

Ya he atendido sus requerimientos del anticipo como los de la entidad en varias ocasiones, en comunicaciones con fechas a partir del 2022-02-01, como a través de correos electrónicos (incluso en el último de hoy) y mediante oficio (último del 2022-02-26).
Ya presenté el 2022-01-27 todos los documentos solicitados en correos de la supervisora y suyo del 2022-01-25.

En su Oficio 06 del 2022-02-16, solicitó emitir documento con fecha posterior al inicio de obra de obra es decir a partir del 1 de Febrero de 2022.

En ninguna parte se exige la presentación de la solicitud del anticipo mediante "Oficio".

2022-03-03 – Correo del contratista - SU OFICIO 09 RECIBIDO EL 2022-02-25 - De acuerdo a su mensaje de whatsapp enviada a la contadora Maria Durango, nuevamente reenvio el email del 26 de febrero donde 'solicito nuevamente el PAGO DEL ANTICIPO POR EL 50% DEL VALOR CONTRACTUAL, solicitud que ya efectué y efectúo otra vez, necesariamente como “aceptación de las condiciones de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para su entrega”', o dicho de otro modo:

Solicito nuevamente el PAGO DEL ANTICIPO POR EL 50% DEL VALOR CONTRACTUAL, como “aceptación de las condiciones de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para su entrega”.

Todo lo anterior para que se desembolse el anticipo a que tengo derecho segun la forma de pago de un contrato que inició desde el pasado 31 de enero.

2022-03-04 - MEMORANDO DEAJUIFM22-259 interno de la entidad remitiendo los documentos del contratista para trámite del pago del Anticipo.

2023-03-08 – Llamada telefónica del interventor al contratista solicitando la anulación de la factura del anticipo.

2022-03-08– Correo del contratista - Si se requiere anular la factura de cobro del anticipo enviada el pasado viernes por otra, les ruego el favor de avisarme por correo.

2022-03-09 Correo de la supervisora informando que “a la fecha, la factura correspondiente al anticipo, No aparece en el sistema OLIMPIA SIIF Nación, por lo cual los documentos para pago del anticipo quedaron en espera para continuar su trámite en la Unidad de Contabilidad. Quedamos atentos, para dar alcance una vez se tenga el pdf de la factura de Olimpia”.

2022-03-15 – Mensaje de Olimpia - Documento Recepción Gestionado - Factura 3 - Anticipo Rama judicial.

2022-03-22 – Correo del contratista – Envío INFORME EJECUTIVO SEMANAL. Solicitud de suspension del contrato en tanto se cuente con un balance presupuestal oficial contractual, con mayores y menores cantidades de actividades contractuales, la aprobación y legalización de ítems nuevos o No Previstos (NP) necesarios para la terminación de la obra solicitados por la interventoría y que se remitieron la semana pasada, además hasta que la entidad responda o avale oficialmente todas las respuestas y decisiones tomadas por el interventor, supervisor y líder del proyecto, p.e. los tubos del cerramiento de diámetro EXTERNO de 2", los aires acondicionados TIPO A, el Ecodeck de 4 cm de tráfico pesado, se atiendan las diferentes inquietudes manifestadas en cuanto al desembolso del anticipo, el pago de la primera acta parcial de obra presentada, detalle y medidas de la sección del filtro, se socialice y autorice los diseños propuestos por el lider del proyecto, entre otras mas decisiones y determinaciones.

EL INTERVENTOR COMO LA ADMINISTRACIÓN DILATARON Y ENTRABARON APROBACIÓN DE LAS ACTAS PARCIALES DE OBRA No. 1, 2 y 3 (ÚLTIMAS ENVIADAS POR EL INTERVENTOR EL 2022-06-24), COMO LA AUTORIZACIÓN AL CONTRATISTA PARA LA EXPEDICIÓN DE SUS FACTURAS DEFINITIVAS (2022-07-15) Y LOS CORRESPONDIENTES DESEMBOLSOS SOLO HASTA EL 2022-08-23, INCUMPLIENDO IMPERFECTA y TARDÍAMENTE SU PRIMERA OBLIGACIÓN PARA CON EL CONTRATISTA ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO 8 DE OBLIGACIONES DEL CSJ CONTENIDA EN EL DOCUMENTO ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES (Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente), AL HABER RETARDADO EL PAGO, HACIÉNDOLE INCUMPLIR LA OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 59 AL CONTRATISTA de Presentar mensualmente a la Interventoría, durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las cuentas para pago del contrato de obra

En efecto, el interventor como la administración dilataron y entrabaron aprobación de las actas parciales de obra No. 1, 2 y 3 (últimas enviadas por el interventor el 2022-06-24), como la autorización al contratista para la expedición de sus facturas definitivas (2022-07-15) y los correspondientes desembolsos solo hasta el 2022-08-23.

Se resalta que el contrato estatal y de obra según el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es de carácter de bilaterales, onerosos y conmutativos, y constituyen la fuente de una pluralidad de derechos y obligaciones recíprocas -sinalagma- , de suerte que las partes -entidad estatal contratante y particular contratista- son al tiempo acreedoras y deudoras entre sí, con prestaciones correlativas, donde cada parte se compromete en consideración a la prestación que la otra le promete, existiendo así una relación de interdependencia de las obligaciones recíprocas que conlleva que el incumplimiento de cualquiera de ellas, bien por no haber cumplido la obligación, o haberla cumplido imperfectamente, o haberla retardado, repercute sobre el sinalagma contractual.

Cabe observar que el cumplimiento de las obligaciones contractuales, también denominado pago, se define en el artículo 1626 del Código Civil como "La prestación de lo que se debe", el cual según el artículo 1627 de la misma obra "se hará bajo todos respectos en conformidad al tenor de la obligación", la cual LA ENTIDAD INCUMPLIÓ IMPERFECTA y TARDÍAMENTE SU PRIMERA OBLIGACIÓN PARA CON EL CONTRATISTA ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO 8 DE OBLIGACIONES DEL CSJ CONTENIDA EN EL DOCUMENTO ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES que es "Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de

impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente", , AL HABER RETARDADO DICHO PAGO.

Adicionalmente, tanto el interventor como el supervisor y la entidad, hicieron INCUMPLIR LA OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 59 AL CONTRATISTA que estipulaba: Presentar mensualmente a la Interventoría, durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las cuentas para pago del contrato de obra. Dichas cuentas deben cumplir con los requisitos exigidos en la cláusula "FORMA DE PAGO". En caso de no presentar cuenta para pago, conforme con lo establecido en el presente numeral, se debe informar por escrito a la Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles estipulados, las razones por las cuales no se da cumplimiento a esta obligación.

En estricto sentido, en vista que el plazo del contrato era inicialmente de 2.5 meses, que inició el 2022-01-31, implicaba en estricto sentido que el contratista debía presentar, y el interventor recibir, dentro de los primeros 5 días del mes de marzo la primera acta parcial correspondiente a obras ejecutadas en el mes de febrero, en los primeros días del mes de abril, la segunda acta de obras ejecutadas en el mes de marzo, y en los primeros días de mayo, la tercera acta de obras ejecutadas en el mes de abril, lo que el contratista cumplió según se evidencia en el cuadro siguiente, pero que el interventor, supervisor y la Administración incumplieron al enviar por el primero, todas las 3 actas parciales de obra finales del contratista el 2022-06-24, con la novedad de no llevar la firma del supervisor.

Lo anterior agravado por el hecho, que a la fecha de la suspensión del contrato del 2022-05-04, el contratista había ejecutado físicamente obra al menos el 70% del valor del contrato ($325,089,011), según acumulado del Acta de obra No. 3 presentada por el contratista el 2022-05-06 como por el reporte del estado actual del contrato de obra presentado por la interventoría a la Administración en Oficio 049 del 2022-05-26 (70.44% de Avance Físico al 4 de Mayo de 2022, 0.00% de avance Financiero y Estado Suspendido) y a lo reportado en Oficio del contratista del 2022-05-26 cuando el contrato seguía suspendido, quedando demostrado que durante los meses de febrero, marzo y abril el contratista había ejecutado obra al menos el 70%, teniendo derecho a presentar las respectivas actas como el interventor de recibirlas y tramitarlas ante la Administración, pero que terminó rechazándolas, devolviéndolas, corrigiéndolas hasta presentar y enviarle al contratista las 3 actas parciales definitivas hasta el 2022-06-24, retardando sus pagos, incumpliendo la obligación de la entidad de pagar, de manera tardía e imperfectamente.

A continuación las comunicaciones relacionadas en los siguientes HECHOS:

CORREOS

2022-03-03	2022-03-07	2022-03-08	2022-03-29	2022-04-07	2022-05-03
2022-05-05	2022-05-06	2022-05-11	2022-05-17	2022-05-26	2022-05-30
2022-05-30	2022-06-03	2022-06-10	2022-06-30	2022-07-07	2022-07-07
2022-07-09	2022-07-11	2022-07-13	2022-07-13	2022-07-14	2022-07-14
2022-07-15	2022-07-15	2022-07-19	2022-10-28		

OFICIOS

2022-03-25	2022-05-19	2022-06-23	2022-06-24	2022-06-25	2022-12-03

A continuación los cuadros que indican cuando fueron remitidas las primeras Actas parciales de obra No. 1, 2 y 3 para aprobación de la interventoría, las fechas de las últimas facturas de cobro 10, 11 y 12 presentadas (el 2022-07-07 después de anulaciones, modificaciones) para trámite ante la Administración, como la fecha final cuando fueron canceladas:

Valor inicial del contrato			325,089,011				
ACTA	Fecha presentacion Acta primera vez con todos los documentos	Fecha 45 dias posterior a la presentacion (A)	Vr Acumulado Acta	% Vr Acumulado Acta respecto al valor inicial del contrato 325.089.011	Vr ACTA	Vr ACTA amortizada Anticipo del 50% (X)	Fecha de pago (B)
1	3-mar-22	17-abr-22	70,200,682	21.59%	70,200,682	35,100,341	23/08/2022
2	19-abr-22	3-jun-22	170,040,911	52.31%	99,840,228	49,920,114	23/08/2022
3	6-may-22	20-jun-22	251,585,135	77.39%	81,544,224	40,772,112	23/08/2022
	TOTALES			**77.39%**	**251,585,135**	**125,792,567**	

ACTA	Fecha presentacion Acta primera vez con todos los documentos	Fecha de pago (B)	Número de dias (C) = (B) - (A)	Número de meses (D) = (C) / 30	Intereses moratorios al 1% mensual 1% x (D) x (X)	Fecha última factura despues de anulaciones, modificaciones	Última factura presentada para pago el 2022-08-23
1	3-mar-22	23/08/2022	126	4.20	1,474,214.33	7-jul-22	10
2	19-abr-22	23/08/2022	80	2.67	1,331,203.04	7-jul-22	11
3	6-may-22	23/08/2022	63	2.10	856,214.35	7-jul-22	12
	TOTALES				**3,661,632**		

A continuación los hechos mas relevantes:

2022-03-03 – Correo del contratista - Envío Acta de Corte de Obra No. 1 con los soportes, entre ellos el Informe Mes Febrero.

2022-03-07 – Correo del contratista – Envío Acta de Mayores Menores y Corte de Obra No. 1

2022-03-08– Correo del contratista – Envío acta parcial No. 1 (por valor de $70.200.682) enviado el 2022-03-03, con el formato enviado el 2022-03-06, incluyendo el BALANCE GENERAL ACTUALIZADO (incluyendo MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA por valor aprox. de $268.317.934) de acuerdo a las mediciones de la obra que han venido haciendo conjuntamente entre los residentes de obra e interventoría, del contrato 210 de 2021 por valor de $325.089.011, con un valor sobrante del contrato aprox. de $56.771.077.

2022-03-08– Correo del contratista a la supervisora – Envío pantallazos de la factura publicada en el Secop II (acta parcial No. 1).

2022-07-07 – Envío por el contratista a Olimpia las facturas 7, 8 y 9 de las Actas 1, 2 y 3 las cuales fueron RECHAZADAS.

2022-07-11 – Olimpia – Aviso informando que las facturas 7, 8 y 9 de las Actas 1, 2 y 3 las cuales fueron RECHAZADAS, al presentar errores al procesar un documento de recepción.

2022-07-18 - Olimpia - Aprobadas Facturas 10 y 11, correspondientes a las Actas 1 y 2.

2022-07-21 - Olimpia - Aprobada Factura 12, correspondiente al Acta 3.

2022-08-23 – Cancelación de las Actas parciales 1 ($33,245,947), 2 ($41226019) y 3 ($23775721).

NO APLICACIÓN FACULTADES EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN PARA CAMBIOS e IMPOSICIONES DE ESPECIFICACIONES POR LA ENTIDAD, CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES NUEVAS o NO PREVISTAS QUE NO SE HABÍAN PUESTO DE ACUERDO CON EL CONTRATISTA, DEFINICIÓN DEL ALCANCE FINAL DEL CONTRATO

La Administración no ejerció ni dio uso a sus facultades excepcionales provista por la Ley 80 de 1993, solicitadas por el contratista en las siguientes comunicaciones (véase los HECHOS), para dirimir de manera ágil y efectiva los conflictos suscitados por los cambios e imposiciones de especificaciones exigidos por la entidad, la contratación de actividades nuevas o no previstas que no se habían puesto de acuerdo con el contratista, para la definición oportuna del alcance final del contrato mediante un único Balance elaborado y remitido por la interventoría el 2022-05-25 pero con fecha de 2022-04-05:

Correos del contratista:	2022-03-18, 2022-03-23, 2022-03-29, 2022-03-30, 2022-04-08 2022-04-12, 2022-04-18, 2022-04-26
Oficios del contratista:	2022-03-25, 2022-03-26, 2022-03-31 (2), 2022-04-01, 2022-04-12

P.e. en correo del 2022-03-18, el contratista solicitó cuando la entidad impuso el cambio de especificaciones para el ítem contractual 88 - Sistema de piso permeable tipo Ecodeck para parqueadero (Incluye Sistema de confinamiento perimetral):

No sobra mencionar que la entidad contratante, a través de sus representantes, cuenta con varios mecanismos y potestades excepcionales para imponer cambio en la especificación contratada tal como orden directa, la solicitud al contratista para aprobación y legalización de una nueva actividad con la nueva especificación a exigir, modificación e interpretación unilateral, entre otras.

En tres correos del 2022-03-23, el contratista solicita la "aplicación a la CLÁUSULAS EXCEPCIONALES (17) como la modificación e interpretación unilateral y SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES (27) para la contratación de items nuevos o No Previstos", "se definan o interprete o modifiquen unilateral el alcance de algunos ítems no previstos, dentro de las facultades excepcionales otorgadas por la ley, definan algunos temas de carácter técnico y se pronuncie formalmente respecto algunas decisiones adoptadas por la interventoría, entre otras" y recuerda "que la entidad contratante, a través de sus representantes, cuenta con varios mecanismos y potestades excepcionales para imponer cambio en la especificación contratada tal como orden directa, la solicitud al contratista para aprobación y legalización de una nueva actividad con la nueva especificación a exigir, modificación e interpretación unilateral, entre otras. Reiteración mi solicitud de suspensión del contrato".

FUERON INNUMERABLES LAS PETICIONES DEL CONTRATISTA QUE NO ATENDIERON OPORTUNAMENTE LA ENTIDAD Y LA INTERVENTORIA, RELACIONADAS CON

OBSERVACIONES, INQUIETUDES, PETICIONES, DEFINICIONES, APROBACIONES (INCLUIDOS REDISEÑOS) NECESARIAS QUE IMPIDIERON TERMINAR EL CONTRATO DENTRO DEL PLAZO MUY CORTO DE 2.5 MESES, Y QUE A LA FECHA VARIOS DE ELLOS SIGUEN SIN SER ATENDIDOS, INCUMPLIENDO EL NUMERAL 4 DEL CAPÍTULO 8. OBLIGACIONES DEL CSJ DE "Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales".

En efecto, fueron innumerables las peticiones del contratista que no atendieron oportunamente la entidad y la interventoría, relacionadas con observaciones, inquietudes, peticiones, definiciones, aprobaciones (incluidos rediseños) necesarias que impidieron terminar el contrato dentro del plazo muy corto de 2.5 meses, y que a la fecha varios de ellos siguen sin ser atendidos.

Por esta razón la entidad contratante incumplió con el NUMERAL 4 DEL CAPÍTULO 8. OBLIGACIONES DEL CSJ (contenida en el ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES) de "Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales".

A continuación las comunicaciones relacionadas en los siguientes HECHOS:

CORREOS

2022-02-03	2022-03-01	2022-03-07	2022-03-11	2022-03-12	2022-03-14
2022-03-15	2022-03-16	2022-03-17	2022-03-18	2022-03-22	2022-03-23
2022-03-29	2022-03-30	2022-03-31	2022-04-02	2022-04-07	2022-04-08
2022-04-08	2022-04-12	2022-04-13	2022-04-13	2022-04-18	2022-04-20
2022-04-20	2022-04-20	2022-04-22	2022-04-26	2022-04-27	2022-04-29
2022-04-29	2022-05-03	2022-05-06	2022-05-09	2022-05-11	2022-05-11
2022-05-11	2022-05-16	2022-05-19	2022-05-19	2022-05-19	2022-05-23
2022-05-26	2022-05-26	2022-05-31	2022-05-31	2022-06-01	2022-06-08
2022-06-08	2022-06-10	2022-06-10	2022-06-17	2022-06-28	2022-06-30
2022-07-07	2022-07-09	2022-07-13	2022-07-13	2022-07-14	2022-08-03
2022-10-03	2022-10-28				

OFICIOS

2022-02-21	2022-02-28	2022-03-16	2022-03-22	2022-03-25	2022-03-31
2022-03-31	2022-04-01	2022-04-12	2022-04-23	2022-04-23	2022-04-29
2022-05-19	2022-05-31	2022-06-01	2022-06-23	2022-07-13	2022-08-20
2022-09-16	2022-12-03				

2022-02-21 – Oficio del contratista... Exactamente a 3 semanas de iniciado el contrato, aún subsisten dudas, inquietudes, solicitudes de aclaraciones, peticiones y autorizaciones de materiales formuladas desde el inicio del contrato y hasta la fecha que no han sido resueltas por la interventoría ni por la contratante, dificultándose la iniciación, contratación de varias actividades contractuales (incluso crítica como el cerramiento en tubos) como la terminación del contrato dentro del plazo contractual de 75 días que de por sí es muy corto.

Todavía a la fecha no se ha definido el trazado y longitud de los cerramientos en tubos como en mampostería estructural. Además, en la semana pasada, la interventoría como su supervisora están proponiendo un parque en la zona y la reubicación del cerramiento en tubos sobre la calle 12, incrementando su longitud a 65m aproximadamente, cuando en reunión del pasado 2022-02-10, se

había definido al contratista una longitud de 56m, esto porque el figurado del acero como se informó se tarda 14 días hábiles después del pago y envío de la cartilla de despiece, además de ser una actividad crítica según figura en la programación enviada inicialmente.

Todo lo anterior, hace que ahora mismo la programación de obra presentada inicialmente sería muy difícil de cumplir, agravado además por las lluvias presentadas en el sitio de la obra, como la escasés de materiales a nivel nacional por la crisis mundial de los contenedores.

Por agilidad y en procura de aprovechar el poco tiempo valioso que queda del contrato, para reducir o evitar en lo posible la tramitología, sugiero respetuosamente que todas las solicitudes, peticiones y autorizaciones anteriores sean analizadas y resueltas conjuntamente entre la contratante y la interventoría, porque en mi concepto, la potestad y facultad decisoria que tenga la interventoría (que no es ilimitada) a nombre de la entidad debe estar expresamente consignada en su contrato, además del hecho que la entidad es la única con autoridad legal para efectuar cambios a sus propios diseños entregados al contratista, entre las facultades excepcionales otorgadas por ley, limitándose la interventoría en trasladar las solicitudes o inquietudes del contratista a la contratante.

2022-02-03 – Correo del contratista - favor confirmar los aislamientos o separaciones para la localizacion y trazado de los cerramientos en tubos ubicados en la carrera 10 y calle 12. A continuación, por ahora las siguientes inquietudes para contar con las aclaraciones respecto a los cerramientos…

2022-02-28 – Oficio del contratista al ordenador del gasto – Solicitud pronunciamiento a nombre de la entidad, respecto a mis solicitudes y salvedades efectuadas, así sea simplemente confirmando las decisiones tomadas por la interventoría, pero a nombre de la entidad.

2022-03-01 – Correo del contratista – Diferencias contractuales y de procedimiento contrato - otro tema de discusión relacionado con el diámetro de los tubos de la actividad de “Cerramiento H=2,40.

2022-03-07 – Correo del contratista a la supervisora y entidad - Envio copia del Oficio dirigido al Director que se radico el 2022-02-28 para que por favor la entidad a traves del Director Unidad de Infraestructura Física, Dr. Wilson Muñoz, se pronuncie a nombre de la entidad, respecto a mis solicitudes y salvedades efectuadas, así sea simplemente confirmando las decisiones tomadas por la interventoría, pero a nombre de la entidad.

2022-03-11 Correo del contratista –envio relación de los items del ppto tanto con observaciones o con las NP, de los temas tratados ayer en comité para tu revision, comentarios, cotizaciones faltante y programación de las obras faltantes con terminación limite el prox 14 de abril y adicionalmente algunos otros temas para su atención tales como:

- Unificar el listado actualizado de los NP con su justificación para poder elaborar los APUs y presentarlos a la interv para aprobación, de acuerdo a lo tratado en la reunión de ayer
- licitarles aprobacion especificacion rampa en concreto de espesor 20 cm y parrilla de 1/2" cada 20 cm, para poder presentar el APU
- Favor solicitarles aprobacion del filtro de 40x40 cm de grava, con tubería perforada de 3" o 4" y envuelto con geotextil, además de la aprobación de la caja de descole
- Favor solicitarles aprobación del aparato sanitario ahorrador de agua de una descarga,.
- Favor Solicitamos para el parqueadero, la definición del nivel de la rasante, pendientes y autorización de recebo compactado (con espesor)

- Presentaremos el APU del cerramiento provisional con insumos, si podemos ir haciendo la obra favor confirmar por este medio.
- Si hay alguna especificaciones para la comprar e instalación de la UPS, de acuerdo con lo inspeccionado en el rack, acometida eléctrica, instalaciones existentes.
- ¿Quedó alguna carpintería de madera y metálica por contratar? De estas se pueden compensar con otros items contractuales?

2022-03-12 - Correo del contratista - De acuerdo a lo tratado y aprobado en comité del pasado 10 de marzo, acudo a sus buenos oficios para aprobación por este mismo medio de las especificaciones de la siguientes actividades contractuales para efectos de proceder con las compras, contrataciones y sus ejecuciones:

- Aires acondicionados tipo C
- Ecodeck Trabajo Liviano Light Work (LW 33 X33 x 2 cm de espesor) para parqueadero.
- Filtro francés de 40x40 cm relleno de grava envuelto con geotextil y tubería en PVC 3" con perforaciones.
- Sanitarios ahorrador con sistema de una sola descarga

Para proceder a presentar los Análisis de Precios Unitarios de ítems No Previstos (NP) mencionados en el comité pasado, requerimos comedidamente de su AVAL de las siguientes actividades NP y cantidades aproximadas necesarias para la terminación el proyecto:
…

2022-03-14 – Correo del contratista - A falta de un mes para la terminación del contrato de obra No. 210 de 2021 (por valor de $325.089.011), mediante la presente me permito manifestar que no solicitaré prorroga o adición al plazo de ejecución, por lo que me permito comedidamente recordar que a la fecha, no existe un BALANCE ACTUAL y OFICIAL que defina el alcance total del contrato, donde según el primer y último balance presentado el pasado 2022-03-08 (incluyendo las MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA por valor aprox. de $268.317.934 como documento necesario también para legalizar las mayores cantidades de obra del Acta parcial de obra No. 1 presentada), de acuerdo a las mediciones de la obra que han venido haciendo conjuntamente entre los residentes de obra e interventoría, arrojó un valor sobrante o saldo presupuestal del contrato aprox. de $56.771.077, lo que imposibilitaría físicamente como contratista, poder ejecutar y cumplir con el 100% del valor contractual al final del plazo de ejecución.

Igualmente, si la entidad como la interventoría no confirman las decisiones tomadas en el último comité del 2022-03-10, se dejarían de ejecutar varias de las actividades contractuales por las razones expuestas en el documento adjunto (ver columna Razones porque no se podrían ejecutar), además de otras que tampoco se requieren dentro del contrato o no han sido autorizadas, ampliando considerablemente el mencionado valor sobrante o saldo presupuestal del contrato, y que corresponden a las siguientes actividades

2022-03-15 – Correo del contratista – (…) estoy a la espera que la interventoría, y además como la entidad contratante, para evitar mas retractaciones en el futuro, me aprueben formalmente el Ecodeck Trabajo Liviano Light Work (LW 33 X33 x 2 cm de espesor) para parqueadero (cuya ficha técnica remití a todos mediante Oficio desde el 2022-02-21 para aprobación), la sección de 40x40 cm del filtro francés relleno de grava envuelto con geotextil y tubería en PVC 4" con perforaciones y el sanitarios ahorrador con sistema de una sola descarga, donde este último me corresponde justificar el cambio de especificación según requerimiento de la interventoría.

Esta situación ya resulta insostenible puesto que ya falta menos de un mes para la terminación contractual, y aún persisten muchas indefiniciones e indecisiones por parte de la entidad contratante que se requieren para que se me garantice y posibilite físicamente poder ejecutar entre lo mas posible el contrato como muchas de las actividades y cantidades presupuestadas, que informe específicamente en mis correos anteriores y que actualmente, dudo que varias de ellas se puedan realizar en el tiempo faltante para la terminación contractual (p.e. piso permeable tipo Ecodeck).

Reitero que a la fecha, no existe un BALANCE ACTUAL y OFICIAL que defina el alcance total del contrato, donde según el primer y último balance presentado el pasado 2022-03-08 (incluyendo las MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA por valor aprox. de $268.317.934 como documento necesario también para legalizar las mayores cantidades de obra del Acta parcial de obra No. 1 presentada), de acuerdo a las mediciones de la obra que han venido haciendo conjuntamente entre los residentes de obra e interventoría, arrojó un valor sobrante o saldo presupuestal del contrato aprox. de $56.771.077, lo que imposibilitaría físicamente como contratista, poder ejecutar y cumplir con el 100% del valor contractual al final del plazo de ejecución.

Nuevamente, ante tantos inconvenientes e indefiniciones presentadas hasta la fecha, que ha afectado la normal ejecución del contrato, hasta tal punto que al final del plazo no alcanzaré a ejecutar todas las actividades y cantidades presupuestadas, mediante la presente me permito informar que presentaré los documentos solicitados por la interventoría correspondientes a los ítems nuevos o No Previstos, por ser esta una obligación contractual presentarlos, pero que no me asiste ningún interés ni obligación contractual o legal alguna en suscribir cualquier modificación al contrato, como requisito de ejecución, porque desde mi correo del pasado 2022-01-25, informé a las partes, entre los REQUERIMIENTOS y SOLICITUDES PARA EL INICIO FORMAL DE LOS TRABAJOS, "Solicitar al contratista, en caso que la entidad requiera actividades nuevas o No Previstas (NP), desde el inicio formal de la obra para efectos de poder contar con el tiempo suficiente para las aprobaciones y legalizaciones respectivas, previamente a su ejecución, dado lo corto del plazo contractual".

Concomitante con todo lo anterior, ante tantas indefiniciones e indecisiones por parte de la entidad contratante, el valor sobrante o saldo presupuestal del contrato aprox. de $56.771.077, aumentaría considerablemente si se tiene en cuenta que muchas de las actividades y cantidades presupuestadas no podrían ser ejecutadas, precisamente por esa falta de decisión y definición.

2022-03-16 – Oficio del contratista - ENVÍO ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APUs) DE ÍTEMS NUEVOS O NO PREVISTOS (NP) SOLICITADOS JUNTO CON OTRA DOCUMENTACIÓN. ENVÍO CONFIGURACIÓN DEL BALANCE GENERAL PROYECTADO DE LA OBRA SOLICITADO. - Reitero mi solicitud comedida de la aprobación formal, expresa y sin mas dilaciones ni evasivas, del piso ecodeck cuya ficha técnica presenté a las partes mediante Oficio el 2022-02-21, y que según la supervisora Maribel “debe corresponder a los diseños entregados y estar de acuerdo al uso exigido, el filtro francés debe corresponder con los APUs”.
OTRAS ACLARACIONES y SOLICITUDES

2022-03-16 – Correos (3) del contratista – Remision correo de Ecodeck (Pisos Firmes Permeables SAS) para que por favor la interventoria como la entidad con sus estudios, diseños y especificaciones definan todas las obras del parqueadero.
En vista a lo informado por la supervisora, arq. Maribel Peña, en correo recibido hoy, en cuanto a “El ecodeck, tal y como lo indicó la interventoría, debe corresponder a los diseños entregados y estar de acuerdo al uso exigido”, y en atención a que el contratista es tan solo un ejecutor quien debe

acometer todas las actividades contratadas basado en las especificaciones técnicas que la entidad como dueña del proyecto debe proveer, y adicionalmente poder cumplir con la garantía de estabilidad y calidad de cinco (5) años, mediante la presente remito toda la documentación, consulta e información obtenida y recopilada de un proveedor del Ecodeck, para que sean todos ustedes los que le definan al contratista, de acuerdo a las especificaciones técnicas, como acometer todas las actividades del parqueadero (rellenos con base granular y triturado), basado en todos los estudios y diseños, incluyendo materiales, niveles, espesores y pendientes de la base y subbase granular, de los rellenos con triturados, de todos los elementos de confinamiento, del parqueadero para la instalación del piso Ecodeck contratado, teniendo en cuenta todas los requerimientos y recomendaciones de un proveedor del Ecodeck.

2022-03-17 – Correo del contratista - Envio los planos de corte transversal, longitudinal y de planta del parqueadero para que por favor nos ayude definiendo el nivel de la terraza o meseta del parqueadero, el area, cantidad y tipo del piso Ecodeck para proceder con la contratacion y compra.

2022-03-18 – Correo del contratista - Respecto al correo recibido de la interventoría remitiendo un plano con los detalles para la construcción del parqueadero en el sistema ecodeck, según lo revisado por el líder del proyecto quien propone el espesor a utilizar del ecodeck de espesor 4 CM, mediante la presente me permito anunciar por ahora mi salvedad e inconformidad en cuanto a que, en la medida que la entidad exija al contratista la instalación de ese espesor de 4 cm (tráfico pesado con capacidad de carga hasta 100 toneladas por metro cuadrado), estaría modificando las especificaciones como las condiciones contractuales que oferté y que me contrataron, puesto que el ecodeck que oferté fue el de 2 cm (tráfico liviano con capacidad de carga hasta 1 tonelada por m2), por lo que solicito que se me reconozca la diferencia de precios según la cotización enviada a las partes el pasado 2022-03-16, es decir entre $69.258 y $40.817 por M2.

Nuevamente, para efectos de lo anterior, en caso que se insista en que ejecute el ítem contractual 88 - Sistema de piso permeable tipo Ecodeck para parqueadero (Incluye Sistema de confinamiento perimetral) con la especificación informada por la interventoría y el líder del proyecto, necesito comedidamente la respuesta a mi petición por parte de algún representante de la entidad encargado de la contratación, no de la interventoría ni de la supervisión, para proceder con la orden que imparta y que me sirva de soporte de mi inconformidad y salvedad en el acta de liquidación del contrato, puesto que ya falta menos de un mes para la terminación contractual del 2022-04-14.

No sobra mencionar que la entidad contratante, a través de sus representantes, cuenta con varios mecanismos y potestades excepcionales para imponer cambio en la especificación contratada tal como orden directa, la solicitud al contratista para aprobación y legalización de una nueva actividad con la nueva especificación a exigir, modificación e interpretación unilateral, entre otras.

Adicionalmente a lo anterior, reitero mi solicitud comedida de informarnos, según el plano de localización del parqueadero enviado esta semana a las partes, la zona específica donde instalar como la cantidad exacta (en M2) para comprar e instalar el Ecodeck.

2022-03-22 – Correo del contratista – Envío INFORME EJECUTIVO SEMANAL. Solicitud de suspension del contrato en tanto se cuente con un balance presupuestal oficial contractual, con mayores y menores cantidades de actividades contractuales, la aprobación y legalización de ítems nuevos o No Previstos (NP) necesarios para la terminación de la obra solicitados por la interventoría y que se remitieron la semana pasada, además hasta que la entidad responda o avale oficialmente todas las respuestas y decisiones tomadas por el interventor, supervisor y líder del proyecto, p.e. los tubos del cerramiento de diámetro EXTERNO de 2”, los aires acondicionados TIPO A, el Ecodeck de

4 cm de tráfico pesado, se atiendan las diferentes inquietudes manifestadas en cuanto al desembolso del anticipo, el pago de la primera acta parcial de obra presentada, detalle y medidas de la sección del filtro, se socialice y autorice los diseños propuestos por el lider del proyecto, entre otras mas decisiones y deterrminaciones.

2022-03-22 – Oficio del contratista – Concomitantemente con mi Oficio S/N radicado físicamente el pasado 2022-02-28, a las últimas comunicaciones enviadas a la interventoría como a la supervisión, y en atención a que ya faltan escasos 17 días para la terminación del contrato de la referencia (2022-04-17), mediante la presente solicito amablemente la suspensión del contrato esencialmente porque a la fecha no contamos con un balance presupuestal oficial contractual, con mayores y menores cantidades de actividades contractuales, la aprobación y legalización de ítems nuevos o No Previstos (NP) necesarios para la terminación de la obra solicitados por la interventoría y que se remitieron la semana pasada, además hasta que la entidad responda o avale oficialmente todas las respuestas y decisiones tomadas por el interventor, supervisor y líder del proyecto, p.e. los tubos del cerramiento de diámetro EXTERNO de 2", los aires acondicionados TIPO A, el Ecodeck de 4 cm de tráfico pesado, se atiendan las diferentes inquietudes manifestadas en cuanto al desembolso del anticipo, el pago de la primera acta parcial de obra presentada, entre otras mas.

No sobra reiterar que, en este momento, al no contar con un balance presupuestal oficial del contrato, como documento guía que informa expresamente el alcance de todos los trabajos a ejecutar, como de la aprobación y legalización de ítems nuevos o No Previstos (NP) presentados, necesarios para poder entregar la obra en condiciones de funcionalidad, me resulta real y físicamente imposible poder cumplir con la entrega de la obra dentro del plazo y con una cabal ejecución presupuestal del contrato del 100%, por las consideraciones expuestas en mis comunicaciones anteriores, situación que insisto fue advertida desde el 2022-01-25 mediante correo, previo al inicio de los trabajos (2022-01-31).

De no suspenderse el contrato, exigiéndose al contratista la cabal ejecución presupuestal del contrato al final del plazo de ejecución, sin contar con un balance oficial y contractual, o con uno que presente ahora a la interventoría, se estaría sometiendo inexorablemente el contratista a presuntos incumplimientos por causas que no le son imputables y por circunstancias que siempre le han sido ajenas a este.

2022-03-23 – Correo del contratista - solicito respetuosamente la prorroga al plazo de ejecución del contrato de la referencia al menos por 21 días, en tanto la entidad como la interventoría le definan el balance oficial del contrato de obra, se legalice las actividades nuevas o no previstas solicitadas por la interventoría y presentadas por el contratista a través de un contrato modificatorio (que como requisito de ejecución se requiere la actualización de las garantías por parte del contratista y aprobación por la entidad), se definan o interprete o modifiquen unilateral el alcance de algunos ítems no previstos, dentro de las facultades excepcionales otorgadas por la ley, definan algunos temas de carácter técnico y se pronuncie formalmente respecto algunas decisiones adoptadas por la interventoría, entre otras.

LA ENTIDAD NI EL INTERVENTOR NUNCA DEFINIERON OPORTUNAMENTE EL ALCANCE FINAL DEL CONTRATO A TRAVÉS DE UN BALANCE DE MAYORES y MENORES CANTIDADES, SOLICITADO POR EL CONTRATISTA DESDE UN INICIO (DE ACUERDO CON EL ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO y EL CONTRATO ANTERIOR). SOLO HASTA EL 2022-05-25 EL INTERVENTOR REMITIÓ EL BALANCE (FECHADO EL 2022-04-05), TRAYENDO COMO CONSECUENCIA LA INCOMPLETA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO POR UN VALOR INFERIOR AL CONTRATADO (SALDO), PRÓRROGAS y SUSPENSIONES EN

DETRIMENTO DEL CONTRATISTA, INCUMPLIENDO EL NUMERAL 4 DEL CAPÍTULO 8. OBLIGACIONES DEL CSJ DE "Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales".

En efecto, la entidad ni el interventor nunca definieron oportunamente el alcance final del contrato a través de un Balance de mayores y menores cantidades, solicitado por el contratista desde un inicio (de acuerdo con el estado actual del proyecto y el contrato anterior). Solo hasta el 2022-05-25 el interventor remitió el Balance (pero fechado el 2022-04-05), trayendo como consecuencia la incompleta ejecución presupuestal del contrato por un valor inferior al contratado (saldo), prórrogas y suspensiones en detrimento del contratista.

Por esta razón la entidad contratante incumplió con el NUMERAL 4 DEL CAPÍTULO 8. OBLIGACIONES DEL CSJ (contenida en el ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES) de "Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales".

A continuación las comunicaciones relacionadas en los siguientes HECHOS:

CORREOS

2022-03-05	2022-03-07	2022-03-08	2022-03-14	2022-03-15	2022-03-22
2022-03-23	2022-03-29	2022-03-31	2022-04-05	2022-04-07	2022-04-08
2022-04-12	2022-04-13	2022-04-13	2022-04-18	2022-04-20	2022-04-22
2022-04-26	2022-04-27	2022-05-03	2022-05-03	2022-05-06	2022-05-11
2022-05-16	2022-05-17	2022-05-18	2022-05-19	2022-05-20	2022-05-23
2022-05-23	2022-05-26	2022-05-26	2022-05-27	2022-05-31	2022-06-08
2022-06-08	2022-06-17	2022-06-17	2022-07-21	2022-07-29	

OFICIOS

2022-01-25	2022-02-21	2022-03-16	2022-03-22	2022-03-25	2022-03-26
2022-03-31	2022-03-31	2022-04-01	2022-04-01	2022-04-12	2022-04-23
2022-04-23	2022-04-26	2022-04-28	2022-04-29	2022-04-29	2022-05-03
2022-05-09	2022-05-19	2022-05-26	2022-06-01	2022-06-23	
2022-05-26 (del interventor)					

2022-01-25 – Oficio

Realizar la medición total de acuerdo al estado actual de la edificación y exteriores para determinar el alcance del contrato mediante un balance de mayores y menores cantidades de obra.

2022-02-21 – Oficio del contratista. Es importante recordar que desde la primera visita que se realizó al sitio de la obra se evidenció que del alcance y presupuesto contratado, hay varias actividades y menores cantidades de obra que no se ejecutarían, conllevando un saldo o sobrante de recurso presupuestal importante del contrato, por lo que en correo del 2022-01-25, se solicitó "Realizar la medición total de acuerdo al estado actual de la edificación y exteriores para determinar el alcance del contrato mediante un balance de mayores y menores cantidades de obra", actividad que se está adelantando conjuntamente con la interventoría para determinar el valor aproximado del sobrante o saldo del contrato.

SE RECUERDA POR FAVOR ATENDER LAS SOLICITUDES ANTERIORES ENVIADAS POR EL CONTRATISTA INCLUYENDO LAS SIGUIENTES EFECTUADAS EL PASADO 2022-02-17 POR CORREO ELECTRÓNICO:
ÚLTIMAS PETICIONES

2022-03-05 – Correo del contratista - Envio listado de actividades nuevas o No Previstas identificadas a la fecha que no están contratadas, para efectos que la entidad decida sobre su conveniencia y necesidad, como además para que se defina algunos aspectos de la obra como del alcance del contrato, para efectos de poder hacer las compras de los materiales y programar su ejecución:
…
Finalmente, se requiere urgentemente respuesta y decisión a todo lo anterior solicitado, para efectos de poder contar con un balance actualizado y definitivo del contrato de obra, puesto que desde al inicio del proyecto, se viene anunciando que va a sobrar recursos importantes del valor contractual, que de no definirse oportunamente, no se podrá ejecutar.

2022-03-07 – Correo del contratista – Envío justificación inclusión de ítems No Previstos, cambio de cantidades que soportan el acta de Mayores y Menores Cantidades de Obra para su trámite

2022-03-08– Correo del contratista – Envío acta parcial No. 1 (por valor de $70.200.682) enviado el 2022-03-03, con el formato enviado el 2022-03-06, incluyendo el BALANCE GENERAL ACTUALIZADO (incluyendo MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA por valor aprox. de $268.317.934) de acuerdo a las mediciones de la obra que han venido haciendo conjuntamente entre los residentes de obra e interventoría, del contrato 210 de 2021 por valor de $325.089.011, con un valor sobrante del contrato aprox. de $56.771.077.

2022-03-14 – Correo del contratista - A falta de un mes para la terminación del contrato de obra No. 210 de 2021 (por valor de $325.089.011), mediante la presente me permito manifestar que no solicitaré prorroga o adición al plazo de ejecución, por lo que me permito comedidamente recordar que a la fecha, no existe un BALANCE ACTUAL y OFICIAL que defina el alcance total del contrato, donde según el primer y último balance presentado el pasado 2022-03-08 (incluyendo las MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA por valor aprox. de $268.317.934 como documento necesario también para legalizar las mayores cantidades de obra del Acta parcial de obra No. 1 presentada), de acuerdo a las mediciones de la obra que han venido haciendo conjuntamente entre los residentes de obra e interventoría, arrojó un valor sobrante o saldo presupuestal del contrato aprox. de $56.771.077, lo que imposibilitaría físicamente como contratista, poder ejecutar y cumplir con el 100% del valor contractual al final del plazo de ejecución.

Igualmente, si la entidad como la interventoría no confirman las decisiones tomadas en el último comité del 2022-03-10, se dejarían de ejecutar varias de las actividades contractuales por las razones expuestas en el documento adjunto (ver columna Razones porque no se podrían ejecutar), además de otras que tampoco se requieren dentro del contrato o no han sido autorizadas, ampliando considerablemente el mencionado valor sobrante o saldo presupuestal del contrato, y que corresponden a las siguientes actividades

2022-03-15 – Correo del contratista – (…) estoy a la espera que la interventoría, y además como la entidad contratante, para evitar mas retractaciones en el futuro, me aprueben formalmente el Ecodeck Trabajo Liviano Light Work (LW 33 X33 x 2 cm de espesor) para parqueadero (cuya ficha técnica remití a todos mediante Oficio desde el 2022-02-21 para aprobación), la sección de 40x40

cm del filtro francés relleno de grava envuelto con geotextil y tubería en PVC 4" con perforaciones y el sanitarios ahorrador con sistema de una sola descarga, donde este último me corresponde justificar el cambio de especificación según requerimiento de la interventoría.

Esta situación ya resulta insostenible puesto que ya falta menos de un mes para la terminación contractual, y aún persisten muchas indefiniciones e indecisiones por parte de la entidad contratante que se requieren para que se me garantice y posibilite físicamente poder ejecutar entre lo mas posible el contrato como muchas de las actividades y cantidades presupuestadas, que informe específicamente en mis correos anteriores y que actualmente, dudo que varias de ellas se puedan realizar en el tiempo faltante para la terminación contractual (p.e. piso permeable tipo Ecodeck).

Reitero que a la fecha, no existe un BALANCE ACTUAL y OFICIAL que defina el alcance total del contrato, donde según el primer y último balance presentado el pasado 2022-03-08 (incluyendo las MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA por valor aprox. de $268.317.934 como documento necesario también para legalizar las mayores cantidades de obra del Acta parcial de obra No. 1 presentada), de acuerdo a las mediciones de la obra que han venido haciendo conjuntamente entre los residentes de obra e interventoría, arrojó un valor sobrante o saldo presupuestal del contrato aprox. de $56.771.077, lo que imposibilitaría físicamente como contratista, poder ejecutar y cumplir con el 100% del valor contractual al final del plazo de ejecución.

Nuevamente, ante tantos inconvenientes e indefiniciones presentadas hasta la fecha, que ha afectado la normal ejecución del contrato, hasta tal punto que al final del plazo no alcanzaré a ejecutar todas las actividades y cantidades presupuestadas, mediante la presente me permito informar que presentaré los documentos solicitados por la interventoría correspondientes a los ítems nuevos o No Previstos, por ser esta una obligación contractual presentarlos, pero que no me asiste ningún interés ni obligación contractual o legal alguna en suscribir cualquier modificación al contrato, como requisito de ejecución, porque desde mi correo del pasado 2022-01-25, informé a las partes, entre los REQUERIMIENTOS y SOLICITUDES PARA EL INICIO FORMAL DE LOS TRABAJOS, "Solicitar al contratista, en caso que la entidad requiera actividades nuevas o No Previstas (NP), desde el inicio formal de la obra para efectos de poder contar con el tiempo suficiente para las aprobaciones y legalizaciones respectivas, previamente a su ejecución, dado lo corto del plazo contractual".

Concomitante con todo lo anterior, ante tantas indefiniciones e indecisiones por parte de la entidad contratante, el valor sobrante o saldo presupuestal del contrato aprox. de $56.771.077, aumentaría considerablemente si se tiene en cuenta que muchas de las actividades y cantidades presupuestadas no podrían ser ejecutadas, precisamente por esa falta de decisión y definición.

2022-03-16 – Oficio del contratista - ENVÍO ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APUs) DE ÍTEMS NUEVOS O NO PREVISTOS (NP) SOLICITADOS JUNTO CON OTRA DOCUMENTACIÓN. ENVÍO CONFIGURACIÓN DEL BALANCE GENERAL PROYECTADO DE LA OBRA SOLICITADO. - Reitero mi solicitud comedida de la aprobación formal, expresa y sin mas dilaciones ni evasivas, del piso ecodeck cuya ficha técnica presenté a las partes mediante Oficio el 2022-02-21, y que según la supervisora Maribel "debe corresponder a los diseños entregados y estar de acuerdo al uso exigido, el filtro francés debe corresponder con los APUs".
OTRAS ACLARACIONES y SOLICITUDES

2022-03-22 – Correo del contratista – Envío INFORME EJECUTIVO SEMANAL. Solicitud de suspension del contrato en tanto se cuente con un balance presupuestal oficial contractual, con mayores y menores cantidades de actividades contractuales, la aprobación y legalización de ítems

nuevos o No Previstos (NP) necesarios para la terminación de la obra solicitados por la interventoría y que se remitieron la semana pasada, además hasta que la entidad responda o avale oficialmente todas las respuestas y decisiones tomadas por el interventor, supervisor y líder del proyecto, p.e. los tubos del cerramiento de diámetro EXTERNO de 2", los aires acondicionados TIPO A, el Ecodeck de 4 cm de tráfico pesado, se atiendan las diferentes inquietudes manifestadas en cuanto al desembolso del anticipo, el pago de la primera acta parcial de obra presentada, detalle y medidas de la sección del filtro, se socialice y autorice los diseños propuestos por el lider del proyecto, entre otras mas decisiones y deterrminaciones.

2022-03-22 – Oficio del contratista – Concomitantemente con mi Oficio S/N radicado físicamente el pasado 2022-02-28, a las últimas comunicaciones enviadas a la interventoría como a la supervisión, y en atención a que ya faltan escasos 17 días para la terminación del contrato de la referencia (2022-04-17), mediante la presente solicito amablemente la suspensión del contrato esencialmente porque a la fecha no contamos con un balance presupuestal oficial contractual, con mayores y menores cantidades de actividades contractuales, la aprobación y legalización de ítems nuevos o No Previstos (NP) necesarios para la terminación de la obra solicitados por la interventoría y que se remitieron la semana pasada, además hasta que la entidad responda o avale oficialmente todas las respuestas y decisiones tomadas por el interventor, supervisor y líder del proyecto, p.e. los tubos del cerramiento de diámetro EXTERNO de 2", los aires acondicionados TIPO A, el Ecodeck de 4 cm de tráfico pesado, se atiendan las diferentes inquietudes manifestadas en cuanto al desembolso del anticipo, el pago de la primera acta parcial de obra presentada, entre otras mas.

No sobra reiterar que, en este momento, al no contar con un balance presupuestal oficial del contrato, como documento guía que informa expresamente el alcance de todos los trabajos a ejecutar, como de la aprobación y legalización de ítems nuevos o No Previstos (NP) presentados, necesarios para poder entregar la obra en condiciones de funcionalidad, me resulta real y físicamente imposible poder cumplir con la entrega de la obra dentro del plazo y con una cabal ejecución presupuestal del contrato del 100%, por las consideraciones expuestas en mis comunicaciones anteriores, situación que insisto fue advertida desde el 2022-01-25 mediante correo, previo al inicio de los trabajos (2022-01-31).

De no suspenderse el contrato, exigiéndose al contratista la cabal ejecución presupuestal del contrato al final del plazo de ejecución, sin contar con un balance oficial y contractual, o con uno que presente ahora a la interventoría, se estaría sometiendo inexorablemente el contratista a presuntos incumplimientos por causas que no le son imputables y por circunstancias que siempre le han sido ajenas a este.

2022-03-23 – Correo del contratista - solicito respetuosamente la prorroga al plazo de ejecución del contrato de la referencia al menos por 21 días, en tanto la entidad como la interventoría le definan el balance oficial del contrato de obra, se legalice las actividades nuevas o no previstas solicitadas por la interventoría y presentadas por el contratista a través de un contrato modificatorio (que como requisito de ejecución se requiere la actualización de las garantías por parte del contratista y aprobación por la entidad), se definan o interprete o modifiquen unilateral el alcance de algunos ítems no previstos, dentro de las facultades excepcionales otorgadas por la ley, definan algunos temas de carácter técnico y se pronuncie formalmente respecto algunas decisiones adoptadas por la interventoría, entre otras.

2022-03-23 – Correo del contratista - Propuesta para aceptar ejecutar el Item contractual Filtro francés envuelto en geotextil y No aceptacion del supuesto APU oficial del SISTEMA PERMEABLE DEL PARQUEADERO con Panel de altura 4 cm. No sobra recordar que la entidad contratante, a

través de sus representantes, cuenta con varios mecanismos y potestades excepcionales para imponer cambio en la especificación contratada tal como orden directa, la solicitud al contratista para aprobación y legalización de una nueva actividad con la nueva especificación a exigir, modificación e interpretación unilateral, entre otras. Reiteración mi solicitud de suspensión del contrato.

2022-03-26 – Oficio del contratista – Solicitud suspensión del contrato de obra, que termina el próximo 2022-04-14 porque existen unos ítems No previstos necesarios para la terminación del contrato y funcionamiento de las instalaciones, que aún no han sido concertados entre la partes por unas inconformidades presentadas como contratista a las revisiones realizadas por la interventoría a los Análisis de Precios Unitarios, por lo cual se solicita comedidamente a la entidad para que de aplicación a las CLÁUSULAS EXCEPCIONALES (17) como la modificación e interpretación unilateral.
Porque una vez sea concertado y aprobado el balance oficial del contrato de obra, dicho balance genera la creación de unos Ítems No previsto los cuales deben ser legalizados mediante un otrosí o modificatorio al contrato de obra.

MANIFESTACIONES DE SALVEDADES e INCONFORMISMO DEL CONTRATISTA (PRODUCTO DE LOS CONFLICTOS QUE AFECTARON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA COMO AL CONTRATISTA), PARA QUE SE TUVIERAN EN CUENTA PARA LA LIQUIDACIÓN FINAL y QUE SON OBJETO DE LAS PRETENSIONES FORMULADAS POR EL CONTRATISTA

En efecto, fueron muchas las manifestaciones de las salvedades e inconformismo del contratista (producto de los conflictos que afectaron la ejecución del contrato de obra como al contratista), que solicitó oportunamente se tuvieran en cuenta para la liquidación final y que son objeto de las pretensiones formuladas por el contratista.

A continuación las comunicaciones relacionadas en los siguientes HECHOS:

CORREOS

2022-02-15 2022-03-18 2022-04-08 2022-04-18 2022-04-20 2022-04-25
2022-05-19 2022-05-23 2022-05-26 2022-06-30 2022-07-09

OFICIOS

2022-02-21 2022-03-25 2022-03-31 2022-03-31 2022-04-12 2022-09-16
2022-12-03

2022-02-15– Correo del contratista – … Por todo lo anterior, reitero mi inconformismo para que se tenga en cuenta en la liquidación final, de su decisión de devolver los documentos del anticipo para nuevamente exigir iniciar el trámite de solicitud y presentación del anticipo (a que tengo por derecho) a la interventoría (quien ya lo había aprobado).

2022-03-18 – Correo del contratista - Respecto al correo recibido de la interventoría remitiendo un plano con los detalles para la construcción del parqueadero en el sistema ecodeck, según lo revisado por el líder del proyecto quien propone el espesor a utilizar del ecodeck de espesor 4 CM, mediante la presente me permito anunciar por ahora mi salvedad e inconformidad en cuanto a que, en la medida que la entidad exija al contratista la instalación de ese espesor de 4 cm (tráfico pesado con capacidad de carga hasta 100 toneladas por metro cuadrado), estaría modificando las especificaciones como las condiciones contractuales que oferté y que me contrataron, puesto que el ecodeck que oferté fue el de 2 cm (tráfico liviano con capacidad de carga hasta 1 tonelada por m2),

por lo que solicito que se me reconozca la diferencia de precios según la cotización enviada a las partes el pasado 2022-03-16, es decir entre $69.258 y $40.817 por M2.

Nuevamente, para efectos de lo anterior, en caso que se insista en que ejecute el ítem contractual 88 - Sistema de piso permeable tipo Ecodeck para parqueadero (Incluye Sistema de confinamiento perimetral) con la especificación informada por la interventoría y el líder del proyecto, necesito comedidamente la respuesta a mi petición por parte de algún representante de la entidad encargado de la contratación, no de la interventoría ni de la supervisión, para proceder con la orden que imparta y que me sirva de soporte de mi inconformidad y salvedad en el acta de liquidación del contrato, puesto que ya falta menos de un mes para la terminación contractual del 2022-04-14.

No sobra mencionar que la entidad contratante, a través de sus representantes, cuenta con varios mecanismos y potestades excepcionales para imponer cambio en la especificación contratada tal como orden directa, la solicitud al contratista para aprobación y legalización de una nueva actividad con la nueva especificación a exigir, modificación e interpretación unilateral, entre otras.

Adicionalmente a lo anterior, reitero mi solicitud comedida de informarnos, según el plano de localización del parqueadero enviado esta semana a las partes, la zona específica donde instalar como la cantidad exacta (en M2) para comprar e instalar el Ecodeck.

LA ENTIDAD ENTREGÓ DE MANERA TARDÍA LOS PLANOS EN ARCHIVO MAGNÉTICO EN PDF y EN AUTOCAD, QUE NO ERAN OFICIALES POR NO ESTAR FIRMADOS, ESTABAN DESACTUALIZADOS Y VARIOS NO COINCIDÍAN CON LO EJECUTADO Y ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO, LOS CUALES FUERON SOLICITADOS POR EL CONTRATISTA EL 2022-01-25 ANTES DE INICIAR OBRA EL 2022-01-31, INCUMPLIENDO EL NUMERAL 4 DEL CAPÍTULO 8. OBLIGACIONES DEL CSJ DE "Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales".

En efecto, la entidad entregó de manera tardía los planos en archivo magnético en PDF y en Autocad, los cuales no eran oficiales por no estar firmados, estaban desactualizados y varios no coincidían con lo existente y estado actual del proyecto, los cuales fueron solicitados por el contratista el 2022-01-25 antes de iniciar obra el 2022-01-31.

Por esta razón la entidad contratante incumplió con el NUMERAL 4 DEL CAPÍTULO 8. OBLIGACIONES DEL CSJ (contenida en el ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES) de "Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales".

El contratista solicitó además definiciones de actividades contratadas que no tenían diseños ni detalles constructivos, algunos presentaban errores e incongruencias, donde al final varios de ellos nunca fueron entregaron (mesones, despiece acero de refuerzo de los cerramientos, puertas peatonal y vehicular acceso a parqueadero).

CORREOS

2022-01-25	2022-01-26	2022-03-18	2022-03-29	2022-04-02	2022-04-08
2022-04-13	2022-04-18	2022-04-20	2022-04-20	2022-04-20	2022-04-22
2022-04-29	2022-06-08				

OFICIOS

2022-01-25	2022-03-25	2022-03-31	2022-03-31	2022-04-12	2022-04-23

2022-04-23

2022-01-25 – Oficio del contratista haciendo varios requerimientos a la entidad:

- Entregar formalmente todos los Planos oficiales de cómo va a quedar la obra, como arquitectónico, instalaciones (hidrosanitarios, eléctricos, estructurado), exteriores como cerramientos en tuberías con puertas, mampostería estructural, andenes, bordillos, empradización, que sea concordante con el presupuesto de obra evitando inconsistencias entre todos los planos oficiales que entregue la entidad.
- Actualizar el cuadro de carpintería de madera y de aluminio respecto a solo lo faltante para terminar la obra, puesto que parte de la carpintería se encuentra instalada.
- Definir si los mesones son en granito San Gabriel (contractual) o jaspe (según los planos oficiales que entregue la entidad).
- Entregar los diseños y planos oficiales de la cimentación del cerramiento en tuberías, cimentación y de la mampostería estructural, al igual que sus localizaciones con sus medidas.
- Entregar formalmente el cuadro de despiece oficial de la cimentación del cerramiento en tuberías, longitudes de los tramos, para poder contratar desde ahora la figuración del acero de refuerzo, dado que se tarda varios dias puesto que hay que contratarlo desde Cali.
- Entregar formalmente el plano general oficial de localización de todo el proyecto (con medidas) que incluyan parqueadero, andenes, bordillos, empradización y filtro.
- Definir donde descola el filtro.
- Entregar formalmente el detalle oficial de las puertas peatonal y vehicular de acceso al parqueadero.

2022-01-25 – Correo del contratista – Solicitud plano de despiece del acero de refuerzo del cerramiento como sus longitudes totales de cada tramo para poder contratar desde ahora el figurado, que se tarda varios dias puesto que hay que contratarlo desde Cali por tratarse de diametro de 1/2".

2022-01-26 – Correo del contratista – Información sobre inconsistencias entre plano recibido de cimentacion cerramiento con el publicado en el Secop.
Por esta razón insistimos sobre la importancia y necesidad de la entidad de "Entregar formalmente todos los Planos oficiales de cómo va a quedar la obra, …

2022-03-18 – Correo del contratista - Respecto al correo recibido de la interventoría remitiendo un plano con los detalles para la construcción del parqueadero en el sistema ecodeck, según lo revisado por el líder del proyecto quien propone el espesor a utilizar del ecodeck de espesor 4 CM, mediante la presente me permito anunciar por ahora mi salvedad e inconformidad en cuanto a que, en la medida que la entidad exija al contratista la instalación de ese espesor de 4 cm (tráfico pesado con capacidad de carga hasta 100 toneladas por metro cuadrado), estaría modificando las especificaciones como las condiciones contractuales que oferté y que me contrataron, puesto que el ecodeck que oferté fue el de 2 cm (tráfico liviano con capacidad de carga hasta 1 tonelada por m2), por lo que solicito que se me reconozca la diferencia de precios según la cotización enviada a las partes el pasado 2022-03-16, es decir entre $69.258 y $40.817 por M2.

Nuevamente, para efectos de lo anterior, en caso que se insista en que ejecute el ítem contractual 88 - Sistema de piso permeable tipo Ecodeck para parqueadero (Incluye Sistema de confinamiento perimetral) con la especificación informada por la interventoría y el líder del proyecto, necesito comedidamente la respuesta a mi petición por parte de algún representante de la entidad encargado de la contratación, no de la interventoría ni de la supervisión, para proceder con la orden que imparta

y que me sirva de soporte de mi inconformidad y salvedad en el acta de liquidación del contrato, puesto que ya falta menos de un mes para la terminación contractual del 2022-04-14.

No sobra mencionar que la entidad contratante, a través de sus representantes, cuenta con varios mecanismos y potestades excepcionales para imponer cambio en la especificación contratada tal como orden directa, la solicitud al contratista para aprobación y legalización de una nueva actividad con la nueva especificación a exigir, modificación e interpretación unilateral, entre otras.

Adicioalmente a lo anterior, reitero mi solicitud comedida de informarnos, según el plano de localización del parqueadero enviado esta semana a las partes, la zona específica donde instalar como la cantidad exacta (en M2) para comprar e instalar el Ecodeck.

INCONVENIENTES PRESENTADOS CON LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS - APUS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA EL 2022-01-27 DE ACUERDO A LOS PRECIOS DE MERCADO (QUE NO SE EXIGÍA SUS PRECIOS DEBÍAN COINCIDIR CON EL PRESUPUESTO OFERTADO), NI TAMPOCO EL CONTRATISTA ESTABA DESCONOCIENDO SU OBLIGACIÓN DE RESPETAR LOS PRECIOS OFERTADOS

En efecto, una vez entregado los APUs, tanto el interventor como la Administración exigieron que sus valores debían coincidir con los precios del presupuesto ofertado, condición que no era exigible en el pliego de condiciones ni en el contrato, ni tampoco el contratista pretendía desconocer su obligación de respetar los precios ofertados, generándose conflictos entre las partes por su no aprobación afectando el trámite del pago del anticipo a que tenía derecho el contratista.

A continuación las comunicaciones relacionadas en los siguientes HECHOS:

CORREOS 2022-02-04, 2022-02-05, 2022-02-13, 2022-03-17, 2022-04-29, 2022-04-29

TODOS LOS CONFLICTOS PRESENTADOS CON EL INTERVENTOR FUERON PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD SEGÚN OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 22 CONTRACTUAL PERO SIN ACTUAR, NI RECIBIR PRONUNCIAMIENTO, NI SENTARON UNA POSICIÓN OFICIAL POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN

En efecto, fueron sendas las comunicaciones del contratista manifestando su desacuerdo con el interventor, solicitando su intervención y pronunciamiento, en atención al cumplimiento de la OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 22 CONTRACTUAL, que estipula:

22. Acatar las órdenes que imparta por escrito la Interventoría, con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito a la Interventoría, con copia a la Entidad antes de proceder a ejecutar las órdenes impartidas. En caso contrario, el Contratista responde solidariamente con la Interventoría si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

A continuación las comunicaciones relacionadas en los siguientes HECHOS:

2022-02-07 – Correo del contratista a la supervisora Maribel Peña – Solicitud revisión de situación presentada con la interventoría dando a conocer la posición de la supervisión en cuanto a que, por unas observaciones a los APUs ya presentadas

2022-02-08 – Correo del contratista - Me urge conocer la posición y pronunciamiento de la entidad respecto a la situación que se ha venido presentando con la interventoria quien sigue obstaculizando el desembolso del anticipo alegando falta de aprobación de los Análisis de Precios Unitarios (APUs)

INCONFORMIDAD MANIFESTADA POR EL CONTRATISTA POR LA IMPOSICIÓN DE LA SUPERVISORA PARA ASUMIR LOS COSTOS DE LA CELADURÍA DE LA SEDE

A continuación las comunicaciones relacionadas en los siguientes HECHOS relacionados con la inconformidad manifestada por el contratista por la imposición de la supervisora de asumir los costos de la celaduría de la sede:

CORREOS 2022-01-13, 2022-01-17, 2022-03-23

En correo del 2022-03-23, el contratista solicitó la "aplicación a la CLÁUSULAS EXCEPCIONALES (17) como la modificación e interpretación unilateral y SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES (27) para la contratación de items nuevos o No Previstos, solicitados al contratista desde la semana pasada, porque desde antes de iniciar el contrato, se ha exigido al contratista obligaciones mas alla de las contratadas, obligando que asuma unas especificaciones y unos supuestos Análisis de Precios Unitarios Oficiales que nunca fueron informados ni dados a conocer como oferente ni contratista, incluyendo un primer intento infructuoso de obligarlo a asumir los costos de la vigilancia privada de la sede".

ERA EVIDENTE QUE EL INTERVENTOR NO TENIA AUTONOMIA EN SUS DECISIONES, APROBACIONES. SIEMPRE TERMINABA APROBANDO INTERNAMENTE LA ENTIDAD, QUIENES NO ATENDÍAN LAS DIFERENTES OBSERVACIONES, INQUIETUDES, PETICIONES DEL CONTRATISTA

A continuación las comunicaciones relacionadas en los siguientes HECHOS relacionados sobre la evidente falta de autonomía del interventor en la toma de sus decisiones, aprobaciones, las cuales siempre terminaba aprobando internamente la entidad:

CORREOS 2022-02-15, 2022-02-23

OFICIOS 2022-02-21, 2022-02-26

2022-02-15– Correo del contratista a la supervisora Maribel Peña – **(NEGRILLA y SUBRAYADO DENTRO DEL TEXTO)**:
…
En atención al deber de claridad y a los principios de economía y eficacia que deben regir las actuaciones administrativas, y en vista que usted como la entidad también revisa y aprueba o dan visto bueno a los documentos del contratista que remite la interventoría ya aprobados, **solicito comedidamente informar con suficiente precisión, lo que debo modificar en cada documento que presenté el pasado 2022-01-27 para cobro del anticipo, para proceder a ajustarlo y reenviarlo a la interventoría como a usted a la mayor brevedad posible**, evitando reprocesos, como reiniciar innecesariamente otro trámite del PAGO DEL ANTICIPO cuya documentación ya había sido aprobado por la interventoría.

2022-02-21 – Oficio del contratista - Por agilidad y en procura de aprovechar el poco tiempo valioso que queda del contrato, para reducir o evitar en lo posible la tramitología, sugiero respetuosamente que todas las solicitudes, peticiones y autorizaciones anteriores sean analizadas y resueltas

conjuntamente entre la contratante y la interventoría, porque en mi concepto, la potestad y facultad decisoria que tenga la interventoría (que no es ilimitada) a nombre de la entidad debe estar expresamente consignada en su contrato, además del hecho que la entidad es la única con autoridad legal para efectuar cambios a sus propios diseños entregados al contratista, entre las facultades excepcionales otorgadas por ley, limitándose la interventoría en trasladar las solicitudes o inquietudes del contratista a la contratante.

2022-02-23 – Correo del contratista – Solicitud información del correo electronico del dr. José Cuesta Gómez o de quien funja como Director Ejecutivo de Administración Judicial puesto que hay temas que no puede resolver la interventoria, solo la contratante.

2022-02-26 – Oficio del contratista - REMISIÓN MISMA DOCUMENTACIÓN ENVIADA EL 2022-01-27 PARA COBRO DEL ANTICIPO…
- Los documentos del anticipo entregado el 2022-01-27 ya habían sido aprobados por la interventoría.
- La supervisión se tardó mucho tiempo en revisar y avalar estos documentos, aspecto que resulta relevante para un proyecto de tan corta duración.

EL INTERVENTOR, SUPERVISOR y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD ESTATAL NO PROTEGIERON LOS DERECHOS DEL CONTRATISTA SEGÚN LO CONSAGRADO EN LA LEY 80 DE 1993 DENTRO DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, POR LO QUE RESPONDERÁN POR SUS ACTUACIONES Y OMISIONES ANTIJURÍDICAS Y DEBERÁN INDEMNIZAR LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN POR RAZÓN DE ELLAS.

En efecto, ni el interventor, supervisor y el representante legal o jefe de la entidad estatal, velaron por los derechos del contratista, en atención al **Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad** de la Ley 80 de 1993, donde en virtud de este principio establece:

1°. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
2°. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

INCUMPLIMIENTO DEL SUPERVISOR y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD ESTATAL CON SUS DEBERES OBLIGACIONALES y DE CONDUCTA (ESPECIALMENTE OMISIVA), COMO LEGALES (LEY 80 DE 1993), CONTRACTUALES Y REGLAMENTARIOS; NO EXONERACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL POR VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE SUS DEBERES DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

Pese a la facultad de delegación de los representantes legales de las entidades estatales, en ningún caso quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad contractual, tal como consagra el **Artículo 12. De la Delegación para Contratar** de la Ley 80 de 1993, que señala que “En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LAS PRETENSIONES

Tanto el objeto como la modalidad de ejecución y forma de pago del contrato de obra son BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS.

SOBRE LA FORMA DE PAGO CONTRACTUAL

La presentación (con la correspondiente forma de pago) de las actas parciales estaba perfectamente señalada en el contrato (documento ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES) que eran mensuales, conforme a la Obligación específica 59 del contratista que estipulaba:

59. Presentar mensualmente a la Interventoría, durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las cuentas para pago del contrato de obra. Dichas cuentas deben cumplir con los requisitos exigidos en la cláusula "FORMA DE PAGO". En caso de no presentar cuenta para pago, conforme con lo establecido en el presente numeral, se debe informar por escrito a la Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles estipulados, las razones por las cuales no se da cumplimiento a esta obligación.

Pero esta Obligación 59 (o derecho) del contratista de presentar mensualmente las cuentas para pago a la interventoría, estaba limitada y restringida por la Obligación específica 9, como se estipula a continuación, con la que se valieron el interventor, supervisor y la Administración para dilatar y trabar la presentación y aprobación de las actas (no solo por el interventor sino también por el Líder del Proyecto, el Coordinador del Proyecto y el Supervisor de la Interventoría como una clara e indiscutible concurrencia, interferencia e injerencia de funciones con los del interventor), autorización para la presentación de las facturas, como su trámite y gestión de pago **(NEGRILLA y SUBRAYADO FUERA DEL TEXTO)**:

9. Presentar y tramitar las facturas relacionadas con los pagos de las Actas de Recibo, **solo** cuando dichas Actas hayan sido previamente aprobadas por la Interventoría, el Líder del Proyecto, el Coordinador del Proyecto y el Supervisor de la Interventoría. Solo se incluirán en el Acta y solo se facturarán los ítems sobre los que no haya controversia.

Pero tal limitación y restricción del derecho legítimo del contratista a cobrar, facturar y recibir el pago, estaba aún mas limitada por el siguiente acápite del documento ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES donde intervenía incluso la la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial **(NEGRILLA DENTRO DEL TEXTO,** SUBRAYADO FUERA DEL TEXTO**)**:

RADICACIÓN Y PAGO DE FACTURAS
El Contratista efectuará la radicación de los documentos de pago, sólo cuando se cuente con el visto bueno de la Interventoría y la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

El Contratista debe radicar las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Se resalta que el contrato estatal y de obra según el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es de carácter de bilaterales, onerosos y conmutativos, y constituyen la fuente de una pluralidad de derechos y obligaciones recíprocas -sinalagma- , de suerte que las partes -entidad estatal contratante y particular contratista- son al tiempo acreedoras y deudoras entre sí, con prestaciones correlativas,

donde cada parte se compromete en consideración a la prestación que la otra le promete, existiendo así una relación de interdependencia de las obligaciones recíprocas que conlleva que el incumplimiento de cualquiera de ellas, bien por no haber cumplido la obligación, o haberla cumplido imperfectamente, o haberla retardado, repercute sobre el sinalagma contractual.

Cabe observar que el cumplimiento de las obligaciones contractuales, también denominado pago, se define en el artículo **1626 del Código Civil** como "La prestación de lo que se debe", el cual según el **artículo 1627** de la misma obra "se hará bajo todos respectos en conformidad al tenor de la obligación", la cual LA ENTIDAD INCUMPLIÓ IMPERFECTA y TARDÍAMENTE SU PRIMERA OBLIGACIÓN PARA CON EL COTRATISTA ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO 8 DE OBLIGACIONES DEL CSJ CONTENIDA EN EL DOCUMENTO ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES que es "Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente".

Según el **Código Civil, en su ARTICULO 1602**. LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES, la Administración debe cumplir con lo estipulado en el contrato de obra permitiéndole al contratista ejercer su derecho legítimo de presentar mensualmente las actas parciales de la obra ejecutada como de la factura o cuenta de cobro, como requisito para recibir su correspondiente pago, según las estipulaciones contractuales y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. Desconocer lo anterior, representa un evidente incumplimiento por parte de la Administración de sus obligaciones contractuales.

Igualmente, en el **Artículo 5**. De los Derechos y Deberes de los Contratistas de la Ley 80 de 1993, en su primer inciso establece: 1º. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.

Adicionalmente, la Ley 80 de 1993, en su **numeral 2º del Artículo 4º.**- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales ("Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse"), al **ARTICULO 83** de la CN. (Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas), al CÓDIGO CIVIL en su **ARTÍCULO 1603. EJECUCIÓN DE BUENA FE** (Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella).

NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIOLADAS POR LA ADMINISTRACIÓN COMO POR SUS SERVIDORES e INTERVENTOR QUE PARTICIPARON EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se solicita valorar la conducta asumida por la demandada como de sus funcionarios y del interventor en relación con las pruebas allegadas al proceso por ambas partes, las solicitadas que se decreten, como además de otros indicios surgidos en el curso del proceso.

Según el nuevo Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) como de su reformas (Ley 2094-2021), en lo que respecta a las faltas relacionadas con la Contratación Pública, los sujetos disciplinables como los destinatarios de la ley disciplinaria son en primer lugar los servidores públicos aunque se encuentren retirados del servicio y a su vez, los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria, que administren recursos públicos y que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales.

De otra parte, en lo que respecta a las faltas relacionadas con la Contratación Pública, se destacan entre otras, las siguientes:
(…)
Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.

CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO (LEY 1952 DE 2019)

CAPÍTULO IV - La falta disciplinaria

Artículo 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley.

Artículo 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.

Artículo 28. Dolo. La conducta es dolosa cuando el sujeto disciplinable conoce los hechos constitutivos de falta disciplinaria, su ilicitud y quiere su realización.

Artículo 29. Culpa. La conducta es culposa cuando el sujeto disciplinable incurre en los hechos constitutivos de falta disciplinaria, por la infracción al deber objetivo de cuidado funcionalmente exigible y cuando el sujeto disciplinable debió haberla previsto por ser previsible o habiéndola previsto confió en poder evitarla.

La culpa sancionable podrá ser gravísima o grave. La culpa leve no será sancionable en materia disciplinaria.

Habrá culpa gravísima cuando se incurra en falta disciplinaria por ignorancia supina, desatención elemental o violación manifiesta de reglas de obligatorio cumplimiento.

La culpa será grave cuando se incurra en falta disciplinaria por inobservancia del cuidado necesario que cualquier persona del común imprime a sus actuaciones.

Parágrafo. Las faltas señaladas en el artículo 65 de este Código podrán ser sancionadas a título de culpa, siempre y cuando la modalidad del comportamiento así lo permita.

CAPITULO II - Deberes

Artículo 38 Deberes. Son deberes de todo servidor público:

3 Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

6. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.

CAPITULO III - Prohibiciones

Artículo 39 Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido:

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y **los manuales de funciones**, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

CAPÍTULO II - Faltas graves y leves
Artículo 67. Faltas graves y leves. Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta esté prevista como falta gravísima.

La gravedad o levedad de la falta se establecerá de conformidad con los criterios señalados en el artículo 47 de este código.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ARTICULO 4. La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.

Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades.

ARTICULO 6. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

ARTICULO 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

ARTÍCULO 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.

ARTICULO 92. Cualquier persona natural o jurídica podrá solicitar de la autoridad competente la aplicación de las sanciones penales o disciplinarias derivadas de la conducta de las autoridades públicas.

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

ARTICULO 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado.

La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial.

En cuanto a la **LEY 80 DE 1993,** establece en el **Artículo 77º**.- De la Normatividad aplicable en las actuaciones administrativas.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la Función administrativa **(CPA-CA)**, serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil **(CGP)**.

CPA-CA – LEY 1437 DE 2011

Artículo 141. Controversias contractuales. Cualquiera de las partes de un contrato del Estado podrá pedir que se declare su existencia o su nulidad, que se ordene su revisión, que se declare su incumplimiento, que se declare la nulidad de los actos administrativos contractuales, que se condene al responsable a indemnizar los perjuicios, y que se hagan otras declaraciones y condenas. Así mismo, el interesado podrá solicitar la liquidación judicial del contrato cuando esta no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley.

Los actos proferidos antes de la celebración del contrato, con ocasión de la actividad contractual, podrán demandarse en los términos de los artículos 137 y 138 de este Código, según el caso.

El Ministerio Público o un tercero que acredite un interés directo podrán pedir que se declare la nulidad absoluta del contrato. El juez administrativo podrá declararla de oficio cuando esté plenamente demostrada en el proceso, siempre y cuando en él hayan intervenido las partes contratantes o sus causahabientes.

Artículo 142. Repetición. Cuando el Estado haya debido hacer un reconocimiento indemnizatorio con ocasión de una condena, conciliación u otra forma de terminación de conflictos que sean consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del servidor o ex servidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, la entidad respectiva deberá repetir contra estos por lo pagado.

La pretensión de repetición también podrá intentarse mediante el llamamiento en garantía del servidor o ex servidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, dentro del proceso de responsabilidad contra la entidad pública.

Cuando se ejerza la pretensión autónoma de repetición, el certificado del pagador, tesorero o servidor público que cumpla tales funciones en el cual conste que la entidad realizó el pago será prueba suficiente para iniciar el proceso con pretensión de repetición contra el funcionario responsable del daño.

Artículo 161. Requisitos previos para demandar. La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos:

1. Cuando los asuntos sean conciliables, el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales.

Artículo 164. Oportunidad para presentar la demanda. La demanda deberá ser presentada:
…
2. En los siguientes términos, so pena de que opere la caducidad:

j) En las relativas a contratos el término para demandar será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que les sirvan de fundamento.
…
En los siguientes contratos, el término de dos (2) años se contará así:
…
iii) En los que requieran de liquidación y esta sea efectuada de común acuerdo por las partes, desde el día siguiente al de la firma del acta.

Artículo 181. Audiencia de pruebas.
En la fecha y hora señaladas para el efecto y con la dirección del Juez o Magistrado Ponente, se recaudarán todas las pruebas oportunamente solicitadas y decretadas. La audiencia se realizará sin interrupción durante los días consecutivos que sean necesarios, sin que la duración de esta pueda exceder de quince (15) días.

Las pruebas se practicarán en la misma audiencia, la cual excepcionalmente se podrá suspender en los siguientes casos:

1. En el evento de que sea necesario dar traslado de la prueba, de su objeción o de su tacha, por el término fijado por la ley.

2. A criterio del juez y cuando atendiendo la complejidad lo considere necesario.

CAPÍTULO NOVENO Pruebas

Artículo 211. Régimen probatorio.
En los procesos que se adelanten ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en lo que no esté expresamente regulado en este Código, se aplicarán en materia probatoria las normas del Código de Procedimiento Civil **(CGP)**.

Artículo 212. Oportunidades probatorias.
Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados en este Código.

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO - CGP

Artículo 164. Necesidad de la prueba.
Toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso. Las pruebas obtenidas con violación del debido proceso son nulas de pleno derecho.

Artículo 166. Presunciones establecidas por la ley.
Las presunciones establecidas por la ley serán procedentes siempre que los hechos en que se funden estén debidamente probados.

El hecho legalmente presumido se tendrá por cierto, pero admitirá prueba en contrario cuando la ley lo autorice.

Artículo 167. Carga de la prueba.

Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.

Artículo 169. Prueba de oficio y a petición de parte.
Las pruebas pueden ser decretadas a petición de parte o de oficio cuando sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes. Sin embargo, para decretar de oficio la declaración de testigos será necesario que estos aparezcan mencionados en otras pruebas o en cualquier acto procesal de las partes.

Las providencias que decreten pruebas de oficio no admiten recurso. Los gastos que implique su práctica serán de cargo de las partes, por igual, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre costas.

Artículo 170. Decreto y práctica de prueba de oficio.
El juez deberá decretar pruebas de oficio, en las oportunidades probatorias del proceso y de los incidentes y antes de fallar, cuando sean necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia.

Las pruebas decretadas de oficio estarán sujetas a la contradicción de las partes.

Artículo 171. Juez que debe practicar las pruebas.
El juez practicará personalmente todas las pruebas. Si no lo pudiere hacer por razón del territorio o por otras causas podrá hacerlo a través de videoconferencia, teleconferencia o de cualquier otro medio de comunicación que garantice la inmediación, concentración y contradicción.

Artículo 173. Oportunidades probatorias.
Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello en este código.

Artículo 176. Apreciación de las pruebas.
Las pruebas deberán ser apreciadas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustancial para la existencia o validez de ciertos actos.

CAPÍTULO VIII

Indicios

Artículo 240. Requisitos de los indicios. Para que un hecho pueda considerarse como indicio deberá estar debidamente probado en el proceso.

Artículo 241. La conducta de las partes como indicio. El juez podrá deducir indicios de la conducta procesal de las partes.

Artículo 242. Apreciación de los indicios. El juez apreciará los indicios en conjunto, teniendo en consideración su gravedad, concordancia y convergencia, y su relación con las demás pruebas que obren en el proceso.

A continuación los ARTÍCULOS INOBSERVADOS DE LA LEY 80 DE 1993 y LEY 1150 DE 2007 POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL CONTRATO, SU EJECUCIÓN y TERMINACIÓN.

LEY 80 DE 1993

Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

3o. Solicitarán las actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

7o. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

9o. Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

Artículo 5º.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el **artículo 3o**. de esta Ley, los contratistas:

1º. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

En consecuencia tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.

2º. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.

3o. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones o concursos ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste.

Artículo 12. De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
NOTA: La expresión "concurso" fue derogada por el art. 32, Ley 1150 de 2007.

En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Parágrafo. Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso.

Artículo 14. De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1°. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.
(…)

II DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL

Artículo 23º.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Artículo 24º.- Del principio de Transparencia

7o. Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.

8o. Las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. Igualmente, les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente estatuto.

Artículo 25º.- Del Principio de Economía
3o. Se tendrán en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.

4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

5o. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten.

12. Modificado por el **Artículo 87**, Ley 1474 de 2011. Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia.

17. Las entidades no rechazarán las solicitudes que se les formulen por escrito aduciendo la inobservancia por parte del peticionario de las formalidades establecidas por la entidad para su tramitación y oficiosamente procederán a corregirlas y a subsanar los defectos que se adviertan en ellas.

Igualmente, estarán obligadas a radicar las actas o cuentas de cobro en la fecha en que sean presentadas por el contratista, procederán a corregirlas o ajustarlas oficiosamente si a ello hubiere lugar y, si esto no fuere posible, las devolverán a la mayor brevedad explicando por escrito los motivos en que se fundamente tal determinación.

Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

3o. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

5°. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.

6°. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

7°. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
8°. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.

Artículo 27º.- De la Ecuación Contractual. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantías, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del **artículo 25**. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate**.**

Artículo 28º.- De la Interpretación de las Reglas Contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

III. DEL CONTRATO ESTATAL

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación

1o. Contrato de Obra

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.
…

Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
…

V. DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

Artículo 50º.- De la Responsabilidad de las Entidades Estatales. Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.

Artículo 51º.- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.

Artículo 53º.- De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores

Los consultores, interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría, o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fuere imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría.

Artículo 55.- De la Prescripción de las Acciones de Responsabilidad Contractual. La acción civil derivada de las acciones y omisiones a que se refieren los **artículos 50, 51, 52 y 53** de esta ley prescribirán en el término de veinte (20) años, contados a partir de la ocurrencia de los mismos. La acción disciplinaria prescribirá en diez (10) años. La acción penal prescribirá en veinte (20) años.

Artículo 57º.- De la Infracción de las Normas de Contratación. El servidor público que realice alguna de las conductas tipificadas en los artículos 144, 145 y 146 del Código Penal, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años y en multa de veinte (20) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales.

Artículo 58º.- De las Sanciones. Como consecuencia de las acciones u omisiones que se les impute en relación con su actuación contractual, y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política, las personas a que se refiere este capítulo se harán acreedoras a:

1o.- En caso de declaratoria de responsabilidad civil, al pago de las indemnizaciones en la forma y cuantía que determine la autoridad judicial competente.

2o.- En caso de declaratoria de responsabilidad disciplinaria, a la destitución.

3o. En caso de declaratoria de responsabilidad civil o penal y sin perjuicio de las sanciones disciplinarias, los servidores públicos quedarán inhabilitados para ejercer cargos públicos y para proponer y celebrar contratos con las entidades estatales por diez (10) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la respectiva sentencia. A igual sanción estarán sometidos los particulares declarados responsables civil o penalmente.

VIII. DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Artículo 68º.- De la Utilización de Mecanismos de Solución Directa de las Controversias Contractuales. Las entidades a que se refiere el artículo del presente Estatuto y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual.

Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.

Parágrafo.- Los actos administrativos contractuales podrán ser revocados en cualquier tiempo, siempre que sobre ellos no haya recaído sentencia ejecutoriada.

Artículo 75º.- Del Juez Competente. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la jurisdicción contencioso administrativo.
…
Artículo 77º.- De la Normatividad aplicable en las actuaciones administrativas. En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la Función administrativa **(CPA-CA)**, serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil **(CGP)**.

Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual sólo serán susceptibles de recurso de reposición y del ejercicio de la acción contractual, de acuerdo con las reglas del Código Contencioso Administrativo.
…

LEY 1150 DE 2007

Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

T I T U L O III
DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 21. De la delegación y la desconcentración para contratar. El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, tendrá un inciso 2° y un parágrafo del siguiente tenor:
(...)
En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

LEY 1474 DE 2011

Artículo 44. Sujetos disciplinables. (Derogado a partir del 28 de mayo de 2019, art. 265 Ley 1952 de 2019. Derogado a partir del 28 de mayo de 2019, art. 265 Ley 1952 de 2019). El artículo 53 de la Ley 734 de 2002, quedará así:

El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tienen que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales.

Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado, que permiten el cumplimiento de los cometidos estatales, así como el que ejerce la facultad sancionadora del Estado; lo que se acreditará, entre otras manifestaciones, cada vez que ordene o señale conductas, expida actos unilaterales o ejerza poderes coercitivos.

Administran recursos públicos aquellos particulares que recaudan, custodian, liquidan o disponen el uso de rentas parafiscales, de rentas que hacen parte del presupuesto de las entidades públicas o que estas últimas han destinado para su utilización con fines específicos.

No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.

Cuando se trate de personas jurídicas la responsabilidad disciplinaria será exigible del representante legal o de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 45. Responsabilidad del interventor por faltas gravísimas. (Derogado a partir del 28 de mayo de 2019, art. 265 Ley 1952 de 2019. Modifíquese el numeral 11 del artículo 55 de la Ley 734 de 2002), el cual quedará así:

11. Las consagradas en los numerales 2, 3, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 26, 27, 28, 34, 40, 42, 43, 50, 51, 52, 55, 56, y 59, parágrafo 4°, del artículo 48 de esta ley cuando resulten compatibles con la función.

Artículo 82. ***Responsabilidad de los interventores.*** Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley.

Artículo 83. ***Supervisión e interventoría contractual.*** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, cobrable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, cobrable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Parágrafo 1°. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Artículo 84. ***Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CÓDIGO CIVIL

ARTICULO 66. PRESUNCIONES. Se dice presumirse el hecho que se deduce de ciertos antecedentes o circunstancias conocidas.

Si estos antecedentes o circunstancias que dan motivo a la presunción son determinados por la ley, la presunción se llama legal. Se permitirá probar la no existencia del hecho que legalmente se presume, aunque sean ciertos los antecedentes o circunstancias de que lo infiere la ley, a menos que la ley misma rechace expresamente esta prueba, supuestos los antecedentes o circunstancias.

Si una cosa, según la expresión de la ley, se presume de derecho, se entiende que es inadmisible la prueba contraria, supuestos los antecedentes o circunstancias.

ARTICULO 1602. LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

ARTICULO 1603. EJECUCIÓN DE BUENA FE. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella.

ARTICULO 1613. INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS. La indemnización de perjuicios comprende el daño emergente y lucro cesante, ya provenga de no haberse cumplido la obligación, o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado el cumplimiento.

Exceptúanse los casos en que la ley la limita expresamente al daño emergente.

ARTICULO 1614. DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE. Entiéndese por daño emergente el perjuicio o la pérdida que proviene de no haberse cumplido la obligación o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado su cumplimiento; y por lucro cesante, la ganancia o provecho que deja de reportarse a consecuencia de no haberse cumplido la obligación, o cumplido imperfectamente, o retardado su cumplimiento.

RESTABLECIMIENTO DE DERECHO – REPARACIÓN INTEGRAL

Según el **Artículo 90** de la CN y **Artículo 50** de la Ley 80 de 1993, el estado debe responder patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas (como por sus funcionarios o agentes). En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.

Además, según la Ley 446 DE 1998 (**Artículo 16**), dentro de cualquier proceso que se surta ante la Administración de Justicia, la valoración de daños irrogados a las personas y a las cosas, atenderá los principios de reparación integral y equidad y observará los criterios técnicos actuariales. Frente a lo anterior, se indica que el incumplimiento del contrato por parte de la demandada, corresponde a un desconocimiento antijurídico de lo pactado y da lugar a la parte cumplida a reclamar la indemnización plena de los perjuicios.

Se solicita se tengan en cuenta como pruebas documentales todas las peticiones e inquietudes realizadas por el contratista, como todos los OFICIOS, CORREOS ELECTRÓNICOS, TODOS LOS BALANCES DE MAYORES y MENORES CANTIDADES DE OBRA e ÍTEMS NO PREVISTOS, BITÁCORA o LIBRO DE OBRA, INFORMES PRESENTADOS, PRÓRROGAS y SUSPENSIONES, ACTAS y GRABACIONES DE COMITÉ y demás que reposan en la entidad como en la interventoría contratada, también las pruebas documentales que hayan sido solicitadas por el contratista.

JURAMENTO ESTIMATORIO OBJETO DE LA PETICIÓN (PRETENSIONES)
(ASPECTOS QUE SE QUIEREN CONCILIAR)

OBJETO DE LAS PETICIONES (PRETENSIONES QUE FORMULA EL ACCIONANTE), sin incluir los perjuicios posteriores que ocasione la entidad, la valoración aproximada de las pretensiones económicas es por la suma de **$73,442,022**, SIN INCLUIR INTERESES, INDEXACIÓN NI LAS COSTAS PROCESALES.

RELACIÓN DE LAS PRUEBAS QUE SE ACOMPAÑAN Y DE LAS QUE SE HARÍAN VALER EN EL PROCESO

Anexamos como prueba los siguientes documentos que reposa en nuestro poder como convocante:

Se solicita se tengan en cuenta como pruebas documentales todas las peticiones e inquietudes realizadas por el contratista, como todos los OFICIOS, CORREOS ELECTRÓNICOS, BITÁCORA o LIBRO DE OBRA, FACTURAS ELECTRÓNICAS, CUENTAS DE COBRO, INFORMES SEMANALES y MENSUALES ELABORADOS y PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA, TODAS LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA y SUSPENSIONES DEL CONTRATISTA, los documentos de PRÓRROGA y SUSPENSIONES, modificatorios del contrato, TODAS LAS GRABACIONES DE LAS REUNIONES que asistió el contratista y que solicitó copia insistentemente, ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LAS OBRAS, que fue elaborada y remitida por el contratista el pasado 2022-07-01, Actas de entrega y recibo final de obra del 2022-07-01 como de Inventario de las actividades ejecutadas y entregadas por el contratista, balance de obra No. 2 y memorias de cantidades de obra elaboradas y enviadas por el contratista el 2022-07-21, todas las comunicaciones y solicitudes del contratista previas al inicio de la obra, incluyendo la no exigencia al

contratista de la celaduria de la sede de el Dovio, como las gestiones para efectuar visita de reconocimiento a la sede, el Oficio 01 con el cual se reportó el ESTADO ACTUAL DE LA EDIFICACIÓN y DEL PREDIO, haciendo algunos REQUERIMIENTOS y SOLICITUDES PARA EL INICIO FORMAL DE LOS TRABAJOS (entre ellas la de Solicitar al contratista, en caso que la entidad requiera actividades nuevas o No Previstas (NP), desde el inicio formal de la obra para efectos de poder contar con el tiempo suficiente para las aprobaciones y legalizaciones respectivas, previamente a su ejecución, dado lo corto del plazo contractual), toda las actuaciones surtidas de la acción de tutela que el accionante tuvo que impetrar, comités de obra, todos estos que reposan en la entidad y/o en la interventoría; adicionalmente, otras como mensajes enviados por whatsapp al contratista, solicitando anulación de facturas, actas de obras presentadas, que tanto la Administración como el interventor procuraba para no dejar evidencias, el trámite de inscripción de la experiencia del contrato de obra en el RUP que tuvo que adelantar el Accionante durante la renovación presentada el 2023-03-22, como su devolución y desistimiento por falta de certificación de obra expedida por la Accionada.

COMUNICACIONES (EMAIL, OFICIOS, ACTAS PARCIALES, BALANCES DE OBRA)

En la demanda se anexarán los documentos mas relevantes para el esclarecimiento de los HECHOS y el OBJETO DE LAS PETICIONES (PRETENSIONES y SALVEDADES QUE FORMULA EL ACCIONANTE) como en los demás apartes del presente documento, tales como correos electrónicos, oficios, actas parciales de obra, balances de mayores y menores cantidades de obra.

Igualmente, los ANEXOS explicativos de las pretensiones económicas del Accionante se presentarán en la demanda, junto con las pruebas de las pretensiones tales como:

- Contratos laborales
- Aclaración no contrato del representante legal
- Planillas de pago
- Planillas de aportes
- Liquidacion de prestaciones sociales
- Los pagos realizados de nominas y liquidaciones.

PETICIÓN DE PRUEBAS:

Para el resto pruebas, junto con todo el expediente administrativo del contrato, se solicita comedidamente sea requerida directamente a la entidad contratante accionada, donde reposa todos los archivos, pudiendo además certificar la autenticidad de todos aquellos, teniendo así la carga de la prueba para aportarlas al presente proceso, entre ellas copias auténticas de todos los documentos mencionados en los HECHOS y OBJETO DE LAS PETICIONES (PRETENSIONES y SALVEDADES QUE FORMULA EL CONTRATISTA) como en los demás apartes del presente documento, tales como contrato, actas parciales de obra No. (1, 2, 3 y 4), prórroga, suspensiones, todas las comunicaciones, oficios, correos electrónicos del contratista, interventoría, supervisor y entidad contratante, informes, actas de comités, reuniones y audiencias, grabaciones de las audiencias convocadas y adelantadas por la Administración, incluyendo aquellos de la etapa precontractual del PROCESO DE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 06 DE 2021 (que derivó en el Contrato de obra 210 de 2021), como pliegos de condiciones, oferta de la accionada, resolución de apertura, estudios previos, especificaciones técnicas, anexo

técnico, matriz de riesgo, estudio de mercado y presupuesto oficial, informe de evaluación, acta y resolución de adjudicación.

Incluyendo además el Acta parcial No. 4 y Balance final enviado por el interventor el 2022-12-07, últimas comunicaciones de la entidad accionada, del accionante, acción de tutela radicada el 2023-03-17 con recibo No. 1332345 y que a la fecha no se ha recibido pronunciamiento alguno del juez.

Copia de la BITÁCORA o LIBRO DE OBRA cuyo original fue remitida por el contratista el 2022-10-08 como prueba documental donde consta todos los pormenores ocurridos durante la obra.

ANEXOS

- NO HAY NECESIDAD DE PODER por actuar en causa propia.

- Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica Accionante.

- Buzón de recibido copia de la solicitud de conciliación enviada a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.

- Copia del envío del presente documento de conciliación a la entidad accionada.

JURAMENTO.

Bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la presentación de escrito de conciliación extra judicial, manifiesto que no se ha presentado demanda o solicitud de conciliación con base en los mismos hechos.

NOTIFICACIONES

Al demandante, en la Carrera 54 Nro. 138 – 81 casa 31 de la ciudad de Bogotá.
Móvil 314+2310426
Correo electrónico y canal digital: ricaherrera@gmail.com

El señor representante legal de la entidad Estatal, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en la Calle 72 # 7 – 96 Piso 10, Bogotá.
Teléfono 601-3127011
Correo electrónico: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

Señor procurador judicial ante lo contencioso-administrativo (o señor agente del ministerio público)

Atentamente,

Abogado RICARDO ANTONIO HERRERA GANEM
C. de C. Nro. 79.569.444 de Bogotá
T.P. Nro. 316.204 del C. S. J.
Representante legal de INMOCOSTA SAS – NIT 900.305.993-3

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES DE LA COSTA S.A.S
Sigla: INMOCOSTA S.A.S.
Nit: 900305993 3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03275663
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2020
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 10 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 54 # 138 - 81 Ca 31
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: inmocostasas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 8028367
Teléfono comercial 2: 3142310426
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 54 # 138 - 81 Ca 31
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: inmocostasas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 8028367
Teléfono para notificación 2: 3142310426
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 14 de agosto de 2009 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2020, con el No. 02609725 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES DE LA COSTA S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 002 de la Asamblea de Accionistas del 16 de julio de 2018, inscrita el 26 de Agosto de 2020 bajo el número 02609725 del libro IX, la sociedad de la referencia inscrita previamente en la Cámara de Comercio de Montería el 17 de julio de 2018 bajo el número 9667 del libro IX, trasladó su domicilio de la ciudad de: Montería

(Córdoba) a la ciudad de: Quibdó (Chocó)

Por Acta No. 3 de la Asamblea de Accionistas del 29 de julio de 2020, inscrita el 26 de Agosto de 2020 bajo el número 02609725 del libro IX, la sociedad de la referencia inscrita previamente en la Cámara de Comercio del Chocó el 19 de agosto de 2020 bajo el número 11683 del libro IX, trasladó su domicilio de la ciudad de: Quibdó (Chocó) a la ciudad de: Bogotá D.C.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 14 de agosto de 2029.

OBJETO SOCIAL

La sociedad por acciones simplificada podrá realizar cualquier actividad lícita, sin tener que especificar el objeto social a que se dedicará, incluida las siguientes actividades: 1 -La compra, venta, gravamen, administración, arriendos, peritaje, avalúos, construcción y venta de bienes inmuebles, y en general, toda clase de operaciones sobre propiedades inmuebles o finca raíz. La explotación de todos los negocios incluido la arquitectura, la ingeniería como en todas sus ramas incluidas las atinentes al medio ambiente, tanto como constructor, consultor y proveedor. 2.- La prestación de todos los servicios como constructor, consultor y proveedor en todas las áreas incluida la arquitectura y la ingeniería en todas sus ramas así como también en las áreas de economía: agropecuaria, reforestación, administración, medio ambiente, y campos afines tantos a estas como aquellas. 3.- La administración por cuenta propia o ajena de bienes raíces. 4. - La celebración de contratos de comisión para comprar o vender bienes muebles e inmuebles o finca raíz. 5.- Las representaciones inmobiliarias. Actuar agentes comerciales y/o inmobiliarios de personas naturales y jurídicas, en todo o relacionado a la compra, venta, gravamen, diseño, construcción, remodelación, y toda clase de operaciones sobre inmuebles y finca raíz. 6.- La adquisición de bienes muebles e inmuebles para usufructuarlos, administrarlos, arrendarlos y eventualmente enajenarlos a cualquier título. 7 - Formar parte como socios o accionista de actividades de riesgo de cualquier tipo, así como formar parte de otras sociedades o compañías que tengan el objeto social semejante o diverso, sea promoviendo la construcción de ellas o ingresando a compañías ya formadas. 8.- El ejercicio del comercio en todas sus ramas como constructor, consultor y proveedor en todas las áreas. 9.- La prestación de asistencia técnica agropecuaria, reforestación y medio ambiente, la venta y distribución de productos relacionados con estos campos. 10.- Las inversiones de cualquier tipo de negocios con ánimo de lucro, sean estas de tipo financiero, bursátil en bienes etc. Para el desarrollo y ejecución de objeto social la empresa podrá: a.- Adquirir, bienes muebles o inmuebles, edificar o decorar estos, arrendarlos hipotecarios o gravarlos. B.- Llevar a cabo toda clase de operaciones de crédito y de actos jurídicos con títulos valores. C.- En general celebrar toda clase de actos operaciones o contratos que tengan relación directa con las actividades que integran su objeto social o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o

convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad. 11.- La inversión de sus fondos o disponibilidades en bienes que produzcan rendimiento periódico o renta más o menos fija en consecuencia podrá adquirir a título acciones, bonos, papeles de inversión, cedulas y cualquier otro valor bursátil o no. 12.- La prestación de servicios de asesorías, avalúos, peritajes, dirección, gerenciamiento etc. En materia inmobiliaria. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá adquirir a cualquier título gravar, enajenar bienes e inmuebles, cambiarlos forma o destino, tomar y dar dineros en mutuo con o sin intereses, tomar y dar bienes en arrendamiento o administración; fundar compañías realizar toda clase de operaciones o contratos con títulos valores, en fin, toda clase de actos lícitos que fueren necesarios o convenientes para el cabal desarrollo del objeto social. 13.- La compañía podrá caucionar en cualquier forma, obligaciones de otras compañías en las que tenga la calidad de socia, previa aprobación de la junta directiva si la hubiere, la cual señalará en cada caso el monto de la caución. 14.- Suministro de personal (E.S.T.) a empresas públicas y privadas. 15.- Participaren licitaciones y propuestas públicas y privadas. 16 - Representación de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social sea igual, similar o complementario con el de la empresa. Constituir sociedades con empresas que persigan fines análogos y complementarios; y adquirir derechos de propiedad u otros bienes o derechos. 17.- Capacitación en temas inmobiliarios, superación personal y otros. Comercialización de materiales para la construcción y ferretería. Agentes de todas aquellas empresas con las cuales se suscribe convenio de representación distribución y comercialización de sus productos o servicios. Suministro de papelería, útiles y equipos de oficinas, colegios. Etc. Dotación de uniformes para empresas. Recuperación de cartera. 18.- En desarrollo y cumplimiento de tal objeto puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros en participación con ellos de toda clase de operaciones comerciales, sobre bienes muebles o inmuebles, constituir cualquier clase de gravamen. Celebrar contratos con personas naturales y jurídicas, efectuar operaciones de préstamo, cambio, cuenta corriente, dar o recibir garantías, girar, endosar, adquirir y negociar títulos valores. 19.- Cualquier actividad lícita diferente a las anteriores y sin especificar dentro del objeto social de la sociedad, con la realización de las siguientes dentro de su objeto social: 20. La prestación de servicios, consultorías, asesorías y asistencias profesionales de todo tipo, en todas sus áreas, formas y de cualquier carácter, incluidas las jurídicas y legales en todas las ramas del derecho, técnicas, administrativas, financieras, ambientales, seguridad y salud en el trabajo entre otros, a toda clase de clientes públicos y privados, en Colombia y en el exterior, por todos los medios lícitos que estén disponibles, incluidos los medios electrónicos. 21. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá, entre otras actividades representar los intereses propios de la sociedad, así como los de sus clientes, ante toda clase de personas, entidades y organizaciones, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, incluidas todas clase de entidades pertenecientes a todas y cualesquiera ramas del poder público a nivel nacional, departamental, municipal y distrital, la Procuraduría General de la República, la Fiscalía General, la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, el Congreso de la República, entre otras, y adelantar ante ellas todas y cualesquiera gestiones lícitas para los fines y encargos propios y los que le hayan sido encomendados. 22. Los demás actos y contratos regulados por la ley civil y/o mercantil, en desarrollo y cumplimiento de su objeto, la sociedad puede ejecutar todas las operaciones, negocios y actividades

que tengan relación directa o conexas o complementarias o relacionadas o ligadas con la empresa. 23. La intervención o participación en todo tipo de sociedad civil o comercial, consorcio, unión temporal, o, cualquier otro ente y organización de carácter civil o mercantil, así como el desarrollo y ejecución de los actos inherentes a la administración de las mismas. 24. Asociarse bajo cualquier forma lícita de asociación con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen el mismo, similar o complementario objeto social. 25. La sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos, negocios jurídicos, y contratos de cualquier naturaleza legal, y realizar cualquier actividad que atañe al ejercicio de los derechos inherentes a su fin, o al cumplimiento de las obligaciones derivadas de su existencia, y podrá desarrollar las actividades tendientes a cumplir su objeto social, complementarlo, prepararlos o ejecutarlo.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $69.000.000,00
No. de acciones : 69,00
Valor nominal : $1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $69.000.000,00
No. de acciones : 69,00
Valor nominal : $1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $69.000.000,00
No. de acciones : 69,00
Valor nominal : $1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El manejo general de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de un Gerente que será el titular de la misma empresa y que durará en sus funciones mientras exista la empresa. El Gerente tiene la facultad de administrar y de representar la sociedad por acciones simplificada, para lo cual hará uso de la denominación social, sin ninguna limitación. El Gerente podrá tener un suplente que lo reemplazará en sus faltas o ausencias temporales o definitivas, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Gerente: A) Llevar la representación legal de la empresa; B) Formular las políticas generales de la empresa y los planes y programas que deben adelantarse o continuarse; C) Dirigir, coordinar y controlar a ejecución de los programas y las tareas de la sociedad por acción simplificada, D) Determinar la estructura administrativa interna y elaborar el reglamento de trabajo, el manual de funciones y la escala de remuneración de los cargos; E) Nombrar contratar, orientar y remover el personal de la empresa que este bajo

su inmediata subordinación y dependencia; F) Disponer, cuando lo estime conveniente, la creación o formación de los cuerpos especiales que asesoren al gerente en asuntos determinados, investido de las atribuciones precisas y fijar la remuneración que a sus integrantes les corresponda; G) Disponer de la apertura de sucursales o de agencias del a sociedad por acciones simplificada y determinar las facultades de sus mandatarios; H) Elaborar el presupuesto anual de la empresa, I) Proveer el oportuno recaudo de los ingresos, ordenar [os gastos en general, dirigir las operaciones propias de la sociedad por acciones simplificada dentro de las disposiciones de los estatutos; J) Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de la sociedad por acciones simplificada. K) Celebrar con sujeción a las normas legales y estatutarias, todos aquellos actos o contratos tendientes al desarrollo del objeto social; L) Elaborar el informe anual resultante del acto de verificación, M) Elaborar las cuentas, el balance general y el inventario de cada ejercicio y disponer de las utilidades de la sociedad por acciones simplificada conforme a los presentes estatutos y a las leyes; N) Disponer qué reservas deben hacerse además de las legales; cambiar su destinación y distribuirlas; O) Constituir los apoderados especiales para que la sociedad por acciones simplificada adelante satisfactoriamente los tramites o procesos administrativos y judiciales en los cuales tuviere interés; P) Nombrar los árbitros que le corresponda, Q) Solicitar la celebración de concordato preventivo de conformidad con las normas sobre la materia, que se admitida la empresa en el trámite de reestructuración empresarial; R) Autorizar la transformación o la fusión de la empresa con otra u otras; S) Resolver sobre la prórroga del término de duración de la empresa y sobre su disolución anticipada; T) Desempeñar todas las funciones necesarias para cumplir con los actos y operaciones mercantiles necesarias para su objeto social, U) Celebrar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social sin ninguna limitación cualitativa ni cuantitativa; V) Desempeñar las demás funciones que le señalen las leyes los estatutos de la empresa y en general todas aquellas relacionadas con la organización y funcionamiento de la misma; W) De acuerdo con su profesión, en caso de estar habilitado o autorizado o facultado por la ley, tendrá la facultad de ejercer directamente la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, ante cualquier jurisdicción, y ante cualquier autoridad administrativa, judicial y policial, e igualmente podrá adelantar directamente los tramites o procesos o procedimientos administrativos, judiciales y policiales, reservándose además la facultad adicional de constituir los apoderados especiales para que adelanten satisfactoriamente los trámites o procesos o procedimientos administrativos, judiciales y policiales en los que tuviere interés. X) Ejercer todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, como representar a la sociedad frente a los accionistas y ante terceros; en el ejercicio de su cargo el Gerente estará sujeto a los deberes generales y especiales que estos estatutos le establecen y a los consagrados en las disposiciones legales vigentes. Y) Ejercer la representación legal y la gestión de todos los negocios sociales, ejecutando todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos y con sujeción a las limitaciones que ellos establecen. Z) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 003 del 17 de mayo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2020 con el No. 02609725 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Ricardo Antonio Herrera Ganem	C.C. No. 000000079569444

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 002 del 16 de julio de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02609725 del 26 de agosto de 2020 del Libro IX
Acta No. 3 del 29 de julio de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02609725 del 26 de agosto de 2020 del Libro IX
Acta No. 4 del 20 de septiembre de 2020 de la Accionista Único	02680744 del 31 de marzo de 2021 del Libro IX

CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos Certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 26 de Agosto de 2020, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.1.7.3 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	7112
Actividad secundaria Código CIIU:	4290
Otras actividades Código CIIU:	4112, 4330

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 264.652.458
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 10 de marzo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Número de Radicado 20231091516602

Bogotá D. C.,30/05/2023

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado acredita por este medio la recepción de su correo. Se advierte que la información contenida en el mismo será verificada por el área encargada.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO
Carrera 7 No 75 - 66 piso 2 y 3
Bogotá D.C., Colombia
PBX. 255 8955
www.defensajuridica.gov.co

INFORMACIÓN RADICADA POR EL USUARIO

DONDE SE RADICAR LA DEMANDA	COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - EL DOVIO
Identificación de partes procesales	
DEMANDANTE	Persona Jurídica: inmocosta sas
Persona Jurídica:	inmocosta sas
ENTIDAD DEMANDADA	Persona Jurídica: LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Persona Jurídica:	LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
ABOGADO PARTE DEMANDANTE	ricardo herrera ganem
TIPO PROCESO	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
OTRO CUAL?	
Datos de ubicación del remitente	
UBICACIÓN	COLOMBIA - BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C
DIRECCIÓN NOTIFICACION DE CORRESPONDENCIA	KR 54 138 81 CA 31
CORREO ELECTRONICO DEL DEMANDANTE	ricaherrera@gmail.com
CORREO ELECTRONICO DEL DEMANDADO	deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
CORREO ELETRONICO DEL ABOGADO	ricaherrera@gmail.com
TELEFONO DE CONTACTO	3142310426
Anexos	
ESCRITO DE DEMANDA	20231091516602000001
PODERES y/o SOPORTES	20231091516602000002

Ha aceptado condiciones